TOMO 163 Montevideo, Jueves 4 de Abril de 1946 Núm. 11843

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aumenta los sueldos a los empleados públicos y acuerda asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Resolución. Se dictamina sobre la apelación interpuesta por entidades industriales de Rivera contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios de la Industria Textil, Grupo 6-C.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aumenta los sueldos a los empleados públicos y acuerda asignaciones familiares.

Montevideo, 27 de marzo de 1946. — Número 1210|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de acompañar al presente mensaje un proyecto de ley por el que se aumentan los sueldos y se acuerdan asignaciones familiares a los funcionarios públicos situados dentro de ciertas categorías de retribución. En la misma iniciativa van propuestos los recursos destinados a atender la importante erogación adicional que demandarán esas mejoras.

Antecedentes

Con este proyecto —sobre cuya oportunidad y razón los argumentos serían ociosos— el Poder Ejecutivo satisface, en lo posible, la expectativa de los funcionarios; y pone en obra un propósito que habría deseado realizar, desde tiempo atrás, si el estado precario de las finanzas públicas, en los años precedentes, no lo hubieran forzado a diferirlo.

Ya a fines de 1943, en la sesión de la Cámara de Representantes del 15 de diciembre de ese año, el Ministro de Hacienda que suscribe este mensaje interpretaba con las palabras que siguen el pensamiento del Poder Ejecutivo:

"En realidad, si se pudiera alcanzar en la preparación del Presupuesto el fin de justicia que todos anhelamos, los aumentos tendrían que ser muchos más. Habría que favorecer a una gran cantidad de funcionarios que gozan de remuneraciones muy exiguas; porque, si se piensa bien, los empleados públicos y, en su caso, los empleados particulares de sueldos modestos que pasan muchos años con la misma asignación, no sólo no son objeto de aumentos en sus sueldos, sino que, de hecho, sufren rebajas por la acción indirecta del encarecimiento de los consumos y de la vida, en general.

Un empleado que hace quince años, ganaba setenta pesos y que, actualmente en 1943, sigue ganando setenta pesos, es un empleado que, en verdad, tiene su sueldo rebajado varias veces.

Sería, pues, muy satisfactorio, y obedeceríamos con ello a un impulso que sentimos hondamente, poder hacer una mejora general en el sueldo de los funcionarios de condición modesta; pero los señores Diputados, que han oído lo que manifesté en la parte anterior de mi disertación, comprenderán que las circunstancias impiden, por ahora, realizar ese propósito.

Lo que, en cambio, ha de procurarse es que el quebranto financiero actual se corrija por todos los medios con el objeto de que también dentro del más breve plazo, pueda aliviarse la penuria de todos esos colaboradores de la Administración".

Más adelante, la ley de 29 de diciembre de 1944 fijó el sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios públicos y la ley de Presupuesto General de Gastos de 23 de febrero de 1945 elevó la remuneración de los maestros.

Algún tiempo después, a mediados de 1945, en la sesión de la Cámara de Representantes del 24 de julio de ese año, el Ministro de Hacienda, frente a las exhortaciones que se le hacían por el abatimiento de las cifras presupuestales, se expresaba de este modo:

"Ahora debo agregar, también, en una apreciación realista de los hechos, que no será bueno forjarse muchas ilusiones en cuanto a reducción de gastos —y es necesario decirlo así y reconocer que ello es exacto— porque habrá que pensar en que el Estado, que impone por la ley, a los particulares, aumentos de sueldos, no puede seguir abonando durante mucho tiempo más, retribuciones insuficientes para vivir, a los funcionarios de su dependencia; y que el mismo Estado, que impone a las empresas privadas la mejora social de las asignaciones familiares, tiene que pensar que también sus servidores las merecen... — (Apoyados".

Después de entonces, en el último trimestre de 1945 han surgido de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes diversas proposiciones dirigidas a la elevación de los sueldos de los funcionarios.

Mientras las finanzas públicas soportaron la tremenda crisis del período bélico, el Poder Ejecutivo, puso todo su empeño en mantener íntegramente al personal de la Administración en los cuadros activos; y en asegurarle, por lo menos, el pago de sus haberes, con una puntualidad estricta.

Pero, terminada la guerra mundial, muy acrecida la recaudación de las rentas y previsto, a fines de 1945, el equilibrio entre los gastos y los recursos para el año 1946, una de las primeras preocupaciones del Poder Ejecutivo fue la de preparar el proyecto que ahora somete a la consideración de la Asamblea, consistente en la mejora de sueldos y remuneraciones, en una medida practicable.

Aumento de retribuciones

La iniciativa adjunta eleva en $ 15.00 las retribuciones hasta de $ 100.00 mensuales; y en $ 10.00 las mayores de 100.00 hasta $ 200.00 inclusive.

Según los estados de la Contaduría General de la Nación, relativos al Presupuesto de Gastos, en un total de 58.119 funcionarios, hay 47.482 con sueldos bajos hasta de pesos 100.00; y 8.578 con sueldos comprendidos entre $ 100.00 y $ 200.00 por mes.

Estas referencias demuestran, en razón del elevado número de funcionarios de menor categoría y grado, que cualquier aumento de sueldos, por reducido que sea, tiene que traducirse, necesariamente, en cifras de una considerable entidad.

El aumento propuesto beneficiará a más de 56.000 funcionarios y requerirá, por lo menos, una erogación anual superior a nueve millones y medio de pesos.

En estos cómputos estadísticos se han incluído los cargos del escalafón civil, como asimismo los docentes, policiales y militares.

También se ha tenido en cuenta que, en cierto modo, se compensan las bajas por diversos organismos que reintegran sus presupuestos, con los aumentos de retribuciones a cargo de partidas globales.

Asignaciones familiares

El Poder Ejecutivo ha entendido que conviene diferenciar las mejoras proyectadas en dos formas: una, en relación al monto de los sueldos; y otra, en relación a las necesidades de los funcionarios.

Esta última es la de las asignaciones familiares, en favor de los empleados y obreros casados, o con hijos a su cargo.

El proyecto adjunto no adopta el sistema de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, para las actividades de empresas privadas, o sea, la de una cuota por cada hijo menor del empleado u obrero, sino que se inclina al sistema más simple —y que alcanza a un mayor número de hogares —de la asignación a cada funcionario casado o a cada funcionario de todo otro estado civil que tenga hijos bajo su asistencia económica.

Este método tal vez no sea tan proporcionado como el otro a las necesidades reales de la familia; pero, es más idóneo para el cuerpo administrativo del Estado que se integra con varias decenas de miles de personas.

Ha sido experimentado con éxito en el Municipio de Montevideo; ensancha el campo de aplicación de sus beneficios; facilita la justificación del derecho a obtenerlos, y permite un mejor contralor.

Además el cálculo de gastos y la financiación de éstos por cuenta del Tesoro Nacional resultan así menos riesgosos y expuestos a alternativas muy difíciles de prever.

De todas maneras estas asignaciones familiares presentan innegable ventaja, en el sentido social, sobre la fórmula única de los aumentos uniformes.

Según los datos procedentes de la Contaduría General de la Nación y de la Intendencia Municipal de Montevideo, las asignaciones familiares que se proyectan alcanzarán a más del 60 o|o de los empleados y obreros que ganan hasta $ 200.00 por mes; y costarán al Estado una cantidad anual que, por ahora, puede calcularse en cuatro millones y medio de pesos.

Aumentos y asignaciones

La combinación proyectada de aumentos y de asignaciones familiares va a favorecer **a más del 96 o|o** de los empleados y obreros de la Administración Pública.

La mejora se concretará, según los casos, en una mayor retribución de $ 10.00, $ 15.00, $ 20.00 o $ 25.00 mensuales.

Esta ayuda a millares de hogares será proporcionalmente mayor para aquellos en que el funcionario público tenga menos sueldo y más obligaciones de familia.

Con una cuota máxima de $ 25.00, el empleado u obrero que gane $ 50.00 mensuales recibirá un aumento efectivo del 50 o|o; el que gane poco más de $ 80.00 mensuales, un aumento efectivo del 30 o|o; y el que gane $ 100.00 mensuales, un aumento efectivo del 25 o|o.

Recursos

Estos aumentos y asignaciones significarán para el Estado un gasto anual mínimo de **$ 14:000.000**. Será necesario arbitrar, pues, recursos por un monto equivalente.

Se requiere que dichos recursos sean de fácil aprobación parlamentaria y de seguro rendimiento. Se requiere, también, que no repercutan en el costo de la vida; que no encarezcan los consumos primarios; que no tengan proyecciones anti-económicas; y que no estimulen, sino, más bien, que retraigan la expansión de los medios de pago.

El Poder Ejecutivo ha procurado ceñirse a estas directrices y no pondrá reparos a que se sustituya cualquiera de los recursos propuestos por otros que satisfagan mejor la finalidad que se desea.

Sobretasa inmobiliaria

El proyecto amplía y eleva las escalas del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, (leyes de 11 de febrero de 1919, 15 de julio de 1924 y concordantes).

Este es un impuesto progresivo sobre el valor de la tierra aplicado al conjunto de los bienes raíces y créditos hipotecarios de un mismo titular. Será liquidado con arreglo al valor oficial íntegro de los inmuebles.

En el proyecto se prevé la formación de un Registro de Contribuyentes al Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, en el que se reunirán todas las informaciones indispensables para una recaudación ordenada y correcta.

La presente Legislatura ya ha expresado su conformidad con esta fuente de recursos en la última ley de la materia, de fecha 29 de diciembre de 1944.

Impuesto al mayor valor

Para este nuevo tributo, de difícil formulación, se han **establecido normas generales** tendientes a determinar, con criterio de equidad, el futuro acrecimiento del valor de los inmuebles, cuando éste se exteriorice en ocasión de las transferencias de dominio.

El proyecto sienta las reglas básicas para fijar el valor de adquisición, el valor de enajenación y el cómputo de las mejoras.

Se exceptúa del impuesto todo inmueble —único del enajenante— que se transfiera por no más de $ 10.000.00.

Este gravamen recae sobre el provecho o rendimiento no ganado, que se acumula, a través del tiempo, por la obra y el esfuerzo de la comunidad social.

Su admisión en el ámbito de la ley no ha de levantar resistencias, como tampoco la suscita en la doctrina.

Incorpora a la legislación impositiva un principio de justicia. Es, además, un impuesto netamente anti-inflacionario.

Aunque, por ahora, su producido no sea mucho, representará para el porvenir una fuente de ingresos importantes.

Derechos aduaneros y adicionales

La ley de 19 de setiembre de 1923 dispuso que, para la fijación de los aforos de la tarifa de Aduana se tomará como base el valor íntegro de las mercaderías en depósito. Este precepto no se ha cumplido ni se cumple.

Es enorme la diferencia que suele haber entre los valores de aforo y los valores reales reconocidos en los documentos aduaneros.

El proyecto autoriza la liquidación de los derechos y adicionales con arreglo al valor "cif" de las mercaderías, según nómina que formará el Poder Ejecutivo, asesorado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones y por la Dirección General de Aduanas, y de que deberá dar noticia inmediata a la Asamblea General.

Quedarán fuera de este modo de liquidación dos clases de mercaderías: **las de primera necesidad; y aquellas de que no exista en el país, una producción similar, suficiente y económica.**

Para las importaciones de estas dos clases (consumos esenciales y productos para los que el país no se basta) siempre continuarán aplicándose los aforos que se hallan en vigor.

El procedimiento propuesto quedará librado al contralor legislativo; aumentará los ingresos aduaneros; favorecerá a las industrias nacionales de vida propia; y será un poderoso medio de contención para reducir el acceso a la plaza de múltiples especies inconvenientes y suntuarias.

Aporte sobre el precio de la nafta

La diferencia entre el precio de costo y el precio de venta de la nafta es, en la actualidad, de $ 0.04. (Comunicado de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland dado a la prensa el día 14 del corriente mes de marzo).

El proyecto dispone que, por el término de dos años, se viertan a Rentas Generales $ 0.02, por cada litro de nafta que se entregue al consumo.

Están exentas de esta contribución la nafta compensada y las que se destinan a usos agrícolas, a la lucha contra la langosta y a la aviación.

En consecuencia, no sufrirán gravamen las actividades útiles de circulación mecánica o sea las de tractores, camiones ómnibus y vehículos empleados en los servicios públicos de transporte.

En cuanto a los automóviles de uso particular, es sabido que los precios del combustible, durante el largo período pasado de racionamiento, eran notoriamente más altos que los actuales, para una buena parte del consumo.

Por lo demás, no interesa a la economía nacional la inversión de las reservas del país en el pago de importaciones excesivas de automóviles de paseo ni de la gasolina necesaria para su movilización.

En todo caso, tal vez pudieran extenderse a otras actividades que ahora no están amparadas por la ley, las franquicias de que gozan los vehículos a tracción mecánica dedicados al trabajo.

Este recurso merece la aprobación de la Asamblea, tanto por razones de orden fiscal, como por razones de orden económico.

Ganancias elevadas

El proyecto extiende, por dos ejercicios más, el período de duración del impuesto a las ganancias elevadas. El fin de la guerra no ha puesto término, todavía, a la irregular distribución de ingresos entre los distintos sectores sociales, provocada por ella. Subsisten, pues, por ahora, los motivos que tuvo el legislador para establecer ese tributo.

Asimismo se propone la disminución del capital puesto fuera de la órbita de la ley, de $ 50.000.00 a $ 40.000.00.

En el proyecto originario, de 4 de marzo de 1944, el Poder Ejecutivo procuró que no fuera muy alto el número de empresas afectadas, por tratarse de un impuesto totalmente nuevo y de difícil administración. Hoy se tiene la experiencia del primer ejercicio y se dispone de datos y de buenos registros que simplifican la tarea.

Además, las inspecciones realizadas han hecho ver que existe una gran concentración de empresas, cuyo capital no llega a $ 50.000.00, que aprovechan el encarecimiento de la oferta para obtener beneficios en extremo lucrativos.

También se rebaja al 10 o|o el mínimo de ganancias gravadas.

Este es, en la actualidad, el porcentaje promedio de las utilidades normales. A tal conclusión se arriba después del estudio de las ganancias alcanzadas en el año 1943 —que fué un año de buen rendimiento— por 258 empresas repartidas entre 82 ramos del comercio y de la industria.

El Poder Ejecutivo también propone la derogación del artículo 21 de la ley, según el cual quedan liberadas del impuesto las ganancias que se inviertan en la ampliación de equipos productivos.

En la práctica, esta franquicia ha sido utilizada para eludir el pago del impuesto.

Ha de tenerse presente que la ley de 28 de diciembre de 1944 no se propuso ni sancionó como una ley de fomento industrial, sino como un recurso financiero y como un medio apto para la redistribución de beneficios.

Frente a una ley impositiva de muy corto plazo, fué general la tendencia a adquirir equipos de valor y vida duraderos.

El Poder Ejecutivo había calculado el producto anual de este impuesto en $ 3:500.000.00.

Hasta ahora, la recaudación anual del primer ejercicio llega a poco más de $ 3:000.000.00.

Pero, en cambio, han dejado de percibirse, por efecto del artículo 21 de la ley, casi $ 2:000.000.00. Las empresas pusieron al abrigo de ese artículo, ganancias declaradas por un valor que sobrepasan los **ocho millones de pesos (pesos 8:000.000.00)**.

Por eso se pide la supresión del artículo 21, que ya ha dado sus frutos, y del que se ha hecho uso y abuso durante el primer año de vigencia de la ley.

Recaudación del impuesto a las ventas

La percepción de este impuesto ha mejorado notablemente en el año 1945.

Tiene que mejorar, sin embargo mucho más, no sólo en provecho del Tesoro público, sino también en defensa de los contribuyentes cumplidores.

El artículo 34 de la ley de 28 de diciembre de 1944 facultó al Poder Ejecutivo para cometer a la Oficina de Recaudación del impuesto a las ganancias elevadas el cobro del impuesto sobre las ventas y transacciones.

Esta es la oportunidad de refundir ambos servicios en la forma propuesta en el proyecto.

Habrá economía de gastos, mejor recaudación, menos molestias para el contribuyente, examen contable único con doble y triple objeto impositivo, garantía de la guarda del secreto por los representantes del fisco e institución de premios de estímulo para el personal.

Acerca del impuesto a las ventas y transacciones es útil recordar que la ley de 30 de setiembre de 1941 exime del pago de este impuesto las operaciones que se efectúen con toda clase de artículos de primera necesidad y las que realicen "los pequeños productores y artesanos".

Cálculo de recursos

Para cubrir los nuevos gastos que irrogará la justiciera ley proyectada, por **$ 14:000.000.00** el Poder Ejecutivo propone los recursos a que acaba de hacer referencia, cuya previsión de producido es la siguiente:

Sobretasa inmobiliaria	$	1:500.000.00
Mayor valor	"	500.000.00
Derechos aduaneros y adicionales ...	"	3:000.000.00
Aporte sobre el precio de la nafta ...	"	2:000.000.00
Disminución del límite de capital (ley N.° 10.597)	"	1:300.000.00
Mínimo de ganancias gravadas (ley citada)	"	1:200.000.00
Supresión del artículo 21 (ley citada).	"	2:000.000.00
Recaudación adicional del impuesto a las ventas y transacciones	"	2:500.000.00
Total de recursos	$	14:000.000.00

El Poder Ejecutivo ruega a la Asamblea General —iniciado el nuevo período de sus sesiones ordinarias— el estudio del adjunto proyecto; y tiene el honor de reiterarle, por intermedio del señor Presidente, las seguridades de la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Aumentos de sueldos

Artículo 1.° Las retribuciones de servicios personales comprendidas en los rubros de sueldos y gastos del Presupuesto General del Estado y leyes aditivas tendrán los siguientes aumentos:

A) Quince pesos ($ 15.00) mensuales las que, en la fecha de la promulgación de esta ley, alcancen hasta cien pesos ($ 100.00), mensuales inclusive.

B) Diez pesos ($ 10.00) mensuales, las que, en igual tiempo, sean mayores de cien pesos y alcancen hasta doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, inclusive;

Estos aumentos se harán efectivos desde el 1.° de enero de 1946.

Artículo 2.° El Poder Ejecutivo ajustará las escalas de categoría y grado del artículo 91 de la ley N.° 9.640, de 31 de diciembre de 1936, a lo dispuesto en el artículo anterior.

Asignaciones familiares

Artículo 3.° Los empleados y obreros de la Administración Pública, vinculados a ésta por una relación estable de prestación de servicios, cuya remuneración ordinaria no exceda de doscientos pesos ($ 200.00) por mes, tendrán derecho a percibir una asignación familiar, única, de diez pesos ($ 10.00) mensuales cuando se encuentren en alguna de las situaciones que siguen:

A) Sean casados, con descendencia o sin ella; y mantengan hogar conyugal o contribuyan a su sostenimiento;

B) Sean de otro estado civil y tengan a su cargo uno o más hijos legítimos, naturales —reconocidos o declarados judicialmente— o adoptivos, hasta la edad de diez y seis años; o mayores, incapacitados para el trabajo.

Artículo 4.° Las asignaciones previstas en el inciso A) del artículo anterior se instituyen en beneficio de los cónyuges; y las previstas en el inciso B) en beneficio de los hijos, administradas, unas u otras, con arreglo a derecho.

Aun cuando haya concurrencia de las causales de la ley, respecto del obrero o empleado, del cónyuge o de los hijos, el Estado sólo servirá, por el conjunto, la asignación familiar única del artículo 3.°.

Art. 5.° La asignación familiar no formará parte del sueldo o remuneración, ni se computará para las cargas o los derechos emergentes de las leyes de jubilaciones. Tampoco podrá cederse ni embargarse.

Art 6.° Cesará el derecho a la asignación cuando todos los demás ingresos familiares excedan de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales.

Art. 7.° Las asignaciones familiares organizadas por esta ley no se acumularán a las de otro origen, pero los interesados podrán optar por las que más les convengan.

Tampoco obstarán los beneficios que concede esta ley al mantenimiento de las asignaciones familiares acordadas anteriormente al personal de dependencias públicas, según las reglas propias de su institución.

Art. 8.° Las personas que percibieren indebidamente asignaciones familiares estarán obligadas a reintegrar las sumas percibidas, con afectación de sus haberes en favor del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que pudiere haber mérito.

Art. 9.° Las asignaciones familiares empezarán a pagarse desde el 1.o de julio de 1946, previa justificación del derecho de los asignatarios en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Disposiciones comunes a los aumentos de sueldos y a las asignaciones familiares

Artículo 10. Cuando un funcionario acumulare sueldos sólo se tomará en cuenta, a los efectos de las limitaciones que fijan los artículos 1.o, 3.o y 6.o de esta ley, el importe resultante de la acumulación autorizada.

Art. 11. Quedan comprendidos en los beneficios de esta ley los empleados y obreros de la Administración Pública a que se refieren los artículos 1.o y 3.o y disposiciones complementarias; con excepción de los que prestan servicios en

los Gobiernos Departamentales y en los Entes Autónomos que integran el dominio industrial y comercial del Estado.

Recursos

Artículo 12. El impuesto de Sobretasa Inmobiliaria (leyes de 11 de febrero de 1919, 15 de julio de 1924 y concordantes) se percibirá desde el ejercicio 1946 con arreglo a la siguiente escala:

De	$	50.000.00	a $	100.000.00	2	%
De más de	"	100.000.00	" "	200.000.00	2 ½	"
" " "	"	200.000.00	" "	300.000.00	3	"
" " "	"	300.000.00	" "	400.000.00	3 ½	"
" " "	"	400.000.00	" "	500.000.00	4	"
" " "	"	500.000.00	" "	600.000 00	4 ¾	"
" " "	"	600.000.00	" "	700.000.00	5 ½	"
" " "	"	700.000.00	" "	800.000.00	6 ¼	"
" " "	"	800.000.00	" "	900.000.00	7	"
" " "	"	900.000.00	" "	1:000.000.00	7 ¾	"
" " "	"	1:000.000.00	" "	1:500.000.00	8 ¾	"
" " "	"	1:500.000.00	"		1	"

Este impuesto se pagará sobre el valor oficial íntegro de los inmuebles (artículo 4.° de la ley N.o 9.189 de 4 de enero de 1934).

El Poder Ejecutivo señalará nuevos plazos para percepción del complemento de impuesto en el curso del ejercicio 1946.

A los efectos de esta ley se organizará un Registro Nacional de Contribuyentes del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria. Para tal fin autorízase a invertir hasta la cantidad de $ 30.000.00 por una sola vez, con cargo al producido del impuesto.

Art. 13. El mayor valor de los inmuebles será gravado con un impuesto del 15 o|o de ese mayor valor para los bienes radicados en el Departamento de Montevideo; y de 10 o|o para los demás.

El impuesto al mayor valor se liquidará y aplicará en ocasión de toda transferencia del dominio de inmuebles; y será de cargo del enajenante.

Art. 14. El mayor valor, a los efectos de la presente ley, consiste en la diferencia entre el valor de enajenación de un inmueble y el valor que éste tenía al tiempo de su ingreso en el patrimonio del enajenante.

Art. 15. Para los inmuebles adquiridos antes de la fecha de la publicación de esta ley se tendrá como valor básico de adquisición, a los fines del impuesto, el valor oficial íntegro para la Contribución Inmobiliaria en el año 1945 (artículo 4.° de la ley N.o 9.189 de 4 de enero de 1934). A este valor oficial se agregará el de las mejoras, estimadas, existentes en los bienes rurales en el año de la referencia.

Para los inmuebles adquiridos después de la fecha de la publicación de esta ley, se tendrá como valor básico de adquisición el que resulte de los instrumentos públicos respectivos.

Art. 16. El obligado al pago del impuesto tendrá derecho a que se sume al valor básico de adquisición conforme al artículo anterior, el de las demás mejoras permanentes incorporadas al inmueble después de haber entrado éste en su dominio.

Art. 17. El valor de enajenación de los inmuebles será el que expresen los instrumentos públicos respectivos, cuya sinceridad no sea impugnada.

Art. 18. Para la determinación del valor de inmuebles pertenecientes a un giro de comercio el Estado podrá atenerse, con efecto probatorio, al valor que les asignen las escrituraciones contables y balances.

Art. 19. En los inmuebles adquiridos por prescripción el valor de adquisición se referirá a la época en que se haya empezado a poseerlos útilmente, cuando el comienzo de la posesión sea posterior a la fecha de la promulgación de esta ley. Cuando la posesión provenga de época anterior se estará a lo dispuesto en el artículo 15.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de establecer el mayor valor, conforme a la ley, en la ejecución de promesas de compra-venta de inmuebles a plazo; y estará habilitado para adoptar, antes de la ejecución de las promesas, las medidas de garantía que estime necesarias a la seguridad de cobro del impuesto.

Art. 21. No se deberá el impuesto al mayor valor cuando se atribuya el dominio sobre bienes inmuebles por disolución de sociedad o por división de condominio.

Tampoco se aplicará este impuesto cuando el valor de enajenación de un inmueble —único del enajenante— no exceda de $ 10.000.00.

Art. 22. Los escribanos no autorizarán escrituras de transferencia del dominio de bienes inmuebles, bajo responsabilidad solidaria, sin la constancia del pago del impuesto al mayor valor o de una consignación provisional que haya sido aceptada como bastante. El Poder Ejecutivo, podrá conceder facilidades para el pago, previa garantía.

El impuesto al mayor valor gravará con derecho real a la propiedad que lo cause.

Art. 23. Regirán para este impuesto las disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934 sobre prescripción, plazos y recargos del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Las contiendas que se promuevan, —no previstas por el inciso anterior,— se sustanciarán ante los Jueces competentes, por el procedimiento breve y sumario, en lo aplicable de los artículos 1.177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 24: — Los derechos y adicionales aduaneros sobre mercancías que no sean de primera necesidad o de las que haya en el país una producción similar, suficiente y económica, podrán ser liquidados sobre la base del valor "cif".

El Poder Ejecutivo, dentro de los veinte días siguientes, al de la publicación de la presente ley, con dictamen de la Dirección General de Aduanas y del Contralor de Exportaciones e Importaciones, enumerará los productos o mercaderías comprendidos en este procedimiento de liquidación. De la nómina formada, así como de sus ulteriores modificaciones, el Poder Ejecutivo dará cuenta, de inmediato, a la Asamblea General.

Las liquidaciones de derechos y adicionales sobre el valor "cif" se practicarán sobre los permisos que se presenten ante la autoridad aduanera después de los cinco días siguientes al de la publicación del decreto que los alcance.

Art. 25. Durante el término de dos años la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland verterá a Rentas Generales $ 0.02 por litro de nafta que refine y entregue al consumo público directamente o por intermedio de las compañías privadas.

Igual contribución abonará toda nafta que se importe refinada.

Si las compañías particulares importaran nafta refinada, la liquidación y pago de lo que adeuden, según este artículo, se efectuarán ante la Dirección General de Aduanas, al tiempo del despacho.

Exceptúanse de este tributo la nafta compensada y las que se destinan a usos agrícolas, a la lucha contra la langosta y a la aviación.

El antedicho término de dos años empezará a contarse, a los fines dispuestos, desde el 1.o de enero de 1946.

Art. 26. Modifícase el texto de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 con las enmiendas que siguen:

A) Amplíase por dos ejercicios completos el período de duración señalado en el artículo 2.o.

B) Fíjase en $ 40.000.00 el límite de capital a que se refieren los artículos 3.o inciso C) y 30 inciso 5.o),

C) Fíjase en el 10 o|o la proporción mínima de ganancias gravadas de que tratan los artículos 1.o inciso 1.o), 4.o y 33 inciso 1.o).

D) Derógase el artículo 21 a partir del segundo ejercicio, inclusive, sometido al pago del impuesto.

Artículo 27. La Oficina de Recaudación del impuesto a las ganancias elevadas utilizará su personal y el de la Dirección General de Impuestos Internos que sea preciso, para el cobro de los impuestos a las ganancias elevadas y a las ventas y transacciones.

Con ese objeto, amplíase en $ 50.000.00 el crédito vigente destinado a gastos de percepción y contralor. (Artículos 1.o, 34 inciso último y 50 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y artículo 2.o de la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941 y leyes complementarias).

Art. 28. Todas las sumas que se recauden por imposición sobre las ventas y transacciones, recargos, multas, etc., se verterán íntegramente a Rentas Generales dentro de los plazos que marcará la reglamentación.

Hácense extensivas al cobro y contralor de esos impuestos las disposiciones de los artículos 49 y 51 de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944.

Deróganse las de las leyes números 10.054 y 10.056 de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941, que se opongan a lo prevenido en este artículo y en el anterior.

Art. 29. El producto de todos los recursos nuevos o acrecidos que se recauden por efecto de esta ley se destinan a Rentas Generales.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, 27 de marzo de 1946.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se dictamina sobre la apelación interpuesta por entidades industriales de Rivera contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios de la Industria Textil, Grupo 6-C.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1946. — Número 621|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con las reclamaciones formuladas por los señores Benjamín B. Larralde, Carlos Raúl Taboas y Florencio Fernández, y por la Asociación Comercial e Industrial de Rivera, contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios de la Industria Textil Grupo 6-C con fecha 31 de diciembre próximo pasado, así como también la apelación interpuesta, contra dicho laudo, por la Frontex S. A. el 6 de febrero último;

Considerando: que el Consejo de Salarios de la Industria Textil Grupo 6-C, dictó el laudo de 31 de diciembre próximo pasado, en una de las facultades otorgadas por el Poder Ejecutivo que le asignó jurisdicción nacional en lo relativo a la fijación de sueldos y jornales para la industria comprendida dentro de la órbita de su competencia;

Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Consejos de Salarios de 12 de noviembre de 1943 el Poder Ejecutivo tiene la facultad exclusiva de clasificar las industrias y de fijar, teniendo en cuenta las circunstancias, la jurisdicción y competencia nacional, regional o departamental de los Consejos de Salarios que instituye;

Considerando: que siendo las decisiones de los Consejos de Salarios apelables ante el Poder Ejecutivo, salvo aquellas adoptadas por la unanimidad de votos de sus componentes (artículo 19 de la ley citada), ante las reclamaciones y apelación interpuesta contra el laudo de referencia, se sometió la cuestión planteada a un nuevo estudio del Consejo de Salarios de la Industria Textil Grupo 6-C, el que dictó el laudo de 1.o de marzo en curso, contemplando equitativamente los intereses de los industriales del interior de[illegible] permitiéndoles establecer una diferencia máxima de hasta el 8 o|o en las tarifas de salarios del Grupo 6-C sobre los fijados para la industria textil con sede en la Capital, solución que el Poder Ejecutivo considera justa en este caso excepcionalísimo, puesto que no es posible admitir una mayor diferencia en los sueldos y jornales de los trabajadores de una misma industria, por el simple hecho de que unos trabajen en la capital y otros en distintas localidades del mismo territorio de la República; y

Atento a lo dispuesto en el citado artículo 19 de la ley de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que la apelación interpuesta por la firma Frontex S. A., del Departamento de Rivera, así como las reclamaciones de los fabricantes del interior contra el laudo de 31 de diciembre próximo pasado, han quedado contempladas por el laudo complementario del Consejo de Salarios del Grupo 6-D de 1.o de marzo en curso.

2.° De acuerdo con lo precedentemente expresado, los establecimientos textiles del Grupo 6-D existentes fuera del Departamento de Montevideo, con excepción de los ya comprendidos en otros Consejos de Salarios, se ajustarán a los laudos vigentes para dicho grupo, o sea los de fecha 13 de abril y 31 de diciembre de 1945, estableciéndose a favor de los patronos de los mencionados establecimientos del interior, la facultad de deducir, como diferencia máxima, hasta el 8 o|o (ocho por ciento) las tarifas de Salarios fijadas para la industria textil con sede en la Capital en los laudos de referencia.

3.° La diferencia del 8 o|o (ocho por ciento) en las tarifas de salarios, que se establecen en el numeral 2.° de la presente resolución, se concede en sustitución de la diferencia del 5 o|o autorizada por el laudo de 31 de diciembre próximo pasado.

4.° Inclúyese dentro del Grupo 6-D el establecimiento textil existente en la localidad de Carmelo, Departamento de Colonia en virtud de lo dispuesto por el correspondiente Consejo de Salarios, en el laudo complementario de 1.o de marzo corriente, ya mencionado.

5.° Publíquese esta resolución conjuntamente con el laudo complementario del Consejo de Salarios del Grupo 6-C de 1.° de marzo en curso.

6.° Comuníquese. — **AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.**

RESOLUCION DEL CONSEJO DE SALARIOS DEL GRUPO 6-C

Vista la reclamación interpuesta por los fabricantes del interior, Frontex S. A., de Rivera, Benjamín Larralde de San José, Carlos Raúl Taboas de Florida, al laudo dictado por éste Consejo con fecha 31 de diciembre de 1945, por el que se establece una deducción en las tarifas de salarios del Grupo 6-C de un 5 o|o (cinco por ciento) sobre los fijados para la Industria Textil con sede en la capital, en los laudos del 13 de abril y 31 de diciembre de 1945.

El Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Aconsejar al señor Ministro con los elementos de juicio que ha tenido a su vista, previa consulta a los delegados obreros y patronales, así como las manifestaciones que en su seno formularon los reclamantes, establecer una diferencia máxima del 8 o|o (ocho por ciento) sobre las precitadas tarifas.

También el Consejo en conocimiento de que en la localidad de Carmelo Departamento de Colonia funciona un establecimiento que se encuentra en las condiciones del Grupo 6-C, acuerda incluirlo dentro del mismo. Montevideo, 1.° de marzo de 1946. — Juan José Duclos. — Norberto Acosta. — Fortunato Ricobaldi. — Armando G. Mussio. — Siguen dos firmas ilegibles.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 384

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiro

1—Se declara en esta situación, y con derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 115.59. al Suboficial de Cargo, Artífice. José Américo Constenla (Crpeta N.o 1500'46).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de.

1—Arquitecto José Fraga Cancela, Profesor Titular de Matemáticas de la Escuela Militar, por el presente año escolar. (Carpeta N.o 1581|946).

2—Salvador Granata, Oficial 2.o del Servicio de Intendencia. por el lapso de 28 días, por razones de salud. (Carpeta N.o 5342|495).

3—Carlos E. Pittamiglio, Auxiliar 6.o del Servicio de Intendencia, por el término de un mes, sin goce de sueldo. (Carpeta (1572|946).

4—Rafael E. Llamas, Intendente de la Sección "Hospital Militar Central" del Servico de Sanidad, por el lapso de tres meses, por razones de salud. (Carpeta N.o 1493|946).

5—Martín Pereira, Oficial 4.o del Servicio de Transmisiones, por el lapso de 30 días y por razones de salud. (Carpeta número 1930|946).

6—Luis Alberto Coronel, Teniente de Navío (R.), prórroga por el lapso de 6 meses para residir en el extranjero. (Carpeta N.o 6161|944).

7—Hilaria Romo y Razquin de Eguren, pensionista de la Lista "Viudas y Menores Militares", nueva prórroga por el lapso de seis meses para residir en el extranjero. (Crpeta N.o 3017|945).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Inspección General de Marina por la suma de $ 345.20, para atender los gastos originados con motivo de los honores rendidos a los marinos del crucero "Ajax" durante su reciente visita a nuestro puerto. (Carpeta N.o 1563|946).

2—Santiago Porro, por la suma de $ 480.00, destinada a abonarle los gastos que se le originaron al expresado

costructor por concepto de pago del certificado de necesidad par la adquisición de 40 toneladas de hierro y transporte del mismo al Cuartel que se construyó en el Camino Maldonado. (Carpeta 5556|40).

3—Dirección General de Impuestos Directos, por la suma de $ 40.00, importe que se le adeuda a la Dirección de Rentas de Lavalleja por concepto de impuesto de saneamiento del predio a cargo del Batallón de Infantería N.o 11, por los Ejercicios 1944 y 1945. (Carpeta número 759|946).

Varios

1—Modificando la resolución administrativa del 19 de marzo de 1942, autorizada en Acta N.o 182, en el sentido de declarar que el soldado retirado Domingo Clotide Larrosa, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 19.00. (Carpeta N.o 4513|41).

2—Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, el Marinero de 2.a clase Raúl Hebert Villarino Lúgaro, que presta servicios en esa Inspección General. (Carpeta 959|46).

3—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Región Militar N.o 1, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Francisco Javier Huertas Berro Bustamante, que resta servicios en la citada Región. (Carpeta 1039|946)

4—Autorizando a la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta, a renovar el seguro de 13 obreros que prestan servicos en dicha repartición, abonándose la prima correspondiediente que asciende a $ 253.44. (Carpeta N.o 2526|944).

5—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 385.00 por concepto de la impresión de 1.500 ejemplares de la Conferencia pronunciada por el Mayor Arturo J. Baliñas sobre "El sistema de Justicia Militar en los Estados Unidos de América". (Carpeta N.o 4776|945).

6—Reincorporando a la lista de "Premio de Constancia" con derecho al goce de la asignación correspondiente al de 1.a clase, al señor Dorico Saravia. (Carpeta N.o 3649|945).

7—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, a aumentar en la primer lista de "Retirados de Tropa del Ejército", a liquidar, y a favor del soldado retirado Alcides Moreira, la cantidad de pesos 263.12, importe líquido de las pasividades adeudadas. (Carpeta 260|946).

8—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar dos liquidaciones talonarias a favor del Ferrocarril Central del Uruguay y del Ferrocarril Midland del Uruguay por las cantidades de $ 75 88 y $ 32.98, respectivamente, que el Servicio de Transmisiones adeuda por concepto de pasajes y fletes, correspondientes al mes de octubre ppdo. (Carpeta N.o 791|45 Inc. 24).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta — AMEZAGA. — General de División Retirado, ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, celebrado el día 30 de marzo de 1946.

1—Autorízase a la firma Francisco Oddone, para realizar una exportación. — Carpeta N.o 188|945).

2—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 1737|943).

3—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 14|946).

4—Autorízase a la Sociedad Anónima Mercantil "Samu", para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 1858|945).

5—Autorízase a la firma "La Higiénica" A. Goyena e Hijos, para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 652|946).

6—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 14|946).

7—Autorízase a la firma Kemper Pruzansky Hnos., para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 3764|945).

8—Autorízase a la firma Oscar Grünspan, para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 4353|944).

9—Concedése a la firma Oscar Grünspan una prórroga para el cumplimiento de una exportación. — (Carpeta número 4353|944).

10—Amplíase el plazo fijado a la firma Mayo S. A., para el cumplimiento de una exportación. — (Carpeta N.o 4345|945).

11—Prórrogase el plazo fijado a la firma Bunge y Born Ltda. S. A. U., para el cumplimiento de una exportación.—(Carpeta N.o 1049|944).

12—Ratifícase la autorización otorgada a la firma S. U. N. E. Y. Sociedad Anónima, para realizar una exportación. — (Carpeta N.o 3978|945).

13—Autorízase a la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., para efectuar un desembarco. — Carpeta N.o 1737|941).

14—Autorízase a la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., para efectuar un reembarco. — (Carpeta N.o 1737|941).

15—Apruébanse las planillas números 171, 172 y 173, de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicarán al trámite y contralor de materiales que la expresada firma importa en "admisión temporaria", para la confección de envases.—(Carpeta N.o 1313|944).

16—Apruébase la planilla N.o 113, de la firma Frigorífico Artigas S. A., que se aplicará al trámite y contralor de los materiales que la expresada firma importa en "admisión temporaria", para fabricación de envases.—(Carpeta N.o 918|942).

17—Prórrogase el plazo fijado para la reexportación de una partida de cemento para el cierre de latas de conserva, que la Compañía Swift de Montevideo importó en "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 1313|944).

18—Prórrogase el plazo fijado para la reexportación de una partida de alambre para la fabricación de clavos, que la Compañía Swift de Montevideo S. A., importó en "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 1313|944).

19—Prórrogase el plazo fijado para la reexportación de una partida de alambre para la fabricación de llaves para latas de conservas, que la Compañía Swift de Montevideo S. A. importó en "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 1313|944).

20—Prórrogase el plazo fijado para la reexportación de una partida de alambre galvanizado para flejar cajones, que la Compañía Swift de Montevideo S. A., importó en "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 1313|944).

21—Prórrogase el plazo fijado para la reexportación de varias partidas de hojalata para fabricar envases, que la Compañía Swift de Montevideo S. A., importó en "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 1313|944).

22—Prórrogase el plazo fijado para la reexportación de una partida de papel cromo para etiquetas, que la Compañía Swift de Montevideo S. A., importó en "admisión temporaria". — (Carpeta número 878|932).

23—Concedése a la Compañía Swift de Montevideo S. A., prórroga de plazo para la reexportación de varias partidas de madera de pino Brasil para fabricar cajones, que la expresada firma importó en "admisión temporaria". — (Carpeta número 1313|944).

24—Concedése a la Compañía Swift de Montevideo S. A., prórroga de plazo para la reexportación de varias partidas de duelas en bruto, tapas y fondos para la fabricación de cascos, que la expresada firma importó en "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 1313|944).

25—Concedése a la firma Standard Oil Company, S. A. U., una prórroga de plazo para reintegrar al Uruguay una partida de tambores de hierro, usados, exportados con carácter temporario. — (Carpeta N.o 3239|944).

26—Desestímase la gestión iniciada por la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., tendiente a obtener franquicias aduaneras para los materiales detallados en su solicitud N.o 34. — Carpeta número 579|946).

27—Concedése a la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud número 10. — (Carpeta N.o 342|946).

28—Desestímase la solicitud de la firma Ferrosmalt S. A., tendiente a obtener franquicias aduaneras para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 26. — (Carpeta 552|946).

29—Desestímase la solicitud de franquicias aduaneras N.o 4 formulada por la firma "M. D. F." Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. — (Carpeta número 336|944).

30—Desestímase la gestión iniciada por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, de una composición constituída a base de carbonato de sodio, silicatos solubles y materia extractiva de origen vegetal destinada a ser utilizada como desincrustante de las calderas de locomotoras — (Carpeta N.o 2526|945).

31—Confírmase una multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Nicolás Vercelli (hijo). — (Carpeta N.o 3029|945).

32—Exonérase al señor Florencio Pau Urpiqa, del pago de una multa y de la reposición de timbres, que se le impuso por infracción a la ley de pensiones a la vejez. — (Carpeta N.o 2056|945).

33—Acéptase la renuncia por el señor Edmundo Palomeque, del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno; y se le agradecen los servicios prestados. — (Carpeta número 2787|945).

34—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo López del cargo de contador de la Dirección General de Asuntos Económicos. — (Carpeta N.o 2534|944).

35—Declárase cesante por abandono del cargo al funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos, señor Nelson Sala. — (Carpeta N.o 1291|945).

36—Desígnase para ocupar el cargo de correísta de Durazno al Carmen, de la Dirección General de Correos, al señor Luciano Couto.

37—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar al señor Erasmo Pérez la suma de $ 253.16, que le adeuda por concepto de reemplazos cumplidos como valijero de la sucursal Piriápolis.— (Carpeta N.o 2155|944).

38—Autorízase a la Dirección General de Correos, para descargar de su contabilidad la suma de $ 3.00, que le adeuda el señor Ramón Saravia, por concepto de una demasía que recibió al abonársele el alquiler del local de la sucursal de Correos de Olimar. — (Carpeta N.o 1506|945).

39—Autorízase a la Dirección General de Correos, para proceder al descargo en su contabilidad, de la suma de $ 51.24, correspondiente a las cuentas de "Porte Pago" de los periódicos "La Colonia", "La Libertad" y "La Unión", de la ciudad de Colonia; cantidad que corresponde al déficit imputado al ex funcionario postal señor Rivera J. Carbone. — (Carpeta número 243|945).

40- Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de las panaderías de. Departamento de Cerro Largo; y se convoca a patronos y obreros que se dedican a dichas actividades, a elegir sus delegados ante el Consejo.—(Carpeta N.o 995|946).

41—Amplíase la competencia del Consejo de Salarios instituído por decreto de 22 de febrero próximo pasado, para fijar los sueldos y salarios mínimos del personal de los establecimientos comprendidos en el Grupo N.o 4, ubicados en el Departamento de Montevideo, en el sentido de que dicho Consejo comprende: Hospitales, Sanatorios, Clínicas en general (médicas, odontológicas, radiológicas), Casas de Salud, Masajistas, Pedicuros, Mecánica y Prótesis Dental, Laboratorios de Análisis Clínicos y Clínicas Veterinarias. — (Carpeta N.o 135|946).

42—Desígnase para prestar servicios en la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos, en carácter eventual, a las siguientes personas: Señorita Elvira Blanco, señor César Martínez Medina, señorita Brenda Aguirre y señores José Luis Rossi, Salvador Baffa y Ricardo Maudagarán.

43—Desígnase para ocupar un cargo de auxiliar en la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la señorita Angela Chiola Traversa.

44—Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Bolea, del cargo de auxiliar de la Dirección General de Asuntos Económicos (sueldo $ 80.00 mensuales); y se designa para ocupar dicho cargo al señor Américo Torres; para sustituir a éste en el cargo de auxiliar setenta y cinco pesos mensuales, al señor Julio César Terragno; para subrogar a éste en el cargo de auxiliar $ 70.00 mensuales, al señor Salvador Casalet; y para sustituir a éste en el cargo de escribiente, pesos 65.00 mensuales, a la señorita Teresa Robino Fuentes.—(Carpeta N.o 3236|43).

45—Desígnase para prestar servicios de Cartero de la Administración San José, de la Dirección General de Correos, al señor Rómulo R. Core.

46—Concédese a la firma Jerónimo F. Rodríguez exoneración del pago de la patente de giro, por el término de 10 años, correspondiente al establecimiento industrial denominado "Hon-Pal", de que es propietaria dicha firma. (Carpeta número 3479|945).

47—Autorízase a la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., para efectuar un reembarco (Carpeta N.o 1737|941).

48—Concédese a la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 16. (Carpeta N.o 517|946).

49—Concédese a la firma Diario Rural S A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 1. (Carpeta número 1562|943).

50—Revalídase por el Ejercicio 1946 la autorización concedida a la Dirección de Industrias, por resolución de 14 de noviembre de 1941, para utilizar en las tareas de contralor de aplicación de las materias primas importadas en franquicias aduaneras, los servicios profesionales del contralor señor Raúl P. Moreno. (Carpeta N.o 1566|941).

51—Autorízase la Dirección General de Correos para proceder a la creación de una Agencia Postal en la calle Doctor Pena y Camino Castro, de esta ciudad; y se designa para atenderla al señor Mateo Gómez Rodríguez (Carpeta N.o 92|946).

52—Se dispone que a Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura de Ejercicio 1944, a suma de $ 1.80, adeudada por la Dirección General de Correos a las Agencias Postales N.o 52 y N.o 116, por concepto de comisiones impagas durante el referido año. (Carpeta N.o 2715|945).

53—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por al suma de $ 751, a favor de la Dirección General de Correos, a efecto de que el referido Organismo abone a varios funcionarios de su dependencia, la expresada cantidad por concepto de reintegro de gastos (Carpeta N.o 49|945).

54—Declárase que no hay incompatibilidad entre percibir compensación por desocupación (ley 10.562 de 12 de diciembre de 1944) e indemnización por incapacidad permanente, a los efectos de la ley 10.089 (Caja de Compensaciones por Desocupación). (Carpeta N.o 995|945).

55—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legaes para fijar los sueldos y salarios mínimos en las industrias comprendidas en el Grupo 17 A, (talleres gráficos, etc.); y se convoca a patronos y obreros a elegir sus delegados a dicho Consejo. (Carpeta N.o 827|946).

56—Apruébase el convenio celebrado por la Comisión Nacional de Subsistencias con al firma Compañía Azucarera Artigas, para la adquisición de dos mil toneladas de azúcar crudo. (Carpeta número 3840|945).

57—Apruébanse los contratos celebrados por la Comisión Nacional de Subsistencias para la adquisición de azúcar, con las firmas Compañía Azucareras Artigas S. A., Empresa Agrícola Chicama Limitada y Enrique Pardo. (Carpeta número 3300|945).

58—Apruébase el convenio celebrado por la Comisión Nacional de Subsistencias con la Empresa Agrícola Chicama Ltd., par la adquisición de una partida de azúcar (Carpeta N.o 3840|945).

59—Apruébase el convenio celebrado por la Comisión Nacional de Subsistencias con la firma Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., para la adquisición de una partida de azúcar. (Carpeta número 2125|945).

60—Apruébase el convenio celebrado por la Comisión Nacional de Subsistencias con la firma Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., para la adquisición de una partida de azúcar. (Carpeta número 2125|945)

61—Resolución no formulando observación a diversas operaciones sobre adquisición de azúcar, concertadas por la Comisión Nacional de Subsistencias con las firmas W. y R. Grace, M. Golodetz y Enrique Pardo (Carpeta No 3840|945)

62—Apruébanse los convenios celebrados por la Comisión Nacional de Subsistencias con las firmas W. y R. Grace y C.A.C.I. Ltd., para la adquisición de varias partidas de azúcar. (Carpeta número 3840|945).

63—Autorízase a la señora Valentina Díaz de Greco, para efectuar una exportación. Carpeta N.o 3269|945).

64—Autorízase a la firma José Aldao, para efectuar un reembarco (Carpeta N.o 780|946).

65—Prorrógase por cincuenta días la autorización concedida a la Dirección General de Asuntos Económicos, para reintegrar gastos a varios funcionarios de la Sección Estadística de la Producción. (Carpeta N.o 2959|944).

66—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para invertir hasta la suma de $ 800.00, en la publicación como Boletín N.o 32 del mismo Instituto, del trabajo titulado "Memoria explicativa del mapa geológico del Departamento Soriano". (Carpeta N.o 3604|945).

67—Desígnase para ocupar un cargo de Valijero de la Sucursal Marítima, de la Dirección General de Correos, al señor Ruben Campos.

68—Autorízase al "Diario Oficial" para contratar por un trimestre, los servicios de las siguientes personas: en carácter de Tenedor de Libros, al señor Juan Diciani; como dactilógrafos, a las señoritas Blanca Dottay Emilia O. Alvarez; para desempeñar funciones de Experto en Correcciones, al señor Angel Di Lorenzo Colamonici; en carácter de Calculador de Avisos, a la señorita Gloria Rossi Stajano; y como Mensajero, al señor Pablo Nadal. (Carpeta N.o 181|946).

69—Decreto declarando extensivo a los registros especiales de estiba y desestiba de los buques de cabotaje, el reglamento aprobado por decerto de 18 de marzo de 1946 para el Registro General de Cabotaje.

70—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar eventual en la dirección General de Asuntos Económicos, al señor Osvaldo Bregonzi.

71—Autorízace a la Dirección de Industrias para proceder a la venta, mediante remate público de varios lotes existentes en su depósito, de cámaras y cubiertas provenientes de la aplicación del régimen de racionamiento de caucho. (Carpeta N.o 600|946).

72—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto de fecha 25 del corriente, por el que se establecen diversas medidas para perseguir y sancionar el "mercado negro de la carne".

73—Decreto modificando la tasa que, por gastos de contralor, deben abonar a la Dirección de Industrias los industriales que importen materias primas beneficiadas con tarifas protectoras.

74—Autorízase a la firma Lescabourra y Capurro, para efectuar una exportación.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 28 de marzo de 1946

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente: Acta 5844 "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratante", de G. Breuer por Productos Químicos Alca S. A., de Brasil.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los expedientes acta

45174 "Radar" de la firma Fuentes y Cía., de Montevideo. — Acta 44591 "Brillante" de Esteban Palinski y Juan C. Moreno, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno el expediente acta 45056 "Ixora" de la señorita Alicia Masida y señora Raquel Yanakelevich, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el escrito de la Sociedad Anónima AGA Uruguaya referente al privilegio industrial acta 903 del señor José Fernández Muñoz.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 6220 "Un nuevo dispositivo regulador automático que permite rectificar el descuadro en aparatos de proyecciones cinematográficas" de George C. Young, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente acta 6229 "Nuevo sistema de inseminación artificial de ovinos y bovinos y dispositivo para su aplicación" de Antonio M. Fernández Goyechea, de Montevideo.

—Se concede vista por 15 días a los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro expediente acta 894 "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda". — Se concede una prórroga de 15 días a la Compañía Standard Electric Argentina S. A. I. y C. expediente acta 6418 "Transmisiones de televisión". — Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A la Sociedad The Brikhton expediente acta 45657 "Davis". — A Luis Caubarrere S. Anónima expediente acta 45604 "San-Nap-Pak". — A la firma Arricar y Cía., de Montevideo, expediente acta 730 "Oxidación anódica y coloración del aluminio y sus aleaciones". — A la firma Ameglio y Johann Limitada expediente acta 899 "Estampas de tejidos de algodón a máquina". — Se prorroga hasta 30 días la vista conferida a David Grundland expediente acta 45[illegible] "Ultra". — Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las siguientes firmas: A Ruqui Hnos., expediente acta 45702 "Triple S. Pan". — A Burberrys Ltda., expediente acta 42083 "Franja". — A American Electric Heater Company expediente acta 45483 "American Beauty". — A The Capewell Manufacturing Company expediente acta 45521 "Vencedor". — A Manuel Güelfi y Cía., expediente acta 45593 "Frazer". — A la firma Unión Oil Company of Californmia expediente acta 44523 "Dieso Life".

—Se concede vista por 20 días al señor José Di Suñol expediente acta 6225 "Nuevo sistema de prendido o atadura para calzado y similares en general". — Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 5788 "Sistema hormiguicida rápido" de Francisco Mesa Carrion, de Montevideo. — Se detiene el trámite en el expediente acta 45215 "Radar" de A. Casal Varela Ltda., de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 45000 "Concha y Toro" de Ricardo, de Montevideo — Acta 44963 "Colonial Club" de J. A. Phillips y Company Limited, de Inglaterra.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 6215 "Aparato para uso sanitario y desinfección de chatas usadas en hospitales y sanatorios" de José Galcerán, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente acta 6426 "Mejoras en o relacionadas con sistemas de absorción de sonidos" de Vidriería Argentina S. A., de Buenos Aires.

—Pasa a la Universidad del Trabajo el expediente acta 5221 "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado" de los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo.

Registro de marcas concedidas

Acta 42714 "Ciulon" de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. — Acta 40367 "Exol" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 42381 "Kellog American" de American Brake Shoe Company, de Estados Unidos de América. — Acta 23621 "Festival Houbigant" de S. A. Perfumerie Houbigant, de Francia. — Acta 41801 "Decora" de Manuel Güelfi y Cía., de Montevideo. — Acta 43459 "Ito" de Joseph Muracciolí y Freres, de Montevideo. — Acta 43955 "Rowlands" de José Méndez, de Montevideo. — Acta 44051 "Big Ben" de la Sociedad Anónima Fanacoli (Fábrica Nacionales de Colas y Lijas), de Montevideo. — Acta 44055 "Diciella" de Laboratorios Spefar J. Alonso y Cía., de Montevideo. — Acta 44095 "Sesefen" de General Syestuff Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44268 "Hamoulultra" de The Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. Acta 44373 "Tisco" de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 44628 "Charmant" de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 44860 "Physical Culture" de The Selby Shoe Co. de Estados Unidos de América. — Acta 44507 "Sportlandia" del señor Alvaro Méndez, de Buenos Aires.

Renovaciones de marcas concedidas

Acta 44713 "Termado" de Mario A. Rey Kelly, de Montevideo. — Acta 44787 "Labor" de la firma Editorial Labor Sociedad Anónima Argentina, de Buenos Aires. — Acta 44790 "La Platense" de José A. Pardo, de Montevideo. — Acta 44865 "Duplo" de N. V. Phillips Gleoilampenfabriken, de Holanda. — Acta 44932 "Cortef" de Leandro Pereyra Siri, de Montevideo. — Acta 44955 "Viyela" de William Hollins y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 44959 "Pepier Duc" de la Societe Anonyme des Papiers a Cigarettes Duc Valleteduc, de Bélgica. — Acta 45015 "Fisiol" del Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo. — Acta 44436 "Emblema" de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 44487 "Junghans" de Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 32912 "Leonil" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 44076 "Zas" de la Compañía Swift S. A., de Montevideo, de Montevideo. — Acta 44075 "Zas" de la misma firma. — Acta 39784 "W. M. F." de Wurttembergische Metallwarenfabrik, de Alemania. — Acta 44610 "Parasol" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 44549 "Gitalbaina" de la firma José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 41029 "Geniol" de Sola Hnos., de Montevideo. — Acta 43990 "Emblema" de la Cía. Swift de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 40641 "Artigas" de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo. — Acta 43619 "Carlock" de The Carlock Packing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43624 "Ananke" de los señores Saenz, Briones y Cía., de Montevideo. — Acta 43898 "Stephens" de la firma Henry C. Stephens Limited, de Inglaterra. — Acta 43976 "Maribel" de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 43989 "Mendi" de Patricio Echeverría Elorza, de España. — Acta 43997 "Buchanan's Red Seal" de los señores James Buchanan y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 43999 "La Positiva" de Davty Hnos. y Cía., de Colonia Valdense Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay). — Acta 44019 "Santa Teresita" de Enrique Siri, de Montevideo. — Acta 44025 "Boraxo" de Pacific Coast Borax Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44065 "Bestanino" de La Forestal Argentina Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires. — Acta 44069 "Chas H. Fletcher" de The Centaur Company Limited, de Canadá. — Acta 44133 "H. K. Mulford Company, de Sharp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 44147 "43" de la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta 44194 "Bi Alum" de la firma Hussey y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 100.000!00 m|n., de Buenos Aires. — Acta 44200 "Life Savers" de la firma Life Savers Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 44212 "Crewdson y Compy" de Horrocks Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Acta 44318 "Polvo Gaseoso Mendel" de Carlos Alexis Mendel, de Montevideo. — Acta 44379 "Flores de Niza" de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 44395 "Titán" del señor Enrique Helguera, de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Vivired" acta 43324 del señor Ernesto Schauricht, de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de la marca "Larousse" acta 43759 de Miguel Livschitz, de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Fijax" acta 42980 de Daggett y Ramsdell, de Estados Unidos de América.

—Se tiene por abandonada la gestión de registro de la marca "Peter Kent" acta 43694 de la señora Rita Clive de Fink, de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas

Número 41359 "Competencia" a favor de la S. A. Tarzan Fábrica Uruguaya de Hilos Tarzan, de Montevideo. — Número 41396 "Risque" de la firma Shulto Inc., de Estados Unidos de América. — Número 34177 "Juanita" a favor de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — Número 39102 "Cavancha" a favor de la Sociedad Industrial Pesquera de Tarapaca S. A., de Chile. — Número 41024 "Naicol" a favor de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América. — Se autoriza la anotación del cambio de nombre de la firma titular de la marca "Creme de Cacao" Número 31406 que de la razón Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. — Se autoriza el cambio de nombre de la firma de la marca "Ridelu" que de Fernando Parrabere S. A., Cooperativa, pasa a ser de Oyama S. A., de Montevideo. Número 37455. — Se tiene por renunciado el registro de la marca "Tri" de la firma Aceitera del Uruguay S. A., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), número 39904 en cuanto se refiere a "Polvos, pastas y líquidos para limpiar y pulir". — Se concede la transferencia número 41358 "Capsa" a favor de la firma Curtiembre Americana de Piles S. A., de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 45286 "Varnets" de la Industrial y Comercial S. A., de Montevideo. — Acta 41953 "La Castellana" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

La Secretaría

Se resuelve sesionar el próximo jueves veintitrés a las diez y treinta horas y se da por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Declaración de la Señora Green de Lichtenberg

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una Comisión parlamentaria que tiene que investigar algunos hechos y ha creído del caso citarla para formularle un pequeño interrogatorio. ¿Quiere darnos su nombre, señora?

SEÑORA GREEN. — Lilian R. Green de Lichtenberg.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde está empleada?

SEÑORA GREEN. — En el Ferrocarril.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde cuándo?

SEÑORA GREEN. — Desde el año 1927 o 28, creo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué cargo ocupa?

SEÑORA GREEN. — Secretaria del Administrador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué sueldo gana?

SEÑORA GREEN. — $ 325.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Su Jefe inmediato es el señor Administrador?

SEÑORA GREEN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué horario de oficina cumple?

SEÑORA GREEN. — El general: de 9 a 12 y de 2 a 5 o de 3 a 6, según.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Algunos días ha trabajado en horas extraordinarias?

SEÑORA GREEN. — Sí, pero en el Fondo Patriótico. Quiero aclarar que desde hace seis años yo estoy adscripta al Fondo Patriótico Británico, desde cuando se fundó al comienzo de la guerra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El día viernes 17 de agosto trabajó en horas extraordinarias?

SEÑORA GREEN. — Sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué horas?

SEÑORA GREEN. — Después de cenar; a las 9 o 9 y 30, más o menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta qué horas?

SEÑORA GREEN. — Hasta pasada medianoche.

SEÑOR VIÑA. — ¿Más o menos las tres menos cuarto?

SEÑORA GREEN. — Más o menos las dos y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tareas realizó?

SEÑORA GREEN. — Del Comitié Patriótico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiénes estaban presentes cuando realizaba esas tareas?

SEÑORA GREEN. — Dos señoritas de Morton y un señor Vignoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nadie más?

SEÑORA GREEN. — No.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tareas realizó?

SEÑORA GREEN. — Liquidando las cuestiones del Fondo Patriótico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Manejó documentación esa noche?

SEÑORA GREEN. — ¿Qué quiere decir?

SEÑOR PRESIDENTE. — Antecedentes, papeles, documentos.

SEÑORA GREEN. — Los expedientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consisten esos expedientes, a qué se refieren?

SEÑORA GREEN. — A los asuntos del Fondo Patriótico, de los voluntarios, de las suscripciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién le ordenó que realizara esa tarea?

SEÑORA GREEN. — El señor Grindley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fué retirada esa noche de la oficina alguna documentación, algunas carpetas, algunos antecedentes, algunos expedientes, algunos útiles de oficina?

SEÑORA GREEN. — No... ¡Ah! Expediente sí, porque estábamos liquidando todo allí, lo que quedó del Fondo Patriótico, que ahora no existe más habiéndose acabado la guerra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero se retiró de allí esa noche alguna documentación, algunos antecedentes, papeles?

SEÑORA GREEN. — Sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por quién?

SEÑORA GREEN. — Por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué destino, para dónde?

SEÑORA GREEN. — Para el Consulado Británico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién le había ordenado eso?

SEÑORA GREEN. — El señor Grindley.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Quién la acompañó en esa tarea?

SEÑORA GREEN. — Las otras personas que nombré recién.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cuántas noches hacía que no iba a trabajar al Comité?

SEÑORA GREEN. — Tal vez dos noches, no sé; porque yo a veces trabajo medio día, según me venga mejor a mi conveniencia deméstica.

SEÑOR VIÑA. — Me refiero que no era costumbre suya trabajar, desde el momento que lo hacía en horas de oficina, a altas horas.

SEÑORA GREEN. — No. Yo traté siempre de aportar todo lo que pude. Al principio de la guerra, francamente, no hacía otra cosa.

SEÑOR VIÑA. — ¿Siempre con esas mismas personas?

SEÑORA GREEN. — Sí. A veces se pedía ayuda de muchos de los hombres que estaban aquí, pero esa gente ya se fué a la guerra.

SEÑOR VIÑA. — ¿El señor Vignoles y las señoritas Morton trabajaban con usted de noche también, en las otras noches anteriores?

SEÑORA GREEN. — Sí. Especialmente al principio de la guerra.

SEÑOR VIÑA. — ¿Pero no ahora últimamente?

SEÑORA GREEN. — No, porque generalmente, si era posible, a veces yo venía sola, o hacía el trabajo a mediodía, con preferencia.

SEÑOR VIÑA. — Vea mi pregunta. Quiero significar esto: la noche del viernes, si se hizo esa intervención suya con las señoritas Morton y el señor Vignoles, obedeció, según su declaración, a liquidar; pero no era la costumbre.

SEÑORA GREEN. — No. Al principio de la guerra, sí. Francamente muchos meses pasé yo trabajando hasta altas horas, como mucha gente lo habrá hecho también. Pero en este caso, nosotros optamos por hacerlo en esa forma, porque no queríamos interrumpir el sábado y el domingo. Las señoritas Morton querían ir a Solís, y tenían franco el sábado de mañana, y yo soy casada y quiero tener mis sábados y domingos.

SEÑOR VIÑA. — Las señoritas Morton son empleadas del Ferrocarril?

SEÑORA GREEN. — Una es. La otra lo es del Fondo Patriótico.

SEOR FERRER SERRA. — ¿Cuál era el motivo de esa urgencia extraordinaria por liquidar el estudio de todos los expedientes ese día preciso

SEÑORA GREEN. — Desde la caída de Berlín ya se estaba liquidando todo, porque se sabía que los voluntarios venían para aquí. No se tenía que pensar más en los pagos a las familias que quedaban. Aparte de eso, las oficinas habilitadas por el Ferrocarril, el comedor oficial donde se hacían las reuniones semanales, se necesitan para el Ferrocarril, y es muy posible, según entiendo yo, que venga dentro de muy poco tiempo el Presidente del Directorio; de manera que hay que arreglar todo para que estuviera como antes.

SEÑOR FERER SERRA. — En esta semana el único día que trabajó extraordinario fué ese?

SEÑORA GREEN. — Yo trabajé todos los mediodías y casi todas las tardes, hasta muy tarde.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De noche, a las nueve y cuarto?

SEÑORA GREEN. — Como era el último día de la semana, prefería trabajar de noche antes que trabajar el sábado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para sacar esos expedientaes que retiraron, ¿usaron algún vehículo?

SEÑORA GREEN. — Sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Fué un coche particular o un taxímetro?

SEÑORA DE GREEN. — Dos coches particulares.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De quiénes eran esos coches particulares?

SEÑORA DE GREEN. — Uno del señor Vignoles y el otro del Ferrocarril.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Todos esos documentos fueron al Comité Británico?

SEÑORA DE GREEN. — Todos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Había un cofre también?

SEÑORA DE GREEN. — No señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En qué mueble estaban guardados esos documentos?

SEÑORA DE GREEN. — Estaban en muebles de archivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuántas oficinas tiene el Ferrocarril Central a disposición del Comité?

SEÑORA GREEN. — Tres. Y después usaba el comedor oficial par las reuniones semanales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora se hacían las reuniones semanales?

SEÑORA DE GREEN. — Ultimamente, yo creo que a

las cinco y media de la tarde, los miércoles. Eso realmente, dependía mucho de si podían o no asistir. A veces demoraban una hora o media hora a que fueran.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Las oficinas del Ferrocarril en qué sitio estaban ubicadas?

SEÑORA DE GREEN. — En la planta alta, más o menos al centro, pero más cerca de la calle Río Negro, están casi sobre el restaurant.

SEÑOR VIÑA. — ¿Podría decirnos la señora si en el día de ayer, cuando estuvo la Comisión Investigadora, estaba en las oficinas?

SEÑORA DE GREEN. — ¿A qué hora estuvieron?

SEÑOR VIÑA. — A eso de las 14 y 30.

SEÑORA DE GREEN. — No; yo llegué, me parece a las 3 menos 10 o a las 3 de la tarde.

SEÑOR VIÑA. — Bien. A esa hora estaba la Comisión. ¿Se enteró luego de que había estado la Comisión Parlamentaria?

SEÑORA DE GREEN. — Me enteré hoy, cuando recibí esta citación, sin saber yo de qué se trataba.

SEÑOR VIÑA. — ¿Sabía usted para qué era la citación?

SEÑORA DE GREEN. — Yo hablé con el señor Brito del Pino, porque esto fué a la Sección Legal. Yo vine tarde de hoy, y me dejó dicho en la Oficina del Fondo Patriótico que concurriera a hablar con él enseguida.

SEÑOR VIÑA. — ¿No podría relatarnos la conversación que mantuvo con el señor Brito del Pino? Porque me imagino que usted ha sido sorprendida por la invitación...

SEÑORA DE GREEN. — Yo estuve sorprendida, evidentemente, por una cosa así. ¿Uno qué va a hacer? Tiene que venir, naturalmente.

SEÑOR VIÑA. — Pero me refiero a esto: al estar frente al señor Brito del Pino, ¿qué manifestaciones hubieron?

SEÑORA DE GREEN. — Francamente, pasó esto: Yo le dije: esto dice Directorios de empresas. Sociedades anónimas. ¿qué tengo yo que ver con esto? Y él me dijo: "Que yo vea, nada".

SEÑOR VIÑA. — Pero, señora: usted, si bien desempeña funciones en el Ferrocarril en horas hábiles...

SEÑORA GREEN. — No: hace mucho tiempo, en realidad, que estoy retirada del Ferrocarril. Hace tal vez cinco años, casi seis años desde el comienzo de la guerra, porque era tal la tarea del Fondo Patriótico que no dábamos a basto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la audiencia. Muchas gracias.

(Se retira la esñora de Green).

Declaraciones de la señorita Rose Lillie Morton

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una Comisión Parlamentaria que investiga algunos hechos, y desearíamos formularle algunas preguntas.

SEÑORITA MORTON. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde está empleada?

SEOÑRITA MORTON. — En el Comité Patriótico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No es empleada del Ferrocarril?

SEÑORITA MORTON. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué cargo tiene?

SEÑORITA MORTON. — Soy secretaria del Comité Patriótico Británico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No fué antes empleada del Ferrocarril?

SEÑORITA MORTON. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Gana sueldo?

SEÑORITA MORTON. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién es su jefe?

SEÑORITA MORTON. — El jefe es una Comisión; pero el Presidente es Mr. Grindley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué horas desempeña sus funciones de empleada?

SEÑORITA MORTON. — No es un horario muy rígido. Depende del jefe: cuando él no está y no hay mucho trabajo no tenemos que asistir. Estando el trabajo al día y no estando Mr. Grindley o Mr. H..., que es Secretario, no trabajamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde están instaladas las oficinas donde presta servicios?

SEÑORITA MORTON. — En el Ferrocarril Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste su trabajo?

SEÑORITA MORTON. — En cartas a voluntarios y preparar las publicaciones. A veces hacer algún detalle o algún concepto que hay que traducir al castellano, para pasarlo después a otra publicación "nexo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría usted decirnos si el día viernes 17 trabajó en las oficinas usted?

SEÑORITA MORTON. — Sí señor, trabajamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora?

SEÑORITA MORTON. — Trabajamos todo el día y después de noche, hasta las tres, más o menos. No podría precisar pero más o menos a las 3 de la mañana

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué razon cumplieron ese horario extraordinario?

SEÑORITA MORTON. — Porque se nos había pedido que dejáramos limpios esos escritorios para el lunes, e íbamos a trabajar el sábado de tarde; pero a petición nuestra continuamos trabajando toda la noche para poder tener el sábado libre. Queríamos ir para afuera el sábado y el domingo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y qué tarea realizaron esa noche?

SEÑORITA MORTON. — Era clasificación de los archivos y cosas así. Clasificándolos y haciendo bultos, paquetes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Manejaron documentos?

SEÑORITA MORTON. — Con los archivos; anduvimos con todos los papeles de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién les había ordenado esa tarea?

SEÑORITA MORTON. — A mí me dijo el señor Lichtenberg.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda usted si esa noche fué retirada de las oficinas documentación, carpetas, antecedentes, expedientes, útiles de oficina?

SEÑORITA MORTON. — Nosotros retiramos carpetas relativas a los voluntarios, que es el trabajo que tratamos siempre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y qué más?

SEÑORITA MORTON. — Nada más. Teníamos alguna propaganda inglesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fué retirada esa noche?

SEÑORITA MORTON. — Algo fué retirado; todo no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué destino fué retirado?

SEÑORITA MORTON. — Se lo llevaron al Consulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué los llevaron?

SEÑORITA MORTON. — En coche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De quién era?

SEÑORITA MORTON. — No sé.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién manejaba?

SEÑORITA MORTON. — El señor Vignoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién más iba?

SEÑORITA MORTON. — Ibamos él y yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién recibió eso?

SEÑORITA MORTON. — No recibió nadie; lo llevamos nosotros y los pusimos en un cuarto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ustedes tenían llave del Consulado?

SEÑORITA MORTON. — No teníamos; estaban los porteros, que abrieron la puerta.

SEÑOR VIÑA. — ¿A las tres de la mañana?

SEÑORITA MORTON. — Hay porteros día y noche.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y no había otro auto más?

SEÑORITA MORTON. — Había otro auto, con nosotros, trabajando en el fondo patriótico; pero ellos se fueron para casa.

SEÑOR VIÑA. — Ese auto ¿de quién era?

SEÑORITA MORTON. — No sé, pero creo que era el de la señora Lichtenberg. No sé cuál era; sé que se iban en auto, pero no lo vi.

SEÑOR VIÑA. ¿Llevaba documentos ese coche?

SEÑORITA MORTON. — Que yo sepa, no llevaba.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ustedes fueron a pasar el sábado y el domingo afuera?

SEÑORITA MORTON. — Teníamos invitación. Yo había aceptado, y a mí se me notificó a último momento que no podía ir porque no estaba vacunada. Así que no fuimos. Teníamos invitación para ir a Solís.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no tiene más que preguntarle y le agradece sus manifestaciones.

(Se retira la señorita Morton).

Declaración de la señorita Miria Morton

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una Comisión parlamentaria que tiene que investigar algunos hechos y necesitaríamos que usted respondiera a algunas preguntas.

SEÑORITA MORTON. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Su nombre?

SEÑORITA MORTON. — Miria Morton.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde está empleada?

SEÑORITA MORTON. — En el Ferrocarril Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde cuando?

SEÑORITA MORTON. — Más o menos, desde principios de 1939; marzo o abril.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Qué cargo desempeña?

SEÑORITA MORTON. — Hago varios trabajos, pero hace años que trabajo principalmente para el fondo patriótico británico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué sueldo gana?

SEÑORITA MORTON. — Ciento setenta y cinco pesos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es su jefe inmediato?
SEÑORITA MORTON. — La señora Lichtenberg.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué horario de oficina cumple?
SEÑORITA MORTON. — De 9 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 18.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha trabajado en horas extraordinarias, fuera de este horario?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con frecuencia?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor; si teníamos trabajo, nos quedábamos hasta más tarde para terminarlo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda si el día viernes 17 cumplió horas extraordinarias de trabajo?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tareas realizó en esas horas?
SEÑORITA MORTON. — Estábamos liquidando expedientes del fondo patriótico. Teníamos orden de cerrar los expedientes.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién dió esa orden?
SEÑORITA MORTON. — La señora Lichtenberg.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tareas realizaron esa noche?
SEÑORITA MORTON. — Cerramos los expedientes, hicimos paquetes con ellos y con varios folletos de propaganda, y cosas así.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pertenecientes al Ferrocarril?
SEÑORITA MORTON. — No, señor; del fondo patriótico.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Manejaban esa noche documentos, carpetas, antecedentes, expedientes, útiles de oficina?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pertenecientes a quién ha dicho.
SEÑORITA MORTON. — Al fondo patriótico.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nada pertenecía al Ferrocarril?
SEÑORITA MORTON. — No, señor, nada en absoluto.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué objeto realizaban esa tarea?
SEÑORITA MORTON. — Nos habían dado orden de empaquetar los expedientes que necesitaban las oficinas.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué realizaron esa tarea ese día y a esas horas?
SEÑORITA MORTON. — Porque nos habían dicho que teníamos que hacerlo el sábado de tarde, y como queríamos ir afuera el sábado entonces optamos todas por trabajar el viernes de noche.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fueron retirados esa noche documentaciones, expedientes o carpetas de esas oficinas?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A dónde los llevaron?
SEÑORITA MORTON. — Al consulado británico.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién los llevó?
SEÑORITA MORTON. — El señor Vignoles.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué los llevó?
SEÑORITA MORTON. — En auto.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De quién era el auto?
SEÑORITA MORTON. — Francamente no sé si es de él o de la compañía.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuántos autos había?
SEÑORITA MORTON. — Dos.
SEÑOR PRESIDENTE. — El otro, ¿de quién era?
SEÑORITA MORTON. — De la señora Lichtenberg.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted fué al Consulado son esa documentación?
SEÑORITA MORTON. — Estuve en el coche. El señor Vignoles nos llevó en el coche ahí y después nos llevó a casa; pero yo no bajé.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién entregaron la documentación?
SEÑORITA MORTON. — No sé; yo estaba en el coche
SEÑOR FERRER SERRA. — En el coche, ¿iba usted con el señor Vignoli?
SEÑORITA MORTON. — No; yo iba en el coche de la señora Lichtenberg.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y ese coche fué también hasta el Consulado británico?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Fueron los dos coches juntos?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor.
SEÑOR VIÑA. — En horas extraordinarias, así, por ejemplo, de noche, hasta las tres de la mañana, ¿ustedes no acostumbraban trabajar?
SEÑORITA MORTON. — No; de vez en cuando; se hizo eso principalmente al principio de la guerra, cuando trabajábamos en artículos de propaganda y sacábamos la revista.
SEÑOR VIÑA. — ¿Usted estaba ayer en las oficinas?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor.
SEÑOR VIÑA. — ¿A qué hora fué a la oficina?
SEÑORITA MORTON. — A las nueve de la mañana.
SEÑOR VIÑA. — ¿Y de tarde?
SEÑORITA MORTON. — A las dos y media.
SEÑOR VIÑA. — ¿Permaneció en la oficina?...
SEÑORITA MORTON. — Hasta las seis o seis y diez.
SEÑOR VIÑA. — ¿Se había enterado que nosotros habíamos estado ayer en el Ferrocarril?
SEÑORITA MORTON. — Recién esta mañana.
SEÑOR VIÑA. — ¿Cómo se enteró?
SEÑORITA MORTON. — Primero, lo vi en el diario y después vino la citación esta mañana.
SEÑOR VIÑA. — Cuando recibió la citación, ¿qué trámite le dió?
SEÑORITA MORTON. — Ninguno.
SEÑOR VIÑA. — ¿No se presentó a conversar con nadie?
SEÑORITA MORTON. — No; sólo con la señora Lichtenberg.
SEÑOR VIÑA. — ¿No estuvo con el señor Brito del Pino?
SEÑORITA MORTON. — No, señor.
SEÑOR VIÑA. — ¿La señora no habrá estado?
SEÑORITA MORTON. — No sé.
SEÑOR VIÑA. — ¿Conversó con la señora antes de venir a declarar?
SEÑORITA MORTON. — Estábamos juntas en la oficina.
SEÑOR VIÑA. — ¿No le enteró que había hablado con el señor Brito del Pino?
SEÑORITA MORTON. — No, señor.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Con el señor Fresia?
SEÑORITA MORTON. — No, señor.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted desempeña también funciones en el Ferrocarril?
SEÑORITA MORTON. — No, señor.
SEÑOR FERRER SERRA. — Usted dijo que preferentemente atendía las tareas del Fondo Británico. Al decir preferentemente, quiere decir que también desempeña tareas en la empresa del Ferrocarril.
SEÑORITA MORTON. — En oportunidades que había mucho trabajo había ayudado; pero muy poco.
SEÑOR VIÑA. — ¿La señorita es taquígrafa?
SEÑORITA MORTON. — Sí, señor.
SEÑOR VIÑA. — ¿Podría asegurarnos que no ha tenido ninguna intervención, como funcionaria, en el Ferrocarril, tomando versiones taquigráficas?
SEÑORITA MORTON. — No, señor; absolutamente. Hace mucho que no trabajo para el Ferrocarril.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hemos terminado. La Comisión agradece a la señorita su colaboración.
(Se retira de sala la señorita Morton).

Declaración del señor Edwin Vignoles

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una Comisión Parlamentaria que investiga algunos hechos, y que necesita su colaboración.
¿Dónde está usted empleado?
SEÑOR VIGNOLES. — En el Ferrocarril.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué cargo desempeña?
SEÑOR VIGNOLES. — Dependiente de la Administración.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es su Jefe?
SEÑOR VIGNOLES. — El señor B.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué horario de oficina cumple?
SEÑOR VIGNOLES. — De 9 a 12 y de 2 a 5 y media o 6.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha trabajado en horas extraordinarias?
SEÑOR VIGNOLES. — A veces he trabajado. Como trabajamos para el Fondo Patriótico Británico a menudo trabajamos fuera de hora, y a veces de noche también, cuando son cosas de apuro.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda si el viernes 17 trabajó en horas extraordinarias?
SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora?
SEÑOR VIGNOLES. — Volvimos de noche a trabajar, a las 10 más o menos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué personas trabajó?
SEÑOR VIGNOLES. — Con las dos señoritas Morton y la señora Lichtenberg.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tareas realizaron esa noche?
SEÑOR VIGNOLES. — Teníamos órdenes de liquidar todos los papeles del Comité Patriótico. Como ya no se hace colección, ni nada de eso, se nos dijo que había que liquidar todo, juntar los papeles y hacer un paquete, porque la pieza que ocupábamos se iba a limpiar y a pintar.

Creo que viene un Director del Ferrocarril pronto, y ese cuarto que ocupábamos es el que va a usar el Director.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué realizaron esas tareas en un horario extraordinario?

SEÑOR VIGNOLES. — La cuestión es que nos dijeron que lo hiciéramos el sábado de tarde. Como no teníamos interés en trabajar el sábado, resolvimos hacerlo de noche, porque así teníamos el fin de semana libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Manejó esa noche, documentos, carpetas, antecedentes, expedientes y útiles de oficina?

SEÑOR VIGNOLES. — Había expedientes y papeles de propaganda, todo acumulado en seis años de guerra. Una punta de folletos de propaganda y expedientes también algunos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fueron retirados antecedentes de esta naturaleza de la oficina esa noche?

SEÑOR VIGNOLES. — Se retiraron expedientes del Comité Británico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué destino?

SEÑOR VIGNOLES. — Teníamos orden de entregarlos en el Consulado Británico.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién los llevó?

SEÑOR VIGNOLES. — Yo, en un auto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién los entregaron a esas horas?

SEÑOR VIGNOLES. — Los entregamos en la oficina. Habíamos quedado con el Cónsul en que era más conveniente llevarlos fuera de las horas de oficina, para no estorbar el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué personas lo acompañaron en esa diligencia?

SEÑOR VIGNOLES. — La señorita Morton, y de allí la llevé para la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué otras personas están enteradas de que ustedes realizaron esa tarea esa noche?

SEÑOR VIGNOLES. — Que yo sepa, el señor B que ordenó ese trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Grindley, la señorita Morton, la señora Lichtemberg...

SEÑOR VIGNOLES. — Eramos cuatro: las dos señoritas Morton, la señora Lichtemberg y yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ninguna otra persona?

SEÑOR VIGNOLES. — Que estuviera allí, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiénes manejaban los coches?

SEÑOR VIGNOLES. — Yo manejaba el coche en que iba con la mayor de las señoritas Morton, y llevábamos el paquete.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y el otro?

SEÑOR VIGNOLES. — La señora Lichtemberg.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo maneja ella?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En los dos coches llevaban documentación?

SEÑOR VIGNOLES. — No sé. Yo llevé la mayoría. Si llevaron ellos alguna, no sé.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién bajó la documentación?

SEÑOR VIGNOLES. — Yo y una de las señoritas Morton.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La que iba con usted en el coche?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo se llama esa señorita Morton?

SEÑOR VIGNOLES. — Se llama Rose.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿A quién la entregó?

SEÑOR VIGNOLES. — La llevamos nosotros mismos adentro. Hay un portero que nos abrió la puerta y la llevamos arriba.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La depositaron en una pieza, sin entregarla a nadie en forma especial?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuántas piezas ocupan las Oficinas del Comité Británico instalado en el Ferrocarril?

SEÑOR VIGNOLES. — Se ocupaban tres en un tiempo que había mucho trabajo. Ultimamente, solo una.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En este momento?

SEÑOR VIGNOLES. — Está disponible, como éramos pocos trabajando.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Dónde están ubicadas esas oficinas?

SEÑOR VIGNOLES. — Están seguidas de las oficinas del señor Grindley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En la planta alta?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hacia qué lugar quedan, hacia la calle Río Negro o la calle Paraguay.

SEÑOR VIGNOLES. — Hacia la calle Río Negro.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Más o menos en los altos del Restaurant?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor; por allí, pero un poco más acá vienen a quedar esas oficinas.

SEÑOR VIÑA. — Además de su función en el Fondo Británico, ¿cuál es su trabajo especial en el Ferrocarril?

SEÑOR VIGNOLES. — Hace como un año y medio que estoy en el Fondo Patriótico casi exclusivamente. A veces hago alguna diligencia personal a Mister Grindley, pero personal; en el Ferrocarril hacía muy poco.

SEÑOR VIÑA. — ¿De manera que usted era el hombre de confianza del señor Grindley.

SEÑOR VIGNOLES. — Se podría llamar tálvez. Hacía diligencias de poca importancia.

SEÑOR VIÑA. — ¿El coche que usted manejaba es de su propiedad?

SEÑOR VIGNOLES. — No, señor.

SEÑOR VIÑA. — ¿Nos podría dar el nombre del propietario?

SEÑOR VIGNOLES. — Craviño me lo prestó para la ocasión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es el procurador del Ferrocarril?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — También interviene en el Fondo Británico?

SEÑOR VIGNOLES. — No; pero me prestó el coche porque es un coche que estaba a mano el otro es chico.

SEÑOR VIÑA. — ¿El que manejaba la señora es de propiedad de ella?

SEÑOR VIGNOLES. — Creo que sí, pero no sabría decirlo.

SEÑOR VIÑA. — El hecho fué a las 3 menos cuarto, más o menos. Ustedes se retiraron de las oficinas. Me imagino que estaban los dos coches a esa hora. ¿No puede precisar entonces, si llevaron documentos en los dos o en uno solo?

SEÑOR VIGNOLES. — Yo cargué uno solo. Lo que llevaba el otro, no sé.

SEÑOR VIÑA. — Pero usted pudo haber cargado su coche. ¿y los demás? ¿Llegaron los dos coches al Consulado, juntos?

SEÑOR VIGNOLES. — No, señor. Yo llegué segundo, y bastante alejado de ellos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Después del otro?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — Pero entonces el primer coche fué al Consulado a llevar documentos. ¿A qué fué el coche?

SEÑOR VIGNOLES. — No sabría decirle a qué fué.

SEÑOR VIÑA. — ¿Usted ayer estaba en la oficina?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — ¿De tarde?

SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — ¿Se enteró de que había estado la Comisión Investigadora?

SEÑOR VIGNOLES. — No, señor.

SEÑOR VIÑA. — Ni anterior ni posteriormente?

SEÑOR VIGNOLES. — Después que se había ido la Comisión, oí comentarios de que habían ido unas personas, pero no sabía de qué se trataba.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y hoy?

SEÑOR VIGNOLES. — Hoy recibí un aviso.

SEÑOR VIÑA. — Pero al recibir el aviso, ¿no recibió comentarios ni cambió impresiones con su Jefe?

SEÑOR VIGNOLES. — Me llamó la atención, porque se hablaba de cosas de las sociedades anónimas. Yo no tengo nada que ver con sociedades anónimas. Yo trabajaba para el Fondo Patriótico, que no veo que sea una sociedad anónima. Por eso me llamó la atención.

SEÑOR VIÑA. — ¿Pero usted no conversó con el señor Brito del Pino?

SEÑOR VIGNOLES. — Hablé con la señorita, conversando de qué se trataría este asunto, nada más. Me llamó la atención.

SEÑOR VIÑA. — ¿Podría decirnos si esas personas que están en antesalas, que son los señores López y Ríos, estaban presentes la noche que usted estuvo trabajando?

SEÑOR VIGNOLES. — López, no sé. Había varios porteros, que estaban allí limpiando. No sé si fué López uno de ellos, no sabría decirlo. Ríos creo que sí. ¿Es uno medio bajito?

SEÑOR VIÑA. — Yo no sé...

SEÑOR VIGNOLES. — Yo ví un sereno allí.

SEÑOR VIÑA. — ¿Son porteros o serenos?

SEÑOR VIGNOLES. — López es portero, y Ríos creo que es sereno. Yo ví un sereno afuera. No sé si sería él.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuando usted llegó al Consulado ya había llegado la señora de Green?

SEÑOR VIGNOLES. — Eso es.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Está seguro que había llegado?

SEÑOR VIGNOLES. — El coche ya estaba allí.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Estaba detenido el coche en el Consulado?

SEÑOR VIGNOLES. — Estaba a la vuelta.
SEÑOR VIÑA. — ¿Y la señorita estaba en el Consulado?
SEÑOR VIGNOLES. — Estaría en el coche, porque ella no entró al Consulado.
SEÑOR VIÑA. — ¿Estaba en el coche?
SEÑOR VIGNOLES. — Sí, señor.
SEÑOR VIÑA. — ¿Y quién más acompañaba a la señora en se momento?
SEÑOR VIGNOLES. — Sería la otra señorita de Morton, que estaría, porque yo fuí con la otra hermana.
SEÑOR VIÑA. — ¿La que es empleada del Ferrocarril?
SEÑOR VIGNOLES. — No señor.
SEÑOR VIÑA. — ¿La que estaba en el otro coche?
SEÑOR VIGNOLES. — Eso es.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.
(Se retira el señor Vignoles).

Declaración del señor Mario Ríos

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una Comisión parlamentaria que investiga ciertos hechos, y tiene la necesidad de formularle algunas preguntas.
—¿Su nombre?
SEÑOR RIOS. — Mario Ríos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde está empleado
SEÑOR RIOS. — En la Estación Central, repartición Vigilancia.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desde cuándo?
SEÑOR RIOS. — Desde el 20 de noviembre de 1939.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué sueldo gana?
SEÑOR RIOS. — $ 3.16 por día
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién es su Jefe?
SEÑOR RIOS. — El señor José Dilago; el Jefe inmediato se entiende.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué horario de oficina cumple?
SEÑOR RIOS. — Yo hago los descansos. Lunes y martes de 6 a 14; miércoles y jueves de 14 a 22 y viernes y sábados, de 22 a 6 de la mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que el viernes 17 cumplió el horario...?
SEÑOR RIOS. — Viernes de noche de 22 a 6 de la mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De acuerdo con su función, usted no maneja documentos, expedientes, útiles de oficina?
SEÑOR RIOS. — No, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una función de vigilancia?
SEÑOR RIOS. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esa noche notó usted que se trabajaba en horas en que usted cumplía su horario de vigilancia, por funcionarios de la oficina del Ferrocarril, que trabajan en las oficinas del Ferrocarril?
SEÑOR RIOS. — Yo no sé... No sé si conocen la Estación. Yo estoy al fondo retirado de eso pero creo que de noche no se trabaja.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted no vió si esa noche funcionarios del Ferrocarril retiraron expedientes a paquetes, a las 11, 12 de la noche, a las 2 o las 3 de la mañana?
SEÑOR RIOS. — Yo no vi.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No vió...?
SEÑOR RIOS. — Que retiraran no. Lo único que puedo decir es que vi —y yo tengo que dar la novedad a los Jefes inmediatos— a un señor que es empleado de allí, que pasó y después se retiró.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién era?
SEÑOR RIOS. — Yo no sé el nombre, no recuerdo el nombre.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sería Vignoles?
SEÑOR RIOS. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora fué, más o menos?
SEÑOR RIOS. — Serían aproximadamente las dos de la mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué llegó? ¿A pie?
SEÑOR RIOS. — Yo no lo vi. Yo lo vi porque pasó.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y vió cuándo se retiraba ese funcionario?
SEÑOR RIOS. — Se fué enseguida; lo vi cuando se iba.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con qué personas?
SEÑOR RIOS. —Lo vi solo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué se retiró?
SEÑOR RIOS. — En un coche.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No llevaba nada?
SEÑOR RIOS. — No le vi nada, para decir estrictamente la verdad.
SEÑO PRESIDENTE. — ¿Vió para el coche?
SEÑOR RIOS. — Vi cuando arrancaba, y se iba.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No vió si cargaba algo en el coche?
SEÑOR RIOS. — No, señor, no vi.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y de dónde usted estaba pudo haberlo vista si hubiera cargado algo en el coche?
SEÑOR RIOS. — No, señor. Eso es en la calle, y yo estaba en el interior, adentro. Lo vi pasar por ese lado; vi a ese señor, que es conocido y es un alto funcionario de la Empresa. Después, seguí con mis ocupaciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión le agradece su colaboración.
SEÑOR RIOS. — Yo digo lo que realmente vi.
SEÑOR VIÑA. — ¿Qué cargo desempeña
SEÑOR RIOS. — Vigilante.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.
(Se retira el señor Mario Ríos).

Declaración del señor Mauro López

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es una Comisión parlamentaria que investiga algunos hechos, y tiene necesidad de hacerle algunas preguntas.
—¿Su nombre?
SEÑOR LOPEZ. — Mauro López.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Dónde está empleado?
SEÑOR LOPEZ. — En el Ferrocarril.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué cargo tiene?
SEÑOR LOPEZ. — Ahora soy portero de Administración.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y antes?
SEÑOR LOPEZ. — Antes trabajé abajo, en otras reparticiones.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién es su Jefe inmediato?
SEÑOR LOPEZ. — Jefe inmediato es Eduardo Boggiano.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué horario de oficina cumple?
SEÑOR LOPEZ. — De 6 a 14 horas.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No cumple horario nocturno?
SEÑOR LOPEZ. — También. Por precaución, por si el sereno necesita algo, pero sin obligación.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted va voluntariamente?
SEÑOR LOPEZ. — Vengo a descansar, a quedarme ahí.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Duerme en el Ferro Carril?
SEÑOR LOPEZ. — Sí. Por si el sereno necesita algo. Al otro día me levanto y hago lo que tengo que hacer.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted recuerda si el viernes 17 estuvo en horas de la noche en la estación del Ferro Carril?
SEÑOR LOPEZ. — Estuve.
SEÑOR PDESIDENTE. — ¿A qué horas?
SEÑOR LOPEZ. — Más o menos desde las 9 o algo así, hasta el otro día a las 6.
SEÑOR PRESIDENTE. — A eso de las 2 o 3 de la mañana, usted estaría en el Ferro Carril?
SEÑOR LOPEZ. — Sí, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Estaba levantado?
SEÑOR LOPEZ. — Descansando; levantado, no.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué parte estaba?
SEÑOR LOPEZ. — Arriba en la Administración
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted esa noche no realizó ninguna tarea de oficina, no acompañó a funcionarios en las tareas que realizaban?
SEÑOR LOPEZ. — No.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Vió que algunos funcionarios realizaran tareas entre las 9 de la noche y las 2 o 3 de la mañana?
SEÑOR LOPEZ. — Sí señor vi uno.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál era?
SEÑOR LOPEZ. — El señor Vignoles.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Nadie más?
SEÑOR LOPEZ. — No, señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Usted no vió si había otras personas, unas señoritas empleadas del Ferro Carril?
SEÑOR LOPEZ. — No señor. No vi.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No vió o no estaba?
SEÑOR LOPEZ. — No vi. No sé si estarían. Para mí no estaban.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De dónde usted estaba ubicado esa noche, si hubieran estado trabajando esas personas, tendría necesariamente que haberlas visto?
SEÑOR LOPEZ. — No.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted admite que pudieron estar y usted no haber advertido que estaban?
SEÑOR LOPEZ. — No, señor.
(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo quiero que el testigo exprese si desde donde él estaba ubicado pudo o no ver si había otras personas.

SEÑOD LOPEZ. — Yo estaba acostado, con la pieza cerrada. No pude ver. Para mí no estuvieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted vió si esa noche, a esa hora, se sacaron documentos, o expedientes del Ferrocarril?

SEÑOR LOPEZ. — Yo no vi nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted vió a qué hora se retiró Vignoles de allí?

SEÑOR LOPEZ. — No, señor.

SEÑOR VIÑA. — No sé si habré oído bien, pero el testigo declara que entra al servicio a las 6 de la mañana.

SEÑOR LOPEZ. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — Que tiene que tomar su servicio a las 6 de la mañana, pero por precaución va a horas adelantadas y se acuesta. De manera que me parece que si estuvo acostado no pudo ver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminada su declaración, y la Comisión le agradece su colaboración.

(Se retira el señor López).

ACTA N.o 11

En Montevideo, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día veintitres de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Faltan: con aviso el doctor José Pedro Cardoso y sin aviso los señores Jorge Carbonell y Migal y Antonio Richero.

El doctor Lissidini da cuenta que fué entrevistado por el Director de Aduanas, a fin de que le sea devuelto el expediente que se encuentra en Comisión sobre la exposición Koegnisberg. Agrega, que es necesario se encuentre en la Aduana, para facilitar el traslado a Buenos Aires de todos los objetos que en él se relacionan. Se resuelve de acuerdo con lo solicitado, en el bien entendido que en cualquier momento esos antecedentes pueden ser solicitados.

El mismo señor representante comunica que el señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, le hizo notar la dificultad que existe en remitir todos los expedientes relacionados con las gestiones realizadas ante dicho Ministerio por distintas Empresas y Sociedades Anónimas, ya que ello paralizará el trámite correspondiente de los mismos. Le hizo notar, que será remitida a la Comisión una nota detallando las distintas gestiones realizadas para que ésta, solicitare los asuntos que le pudieren interesar.

El señor Viña hace notar que lo anunciado por el señor Presidente implica un acto completamente irregular del Ministerio citado y que los intereses del Estado están por sobre todas las cosas. Agrega que el Poder Ejecutivo no debe poner obstáculos de ninguna naturaleza en la marcha de la investigación y que recuerda se resolvió en una sesión anterior que todas las actuaciones de la Comisión, se harían asistidas de taquígrafos, y como esto aún no ha sido resuelto, pide que se postergue esa incidencia hasta que llegué la nota que se anuncia. Así se acuerda.

Se dan cuenta de los asuntos entrados y se designa una Sub-Comisión integrada por los doctores Brena, de la Fuente, Ferrer Serra y Gilmet, para estudiar e informar en todo lo relacionado con la compra de las Empresas Telefónicas, por la U.T.E. cuyos antecedentes obran ya en Comisión.

A pedido del doator Ferrer Serra, el señor Presidente, solicitará del Ministerio de Relaciones Exteriores las listas negras oficiales correspondientes al país, y de ser posible las correspondientes a la Argentina, Brasil y Paraguay.

Como el doctor Lissidini entiende que es necesario invitar a los señores Ministros, que han sido citados en las distintas denuncias, a concurrir a la Comisión, el señor Viña pide que ello se realice una vez estén en poder de la misma todos los antecedentes a los que estén relacionados aquéllos y que por el momento, el señor Presidente explore entre dichos Secretarios de Estado, si no opondrían algún reparo en concurrir. Así se acuerda.

Se resuelve finalmente sesionar el próximo martes veintiocho a las diez y treinta horas y se da por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

ACTA N.o 12

En Montevideo, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Faltan: con aviso el señor Antonio Richero y sin aviso el señor Carlos A. Silvera.

Abierto el acto, el doctor Lissidini da cuenta que entrevistó a los señores Ministros Serrato, Alvarez Cina y Mattiauda, habiéndole manifestado todos ellos, que se encuentran a disposición de la Comisión, para cuando ésta crea necesario la presencia de los mismos.

El señor Viña hace notar nuevamente, lo necesario que se hace la presencia de taquígrafos, pues en Comisión se van fijando la posición de los distintos sectores, cosa que tendrá que ser tenida en cuenta en el momento de llevarse el asunto a Cámara. Hace notar también la falta de sensibilidad del Poder Ejecutivo, frente a los distintos informes solicitados y que aún no han sido contestados.

El doctor Lissidini comunica que la Inspección de Hacienda designó al Contador Perillo, para actuar en la Comisión. Resolviéndose a continuación, que la Secretaría solicite telefónicamente de las distintas reparticiones, a las que se le han solicitado informes, el pronto despacho de los mismos.

El señor Viña adelanta, que en la próxima reunión concretará una denuncia relacionada con un ex-funcionario del Instituto de Jubilaciones, hoy en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que desempeña funciones a la orden del señor Mauri en el Frigorífico del Plata, sin concurrir a la oficina pública citada. Solicita también, el referido señor Legislador, que se autorice a los miembros de la Comisión a pedir por intermedio de la Mesa, todos los antecedentes que estimen necesarios, para luego plantear en forma concreta las denuncias ante la misma. A este temperamento se oponen los doctores Cardoso, Brena y Lissidini, por entender que es la Comisión la que tiene que estudiar los asuntos y resolver lo que crea pertinente.

Como el doctor Ferrer Serra anuncia que tanto él como el señor Viña, así como los señores miembros denunciantes señores Gilmet y Oribe Coronel tendrán nuevas denuncias que formular; el doctor Lissidini hace notar, que este temperamento es contrario a la resolución de la Cámara, quién votó una investigación sobre hechos expresamente indicados y calificados en su oportunidad por la Comisión Preinvestigadora. Agrega, que el criterio que ahora sostiene el doctor Ferrer Serra haría interminable la labor de esta Comisión.

El doctor Brena, se muestra partidario de que en general, la Comisión se concrete a lo denunciado y aceptaría entrar en nuevos asuntos, en casos muy justificados. Hace notar lo poco serio que sería que esta investigación por el carácter de la misma, se haga indefinida y corra el mismo camino que otras Comisiones, que habiendo desaparecido las causas de su designación, aún no han producido su informe.

El doctor de la Fuente cree que el temperamento expuesto por el doctor Brena es el que más se ajusta a la realidad y entiende que la Comisión sólo debe considerar y calificar, aquellas denuncias que lleguen a su seno y que tengan relación directa con los hombres que actúan en el Gobierno.

El doctor Cardoso entiende que este asunto no puede resolverse de inmediato, ya que la Comisión debe actuar en cada caso que se someta a su consideración y recién entonces expedirse.

Sobre esto no se tomó ninguna resolución.

Se destinó a la Subcomisión que integran los doctores Brena y Ferrer Serra, los informes remitidos por el Directorio del Puerto; a la que integran los doctores Cardoso y de la Fuente, los relacionados con el Frigorífico del Plata y a la que integran los doctores Lissidini y Mora Otero, los del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, se resolvió sesionar el próximo viernes 31 a las 17 horas e invitar a la misma, a los señores Santiago Mauri, Carlos Sapelli, Julio C. Cerdeiras Alonso y Daniel García Capurro.

No siendo para más el acto se da por terminado, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.º 13.

En Montevideo, siendo las diez y siete horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Tomás G. Brena, José Pedro Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Ramón Viña y el señor Diputado denunciante don Enrique L. Oribe Coronel. Faltan con aviso los señores Jorge Carbonell y Migal y Antonio Richero.

Abierto el acto se da cuenta de los asuntos entrados, que tienen relación con las solicitudes formuladas oportunamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, al Banco de la República, al Ministerio de Obras Públicas y una nota del Tribunal de Cuentas de la República comunicando que ha resuelto poner a disposición de la Comisión al señor Contador de aquel Organismo, don Enrique Arregui Labeque.

Como el señor Viña hiciera algunas objeciones con respecto a las condiciones de los funcionarios que han puesto a disposición de esta Comisión, se resolvió solicitar dos Contadores más, uno del Banco de la República y otro del Banco Hipotecario.

El doctor Ferrer Serra hace uso de la palabra y se refiere a la labor desarrollada con el doctor Brena en el estudio de los antecedentes que tienen relación con la compra de dos compañías telefónicas por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Se refiere expresamente a la compra de "La Internacional S. A.", señalando la mala operación realizada y destacando la diferencia notable que existe entre el aforo de las distintas propiedades y el precio que se estipula en el contrato.

El señor Mora Otero hace notar que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, organismo que ha producido su informe en el asunto que considera el doctor Ferrer Serra, es tío suyo, por lo cual cree que es su deber plantearlo en Comisión. Esta entiende que no hay ninguna causa que inhiba al señor Mora Otero a actuar en el asunto que se considera.

Entra a Sala el doctor Daniel García Capurro, a quien se le formulan las preguntas que se enumeran y contesta como sigue.

1.º — Si ha solicitado personería jurídica para distintas sociedades ante el Ministerio de Hacienda.

Contesta: que ha solicitado y que tiene varias en trámite.

2.º — Si ha encontrado dificultades en esas gestiones.

Contesta: que se hacen observaciones que son necesario salvar. Señala, que el Fiscal de Gobierno pone dificultades, oponiéndose a autorizar la emisión de debentures.

3.º — Si en una oportunidad en que se entrevistó con el doctor Garibaldi le hizo una reclamación por el asunto de los debentures y le anunció que saldría a la prensa en defensa de su tesis.

Contesta: que en una oportunidad, en el caso de la Compañía Atkinson, el Fiscal objetó la emisión de debentures y que con ese motivo se entrevistó con el doctor Garibaldi a fin de conocer los fundamentos que motivaban esa objeción. Hace notar que a esa entrevista sólo lo llevaba la finalidad de conocer los fundamentos de una oposición, completamente en desacuerdo con otras resoluciones recaídas en solicitudes similares, para otras sociedades y que en ningún momento fué su propósito salir a la prensa por ese asunto y que tampoco amenazó en ningún momento en tal sentido.

4.º — Si puede citar algunas empresas cuya solicitud de emitir debentures fué resuelta favorablemente.

Contesta: exhibiendo un biblioratо con estatutos de diversas sociedades anónimas a quienes se le conceden esa facultad y hace notar, que el doctor Garibaldi le manifestó que era propósito del Poder Ejecutivo sentar jurisprudencia favorable en cuanto a la emisión de debentures.

A continuación se da lectura de la declaración en Comisión del doctor Garibaldi y el doctor García Capurro expresa que no tiene nada que observar en lo que tiene relación con el episodio administrativo que se cita.

Se retira el doctor García Capurro y se resuelve que se cite la Comisión para el próximo martes cuatro de setiembre a las diez y treinta horas.

No siendo para más se da por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.º 14.

En Montevideo, siendo el día cuatro de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, no pudo celebrar sesión la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, por falta de número. Asisten los señores José G. Lissidini Salvador M. Ferrer Serra, José Pedro Cardoso, Adolfo Tejera y Ramón Viña y faltan con aviso el señor Antonio Richero y sin aviso los señores Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Mora Otero y Carlos A. Silvera.

Para constancia se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.º 15.

En Montevideo, siendo la hora quince y cincuenta minutos del día cinco de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, José Pedro Cardoso, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Ramón Viña y los señores Diputados denunciantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique L. Oribe Coronel. Faltan: con aviso, el señor Adolfo Tejera y sin aviso los señores Jorge Carbonell y Migal y Antonio Richero.

Abierto el acto el doctor Gilmet se interesa por conocer los informes solicitados a la Dirección de Impuestos Directos y que tienen relación con la situación de algunas personas que encontrándose fuera del país, invierten sus capitales en Sociedades Anónimas, a fin de eludir el impuesto al ausentismo. Se da lectura a la nota que sobre el punto remitiese el señor Director de aquélla repartición, y el señor Viña hace notar, que probado el hecho faltar constatar si las cuatro personas que se nombran, están ausentes del país. El señor Ferrer Serra hace notar que de los expedientes que tienen relación con el asunto "Casas y Terrenos S. A. y "Propiedades Unidas S. A.", surgen evidentes violaciones a los estatutos de las mismas. El doctor Lissidini propone que estos antecedentes sean sometidos a estudio de los Contadores que están a disposición de la Comisión, en la parte a que ha hecho referencia el doctor Ferrer Serra. Sobre este particular no se adoptó resolución.

El doctor Gilmet solicita se designe una Subcomisión con el fin de constituirse en el día de hoy, en los locales del Banco Italiano y en el de la Liga de Defensa Comercial. a fin de realizar algunas actuaciones de sumo interés para la investigación.

Como el doctor Cardoso, hiciera notar, que la Comisión no debe actuar a ciegas y en todos los casos debe conocer el motivo de la intervención y calificar la denuncia; se produce un prolongado cambio de ideas, donde los señores Gilmet, Ferrer Serra, Lissidini y Cardoso dejan expresa constancia de sus respectivos puntos de vista y se resuelve encomendar a los señores Lissidini, Viña y Brena, para que conjuntamente con el doctor Gilmet, realicen las diligencias propuestas.

No siendo para más el acto, se da por terminado, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.º 16.

En Montevideo, siendo el día diez de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, no pudo celebrar sesión la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, por falta de número. Asisten los señores José G. Lissidini, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio Richero y Carlos A. Silvera. Faltan: con aviso, los señores José Pedro Cardoso y Carlos A. Mora Otero, y sin aviso, los señores Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Tomás J. de la Fuente, Adolfo Tejera y Ramón Viña.

Para constancia se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.º 17.

En Montevideo siendo la hora quince y cincuenta minutos del día doce de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco se reunió la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, Jorge

Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Adolfo Tejera, Ramón Viña y los señores Diputados denunciantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique L. Oribe Coronel. Faltan sin aviso los señores Antonio Richero y Carlos A. Silvera.

A las diecisiete y cuarenta minutos, se resuelve: hacer un intermedio hasta las diecinueve horas, solicitar del Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente relacionado con el Decreto que deroga el certificado de necesidad para la adquisición de alambre y hierro para la construcción e invitar a señor Subdirector de Aduanas, Contador Nilo Barchesi, al señor Director de Industrias, Ingeniero Raúl Costemalle, al señor Subdirector de Industrias, Ingeniero Vicente Ponce de León, al Director de Secciones del Ministerio de Industrias, don Carlos J. A. Melogno y Cal y al Jefe y Subjefe de la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias, Ingeniero Adolfo Cardoso Guani y Arquitecto Julio A. Teperino. Se reanuda la sección a las diecinueve horas y veinticinco minutos, compareciendo los señores citados, con excepción del Ingeniero Raúl Costemalle, quien se excusa de asistir al acto por haber perdido recientemente a su señora madre, y el Ingeniero Vicente Ponce de León, por no encontrarse en su domicilio.

Todas las actuaciones de la Comisión constan en la versión taquigráfica que se adjunta.

Se resuelve sesionar el próximo viernes catorce, a la hora nueve y treinta minutos e invitar al doctor Luis Mattiauda a concurrir a la misma, dándose por terminado el acto siendo las veintidos horas y veinte minutos, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra. Secretario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora, con la presencia de taquígrafos, voy a reeditar un poco lo dicho anteriormente.

Frente a los hechos de notoriedad, que han sido publicados en la prensa, señor Presidente, yo hago moción para que la Comisión Investigadora, o una delegación de ella, se constituya en el Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos de investigar los hechos relativos al decreto tirado el 4 de setiembre corriente, decreto por el cual se deja en suspenso, o se elimina, mejor dicho, la necesidad de certificados para la adquisición de hierro.

Las publicaciones hechas en la prensa, revisten seria entidad. Por ellas se demuestra, y esto no ha sido desmentido en ninguna forma, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo que es, o que, por lo menos, fué, hasta la fecha cercana, síndico de Metalúrgica y Diques Flotantes, que es la empresa directamente interesada en que se tomara esa medida, dictó, como Ministro interino de la cartera de Industrias y Trabajo, el decreto de la referencia, que según manifestaciones hechas en la prensa, beneficia a dicha empresa, directamente.

Estimo conveniente que la Comisión Investigadora se constituya allí, previa comunicación al Ministro respectivo, de que la Comisión se va a constituir o va a hacer acto de presencia en el Ministerio, porque de esa manera se van a agilizar los procedimientos y se va a llegar a una comprobación y a un esclarecimiento cabal de la verdad. De esa manera se podrá probar si la denuncia es seria o si carece de fundamento.

Creo que es esa la única medida que en estos momentos puede tomar la Comisión.

Por lo tanto, reitero que hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo le pediría al señor Diputado Ferrer Serra, que concretara en su pedido la denuncia, cosa que no ha hecho todavía. Habla de la denuncia, y de que es seria, pero él no la ha ha concretado. Y nosotros, para hacer la investigación, creo que necesitamos saber cuál es la denuncia y qué es lo que vamos a ir a buscar allí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por lo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal parecería que hablásemos idiomas distintos. Porque, mayor claridad y mayor precisión, son imposibles. He dicho que vamos a buscar los antecedentes relativos a un decreto determinado; he dado la fecha de ese decreto; he dicho que ese decreto beneficiaría —según las noticias publicadas en la prensa— a una determinada empresa comercial, en la cual tiene interés directo el señor Ministro.

Si lo quiere más claro, me parece que en el idioma castellano, palabras más claras para precisar estos hechos, no las hay. Concretamente, mi moción es esa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Continúo. A mí no me vale absolutamente nada, no sólo que el señor Diputado, sino que ningún miembro de la Comisión, como no valdría si lo dijera yo, el que se venga a decir: "Las denuncias que hace la prensa, son perfectamente claras".

Yo creo que la denuncia la tiene que hacer el que pide la investigación y darla concretamente.

¿Averiguar el decreto?... Lo conocemos todos. ¿Averiguar a quién beneficia?... Sabemos que beneficia a todos los que usen hierro, no sólo a esa empresa, sino a cualquiera que vaya a construir un rancho y que va a poner una viga con cuatro hierros, que lo mismo tendría que gestionar el permiso para sacar hierro.

De manera que no se debe dar la apariencia de que solamente es a una empresa que se beneficia con la eliminación de las solicitudes para hierro, porque las solicitudes de hierro, no eran para ninguna empresa, sino para todo aquel que lo utilizara, fuese para construcciones, para herrerías o para lo que fuese. Al extremo de que en la revisión de planos —al principio, cuando había verdadera escasez de hierro— hasta se estudiaba si se dosificaba o no el hierro que se le iba a dar a cada uno de los constructores, o a cada propietario, y lo sé, porqué a mí me ha tocado ir a pedir órdenes para utilizar hierro en una pequeña construcción que tuve que hacer.

De manera que no puede dejarse ni que como apariencia quede que el único beneficiado con la abolición de esa tasa, es una empresa de la que el Ministro forma o formó parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que estamos fuera de la cuestón.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No!; estoy justificando por qué quiero saber qué es lo que se va a buscar.

El decreto no hay que investigarlo, porque se conoce. Se conoce también quién lo dictó y lo firmó. Y a quienes beneficia el decreto, también se conoce.

SEÑOR VIÑA. — No, señor.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor. Beneficia a todo el que utilice hierro.

Ahora, si se quiere buscar una cuestión de interés personl hay que decirlo claramente: "Sospechamos o hacemos la denuncia de que ese decreto se ha dictado por tal o cual causa o para tal cosa, apartada del derecho, de las normas de administración o de la rectitud moral de una persona o de una entidad". Eso es lo que yo quiero que se haga. Porque, si no, seguiremos como hemos estado hasta ahora: yendo a escarbar para ver si encontramos...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Le parece que hemos encontrado poco?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que hasta ahora, no le quiero decir que no hemos encontrado nada, pero no estamos muy seguros de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración. Hay dos criterios: el sustentado por el señor Diputado Ferrer Serra y el sustentado por el señor Diputado Cardoso.

(Entra a sala el señor Diputado Cardoso).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que creo que convendría que el señor Diputado Cardoso lo repitiera, ahora que hay taquígrafos.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a puntualizar mi posición concretamente en el asunto.

Primero, creo que el asunto planteado por el señor Diputado Ferrer Serra, referente al decreto sobre el hierro, y a sus antecedentes, debe investigarse de inmediato.

En segundo término, creo que la investigación puede hacerse o puede iniciarse hoy mismo, si la Comisión Investigadora lo desea.

En tercer término, digo que si se me demostrase que no hay otro camino para satisfacer el interés público, que en nuestra opinión debe perseguir esta investigación, si no hay otro camino para lograr su finalidad que constituirnos en el Ministerio, yo, superando todas mis dudas, todos mis escrúpulos, llegaría a aceptarlo. Pero tal como están planteadas las cosas, entiendo que eso sólo sería un inútil alarde de autoridad, significaría una actitud incorducente, cuya única consecuencia sería lesionar al poder público, manosear al Poder Ejecutivo sin que, repito, esa medida estubiera justificada por las necesidades de la investigación misma.

Creo que puede, de inmediato, solicitarse los expedientes; creo que de inmediato también puede llamarse a todos los funcionarios que se consideren necesarios, y que luego u hoy mismo, o meñana, cuando la Comisión lo decide, puede y debe llamarse, si así se considera necesario, al Ministro. Pero debemos preocuparnos mucho de

que nuestra investigación sea seria, sea irreprochable, y no sea escandalosa.

Creo, pues, que sería un escándalo, del que deberíamos reprocharnos, que significaría, repito, un inútil alarde de autoridad, el que la Comisión se constituyera allá, en el despacho del Ministro de Industrias, para investigar su conducta cuando hay otros medios, que yo estoy dispuesto a apoyar sin ninguna limitación para concluir la investigación, llamando aquí a la sede del Poder Legislatvo, a todos los funcionarios, al propio Ministro, y haciendo venir todos los antecedentes que la Comisión considere necesarios.

Resumo, pues, mi posición en estas palabras: el asunto tiene entidad y debe investigarse; la investigación puede iniciarse de inmediato, y no considero necesario para el éxito de la misma —salvo prueba en contrario— realizar, lo que ya he dicho dos o tres veces, un inútil alarde de autoridad, como sería la constitución de la Comisión Investigadora en la sede del Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, estoy más o menos en la misma posición del señor Diputado Cardoso. Lo he dicho en muchas oportunidades en el seno de esta Comisión, que me interesa que la Comisión sea todo lo rígida que pueda ser, y para ser rígida y correcta, no es necesario que sea escandalosa. Al contrario: creo yo que debemos evitar la comisión del escándalo en todas las circunstancias, porque el escándalo no beneficia ni a la Comisión, ni a las instituciones, ni al país, ni a nadie absolutamente; por lo menos, no beneficia ningún interés superior.

Creo yo que podemos perfectamente llamar a declarar al seno de esta Comisión, del señor Ministro abajo, a todos los funcionarios cuyo testimonio creamos necesario a los fines perseguidos por esta Comisión. Y como no estoy, felizmente, en el caso de creer que puedan ser sustraídas fojas de algunos expedientes, o hacerse desaparecer algunos expedientes; es decir, como no dudo de la rectitud de la corrección de los funcionarios por cuyas manos o bajo cuyo control deben pasar los expedientes que deben venir a la Comisión, solicitados por ésta, no creo que sea del caso, tampoco, que esta Comisión llegue a constituirse en el recinto del Ministerio, para pedir, en una forma un poco militar, o para tomar, casi "manu-militare", los expedientes que crea necesario conocer.

Hasta ahora, al menos, no me ha llegado la denuncia, ni siquiera la noticia, de que en los casos de los expedientes solicitados y llegados al seno de la Comisión —expedientes oficiales— se haya cometido uno solo de estos actos que fuera considerado, con justicia como un acto delictuoso. Todos los expedientes solicitados, han llegado al seno de la Comisión en tales condiciones, que la Comisión los ha encontrado perfectamente ajustados a las normas corrientes.

De manera que me parece —para completar mi exposición— que ganaría la seriedad de la Comisión y de la investigación que realizamos, si seguimos procediendo como hasta ahora lo hemos hecho en todo aquello que respecta a las oficinas públicas, es decir, solicitando los informes que creamos convenientes y pidiendo la presencia en el seno de la Comisión, de aquellos funcionarios cuyos testimonios sean valorables para formar el juicio definitivo que la Comisión crea que debe formar sobre estas actuaciones.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente:

Yo creo que cuando se trate este asunto en Cámara, recién el país se va a dar cuenta de las dificultades que han tenido los denunciantes para poder llevar a feliz término la prueba de esta investigación.

Es un hecho indiscutible, que está probado desde que se inició este asunto, que las implicancias existen; pero cuando se trata de probar que se ha incurrido en el abuso de autoridad —y en este caso concreto, ya marchando la Comisión y estudiando los antecedentes,— se encuentra como en el caso del Contador Mattiauda, que moralmente debió excusarse de intervenir en todo asunto que tenga relación y que no lo sabe hacer, todavía encuentra quienes ven —cuando la minoría pide las garantías máximas— quienes ven o pretenden ver el escándalo y hablan de "manu militari" y usan varias expresiones como las que hemos tenido que oir, cuando todo lo que se busca, por parte nuestra, es tener un mínimo, por lo menos un mínimo de seguridad en la investigación. Digo un mínimo, señor Presidente, porque sabemos lo que es la máquina oficialista montada, y cuando se entra a investigar a ese oficialismo organizado, los hombres que se creen sincera y lealmente al servicio de esta Comisión, como del Parlamento, no pueden ver una actitud escandalosa ni hablar de "manu-militari", ni de abuso de autoridad en todo aquello que signifique afirmar el decoro, la moral pública, que en nuestro país están en franca decadencia.

Causa asombro que se tenga que oir esas expresiones, porque realmente conmueve que cuando hay gente decente que dice: "Este es el procedimiento que se debe seguir para buscar la verdad", se encuentran que se agotan todos los recursos de la dialéctica para hacerlos aparecer, para hacernos aparecer a los que proponemos esas medidas, a los que queremos la verdad, a los que queremos que se descubran todas esas tremendas irregularidades administrativas, se nos quiere hacer aparecer, repito, como factores de disturbio, de desorden y de alteración de la verdad, usando, como lo hacía el señor Diputado Tejera, la expresión de que queremos proceder "manu militare". No! Creemos que todos los integrantes de esta Comisión —si no pierden por un momento la serenidad y si están, en el fondo, verdaderamente preocupados por el cumplimiento de las funciones que les ha delegado el Parlamento— no pueden detenerse en estos pequeños detalles, ya que, al fin y a la postre, son pequeños detalles.

Porque no veo yo qué diferencia tiene, para la buena marcha de la investigación, constituirse en una de las oficinas, en la más modesta de todas, en la portería, si se quiere, del Ministerio, ya que no se quiere instalarse en la sala del señor Ministro, ni hemos pensado ni creemos oportuno hacerlo, pero instalarse allí para poder diligenciar rápidamente y con eficacia toda la prueba; digo que no veo qué diferencia hay entre hacerlo así y hacer eso en estas oficinas.

Esa es la única gestión que se busca, y esa es la única verdad. Todo lo demás, son suposiciones de los señores Diputados que, cuando ahondemos el debate se lo vamos a probar, son tales. Hasta ahora, no pueden ellos afirmar nada en concreto, en contra de nuestra proposición, ni calificarla tampoco, porque ella va dirigida, pura y exclusivamente, en ese orden.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no voy a hacer extenso debate, porque me parece que ya hemos expuesto nuestras ideas; pero quiero contestar ciertas apreciaciones hechas por el señor Diputado Cardoso.

Nosotros, porque deseamos que la investigación sea seria e irreprochable, y velando por su seriedad, es que pedimos esta medida. Porque me parece que no puede ser seria ninguna investigación que se realice cuando se pide a la persona o a la institución —para no hacer personalismos— que se va a investigar, los elementos necesarios, pues puede perjudicarse con ello el buen éxito, y eso demuestra un vicio de origen evidente. Si alguien tiene que investigar la conducta de algún funcionario lo debe hacer por sus propios medios, y más cuando está habilitado para hacerlo. Al hacer una investigación de acuerdo a cómo lo autorizan las normas legales y constitucionales no hay ningún inútil alarde de autoridad, sino que se ejerce la autoridad de acuerdo con los preceptos legales y de acuerdo con los preceptos constitucionales. Entonces, no hay alarde, ni inútil ni útil, de autoridad. Se limita a acción a lo que autorizan los preceptos legales, y se ejerce dentro de las normas propias de la autoridad que nos ha dado el Cuerpo que nos ha designado para hacer la investigación. No hacemos, pues, manoseo, porque los manoseos los podemos hacer igual. Si cabe la palabra manoseo interrogando allí o interrogando aquí, investigando allí o investigando aquí. El problema es igual. ¿Si lo hacemos aquí o allá, el problema es distinto? No! El problema es exactamente igual. Lo que tenemos, sí, es que velar por la seriedad de la investigación: que cuando vayamos a informar al Cuerpo que nos ha delegado podamos decir: "Hemos hecho todo lo posible para averiguar la verdad de las denuncias que se han formulado, y lo hemos hecho, de acuerdo a nuestro criterio y de acuerdo con las más elementales normas para conducir bien una investigación. No hemos estado sometidos a la decisión de aquel a quien vamos a investigar, sino, pura y exclusivamente, a nuestra propia decisión".

Por lo tanto, y resumiendo, para terminar, creo, por la seriedad y por la irreprochabilidad de la investigación, que podemos constituirnos perfectamente en el Ministerio de Industrias y Trabajo, y ésto no importará ni un manoseo ni tampoco un inútil alarde de autoridad, sino que con ello iremos a ejercer la autoridad propia que tenemos.

Nada más.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El problema que plantea la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, es, indudablemente, un problema que afecta las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y está vinculado también, desde el punto de vista constitucional, a las disposiciones que se refieren al pedido de informes, a la interpelación y a las Comisiones Investigadoras. Todo legislador tiene el derecho de pedir los informes que estime conveniente, pedido que se formula por

escrito: todo legislador tiene el derecho, también, de plantear en sala un pedido de interpelación, para recibir, también verbalmente, de los Ministros, los informes correspondientes. Y la Cámara tiene derecho de designar, en casos especiales, Comisiones Investigadoras para suministrar datos con fines legislativos, o para averiguar la verdad de ciertos hechos que se han denunciado, verdaderos o falsos. Designada una Comisión Investigadora, me parece que lo normal es que esa Comisión actúe dentro de nuestra casa, o sea, dentro de las dependencias del Poder Legislativo, porque puede solicitar de la Administración Pública —la que está obligada a proporcionárselos— todos los datos, todos los antecedentes, todo el material informativo que se le ocurra; como puede también la Comisión solicitar del Poder Ejecutivo la nómina de los funcionarios que deben declarar en el seno de la Comisión.

Ahora, yo creo que en algunos casos no existe inconveniente en que la Comisión, cuando se trata de asuntos complicados, de contabilidad, etc., o una Sub-comisión, se trasladen a una oficina pública, para hacer una investigación. No hay dificultades de ninguna clase para ello.

Lo único que observo aquí es que, me parece, existe un error en el planteamiento de esta cuestión. Creo que la Comisión no puede ir al Ministerio de Industrias y Trabajo, por ejemplo, en este caso concreto, instalarse en el Ministerio, a realizar una serie de diligencias, por voluntad propia de la Comisión. Creo que lo que podría hacer la Comisión en este caso especial, sería ir al despacho del señor Ministro, y si se va a solicitar una documentación que previamente se podría formular en el seno de la Comisión decirle al señor Ministro: "La Comisión viene aquí a solicitar de la Dirección de Industrias, o de tal otra oficina, unos expedientes relacionados con tal asunto, que quiere examinar", y lo mismo si existen antecedentes de otra clase, pero siempre respetando la jerarquía y la dignidad que debe tener un Ministro en función, porque es el jerarca superior de la Administración. La Comisión puede pedir eso, pero las órdenes son dadas por el jerarca, son dadas por el Ministro. Porque una Comisión Investigadora parlamentaria, por más amplias que sean sus facultades, no puede administrar. El Parlamento no administra; el Parlamento legisla. Y sería una forma de administrar el que la Comisión se instalara en el seno de una oficina y, por su cuenta, llamara a los funcionarios o adoptase resolución. Hay que hacer esta separación: El Poder Legislativo, legisla, y, en general, por lo menos en general el Poder Ejecutivo administra, aunque es también colegislador y en algunos casos, —en los casos de los decretos— hay autores que sostienen que también esa es una facultad legislativa del Poder Ejecutivo.

Pero yo creo que se debe aclarar ésto. Yo no tendría inconveniente en admitir que la Comisión o una Sub-comisión fuese a hablar con el señor Ministro y le dijera: "Tenemos interés en averiguar tal cosa, y solicitamos que se nos ponga a disposición los antecedentes de tal oficina", pero tratándose de una diligencia concreta.

Ahora, el problema cambiaría de aspecto si la Comisión se instala por su cuenta en el Ministerio de Industrias, le pide al Ministro o solicita que el personal quede en sus oficinas y hace una investigación amplia, porque entonces ya es un problema de jurisdicción, y podríamos crear un conflicto injustificado, me parece, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Evidentemente, creo que se me ha interpretado mal. He dicho que vamos a hacer una investigación concreta, sobre un hecho concreto. Y creo que he dicho que no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en que se ponga en conocimiento del Ministro que la Comisión va a ir al seno del Ministerio a los efectos de esa investigación.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo, por el momento, he terminado

(Entra a sala el señor Diputado Brena).

SEÑOR PRESIDENTE — Ha llegado el doctor Brena, que no estaba informado de este asunto.

Se trata de lo siguiente: el señor Diputado Ferrer Serra mociona para que nos constituyamos en el Ministerio de Industrias a los efectos de recabar algunos antecedentes referentes al decreto sobre exoneración de determinada tasa sobre el hierro, que antes se pagaba, e interrogar a algunos funcionarios del Ministerio. Los señores Diputados Ferrer Serra y Viña consideran pertinente que nos constituyamos allí. Por otra parte, los señores Diputados Carbonell y Migal, Cardoso, Tejera y De la Fuente consideran que debemos citar a los funcionarios que se nos indiquen, y pedir los antecedentes referentes a esa cuestión. Esa es la disyuntiva...

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo hice una salvedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estos señores Diputados se manifiestan así, fundamentalmente porque creen que la investigación podría realizarse hoy por otro camino....

SEÑOR CARDOSO. — Que debe realizarse.

SEÑOR BRENA. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo estoy de acuerdo, en lo fundamental, con lo que ha expuesto el doctor De la Fuente; pero discrepo con él en una cosa. Yo creo que las Comisiones pueden constituirse en un Ministerio, en una oficina de la Administración Pública, e interrogar, dentro de las oficinas, a los funcionarios que quieran. Aquí lo único que hay que hacer es una calificación de grados, de la importancia de la seriedad o de la entidad...

SEÑOR CARDOSO. — De la necesidad.

SEÑOR BRENA. — De la necesidad.

¿Es absolutamente necesario ir a constituirse en el Ministerio? Si se plantea que es absolutamente necesario, y se resuelve afirmativamente, yo iría a cualquier Ministerio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Como el señor Diputado no me oyó, debo decirle que esa fué mi posición. Yo dije que si se demuestra que para el éxito de la investigación no hay otro camino, yo lo aceptaría; pero como eso no ha sido demostrado, me resisto a ese alarde de autoridad.

SEÑOR BRENA. — Para mí, el problema es este: la Comisión, yo ya tuve oportunidad de decirlo en el seno de esta misma Comisión, no tiene más límite que la discreción, dentro de la Constitución, y las relaciones normales con los demás Poderes.

Y, en segundo término, puede constituirse en organismos públicos. Voy a dar un dato: en la investigación de la nafta, nosotros hablamos con el entonces Ministro de Industrias, doctor Mendívil, y le dijimos: "Tendríamos necesidad de ir a tal oficina —la Dirección de Asuntos Económicos—, constituirnos allí y hacer una investigación". Nos dijo: "Ah! Muy bien". Entonces, llenado el trámite, fuimos, nos constituímos allí, tratamos de no perjudicar la labor de la oficina dentro del horario del trabajo normal; nos constituímos después; pedimos que los funcionarios se quedaran; les explicamos por qué necesitábamos que se quedaran; se hicieron los interrogatorios, se hizo la revisión de los expedientes, etc., etc. Es, pues, un caso en que una Comisión Investigadora se ha constituído en una oficina dependiente del Poder Ejecutivo y ha funcionado allí durante tres o cuatro días.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo acepto eso.

Yo por ejemplo, partía de una interpretación de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra que decía: va la Comisión, se instala en el Ministerio, se pide que la gente no salga y se empieza a actuar. Sin conocimiento del Ministro, me parece que no se puede hacer eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he aceptado, siempre que se ponga en conocimiento del señor Ministro.

SEÑOR BRENA. — Ahora ¿cuál es la calificación que hay que hacer? La calificación que hay que hacer es la gravedad del asunto. ¿Es un asunto realmente grave y un caso de necesidad, absolutamente, para instalarse en el Ministerio? Pues vamos.

La Comisión tiene que calificar eso. Si no es aceptada esa calificación, porque podemos hacer la averiguación actuando aquí, entonces no hay por qué ir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El hecho que se denuncia es que el borrador del decreto no está hecho con letra de ningún empleado del Ministerio.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y le parece que es una acusación poco grave que una persona que puede ser empleado de la Metalúrgica, redacte documentos para el Minitserio? ¿Le parece poco grave?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que me parece es que si eso queda frustrado, nosotros hacemos un papelón de "no te muevas".

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso correrá por cuenta de los denunciantes.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y por cuenta de los que atuorizamos esa gestión porque no vamos a buscar un documento administrativo, sino un borrador que se dice que existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Con la salvedad que he hecho, la votaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha obtenido tres votos. Negativa.

SEÑOR VIÑA. — Que se deje constancia de quiénes votaron.

SEÑOR BRENA. — Yo quiero que quede constancia que he votado por la negativa porque por lo que yo he oído, no se ha demostrado que sea un caso de necesidad, absolutamente, trasladarse al Ministerio. Puede hacerse

esa investigación aquí y, en todo caso, de lo que resulte de la investigación hecha en el seno de la Comisión, podría derivarse la necesidad de ir al Ministerio y constituirse allí.

SEÑOR CARDOSO. — Yo adhiero a la palabras del doctor Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voy a dejar la misma constancia: lo que me hubiera decidido a votar, hubiera sido la demostración de la necesidad de cumplir esa gestión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Considero que es un hecho de capital importancia, y pedí la presencia de taquígrafos porque esto nos va a dar pie para todas las otras investigaciones que pediremos y que he anunciado para mañana.

Estimo que este hecho debe tener la más amplia publicidad, porque creo que con esto se le quita seriedad y se hace reprochable la investigación. Por lo tanto, consulté con mi compañero de sector que integra esta Comisión, señor Viña, y con los Diputados denunciantes, señores Oribe Coronel y Gilmet, y vamos a plantear en el seno de la Cámara la incidencia, para que la Cámara resuelva en definitiva si la Comisión está o no habilitada frente a una denuncia concreta presentada por los denunciantes en un hecho concreto, para tomar las medidas conducentes para la averiguación de la verdad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Dejo constancia que lo que no se ha probado es que sea necesaria. Ninguno de los presentes nos hemos opuesto a que se investigue.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a proponer que de inmediato se tomen las medidas para hacer la investigación: que se pida por teléfono al Ministerio los expedientes, para esta tarde, y que se cite ya a los funcionarios cuyos nombres están en poder del señor Presidente de la Comisión y que hubieran intervenido en el trámite de ese decreto. Propongo concretamente eso.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se vote.

SEÑOR VIÑA. — Creo que la proposición del señor Diputado Cardoso conducirá al fracaso de la investigación, la cual voto negativamente porque es dar el aviso a los funcionarios que queremos investigar, para que sustraigan la documentación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué es lo que van a sustraer?

SEÑOR VIÑA. — Lo que nosotros sabemos.

De manera que esa proposición del señor Diputado Cardoso; no es nada más que el resultado de su oposición a la investigación. No solamente estuvo mal el señor Diputado Cardoso cuando se opone a que concurramos al Ministerio a hacer la investigación en forma normal y como correspondía, sino que todavía usa del conocimiento de los denunciantes para hacer fracasar la investigación.

SEÑOR CARDOSO. — Las afirmaciones del señor Diputado Viña son temerarias. Lo que él desearía es que cuando el asunto fuera a la Cámara, pudiera decir que la Comisión se había negado a ir al Ministerio y que tampoco había realizado la investigación.

Nosotros, con la medida que proponemos —y que espero aceptará la Comisión— frustramos ese deseo del señor Diputado Viña e iniciamos de inmediato la investigación, con todas las garantías.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo ampliaría la moción del señor Diputado Cardoso, pidiendo que se solicite al Ministerio que vengan a declarar todos los funcionarios que hayan intervenido en la redacción del decreto, y no solamente los nombrados.

SEÑOR VIÑA. — Yo entiendo más: que es una de las actitudes más reprobables y condenables que se pueden asumir en el seno de una Comisión Investigadora, la que aconseja el señor Diputado Cardoso. Porque, realmente, señor Presidente, es asumir la responsabilidad tremenda de una investigación de esta naturaleza, que cuando se dice que nosotros deseamos que sea el Parlamento el que resuelva, se adelante, antes que el Parlamento tome la medida, a proponer —cuando nosotros deseábamos que fuera la Cámara la que resolviera— si podemos o no hacer esa intervención.

De manera, pues, que corre por cuenta del señor Diputado Cardoso esa actitud. No se llamará a engaño cuando el Parlamento nos autorice —como espero que lo hará— a concurrir al Ministerio a observar toda esa documentación; y si esa gestión fracasa, no será el señor Diputado Cardoso quien tendrá excusas, porque haya sido notificado a destiempo.

SEÑOR CARDOSO. — No temo las amenazas del señor Diputado Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Cardoso, para que se pidan de inmediato los expedientes que dicen referencia a este asunto, y se cite a los funcionarios que han intervenido en esos decretos, que como yo había propuesto, eran los señores Cardoso y Costemalle.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia de que ese señor Cardoso que se nombra, no es pariente mío y que ni siquiera lo conozco.

SEÑOR VIÑA. — Me voy a retirar, y quiero dejar constancia de que no se puede votar porque la Comisión no está en número. Voy a plantear el asunto a la Cámara.

(Se retira el señor Diputado Viña). (Entra a sala el señor Diptuado Tejera).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión está en número. Se va a votar la proposición del señor Diputado Cardoso, para que se pidan de inmediato los expedientes que dicen referencia a este asunto, y se cite a los funcionarios que han intervenido en esos decretos.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, porque esta moción no es inconciliable con la que yo había presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sabe de dos funcionarios los señores Cardoso y Costemalle; pero estos empleados trabajan de mañana y posiblemente no estarán ahora. De todas maneras se les a va a citar para que se les busque y vengan esta tarde. Al otro funcionario que habría que citar es al Director de Secciones del Ministerio.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y después, los que esos funcionarios vayan nombrando. Así llamaremos hasta el escribiente que lo pasó a máquina.

SEÑOR BRENA. — Lo que hay que hacer es hablarle al Ministro diciéndole que vamos a hacer una investigación y que necesitamos que mañana concurran los señores tal y tal.

SEÑOR CARDOSO. — No: hoy mismo.

SEÑOR BRENA. — Bien; en la noche de hoy podremos llamar a todos los demás. Pero de cualquier manera hay que avisarle al Ministro para que tenga a todos los funcionarios de esa sección o de esa Dirección a disposición de la Comisión en el día de hoy o de mañana, para tomar todas las garantías, y para que no se diga que uno le va a comunicar al otro alguna cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se pueden retirar los señores taquígrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Del Ministerio de Industrias han llegado estos antecedentes que están a disposición de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me voy a permitir hacer una serie de observaciones. El expediente lo tomé tal como me lo entregó la Secretaría.

Los señores Diputados podrán observar que el expediente tiene pruebas de que se han hecho desgloses, por estos agujeros, que indican que había alguna otra cosa. Esto no constaba en el expediente, porque no se encuentra agregado. Esto estaba en el expediente: esto podía estar en el expediente. Este es el primer hecho.

O se han agregado documentos, evidentemente, porque esto no estaba en estas condiciones. Se pueden haber sustraído. Es una deducción. Primera irregularidad.

Segunda irregularidad: el expediente no aparece foliado ni ligado en ningún lado.

Tercera irregularidad: telegrama de la Asociación Rural de Maldonado. No hay ningún telegrama de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado.

Nota del Centro de Barraqueros de Artículos de la Construcción, Comercial del Interior, con sede en Mercedes. Nota de José Parodi Falco y Armando R. Boffil, presidente y secretario del Centro de Barraqueros de Artículos de la Construcción. Y no hay ningún telegrama.

Cuarta observación: aquí se dice: "Pase a informe de la Dirección de Industrias". Firmado: Mattiauda. En el expediente no consta ningún pedido a la Dirección de Industrias y no hay ningún informe de esa Dirección.

SEÑOR VIÑA. — Sería conveniente que lo comprobara el señor Presidente, porque el expediente lo está mirando el señor Ferrer Serra.

SEÑOR CARDOSO. — Dejo constancia que lo que dice el señor Diputado Ferrer Serra es comprobable por todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero hacer notar una cosa. Aquí tiene fecha 22 de agosto. La referencia del telegrama es 21 de agosto. Este documento es una copia, y es de noviembre de 1944. Segundo documento: Diciembre de 1944. Esta es una copia de documento. No es el documento original; no está firmado por una parte. Evidentemente es copia en calco de documento anterior. Este otro documento de 27 de agosto de 1945 da la impresión, por el sello que tiene que ha entrado al Ministerio

el 24 de setiembre de 1945. Es nota de José Parodi y Falco y Armando Boffil, presidente y secretario de la Comisión Directiva del Centro Barraqueros de Artículos de Construcción. Ha entrado, por este sello, el 4 de setiembre del 1945. Sigue el expediente. Hay unos estados sobre hierros. Cuatro de setiembre de 1945. por el sello que tiene. Corresponde al año 1944. Está firmado por el señor Luis A Teperino, Arquitecto Jefe e inmediatamente viene el decreto de fecha 4 de setiembre de este año y esta nota, de acuerdo con este sello, es entrada el 4 de setiembre de 1945, es decir el mismo día que entra la nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué dice esa nota?

SEÑOR FERRER SERRA. — (Lee). "José Parodi Falco y Armando R. Boffil, Presidente y Secretario de la Comisión Directiva del Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción".

A continuación, repito, sin haber sido inutilizadas las hojas, sin haber sido foliadas, están estos dos estados de la Dirección de Industrias, Contralor de Metales del año 1944 y de acuerdo con el sello que tienen parecerían entrados al Ministerio el 4 de setiembre de 1945. Y el mismo 4 de setiembre el Ministerio de Industrias y Trabajo tira el decreto que dice: "Suspéndese o declárase...".

Yo dije que es documento era indigno de un Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero hacer una aclaración. El Ministro Mattiauda me habló por teléfono. Creo que me dijo que mandaba la copia de los expedientes. Está el funcionario que los trajo, que es el Director de Secciones del Ministerio. Creo que no habría inconveniente de interrogarlo de inmediato si éste es el expediente original, si está completo; si no lo está, por qué razón no lo está; que explique estas agregaciones, que no se puede decir que han sido sustraídos documentos; parece que han sido agregados. Que explique por qué. Eso lo podemos ver de inmediato.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y por qué se hace referencia a un telegrama de Maldonado, que no aparece.

SEÑOR VIÑA. — Este es un hecho interesante: en el día de hoy ha sido movido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con respecto a este otro expediente, parece que está presentado, al menos, en forma regular.

Este expediente consta de dos carpetas o de dos pedidos. Uno de "Metalúrgica y Diques Flotantes" donde solicita que le sea rebajada la cuota de su pago. Le es denegado con fecha 24 de mayo de 1945 por el Ministro.

Hay una nueva carpeta. Es la 200, de 1945, donde piden reconsideración de la medida. Está todo el expediente, está todo relacionado. Fecha de entrada a la carátula. Y este expediente se ha movido por las oficinas y estaba en la Dirección de Industrias el primero de agosto Hay un decreto que dice: "Vuelva a informe de la Sección Contralor de Metales" y la Sección Contralor de Metales se expidió con fecha de hoy. Hay dos actuaciones con fecha de hoy.

SEÑOR MORA OTERO. — Eso tiene importancia relativa. Seguramente se ha hecho para activar el expediente éste, autorizado por el decreto de setiembre.

SEÑOR FERRER SERRA. — (Lee): Cuatro de setiembre de 1945. "Metalúrgica y Diques Flotantes", solicita reposición del decreto.

Llama la atención que haya tenido dos movimientos justamente hoy.

Esto no tiene importancia.

El fundamental es aquél.

Declaración del señor Melogno y Cal

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Investigadora lo ha inviado a concurrir, a los efectos de aclarar, por su intermedio, algunos de los hechos que investiga. Si no tiene inconveniente, se le formularán algunas preguntas.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Con mucho gusto. Pero, desearía plantear una cuestión de previo y especial pronunciamiento, que pongo a la consideración de la Comisión.

Soy dependiente del Poder Ejecutivo; ocupo un puesto de confianza. El decreto orgánico de 1.907 establece que únicamente el Ministro o el Director General de Secretaría. podrán referirse a hechos de servicios.

No sé exactamente los términos de la ley, porque no la he leído últimamente. Desearía saber si esto levantaría la obligación que tengo de guardar reserva, sobre cuestiones de orden confidencial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted es funcionario?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Soy Director de Secciones del Ministerio de Industrias y Trabajo.

No recuerdo exactamente los términos de la ley que creó la Comisión de las Implicancias; no sé si es derogatoria...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión tiene facultades para interrogar a los funcionarios y aún aquellos que no son funcionarios. En este último caso, puede pedir el auxilio del Poder Judicial.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Si la Comisión entiende así, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que ésa será la opinión de la Comisión.

(Apoyados).

—Aquí tenemos un expediente que se inicia con un telegrama de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado, solicitando se suprima el trámite del permiso para adquisición de alambre y acero galvanizado. Resolución: Pase a informe de la Dirección de Industrias.

¿Este fué el expediente que trajo usted?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Sí, señor Presidente. En este expediente no están los originales, porque no han podido reunirse, de manera que son simples copias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué razón no están los originales?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No se han podido reunir. Yo no me encargué de eso. A mí me pidieron que reuniera los antecedentes. Posiblemente se están tramitando. Por eso no figuran en este expediente.

SEÑOR CARDOSO. — Hay algunos originales.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Sí, señor. Este, por ejemplo, es original y este otro es copia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Está el decreto original?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Aquí está.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuándo se reunieron estos antecedentes?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No podría precisar exactamente, porque en este asunto no tuve intervención directa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué funcionario interviene directamente en esta tramitación?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Depende, porque casi todos los asuntos corrientemente son despachados por un funcionario que es Subjefe que, si tiene dudas, me consulta a mí; los que son de simple trámite, que no necesitan resolución del Ministro, los firma el Director General de Secretaría. Ahora, los que implican pronunciamiento o pedido de opinión a los Ministerios, los firma el señor Ministro.

Algunas veces, el Ministro, enterado de alguna circunstancia, que tiene relación con el Ministerio, da instrucciones a un funcionario u otro para que proyecte la resolución pertinente o tome medidas. Casi siempre son consultados por mí.

SEÑOR VIÑA. — ¿Fué el señor Presidente el que habló telefónicamente pidiendo estos antecedentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — ¿Se podría saber en qué términos el señor Presidente solicitó este sumario, y con quién habló?

SEÑOR PRESIDENTE. — Le trasmití al señor Ministro Mattiauda la resolución de la Comisión, manifestándole concretamente que la Comisión deseaba tener en su poder en el día de hoy, los expedientes referentes a la gestión de la Metalúrgica, por lo cual se atacaba de inconstitucional la tasa que se paga por el certificado de necesidad del contralor de metales, y el expediente en el cual se había dictado el decreto de carácter general exonerando este contralor. El Ministro Mattiauda me contestó que él remitiría esos expedientes, pero que no le parecía regular que se le pidiesen en forma verbal, sino que se le pidieran por nota. Entonces, yo entrevisté al Presidente de la Cámara, le hice saber esta circunstancia, y le pedí que interpusiera, si puede expresarse así, su influencia, para que el Ministro Mattiauda aceptase esa especie de desviación del procedimiento. remitiendo los expedientes, con la promesa de que yo, de inmediato, le remitiera la nota solicitándoselos. El señor Presidente de la Cámara obtuvo que el Ministro lo hiciera así. Posteriormente, el Ministro Mattiauda me hizo llamar para decirme que venía el funcionario —que supongo que es el que estamos interrogando— para la Cámara, con los expedientes.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero me señaló que la totalidad, creo, de los expedientes originales, no iban a poder ser remitidos, sino que en algunas partes venían copias de los expedientes originales, y además me encareció la urgencia en la devolución. Me solicitó que yo planteara ante la Comisión la necesidad que tenía el Ministerio de tener, dentro de cuarenta y ocho horas, nuevamente en su poder los antecedentes, término que él consideraba suficiente para que la Comisión sacara todos los antecedentes y testimonios que juzgara del caso.

Me he preocupado de recordar todos los detalles de esta pequeña gestión, y creo haberla dejado concretada.

SEÑOR VIÑA. — Pediría, entonces, que el señor Melogno nos dijera cómo recibió esa orden. ¿Fué telefónica? ¿Del señor Ministro?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No, señor. Como esos expedientes no estaban en el Ministerio, hablé con el señor Mattiauda y él me entregó los expedientes a mí, personalmente.

SEÑOR VIÑA. — ¿En dónde?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — En el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR VIÑA. — ¿No estaban en el Ministerio...?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No; porque con motivo de estas cuestiones, el Ministro había considerado que necesitaba, para hacer declaraciones en la prensa, estar documentado.

SEÑOR CARDOSO. — Para comprender mejor esto, le pediría al señor Melogno que me explicase si los documentos que se refieren a estos asuntos, integran diversas carpetas del Ministerio, y por qué están distribuídos por ahí, y no están reunidos.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Estos no son expedientes originales. Es un falso expediente. Aquí dice que se recibió un telegrama de Maldonado y aquí: "Pase a informe de la Dirección de Industrias". Parece entonces que el telegrama original ha sido remitido a informe. Está por distintas oficinas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No va todo el expediente?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No, señor, depende. Si hay algunos asuntos que tengan inmediata relación con el asunto, se agregan los antecedentes.

SEÑOR VIÑA. — Le observo al señor Melogno que el telegrama es la cabeza del expediente.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No es la cabeza del expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué no es la cabeza del expediente, el telegrama?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Tendría que tener aquí la carpeta a mano para poder decirle si es la cabeza, porque son distintas fechas, y se van agregando por orden de fechas. No tengo exactamente todos los elementos para poder contestar en forma precisa. No quisiera falsear la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por los trazos materiales del expediente, se ve que estas actuaciones han estado formando parte de un expediente completo y que otras parece, por sus trazos materiales, por la falta de los mismos, de que no integraban ese expediente. Por ejemplo, estas dos, que están reunidas, y esta otra, que no está reunida.

¿Cómo se explicaría esta circunstancia?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Yo no he manejado este expediente, de manera que realmente no estoy en condiciones de decirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero es corriente que en los expedientes que se tramitan en el Ministerio ocurran estas situaciones, o los expedientes responden siempre a un todo definido, enlegajado, en orden?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Depende. Puede haber un asunto principal y vengan algunos asuntos que se manden agregar sucesivamente, y entonces forman un todo; pero hay otros asuntos, en que, una vez recibido tal expediente de tal parte, quedan en el Ministerio y se agregan oportunamente.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo desearía preguntarle si la intervención del señor Melogno y Cal sería, exclusivamente, en este expediente, recibirlo de mano del señor Ministro de Salud Pública para traerlo al Parlamento.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Es verdad. Eso, exclusivamente.

SEÑOR MORA OTERO. — En segundo lugar, otra pregunta, que es la siguiente: es posiblemente exacto lo que él afirma que hay expedientes o antecedentes principales, que pueden ser llevados por un solo cordón, por la vía única, que es la que, en definitiva, va a dar mérito a que se dicte una resolución.

En el caso especial de que se trata, parecería que estando en ese falso expediente el original del decreto, lógicamente, en ese expediente debería estar todo el núcleo central de antecedentes que dan mérito al decreto. En consecuencia, no podría concebirse que si se toma eso como el expediente principal, por cuanto es el que da mérito al decreto, no aparezcan todos los antecedentes necesarios y fundamentales para hacer las consideraciones necesarias y dictar ese decreto.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — La explicación me parece sumamente clara, y es ésta: algunas veces vienen distintas gestiones sobre el mismo problema, y llegan a conocimiento del Ministro sin trámite de ninguna clase, y entonces el Ministro hace un proceso mental; sabiendo que existe una serie de pedidos de la misma naturaleza, y ordena la redacción de un decreto o lo que sea, o resolución, y oportunamente se agrega todo. Se hace la resolución, diciendo: vistos los antecedentes tales, etc. Y no se ha tramitado, pero ha llegado al Ministro, lo mismo.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Ese es un trámite particular, que ha puesto en práctica el titular actual de la cartera, o es el procedimiento corriente en el Ministerio?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Hay muchas maneras de proceder en estos casos. Algunas veces se forma un expediente, se recaba el asesoramiento de las oficinas correspondientes y luego se dicta la resolución.

SEÑOR TEJERA. — Lo que le preguntaba el señor Diputado Mora Otero, concretamente, es si éste es un procedimiento que habitualmente se ha practicado en el Ministerio de Industrias, o es un procedimiento practicado por el actual titular.

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Es un procedimiento que se ha usado toda la vida. Hay una serie de gestiones que tienen un determinado fin, sobre las que se adoptan resoluciones sin necesidad de tramitación. A veces el Poder Ejecutivo no cree necesario recabar asesoramiento. En muchos casos lo ha hecho así.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted tiene intervención en los decretos que tira el Ministerio de Industrias y Trabajo?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — En algunos, sí, señor. Es una tarea tan compleja y tan exhuberante, que no podría hacerla materialmente, me paso casi todo el día en el Ministerio; no podría, de ninuna manera, redactar todos los decretos. Además, existen Jefes de Sección, especializados, para redactar las resoluciones en cada caso.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Los decretos que van a ser tirados, que tienen que llevar la firma del Presidente de la República y del Ministro titular de la Cartera, por qué funcionario del Ministerio son redactados?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Hay Jefes de Sección, y otras personas que, sin tener ese cargo exacto, desempeñan función de tales; redactan los Jefes de Sección y el Director General de Secretaría, y algunos otros funcionarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esos decretos, redactados por funcionarios de inferior jerarquía, son controlados por algún funcionario, antes de ir a la firma del Ministro?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — En la mayoría de los casos, sí señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué funcionario?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Son proyectados por los Jefes de Sección, controlados por mí, y luego se llevan al Director General de Secretaría.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Este decreto del 4 de setiembre de 1945 fué redactado por usted?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Fué controlado por usted?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Tampoco.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Sabe quién redactó este decreto?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — De acuerdo con la manera de decir, en todas las cosas, absolutamente la verdad, no podría asegurar, bajo mi palabra de honor, que ese decreto fuera redactado por determinada persona. Y voy a explicar de inmediato por qué.

Ese decreto fué traído al Ministerio por el asesor particular del señor Ministro, y me fué entregado de parte del señor Ministro; y entonces lo dí a un auxiliar para que lo pasara.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién es el asesor particular del señor Ministro?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — El señor Verchesi.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y fué redactado de puño y letra del señor Verchesi?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No podría asegurarlo; no conozco la letra.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Verchesi, ¿tiene por costumbre redactar decretos?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Sí, señor; varias veces; lo mismo que cualquiera de nosotros; se le ha confiado la redacción.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ocupa algún cargo en la Administración Pública?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Tengo entendido que sí; que es Sub-director de Aduanas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ese decreto le fué entregado a usted directamente por el señor Verchesi?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted lo hizo pasar a un funcionario de su sección?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Era de mañana, y lo entregué al funcionario de guardia, el señor Fariña Zorrilla; se lo dí para que lo pasara en limpio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conserva usted el original o copia de ese decreto?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Se conserva en el Ministerio?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Esa copia fué entregada al señor Verchesi ayer o anteayer, a su pedido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuáles fueron los motivos por los cuales pidió esa copia?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — Los ignoro. Si una persona, un funcionario superior, me pide el original, no tengo ningún inconveniente en dárselo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Tiene mayor jerarquía que usted, el señor Verchesi, dentro del Ministerio?

SEÑOR MELOGNO Y CAL. — No es funcionario del Ministerio. Pero no hay ninguna disposición que me obligue a guardar los originales; es una costumbre aceptada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no desean plantear alguna otra cuestión...

....

—La Comisión agradece al señor Melogno y Cal su declaración.

(Se retira el señor Melogno y Cal).

Declaración del señor Adolfo Cardoso Guani.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Investigadora tiene necesidad de recurrir a la colaboración de usted para averiguar algunos hechos de los que investiga, y con tal objeto se le van a formular algunas preguntas.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué cargo ocupa?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Ingeniero Jefe de Contralor de Metales, desde abril de 1942; a los pocos días de salir el decreto sobre contralor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué cometidos tiene la oficina?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — A raíz de la gran crisis de la construcción, originada por la falta de hierro redondo sobre todo, fué dictado un decreto, el 27 de marzo de 1942, controlando todo el empleo del hierro que había en aquel momento, y las futuras importaciones, y en uno de los artículos se creaba una tasa por la cual se autorizaba al Ministro —creo que era en esa fecha— a contratar ingenieros o estudiantes de ingeniería con el propósito de organizar la oficina, para poder cumplir con todo lo que se le había encargado. En aquella época era Director el doctor Basabe, y yo fuí uno de los primeros que fueron contratados como ingenieros; en aquel tiempo no era Jefe, todavía no era el ingeniero Soneira.

Los cometidos en aquella fecha eran establecer los stocks que había, abastecer en la mejor forma posible a todas las obras que necesitaban hierro redondo, hacer cumplir los plazos que fijaba el Poder Ejecutivo, que ya estaba desde antes, y por intermedio del certificado de necesidad, que es una orden que se emite contra determinado stock de barracas, para una determinada cantidad de hierro; los técnicos estudian las cantidades necesarias para la obra, las disponibilidades existentes, con lo que se importó.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí tenemos un expediente, que nos ha enviado el Ministerio de Industrias, a nuestro requerimiento. En este expediente se dice que pasa a informe de la Dirección de Industrias, de Contralor de Metales.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Es una Sección; en aquella fecha pero después, cuando se hizo cargo de la cartera el nuevo Ministro, doctor Mendívil, en seguida se dictó un decreto pasando a Asuntos Económicos a la Dirección de Industrias todo el contralor; depende del ingeniero Costemalle.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es decir: que todos los problemas relativos al contralor sobre hierros y metales, pasaban a ser informados por la Dirección de Industrias, y lo pasaban a la Sección de la cual es usted Jefe?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Para simplificar los trámites, cuando llegaba una solicitud al Ministerio pasaba a la Dirección, ésta lo pasaba a la sección respectiva, y de ésta volvía a la Dirección, y al Ministerio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted conoce algunas gestiones iniciadas, que tienden a suprimir el trámite del permiso, para la adquisición de hierro y alambre?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Hubieron muchas; no sé, en números, cuántas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ha informado algunas?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Todas, siempre.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Recuerda algunas?...

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Puede ser que haya algunas que no haya informado; no sé si todas las habré informado; puede ser que no tenga conocimiento de alguna que no haya informado...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Podría precisar los informes que ha hecho, en fecha aproximada?...

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Es difícil, porque he informado muchísimas.

Ahora, hubo una el año pasado, que se hizo muy en serio, porque el problema era el siguiente: siempre hay dos partes interesadas: por un lado el que vende, y por otro el que compra. Lógicamente, el que vende siempre trata de evitar que se cumplan escrupulosamente los precios. Hubieron varias gestiones. Pero recuerdo una del año pasado, a raíz del pedido del Centro de Barraqueros: se hizo un escrito muy fundado para eliminar el certificado de necesidad. En aquella fecha parecía que los argumentos eran varios; entonces, con el ingeniero Costemalle resolvimos llamar a una reunión a todos los gremios: asociaciones gremiales, y del lado del consumidor —que era la Asociación de Ingenieros, Sociedad de Arquitectos, Centro de Empresarios de Obras, y Liga de la Construcción—: fueron los cuatro presidentes de esas asociaciones; les planteamos el problema en general, les dimos una cantidad enorme de datos, cifras, estadísticas, cuadros, todos l s datos posibles, y les solicitamos que se pronunciaran sobre la necesidad de mantener o suprimir el certificado. Cada una de ellas nombró su Comisión, y les pedimos que se expidieran en conjunto. Eso debe haber sido hace un año.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué sostenían ellos?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — De acuerdo con todo el estudio profundo que habíamos hecho, del a... is detenido que se hizo, se expidieron más o menos diciendo que por el momento no era oportuno suprimir el certificado de necesidad, a la espera de una mayor abundancia de material, o de un stock superior, o, en fin, en términos exactos, no recuerdo; sé que se manifestaron contrarios a la supresión. Recuerdo que elogiaban la tarea del contralor, porque decían que si bien la cifra de los stocks globales del país no habían variado desde la fecha en que se estableció el contralor, habían pasado los stocks de manos de los particulares, de los barraqueros a los consumidores, y por lo tanto había mucho más stock disponible en plaza. Porque el problema es que los stocks estén en manos de los particulares, y no en las barracas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Recuerda alguna gestión iniciada por el Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, en noviembre del año pasado?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Hubo tantas...

SEÑOR FERRER SERRA. — Era realizada por el Presidente del Centro de Barraqueros, señor Juan Bracco, y Salvador Olivera; pero es para supresión de certificado de alambre, no de hierro redondo.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Hubo muchas; de alambre, salieron también.

SEÑOR FERRER SERRA. — La supresión es absolutamente contraria al uso del certificado de necesidad para la obtención del hierro, convencidos de que es una medida necesaria, pero perjudicial, y que no cumple con el fin pensado...

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Puede ser que la haya visto... pero no me acuerdo.

(Se le proporciona el documento referido).

—Esto no lo vi. Puede ser que como tuve licencia de tres meses, de enero hasta fines de marzo, se debe haber informado no estando yo; lo haría el Subjefe, el arquitecto Teperlina.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce la nota de la Confederación de Entidades Comerciales e Industriales del Interior del país?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — De éstos debo haber informado cuarenta o cincuenta...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Esas solicitudes sobre supresión de certificado, y la intervención del contralor, siempre tenían el mismo fin?... ¿En estos últimos dos o tres meses, ha informado alguna?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Recuerdo una, de hace muy poco tiempo, pero creo que era de alambre, y no, en general de hierro redondo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hace pocos días, el 21 de agosto, o, mejor, en estos últimos días de agosto, ¿recibió para informar un telegrama de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — No, señor; por lo menos, no le vi.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ha informado, o tiene conocimiento, de la presentación de una nota firmada por los señores José Parodi Fusco y *Armando R. Boffil* del Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — No, señor. ¿De qué fecha?

SEÑOR FERRER SERRA. — De 27 de agosto de 1945.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — No, la verdad...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Nos sabrá decir si esto significa la fecha de entrada al Ministerio?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Parecería que fuera entrado. Pero no lo vi.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ha hecho algún informe, o en algún informe de usted se basa el decreto tirado el 4 de setiembre por el señor Ministro interino de Industrias y Trabajo, por el cual se declara libre la adquisición, por los fabricantes e intermediarios y consumidores, del hierro redondo destinado a la construcción, del alambre galvanizado, negro y de púas?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Que haya dado origen a ese decreto, no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ni de la oficina?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Ellos preguntaron una cosa...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Ellos quiénes?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Del Ministerio.

...que se les dió, pero no en forma de expediente, sino extra oficial, que son las importaciones del último año, 1944, y los meses de 1945. Es eso que está ahí. Lo pidieron con urgencia; se hizo este cuadro y se mandó. Esto no lo firmé yo, sino el Subjefe. Son cifras sacadas por nosotros, porque son las estadísticas que elevamos mes a mes al Ministerio. Aparecen los rubros de las importaciones de barracas, de particulares y de oficinas públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es grande la existencia de hierro en estos momentos en plaza?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Ahora, no sé porque se sacó el contralor. Grande no se puede decir que sea, porque en realidad, cuando se produjo la gran crisis de la construcción en 1942, que dió origen al decreto, el stock era de 5.500 toneladas. Ahora, al 31 de agosto, creo que habían 6.200 o 6.300 toneladas. Eran 700 toneladas más. Es poco. Ahora está disponible en barracas, que es lo que explicaba hace un rato. El hierro ahora está disponible. Su fuera un momento normal, ese hierro no está en barracas, está en manos de particulares, porque los contratistas lo tienen en depósito. Mientras el hierro esté en barracas, hay.

SEÑOR FERRER SERRA — Habiéndose declarado libre el comercio del hierro —vamos a emplear esta palabra— puede ocurrir que el hierro que se encuentra actualmente en las barracas, desaparezca de las barracas y produzca una elevación del precio?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Eso no lo puedo decir. Se verá dentro de un tiempo. En el decreto se dice: "sin perjuicio del mantenimiento de las medidas de contralor destinadas a asegurar la correcta distribución de los materiales y precios fijados por el Poder Ejecutivo" Esto es difícil de hacer porque la verdadera arma que se tenía para que fuera perfecto el sistema, era el certificado. Muchas veces he dicho que sin el certificado, es difícil el control de precios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero lo que usted leyó es un considerando. La parte dispositiva no establece ninguna especie de contralor.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Pero como dice en el considerando eso, no lo habrán querido derogar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que vale es la parte dispositiva.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Pero los artículos que derogan en la parte dispositiva, no derogan cantidad de disposiciones que había en el decreto de 1942, sobre declaración quincenal de los barraqueros, y una facultad para ver los libros y otras disposiciones por las cuales se intentó siempre controlar los precios. En general no se tuvo mucho éxito en el control, y tan es así que en marzo de 1942 se fué al certificado de necesidad, que fué eficaz.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estos certificados le fueron pedidos por orden verbal?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — No me los pidieron a mí directamente. Expediente no hubo. Ahora, si fueron pedidos por escrito, no lo creo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted no recuerda a quiénes le fueron pedidos?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Posiblemente al arquitecto Teperino, porque los firmó. Ha de haber coincidido con un día que no estuve en la oficina. Yo no lo vi. Esos datos los conoce todo el mundo, porque se elevan mes a mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nos podría decir para ese certificado de necesidad, ¿qué gastos tenía que hacer el gestionante?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Dependía del material. Hierro redondo, $ 0.50 los 100 kilos, que después se elevó a $ 1.00, $ 10.00 la tonelada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No fué atacada la legalidad, la constitucionalidad de esa tasa?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Sé que más de una vez han tratado de no pagar instituciones públicas. La Usina se presentó diciendo que no quería pagar, pero después el Ministerio de Hacienda la obligó.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los particulares pagaron siempre?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué destino tenía?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Eso está en el decreto 10 marzo de 1942, que dice que pasará a una cuenta que era Contralor de Hierro, y que ahora es Contralor de Metales.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Incluso sueldos?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando hizo esos informes aconsejando el mantenimiento del certificado de necesidad, lo hacía en atención al stock de hierro a la fecha?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Sí; a las posibilidades de importación, a las posibilidades de producción nacional, porque se empezó a producir en el país después de marzo de 1942. Era un enfoque general de todo el problema. No era cuestión sólo del stock. La opinión mía era general. Estábamos muy en contacto con la Embajada Americana, que nos comunicaba las cuotas de la posible importación, la situación de Estados Unidos; también teníamos contacto con el Contralor de Importaciones y Exportaciones; con todos los organismos de esa índole.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esas posibilidades han variado en forma favorable actualmente, a su juicio?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Las posibilidades, si fuera a hacer un informe hoy, no sé bien lo que diría. Tal vez dentro de un mes las posibilidades hayan mejorado. En concreto, las posibilidades van a ser mejor al terminar la guerra, es lógico pensar. Pero el stock en sí no ha mejorado con el fin de la guerra. En la actualidad se puede decir que en hierro redondo el stock es un poco superior; pero con respecto a otros productos, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría decir si la oficina tiene conocimiento de que esté en viaje una partida grande de hierro para Montevideo?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Que tenga conocimiento, no. Podría haberla, pero no lo sé. Puede venir sin la oficina saberlo. La cuestión de las importaciones y exportaciones americanas, es complicada. A veces la misma Embajada no lo sabe. Hasta el día del decreto no había llegado ninguna partida que yo supiera, ninguna partida grande.

Hay un decreto que obliga, a las personas que traen hierro, alambre, o cualquier artículo controlado, a visar el despacho de Aduana en nuestra oficina. Entonces, forzosamente tenemos que tener conocimiento de todos los artículos controlados que llegan al país.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo, realmente, no tengo concepto formado en el problema; recién entro a considerarlo por el expediente y por las declaraciones del señor Ingeniero Cardoso Guani. De acuerdo con eso, me parecería interesante precisar dos cosas: primero, de lo que usted acaba de manifestar, parecería que no estuviera totalmente de acuerdo con el decreto de 4 de setiembre.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Si estoy o no de acuerdo, no lo he pensado con mucha detención. Fué sorpresivo, puede decirse, para nosotros. Ahora, para saber si estoy de acuerdo o no, tendría que tener los antecedentes que han dado origen a eso; estudiarlos y ver si estoy o no de acuerdo.

SEÑOR MORA OTERO. — Voy a aclarar el sentido de la pregunta: de acuerdo con las manifestaciones que usted hizo al principio, explicaba la importancia que tenía la sección a su cargo. De acuerdo con ella, naturalmente, debe tener usted los mejores antecedentes para asesorar al Ministerio. Y el decreto de 4 de setiembre puede afectar muchas de las materias sobre las que el señor ingeniero debe asesorar al Ministerio. O sea que, lógicamente, en muchos expedientes usted ha emitido opinión, individualmente, en cada uno de ellos. Luego, pues, si se va a dictar un decreto general, parecería lógico que, dada la importancia de la sección a su cargo, se le requiriera también su asesoramiento técnico.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Eso parecería lógico. Pero depende del que lo hace.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo estoy sacando deducciones, porque de acuerdo con lo expresado por usted parecería que el trámite normal de todos los expedientes del Ministerio que tienen que ver con su oficina, es pasar a ella.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — En general, sí.

SEÑOR MORA OTERO. — Cuando se dicta un decreto así, parece lógico que se requiera la opinión que corrientemente se requiere. Y termino mi pregunta diciendo que en cuanto a las posibilidades del futuro, si tuviera que dar un dictamen, lo haría sobre impresiones, porque no tiene cálculos definitivos...

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Deben haber tenido datos que no conozco. Por ejemplo, ese dato ese aspecto que me mostraron anteriormente, no lo conocía.

SEÑOR FERRER SERRA. — El de noviembre de 1944?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — No; el de agosto 27.

SEÑOR MORA OTERO. — Para una persona ajena a este problema, al escuchar lo dicho, parecería que al dictarse un decreto de esa naturaleza, convendría tomar el asesoramiento de la sección que usted dirige.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Que hubiera sido deseable, posiblemente. Pero superior a mí está el ingeniero Costemalle, Director de Industrias, se me ocurre.

SEÑOR MORA OTERO. — Pero podía haber informado.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Podían haberle pedido el asesoramiento a él sin llegar hasta mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para terminar. Se eliminan todos los requisitos sobre el hierro destinado a la construcción: el alambre galvanizado, negro y de púas. Puede usted decirnos si las existencias en el momento actual son superiores a las habidas en otras oprtunidades?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — En hierro redondo, debe haber unas 600 toneladas más. Pero puede variar de un mes a otro. El stock es chico de acuerdo al consumo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuál es el mensual?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — 2.000. Pero no se puede decir que las 6.000 lleguen a tres meses. Se usan muchos diámetros. En hierro perfilado, para ventanas por ejemplo, y en chapas, el stock es malo. En alambres de acero galvanizado y en alambre galvanizado redondo, es malo. En alambre negro, hay. Es malo en púas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es inferior a otras oportunidades?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tanto en hierro perfilado como en...

SEÑOR CARDOSO GUANI. — En hierro perfilado y chapa; alambre galvanizado y de acero galvanizado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿El señor ingeniero Cardoso Guani sabe si alguna vez se ha dictado algún decreto sobre esta materia, sin informe de la Sección que él dirige?

SEÑOR CARDOSO GUANI — ¿Algún decreto sobre contralor sin informe nuestro?

SEÑOR CARDOSO. — Eso es.

SEÑOR CARDOSO GUANI. — El primero, evidentemente, porque no existíamos todavía, de fecha 27 de marzo. Después, por lo general en toda la época transcurrida mientras estaba de Ministro el doctor Mendivil, por lo general se consultaba siempre. Yo no recuerdo —podría ser— que haya habido alguno que no se haya consultado pero, en general, siempre consultaban. Trabajábamos en muy estrecha relación con el Ministerio y con todos los organismos. Puede ser que haya habido alguno, pero no recuerdo.

En general, los decretos más corrientes eran modificando precios, porque una vez establecido el contralor con carácter general se dictaron medidas generales, y después los decretos consistían en modificaciones de precios. Esas modificaciones se estudiaban siempre en una Sección de Costos y Precios en la que se estudian los costos y los precios en función de las facturas americanas, gastos de Aduana, derechos consulares y los gastos esos que influyen en el precio del hierro. Esa Sección aconsejaba pasando su informe al Ministerio, y éste lo pasaba a la Comisión de Subsistencias, dictándose después el decreto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿La Sección que usted dirige no tuvo conocimiento de ese decreto antes de ser promulgado?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — No señor.

SEÑOR CARDOSO. — Le voy a hacer una pregunta que puede parecer ingenua para usted, que es conocedor del asunto, pero que, para nosotros, que estamos interiorizándonos del problema, es conveniente.

¿Qué consecuencias tendrá en el comercio de plaza el decreto que acaba de dictar el Poder Ejecutivo?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Es difícil poder decirlo de inmediato y, sobre todo si yo le diera una opinión concreta, posiblemente pudiera errar. Porque evidentemente, no hay nada mejor para controlar los precios y asegurar una correcta distribución, que una abundancia de material. Eso es evidente. Si hay abundancia es inútil todo contralor; si hay abundancia, hay competencia de precios. La distribución, entonces, se hace correcta de por sí y los precios bajan de por sí.

Si va a llegar material por la finalización de la guerra...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Si va a llegar...?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Sí, porque no es posible afirmarlo. Entonces el contralor es innecesario como es innecesario todo otro contralor si hay abundancia de lo que se controla.

Si se mantuviera la escasez, si las fuentes que nos abastecen, que es Estados Unidos, casi exclusivamente, y ahora viene un poco de alambre inglés, mantienen el ritmo de antes, se pueden crear problemas; pero, realmente, no lo sé.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Alza de precios?

SEÑOR CARDOSO GUANI. — Alza de precios y todo lo que provoca la escasez; especulación, mercado negro, etc.

Si hay eso, no lo sé. No podría decir si eso va a pasar, ni mucho menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Alguna otra pregunta, señores miembros...?

... ...

—La Comisión le agradece sus declaraciones.

(Se retira el ingeniero Cardoso Guani).

Declaración del señor Nilo Berchesi
(Sub-Director de Aduanas)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Berchesi: la Comisión Investigadora, se ha visto en el caso de solicitar su comparecencia, para formularle algunas preguntas, respecto a los hechos que investiga.

Si no tiene inconveniente, se le harán algunas preguntas.

SEÑOR BERCHESI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce el decreto dictado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la eliminación del certificado de necesidad del contralor de metales?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué motivo lo conoce?

SEÑOR BERCHESI. — Porque lo redacté yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué motivo redactó ese decreto? ¿A pedido de quién, y en qué circunstancia?

SEÑOR BERCHESI. — A pedido del señor Mattiauda, de quien soy su asesor personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro le dió instrucciones para la redacción del decreto? ¿Le dió los elementos?

SEÑOR BERCHESI. — No, señor. Ninguno. Me encomendó la tarea de estudiar. Me llamó un día —no recuerdo cuanto tiempo hace de esto—, quince o veinte días, y me dijo: "Mirá: el Presidente de la República me pidió un decreto acerca de los certificados de necesidad. Estudia todos los antecedentes que puedas para hacer el decreto, lo más pronto posible. Ahora, los estudios no pudieron realizarse tan pronto, y se demoró un poco más. Este decreto debió haber sido tirado un poco antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué estudios realizó para dictar el decreto, y a qué conclusiones llegó?

SEÑOR BERCHESI. — Conseguimos algunos datos estadísticos que el señor Ministro le pidió al ingeniero Costemalle, unos datos estadísticos acerca de las importaciones de los últimos meses, comparativos del año 44 con los del año 45. Además, se hizo un estudio de todos los decretos dictados desde el año 1942 sobre certificados de necesidad de hierro. Pero fundamentalmente en estas cosas de abastecimiento, se tuvieron en cuenta las noticias y los documentos de Estados Unidos de Norte América, se tuvo en cuenta un repartido de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, que habla acerca de la supresión de las restricciones. Estados Unidos levantó con anterioridad a este decreto las restricciones en una serie de artículos y materiales amparados por el decreto cuyos antecedentes se me solicitan. Eso se puede probar, con el repartido de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en el Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted conoce este cuadro de importaciones de hierro redondo?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor. Lo conozco porque estas cifras se tomaron en cuenta en los considerandos del decreto. Las últimas cifras se tuvieron en cuenta para redactar el decreto, y estas escrituras a lápiz fueron hechas por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría suministrarnos algunos datos con respecto al estado actual del stock de hierro en la plaza, y a las perspectivas que hay de adquirirse hierro en el exterior?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor. Las perspectivas son muy buenas, sobre todo con los últimos embarques llegados al país, que superan los estudios hechos para dictar el decreto. Ahora, las informaciones de la Dirección de Industrias y de la Sección Contralor de Metales son incompletas, porque estas oficinas técnicas, toman como base los permisos aduaneros. Es decir, cualquier importador obtiene mercaderías, quiere despachar mercaderías, y previamente pasa por el Contralor de Metales, para la intervención previa en los permisos. De modo que las oficinas técnicas del Ministerio de Industrias, no conocen las existencias en ramblas y depósitos aduaneros, que son cantidades que superan las previsiones que se tuvieron en cuenta al dictarse el decreto.

Para eso puede tomarse como base, cualquier documentación mercantil que informe acerca de la llegada de los últimos vapores de Estados Unidos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De manera que hay más hierro?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor. Hay más hierro del que se previó en el momento de dictar el decreto. De hie-

rro redondo en la Aduana había, cuando se pidió esta información el 27 de agosto, un millón de kilos. El 5 de setiembre, desembarcaron 1:243.000. Estos datos se pueden tomar del avisador mercantil, y no recuerdo, en este momento, el nombre del barco en que llegaron. Pero superan las previsiones realizadas.

Además, otro de los factores que se tuvieron en cuenta para dictar el decreto, es la opinión, que se consultó, de los barraqueros y de los comerciantes distribuidores de este hierro. El certificado de necesidad le impone a los barraqueros, a los importados, que son los que, realmente, consiguen, obtienen la exportación de Estados Unidos obtienen el embarque y consiguen traer el material a la plaza; una vez en plaza el certificado de necesidad les imponen la elección de los clientes. En una palabra: ellos no tienen la libertad de vender a quienes quieran, sino que venden a quienes se les indica, y creo que también se le planteó al señor Presidente de la República, este régimen perjudicial para los comerciantes, en que los barraqueros del país perdían la clientela, sobre todo la clientela del interior, porque no podían atender sus compromisos con sus clientes particulares. Este es uno de los defectos que tiene el régimen de certificados de necesidad: usted, comerciante de plaza, importa y no puede vender a quien quiera, sino a quien le indica la oficina, y entonces su clientela particular se va perdiendo. Quiere decir, que usted que mediante su esfuerzo consigue las exportaciones de Estados Unidos, no puede vender a su clientela, sino a quien se le indique.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me quiere decir en qué fecha entró esa nota que está en el expediente al Ministerio de Industrias y Trabajo?

SEÑOR BERCHESI. — Yo no sabría decirle en qué fecha entró.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay un sello. Si el señor Contador es tan amable y lo lee?...

SEÑO PRESIDENTE. — ¿Usted conoce esta nota?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En qué fecha entró?

SEÑOR BERCHESI. — Aquí dice: fecha de entrada 4 de setiembre.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En qué fecha se dictó el decreto?

SEÑOR BERCHESI. — 4 de setiembre. Esta nota está en el Ministerio de Industrias desde el 27 de agosto. No se le dió entrada antes, porque estaba en el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién la vió en el Ministerio de Salud Pública?

SEÑOR BERCHESI. — Yo, y la retiré. Porque usted sabrá que el señor Mattiauda, desempeña actualmente dos carteras, y atiende con preferencia el Ministerio de Salud Pública. Esta nota me fué entregada a mí, personalmente, el 27 de agosto en el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y fué presentada en el Ministerio de Salud Pública en lugar de ser al Ministerio de Industrias?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esos informes que usted estudió, y que fueron hechos por la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias, ¿en qué fecha entraron?

SEÑOR BERCHESI. — Yo no podría decirle. Esto le fué entregado personalmente en las manos del señor Ministro. Le puedo dar datos respecto a cuando se lo entregó el señor ingeniero Costemalle. Se lo entregó a mediados de agosto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese el sello de entrada que tiene.

SEÑOR BERCHESI. — 4 de setiembre de 1945.

SEÑOR FERRER SERRA. — El mismo día que se tiró el decreto

SEÑOR BERCHESI. — Pero esta fecha no tiene nada que ver. Es la fecha que se entregó a la Mesa de entrada del Ministerio.

SEÑOR FERRER SERRA. — El repartido de la Cámara de Comercio de Estados Unidos en el Uruguay, ¿está agregado en el expediente?

SEÑOR BERCHESI. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esos antecedentes, ¿dónde obran?

SEÑOR BERCHESI. — Obran en todo el comercio. Yo, particularmente los tenía en mi poder. Ahora no los traje.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No le parece que deberían obrar en el expediente cuando se hace referencia a los mismos?

SEÑOR BERCHESI. — Yo no sé si deben obrar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué barraqueros fueron consultados para dictar ese decreto?

SEÑOR BERCHESI. — Eso se lo podría consultar al señor Ministro que él sabe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted redactó el decreto; dice que se tuvo en consideración, para tirar ese decreto, la opinión de los barraqueros. ¿Usted no sabe qué barraqueros fueron consultados?

SEÑOR BERCHESI. — Aquí está la nota del Centro de Barraqueros y de Artículos de Construcción.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De qué fecha?

SEÑOR BERCHESI. — Noviembre 22 de 1944. Hay un folleto publicado por el Centro de Barraqueros también el año pasado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fueron consultados aparte de los distribuidores, es decir, de los revendedores, los consumidores, la Sociedad de Arquitectos, la Sociedad de Ingenieros, el Centro de Empresarios de Obra? Porque el problema del hierro, afecta a los vendedores como a los compradores. ¿Se consultaron a estos segundos?

SEÑOR BERCHESI. — Yo no sé: eso se lo podría preguntar al señor Presidente de la República, que fué quien ordenó que se hiciera el decreto y que tenía los antecedentes estudiados.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo sabe que el Presidente de la República ordenó que se tirara ese decreto?

SEÑOR BERCHESI. — Yo no se lo puedo contestar. Eso se lo debe formular al señor Ministro interino de Industrias. Le dirá la fecha en que fué consultado y en qué fecha fué expedido el decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Contador, es Subdirector de Aduana?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce perfectamente todos los trámites que hay que correr para hacer una importación?

SEÑOR BERCHESI. — Creo; no sé si algunos no los sé. Conozco los aduaneros. Los que son ajenos a la Aduana...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el señor Subdirector de Aduanas, debe conocer que para saber las importaciones que pueden llegar al país hay una oficina que se lo puede decir concretamente.

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor. El Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Consta algún informe del Contralor de Exportaciones e Importaciones en ese expediente relativo a las cantidades de hierro que tienen que llegar al país?

SEÑOR BERCHESI. — Yo no lo ví. Pero conozco la opinión de la oficina y la opinión del señor Secondi.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Consta en el expediente la opinión del señor Secondi? ¿El señor Berchesi tuvo, en alguna oportunidad, en sus manos, algún informe emanado de la oficina del Contralor de Exportaciones e Importaciones?

SEÑOR BERCHESI. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Berchesi, ha hecho referencia, de que las previsiones de hierro, son superiores a las que se hicieron en el momento en que se dictó el decreto.

SEÑOR BERCHESI. — No, señor. Yo dije otra cosa. Dije que la realidad actual es superior a las previsiones que se tuvieron en cuenta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque llegó alguna cantidad más, en algún renglón.

SEÑOR BERCHESI. — Embarques.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Podría especificar cuáles son esos renglones?

SEÑOR BERCHESI. — En este momento recuerdo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Están anotados en el expediente. Creo que con su puño y letra.

SEÑOR BERCHESI. — ...hierro redondo, alambre galvanizado. Ahora, los demás datos para completar esto, habría que tomarlos sobre la base de los manifiestos de descargas de los últimos días y la llegada de vapores.

SEÑOR GILMET. — ¿Hierro para perfiles y chapas hay existencia?

SEÑOR BERCHESI. — Los datos los tomé así, al pasar, de la llegada de estos últimos días; son esos datos nada más. Yo me desvinculé del decreto, después de dictado. Entonces, yo pido que se agreguen al expediente las informaciones sobre la llegada de vapores y las descargas realizadas en los últimos días.

SEÑOR GILMET. — Al dictar ese decreto, ¿se tenía conocimiento de embarques realizados para nuestro país de hierro redondo, hierro de perfiles, chapas de alambre galvanizado, de alambre de púa?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor.

SEÑOR GILMET. — Alambre galvanizado también?

SEÑOR BERCHESI. — Todo consta en este memorándum.

SEÑOR GILMET. — ¿El tonelaje de esos embarques se desconoce?

SEÑOR BERCHESI. — Es el tonelaje mínimo que ha sido superado, en realidad. Consta en este memorándum.

SEÑOR GILMET. — Yo no le pregunto embarques ya en la Aduana, sino salidas de puertos.

SEÑOR BERCHESI. — ¿De puertos extranjeros?... No: yo tengo la llegada, que es más efectivo.

SEÑOR GILMET. — ¿Futura?

SEÑOR BERCHESI. — No: pasada.

SEÑOR GILMET. — Yo le digo futura.

SEÑOR BERCHESI. — No. Fundamentalmente, está el levantamiento de las restricciones en Estados Unidos. Es un dato fidedigno y pasado. Ese fue el dato fundamental que se tuvo en cuenta para dictar el decreto.

SEÑOR GILMET. — Pero, conocimientos de embarque a llegar en el futuro, ¿no se tenían, concretos?

SEÑOR BERCHESI. — Los conocimientos de embarque llegan juntamente con la mercadería.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor dice que se tuvo en cuenta para fundar ese decreto, el levantamiento de la restricción en Estados Unidos. ¿El señor conoce si se solucionó el problema de fletes o de bodegas?

SEÑOR BERCHESI. — No conozco.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor conoce si el levantamiento de las restricciones de las exportaciones se refería a países determinados o a todos?

SEÑOR BERCHESI. — No conozco.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo deseo hacer una brevísima interrupción sobre la pregunta que ha hecho el señor Diputado Gilmet al señor Berchesi.

Creo que el señor Berchesi le contestó haciendo referencia al documento llamado "conocimiento", que venía con el embarque y entiendo que la pregunta del señor Diputado Gilmet sobre "conocimiento", no se refiere al documento "conocimiento", sino que quería saber si tenía conocimiento el Poder Ejecutivo...

SEÑOR GILMET. — Sí: si tiene conocimiento de que se hayan realizado embarques que no han llegado todavía al país en todas esas categorías de hierro.

SEÑOR MORA OTERO. — Creí entender que el señor Berchesi le contestaba refiriéndose concretamente al documento llamado "conocimiento". En realidad la pregunta era si tenía conocimento, si conocía...

SEÑOR BERCHESI. — Posiblemente sí, ha habido una confusión, porque es el mismo vocablo. El Poder Ejecutivo conocía la existencia del levantamiento de las restricciones, y lo conocía también por intermedio del señor Presidente de la República, ya digo, por gestiones que se hicieron desde diciembre y enero, y lo conocía por intermedio del Ministro a quien visitaron cantidad de barraqueros con motivo de este asunto, para expresarle que ellos estaban dispuestos a hacer gestiones, pero siempre que la distribución del hierro fuera libre; pero que no estaban dispuestos a hacer todas las gestiones y los trámites para lograrlo, para que luego tuvieran que vender a los clientes que les indicaran las oficinas públicas y que el levantamiento de las restricciones iba a ser beneficioso, porque sería un aliciente para los particulares importadores; que frente al hecho de poder distribuir, ellos, por su cuenta iban a importar en mayores cantidades.

Esos fueron los hechos concretos. Los perjuicios que les ocasiona a los barraqueros el certificado de necesidad, en momentos en que consideran que no debe existir esa medida, que es solamente de emergencia, y en que las importaciones son cada vez más crecientes, como lo demuestran las cifras dadas por la propia oficina técnica que es la sección Contralor de Metales, y que, ya digo, son incompletas, aunque son bastante alentadoras, porque no comprenden para nada las cantidades de hierro existentes en la Aduana y que no han sido solicitadas a despacho.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Consta en algún lado del expediente la cantidad de hierro que está en la Aduana y que no ha sido solicitada a despacho?

SEÑOR BERCHESI. — No, pero consta en la conciencia de las personas que intervinieron en la redacción del decreto y el señor Diputado puede informarse mañana mismo en las oficinas técnicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Berchesi es socio del señor Mattiauda en alguna compañía?

SEÑOR BERCHESI. — En ninguna.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿ Y en su escritorio comercial?

SEÑOR BERCHESI. — Jamás. He pisado el escritorio una sola vez. Nunca he tenido vinculación de intereses con el señor Mattiauda, quien es, para mí, como dije, un segundo padre: es quien me guió en mi carrera y me tiene mucha fé, y me dispensa el honor de que yo sea su asesor en cuestiones contables y de economía, a que me dedico desde que soy contador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué notas le entregó el señor Mattiauda como base para que redactara el decreto?

SEÑOR BERCHESI. — No me entregó notas; me encargó de la búsqueda de antecedentes.

SEÑOR FERRER SERRRA. — ¿Qué antecedentes reunió?

SEÑOR BERCHESI. — Los que he citado: en primer término, todos los informes del Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, las solicitudes. Los informes contrarios de la Dirección de Industrias, tanto al señor Ministro como a mí nos llevaron al convencimiento de que eran informes de parte interesada, pues se trataba de una Oficina que se ve frente a la posibilidad de que se suprima el certificado de necesidad, que se supriman las tasas que se recaudan por ese concepto, y que se suprima también el presupuesto que se ha creado, es decir, que se ven frente a la eventualidad de quedar en la calle una serie de empleados de la oficina, y se aferran en mantener y defender, —posiblemente también por amor a la oficina que han visto nacer y que han creado— esa situación. Pero, en realidad, es una traba muy grande la que significa el certificado de necesidad para el comercio y para la industria, y que no tiene razón de ser en la actualidad.

Expreso que lamento tener que haber actuado nada más que en carácter de asesor personal; lamento no haber podido suscribir yo el decreto para poderlo defender mejor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted no tuvo en cuenta para redactar ese decreto un telegrama venido de Maldonado?

SEÑOR BERCHESI. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No lo conoció?

SEÑO RBERCHESI. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted hizo referencia a un memorándum. ¿Fué presentado por parte interesada? ¿No fué presentado por el Centro de Barraqueros?

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted pudo controlar los datos dados por el Centro de Barraqueros en esa nota?...

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Dónde?...

SEÑOR BERCHESI. — En la firma Boffil y Cía. Y ya digo: estos datos han sido superados y se ha tenido en cuenta nada más que una parte de los datos.

Yo pediría, también, que se hiciera una investigación acerca de la existencia en la Aduana y que se comprobara la veracidad de las informaciones que se refieren a la supresión de las restricciones en Estados Unidos, los repartidos de la Embajada Americana, y las últimas informaciones de los embarques llegados estos días a la plaza.

SEÑOR FERRER SERRA. — La firma Boffil y Cía., fué la que controló los datos, y hubo un escrito que era firmado por Boffil?...

SEÑOR BERCHESI. — El contador Boffil es amigo del señor Ministro, y le suministró los datos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es decir que los controló en base a un documento de parte interesada.

SEÑOR BERCHESI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué documento tuvo para controlar los datos?

SEÑOR BERCHESI. — ¿A qué datos se refiere?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Los que están en esa nota. Yo le pregunto si los datos de ese memorándum del Centro de Barraqueros fueron controlados.

SEÑOR BERCHESI. — Yo dije que tuve los datos fundamentales, que están aquí, en este documento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero yo le pregunto si del memorándum que ha enviado el Centro de Barraqueros usted había controlado los datos.

SEÑOR BERCHESI. — Estos datos fueron controlados personalmente con el señor Ministro, en entrevistas que tuvo con el Presidente de la República y con particulares.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pero usted no controló nada?...

SEÑOR BERCHESI. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ninguno de esos datos que envió, en su memorándum, el Centro de Barraqueros?...

SEÑOR BERCHESI. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted los aceptó como verídicos?...

SEÑOR BERCHESI. — No los acepté ni como verídicos ni como inexistentes. Yo me guié por datos de la oficina pública, de la Dirección de Industrias, y de la Cámara de Comercio de Estados Unidos

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero las importaciones a realizarse son el problema interesante.

SEÑOR BERCHESI. — Yo no tuve en cuenta nada más

que las existencias en ramblas y en depósitos aduaneros, nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué existencia hay en ramblas y en depósitos aduaneros?

SEÑOR BERCHESI. — En este momento no recuerdo. Tendría que conseguir el dato. Mañana se puede saber.

SEÑOR BRENA. — Junto a esos pedidos de los barraqueros, no existieron algunos informes también contrarios a la supresión del certificado de necesidad.

SEÑOR BERCHESI. — Ultimamente no. Los últimos informes de la Dirección de Industrias no hacen referencia para nada al certificado de necesidad. Lo único que pedían era aumento del personal técnico para poder contralorear más, porque ellos se declaraban incapaces de hacer el contralor.

SEÑOR BRENA. — ¿Conoce que la Sociedad de Arquitectos se haya opuesto al decreto proyectado?

SEÑOR BERCHESI. — No la conocí. Después de dictado el decreto, supe que existía oposición, pero no sé si ha sido presentada al Ministerio de Industrias.

SEÑOR BRENA. — ¿Tampoco sabe las consecuencias del decreto, en cuanto a la existencia por lo menos aparente de hierro y el precio?

SEÑOR BERCHESI. — No las conozco; no entiendo bien lo que me quiere decir.

SEÑOR BRENA. — Las primeras consecuencias del decreto son que los barraqueros hacen desaparecer el hierro para poner el precio clandestino que se les ocurra.

SEÑOR BERCHESI. — Eso no puede ocurrir. Está el contralor de precios y la contabilidad fiscalizada por las oficinas y las penas establecidas por la ley de subsistencias.

Eso se corrige con las inspecciones, que son fundamentales, porque la exigencia del certificado de necesidad, sin inspecciones, prácticamente es lo mismo. Con la hojalata se han hecho fraudes, a pesar de existir el certificado de necesidad.

SEÑOR BRENA. — ¿Ustedes no estudiaron tampoco la relación entre el hierro que viene y la cantidad de construcciones proyectadas y realizadas?

SEÑOR BERCHESI. — Las realizadas, no.

SEÑOR BRENA. — Porque se dice que la cantidad de hierro que viene es inferior al aumento de construcciones, que es tres veces mayor que el año anterior. De manera que la demanda de hierro será mucho mayor.

SEÑOR BERCHESI. — Eso se tuvo en cuenta en el decreto. Creo que hace reservas especiales para obras públicas. Respecto a eso de las previsiones, han sido superadas por la realidad. Los embarques, aún los ya llegados son mayores de lo que se pensaba.

SEÑOR BRENA. — Pero las construcciones son tres veces mayores en cantidad.

SEÑOR BERCHESI. — No solamente en cantidad, sino en precio. El aumento en precio es considerable en todos los materiales. No hay que dejarse llevar por las estadísticas del valor de la construcción.

SEÑOR BRENA. — De la cantidad de construcciones, es el dato que tengo. Hay tres veces más construcciones, y en consecuencia, tres veces más demanda de hierro que el año anterior.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Tres veces más de monto de construcciones.

SEÑOR BRENA. — Tengo entendido que de cantidades es decir, en relación con la demanda. Si bien es cierto que se invoca para fundamentar el decreto la entrada de mayor cantidad de hierro, hay una razón para mantener el certificado, es decir, un argumento en contra del decreto, de que hay tres veces más construcciones, y mayor demanda de hierro, y que, en consecuencia, el contralor es necesario. Esto tengo entendido que consta en una nota de la Sociedad de Arquitectos enviada al Poder Ejecutivo hace cuestión de un mes y medio.

SEÑOR BERCHESI. — Esa nota no la conozco.

SEÑOR MORA. — ¿Antes del decreto?

SEÑOR BRENA. — Antes del decreto. Cuando se hablaba de la posibilidad de derogar...

SEÑOR BERCHESI. — ¿Una nota que se refiere en general a todos los materiales?

SEÑOR BRENA. — Se refería expresamente al hierro, y dice que debe mantenerse el contralor, que es la única garantía.

SEÑOR BERCHESI. — Esa, no la conozco.

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué otras actividades, aparte de su cargo de Subdirector de Aduanas desempeña?

SEÑOR BERCHESI. — Soy profesor de la Facultad de Ciencias Económicas.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y en el comercio y en la industria?

SEÑOR BERCHESI. — En el comercio, soy síndico de una compañía, Martino S. A. Es decir, todavía no he aceptado el cargo definitivamente. Soy posible síndico. No he aceptado el cargo porque cuando fuí llamado, lo primero que hice, de esto hace seis o siete meses, fué presentar una nota al Asesor Letrado de la Aduana preguntándole si estaba en condiciones de aceptar el cargo por el puesto que tenía en la Aduana. Como el Asesor no me contestó, pese al tiempo transcurrido, quedó en suspenso mi vinculación a la empresa.

SEÑOR VIÑA. — ¿A qué actividad se dedica esa empresa?

SEÑOR BERCHESI. — Compra y venta. Exportaciones e importaciones en general. Mi aceptación del cargo ha quedado supeditada a un informe favorable del Asesor de la Aduana.

SEÑOR VIÑA. — Aparte de esa, ¿desempeña alguna otra actividad comercial.

SEÑOR BERCHESI. — No desempeño ninguna actividad privada de ninguna clase. Nada más que como asesor de mi hermano que tiene una pequeña industria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión le agradece su colaboración. Muchas gracias.

(Se retira el señor Berchesi).

Declaración del señor Teperino

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Investigadora se ve en el caso de formularle algunas preguntas para averiguar algunos de los hechos que investiga. Usted ocupa un cargo, ¿en qué oficina?

SEÑOR TEPERINO. — Contralor de Metales de la Dirección de Industrias: Subjefe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría decirnos si conoce estas actuaciones, este expediente? (Le extiende un expediente al interrogado para que lo examine).

SEÑOR TEPERINO. — A simple vista me parece que sí: lo tuvimos en la Oficina.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A propósito de qué?

SEÑOR TEPERINO. — Para el retiro de certificado de necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para que fuera suprimido?

SEÑOR TEPERINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fué consultada su opinión al respecto?

SEÑOR TEPERINO. — Informé tantos... Yo asumí la Jefatura en un período de un par de meses, mientras el Jefe no estaba, el ingeniero Cardoso. Entonces informé estos expedientes; pero, precisamente cuál no recuerdo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Pero con el expediente en la mano no se da cuenta si hay un informe suyo?

SEÑOR TEPERINO. — Sí, éste lo informé yo; este expediente fué informado por mí mientras duraba la licencia del ingeniero Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué fecha?

SEÑOR TEPERINO. — Creo que en agosto de 1945.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En este mes pasado?

SEÑOR TEPERINO. — En agosto de 1945. Esta es la última planilla que nos solicitaron con respecto a todo el movimiento de hierro de barracas, particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aquí, en estas actuaciones hay algún informe suyo?

SEÑOR TEPERINO. — Creo que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mandó esta planilla usted?

SEÑOR TEPERINO. — Sí, porque el ingeniero Jefe no estaba en la Oficina esos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién se la pidió?

SEÑOR TEPERINO. — El ingeniero Costemalle, de la Dirección de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y no le solicitaron su opinión con respecto a la permanencia o derogación del decreto de contralor de metales?

SEOR TEPERINO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y usted no la dió en forma oficial u oficiosa?

SEÑOR TEPERINO. — No la dí, porque estaba el Jefe en función.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted conoce el decreto de supresión del contralor de metales?

SEÑOR TEPERINO. — De supresión del certificado de necesidad, sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese decreto fué dictado de acuerdo con la opinión de la oficina?

SEÑOR TEPERINO. — No, señor; completamente ajeno a la oficina.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En otras oportunidades en que se habían hecho gestiones por particulares para la derogación del certificado de necesidad, fué consultada la oficina?

SEÑOR TEPERINO. — Sí. señor, y los informes están.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué opinión dió la oficina?

SEÑOR TEPERINO. — La opinión que dió la oficina era justamente respecto al stock de dichos materiales, que era en función de esos pedidos que estaban de antes, de barraqueros del interior, de barraqueros de Montevideo y de otras comisiones del interior, que no recuerdo el nombre. La oficina estudió, como siempre lo ha hecho en diversas oportunidades, el stock del material contralorado, los

importaciones y la producción nacional. Ahora, de acuerdo a esos datos, fué que la oficina emitía su opinión concretando en cantidades —porque de acuerdo a las cantidades era que salían los informes— y entonces eso se elevaba a la Dirección, y la Dirección lo elevaba al Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La oficina tiene conocimiento de que las perspectivas de la plaza serían favorables ahora y por lo tanto sería aconsejable la derogación del contralor?

SEÑOR TEPERINO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De acuerdo a los datos que usted tiene?

SEÑOR TEPERINO. — De acuerdo a los datos que tenemos por casualidad. Yo tengo las últimas cifras, y si los señores quieren enterarse, ésto habla claramente; son los números de la estadística hecha por la oficina.

El problema del contralor respecto a hierro está dividido en tres partes, podríamos llamarlo así: el promedio de producción mensual de la Metalúrgica, o sea, la Fábrica Nacional; la importación de hierro redondo y el consumo de hierro redondo. En función de esos tres factores es que debe estudiarse ese problema de la derogación del decreto, de nuestro entender. Tan es así, que nosotros —para traer un dato un poco más concreto— hemos hechos por semestre este estudio.

La Metalúrgica y Dique Flotante, según promedio mensual del primer semestre de 1944 ,402 toneladas 296.

SEÑOR GILMET. — ¿En todo el semestre?

SEÑOR TEPERINO. — En el primer semestre del año 1944.

SEÑOR GILMET. — ¿No es promedio mensual?

SEOR TEPERINO. — No, es promedio semestral, porque sino sería muy engorroso.

La importación de hierro redondo en ese mismo semestre de 1944 ha sido de 540 toneladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la Metalúrgica cuánto produjo en el mismo semestre?

SEÑOR TEPERINO. — 402 toneladas. 296.

Ahora, la suma de esas dos cantidades regularizaría el consumo El consumo en el primer semestre de 1944 fué de 948 toneladas 183. Quiere decir que estas cantidades están.

En el segundo semestre de 1944, la producción de la Metalúrgica fué de 483 toneladas 329: la importación fué de 785.000 kilos y el consumo 1:211.666 kilos. En el primer semestre del año 1945, la producción de la Metalúrgica fué de 566.912 kilos: la importación fué de 950.000 kilos y el consumo de 1:462.959.

Ahora a título informativo, en el segundo semestre del año 1945, el volumen —no tengo en número pero tengo una idea general— de obra, tanto privada como del Estado, va a sobrepasar en mucho este consumo del primer semestre. Solamente el edificio de la Administración del Puerto tiene setecientas y tantas toneladas. Ahora, en obras particulares, así como el dique de la compañía Metalúrgica, por ejemplo, son unos cuantos cientos de toneladas; y en obras particulares, que el Municipio da el monto total en pesos, lo cual nosotros lo hacemos en estadística, con respecto a hierro porque se saca fácilmente, va a producir una demanda enorme de hierro en este segundo semestre.

Ahora nosotros pensamos que abocarse así a retirar un material de plaza o de circulación con respecto a certificados controlados en una época que no hay esa abundancia como se comenta, es una cosa que la Oficina no pensaba. Aquí me estoy refiriendo a hierro redondo; pero ahora, en cuanto a otros materiales controlados, como las chapas, el alambre, el hierro perfilado para herrería, hay stock completamente cero actualmente.

Así que no sólo con el hierro redondo la oficina en este sentido hace este cómputo. Tiene computados todos los materiales que controlamos; pero el más importante podemos decir que en la industria nacional es el hierro redondo para la construcción. Los otros son también para la construcción la parte de chapas, la parte de alambres; pero el problema más importante era éste.

SEÑOR GILMET. — ¿El alambre para alambrar, para hacer cercos?

SEÑOR TEPERINO. — El alambre en todos los sentidos. Hay que hacer cercos, clavos, para toda la manufactura. Por lo pronto, el alambre galvanizado que se usa para alambres tejidos y hay actualmente una determinada cantidad; pero el pedido en la Oficina de expedientes es cinco veces mayor en ese orden. Con respecto a las chapas de hierro se había presentado el problema, con el cambio de mano, para las puertas de los ómnibus, y no se le pudo dar, ni había para dar, y por eso andan todavía ómnibus con las puertas en el otro sentido.

Ahora hay pedidos de la Dirección de Arquitectura para diversas obras públicas, hospitales. La Facultad de Arquitectura tiene un pedido de chapas en la Oficina que no se ha podido hasta ahora obtener, porque no hay en plaza. El Hospital de Mercedes creo que había pedido para hacer una parte de aberturas, el cuartel de Melo, para hacer sus cajas de fusibles; la Usina un pedido de chapas que tampoco teníamos. No son cantidades muy grandes, pero son cientos de kilos que en la época que estábamos no había para poder compensar esas solicitudes. Están en la Oficina parados esos pedidos, porque no hay.

SEÑOR MORA OTERO. — En consecuencia, según su criterio, ¿ahora más que nunca sería necesario el certificado de necesidad?

SEÑOR TEPERINO. — Exactamente. Ese es el sentir general de la Oficina, basado justamente en la escasez de esos materiales.

SEÑOR GILMET. — ¿La Oficina de ustedes tiene conocimiento de la existencia de hierro en la rambla aduanera?

SEÑOR TEPERINO. — La Oficina nuestra también tiene como uno de los cometidos el visar los pedidos de Aduana, para poder retirar ese hierro. Así que nosotros estamos enterados cuando los barraqueros o los que traen el hierro del exterior solicitan ese pedido; pero siempre, como recibimos un diario oficial de la Aduana, tenemos la llegada de los barcos para controlar si los pedidos que hacen están de acuerdo a esos cómputos.

SEÑOR GILMET. — ¿De manera que la oficina de ustedes conoce la existencia de hierro en la Aduana?

SEÑOR CARDOSO. — Pero la existencia figura en la estadística.

SEÑOR TEPERINO. — No. Hasta que no se presenta a la Oficina, no.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ahí figuran los pedidos de despacho.

SEÑOR TEPERINO. — En los pedidos de despacho también hay cosas raras, porque a veces los pedidos que traen para sacar hierro, dicen una cantidad y después aparece otra distinta. Los barraqueros después de tener el hierro en su casa lo vuelven a pesar y a medir, y pasa a la Oficina exactamente el contralor y la estadística de la cantidad, porque la Oficina, lleva, por barraca, su folio al día completamente de acuerdo a su declaración.

SEÑOR VIÑA. — Fíjese que la pregunta no ha sido contestada o posiblemente ha sido mal formulada. Hay una existencia de hierro y de acuerdo con su declaración parece que ustedes se informan con el diarito aduanero de todos los barcos que llegan, con las cantidades; pero existe, según informes de la Comisión, una cantidad de hierro en las ramblas aduaneras lo suficientemente grande como para poder cumplir con esas necesidades de plaza.

SEÑOR TEPERINO. — Estamos en conocimiento de que hay hierro; pero de las cantidades, no.

SEÑOR VIÑA. — ¿No saben si es mucho o poco?

SEÑOR TEPERINO. — No. Estamos enterados por los permisos que nos traen.

SEÑOR VIÑA. — Ustedes se enteran cuando se empieza a hacer el trámite para retirar de la rambla al comercio.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Ustedes no tienen un contralor sobre los desembarcos que tienen de hierro, para controlar esos permisos?

SEÑOR TEPERINO. — A posteriori.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ello lo tienen en el momento del despacho, nada más.

SEÑOR TEPERINO. — Sí, porque, de lo contrario, tendríamos que tener un inspector en el Puerto para ver los datos.

SEÑOR VIÑA. — Puede haber reembarco.

SEÑOR TEPERINO. — Hay mucho material de paso, tanto en madera como en hierro.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Para dónde va?

SEÑOR TEPERINO. — Para la Argentina y para el Brasil, también.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiere decir que todo ese material que está depositado en la rambla portuaria, ¿no todo es para plaza?

SEÑOR TEPERINO. — No. Por lo pronto, la madera es casi toda de paso, que para nosotros es uno de los puntos neurálgicos del contralor.

SEÑOR BRENA. — De acuerdo con los datos que usted da sobre las construcciones que se están realizando y las construcciones posibles, es decir, sobre la cantidad de hierro invertido y a invertirse en construcciones, ¿tendría que llegar hierro en muy gran cantidad para llegar a justificar ese decreto?

SEÑOR TEPERINO. — Sí, señor.

SEÑOR BRENA. — No basta que sea el doble, por ejemplo, de esas cantidades.

SEÑOR TEPERINO. — No. A nuestro criterio, no. Porque precisamente esa gráfica que venimos notando desde hace dos o tres meses o sea el promedio que saca el Municipio mes a mes, en construcciones presentadas, por la cantidad de dinero y por el kilaje de hierro es una gráfica ascendente casi vertical.

SEÑOR BRENA. — Supóngase que según los datos que usted da, lo que llevan determinadas obras de hierro que usted ha citado y otras...

SEÑOR TEPERINO. — De obras particulares; por ejemplo, en la Plaza Independencia.

SEÑOR BRENA. — Por ejemplo que llegaran 1.500.000 kilos. ¿Eso sería suficiente?

SEÑOR TEPERINO. — A nuestro entender, de ninguna manera. Tendría que ser una cantidad tan grande que la plaza quedara por seis, siete u ocho meses completamente abastecida para poder entonces retirar...

SEÑOR CARDOSO. — Y si se tuviera la noticia de que en Estados Unidos se hubieran levantado completamente las restricciones, ¿ese hecho para ustedes sería elemento de juicio?

SEÑOR TEPERINO. — No, porque nosotros pensamos que tiene que ser para todo el mundo y no solamente para el Uruguay. Así que Estados Unidos tiene que abastecer el Uruguay, y no podemos tener una seguridad. Muchos veces tenemos casi la certeza de desembarco de hierro, cuando el hierro se necesitaba y cuando queríamos acordar el hierro iba para otros lados y no llegaba. Así que hasta que no esté en el Puerto con el permiso, la Oficina no puede emitir su juicio.

SEÑOR TEJERA. — Deseo hacerle una pregunta relacionada con ese mismo aspecto de las cosas.

¿Por intermedio de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos ustedes no pueden tener la información relacionada si al Uruguay se le abastecerá en condiciones necesarias para la construcción?

SEÑOR TEPERINO. — Nunca se hizo ese trámite, que yo tenga conocimiento, con la la Cámara de Comercio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Con quiénes se entienden ustedes?

SEÑOR TEPERINO. — Solamente la Embajada Americana tiene una Oficina Técnica, en la que hay un compañero arquitecto, que es la que más o menos trae algunos datos; pero así directamente que la Oficina lo solicite, no, porque creo que no es el cometido de ella.

SEÑOR TEJERA. — Yo no creo, y no me he referido tampoco, que el cometido de la oficina sea ése. Le he preguntado, simplemente, si la oficina o el Ministerio —no me refiero a la oficina— si el Ministerio no pudo tener en determinado momento información por medio de la Cámara de Comercio de Estados Unidos aquí, en el Uruguay, sobre las posibilidades que habría para exportar de Estados Unidos el hierro necesario a los fines del consumo, del abastecimiento del país.

SEÑOR TEPERINO. — Yo, sinceramente, no sé si la Dirección habría hecho algunas tratativas.

SEÑOR TEJERA. — ¿El director es el señor Costemalle?

SEÑOR TEPERINO. — Sí, señor. Yo no podría decirle si la Dirección...

SEÑOR BRENA. — ¿Y a usted para nada se le consultó en la redacción de ese decreto?

SEÑOR TEPERINO. — Completamente, no.

SEÑOR BRENA. — ¿Después de proyectado, tampoco?

SEÑOR TEPERINO. — Nosotros nos enteramos, para ser francos, y es sentir general de la oficina, por el diario, el día que salió en el diario. Se presentaron los barraqueros a la oficina, y nos mostraron el decreto y ellos dijeron qué hacíamos nosotros. Nosotros nos enteramos así.

SEÑOR PRESIDENTE. — A mí me dieron el siguiente dato: de que la plaza consume, más o menos, dos millones de kilos por mes. y que el país tiene actualmente dieciocho millones de kilos, entre lo que está en las ramblas aduaneras, en depósito y en viaje. ¿Ustedes tienen conocimiento de que esto sea cierto?

SEÑOR TEPERINO. — De que esté en viaje, no sé. Estos datos que yo doy, son concretos hasta el último kilo. En lo que respecta a lo que viene, a lo que está por llegar, y a lo que está en la Aduana, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo quiero preguntarle esto otro: si el país tiene dieciocho millones de kilos, de aquí a fin de año, ¿usted considera que la plaza estaría en condiciones de ser liberal en cuanto a la distribución de hierro

SEÑOR TEPERINO. — Solamente en cuanto a hierro redondo, porque la oficina controla otros materiales de que creo que no hay existencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente.

Si ningún miembros de la Comisión desea formular otra pregunta, daremos por terminado el interrogatorio. La Mesa agradece al señor Teperino su comparencia.

(Se retira el señor Teperino).

ACTA N.o 18

En Montevideo, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reunió la Comisión Investigadora sobre la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, presidiendo el acto el doctor José G. Lissidini y asistiendo los señores Salvador M. Ferrer Serra, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Mora Otero y Ramón Viña. Faltan con aviso los señores Tomás G. Brena, Carlos A. Silvera y Adolfo Tejera y sin aviso el señor Antonio Richero.

Abierto el acto, el doctor Lissidini da cuenta que se puso al habla con el doctor Luis Mattiauda, quien le manifestó que por encontrarse algo cansado y enfermo, le era imposible concurrir a la sesión de hoy. Por esa causa solicitaba disculpa a la Comisión y se ponía a la disposición de la misma para otro día que aquélla entendiera necesaria su presencia.

El doctor Ferrer Serra manifiesta que le causó extrañeza que la Comisión levantara la sesión tan precipitadamente y que recién se invitase al doctor Mattiauda, casi cuarenta y ocho horas después, cuando el asunto que motivaba su comparencia era de tal gravedad y urgencia, que exigía todos los esfuerzos posibles para que se ventilara a la brevedad. Agrega, que la excusa dada por el doctor Mattiauda carece de toda lógica, cuando es el propio señor Ministro el que debería demostrar mayor interés en aclarar su situación. Termina el doctor Ferrer Serra proponiendo que se cite nuevamente al doctor Mattiauda para la tarde de hoy y, que en caso de no poder concurrir, se instale la Comisión en el despacho del señor Ministro, a fin de proceder a tomarle las declaraciones que correspondan.

El doctor Cardoso expresa que el motivo de esta reunión recién se realizará en la mañana de hoy, se debe a que era materialmente imposible de conseguir el quórum indispensable, para sesionar en el día de ayer, ya que varios Diputados habían anunciado la imposibilidad de concurrir. Con respecto a la no concurrencia del doctor Mattiauda, manifiesta que este hecho le produce un evidente desagrado, pues él muestra un insensibilidad de parte del señor Ministro por la cosa pública y una desconsideración para la Comisión parlamentaria. Agrega, que la no concurrencia se podría justificar en un caso de enfermedad grave y no por las causas que se han aducido. Por consiguiente, se encontraría dispuesto a votar una moción en el sentido de hacer llegar al señor Ministro, el desagrado de la Comisión por su inasistencia al acto que se realiza.

El doctor Lissidini, recuerda que en la noche del miércoles, no fué posible localizar al doctor Mattiauda, y que la excusa que da para no concurrir hoy, es por el hecho de querer tomarse una licencia, en sus múltiples tareas, mostrándose dispuesto a concurrir a la Comisión, el próximo lunes. Entiende que cualquier medida que quiera tomar la Comisión, debe ser teniendo en cuenta la situación funcional del doctor Mattiauda, a quien la Comisión no puede hacerle comparecer ante ella, sino invitarle y contar con su buena voluntad para tomarle las declaraciones que se proyectan. Hace notar también, que si el doctor Mattiauda está dispuesto a concurrir el lunes, lo conveniente es esperar hasta ese día y entonces tomar recién una medida, en caso de volverse a excusar.

El señor Carbonell y Migal tiene sus dudas de que pueda ser llamado el señor Ministro a Comisión, desde el momento que la Constitución no da los medios para obligarlo a hacerlo, y hace notar que aceptó el temperamento de la invitación, único camino que tiene a su juicio la Comisión para llevar adelante sus actuaciones. Entiende que hay que aceptar las excusas y la fecha que propone el doctor Mattiauda para su concurrencia.

El señor Viña hace notar que el señor Ministro se excusa de concurrir hoy, mientras por otro lado solicita por nota el expediente que ha motivado toda esta actuación de la Comisión Investigadora y se mune en las distintas reparticiones del Ministerio de Industrias de todos los antecedentes, para preparar su defensa. Todo esto demuestra a su manera de ver, que no existe tal enfermedad y que en consecuencia el asunto debe seguir adelante prescindiendo del señor Ministro y llevar el asunto a la Cámara, ya que por la índole del mismo, es donde debe ser dilucidado.

El señor Ferrer Serra dice que el señor Ministro tiene constitucionalmente que concurrir a Comisión y que está más obligado que nadie a aclarar su posición. Propone que se cite nuevamente para el día de hoy al doctor Mattiauda y al señor Director de la Dirección de Industrias, ingeniero don Raúl Costemalle.

El doctor De la Fuente afirma que desde su punto de vista, la Comisión está facultada constitucionalmente para citar al Ministro, pero en el terreno que se encuentra el asunto, nada se adelanta con tratar de hacer comparecer al doctor Mattiauda en el día de hoy. Cree que corresponde aceptar las excusas y la fecha que propone el señor Ministro.

El doctor Cardoso manteniendo en un todo su punto de vista, expresado anteriormente, cree que corresponde a fin

de pisar terreno firme, esperar hasta el próximo lunes, siempre que no se le demuestre que para la mejor marcha de la investigación, es imprescindible continuar con las actuaciones en el día de hoy.

El señor Mora Otero dice que la opinión pública ya ha dado su fallo y que él es completamente desfavorable para el doctor Mattiauda. Agrega, que es poco serio en la forma en que han sido remitidos los expedientes por el Ministerio de Industrias y Trabajo y que la excusa que da ahora el señor Ministro para no concurrir a Comisión significa una evidente desconsideración para el Parlamento.

Hace notar que el asunto en debate se está dilatando demasiado, ya que se le dan al señor Ministro cuarenta y ocho horas, para que concurra a levantar los cargos y no comparece a hacerlo. Entiende también que la Comisión ha estado cortés con el doctor Mattiauda, no pudiendo decirse lo mismo de éste para con aquélla.

Continúa el mismo señor Representante haciendo notar que la Comisión no debe permitir un debilitamiento en la función que se le ha dado y permitir que causas ajenas hagan indefinidos los plazos de sus actuaciones. Cree, que si no hay medidas conminatorias para hacer comparecer a un Ministro, puede la Comisión despertar la sensibilidad del mismo y buscar la manera de que concurra a la sesión de hoy.

El señor Viña quiere que quede expresa constancia que el señor Ministro de Industrias ha actuado en el decreto que motiva esta actuación de la Comisión Investigadora, sin tener en cuenta el asesoramiento de las dependencias técnicas correspondientes y que tiene la absoluta seguridad de que la dilación que pretende dar el señor Mattiauda, es con el fin de ilustrarse en los diferentes puntos que dieron lugar al referido decreto.

El doctor Cardoso expresa que las razones que da el señor Viña, son por demás atendibles, lo que lo obliga a votar una nueva citación al doctor Mattiauda para que concurra a comisión en el día de hoy.

Se encomienda al señor Presidente para que gestione la concurrencia del doctor Mattiauda a Comisión, en el mismo día de hoy.

Después que el doctor Lissidini da cuenta que el señor Ministro le informase telefónicamente, que le es imposible concurrir en el día de hoy, se votó por cuatro votos en siete, una moción del doctor Ferrer Serra en el sentido de que se veía con desagrado esta nueva negativa del doctor Mattiauda, de concurrir a Comisión. Votan la moción los señores Cardoso, Ferrer Serra, Mora Otero y Viña, dejando constancia de su voto negativo los señores Lissidini y Carbonell y Migal.

Después que el doctor Ferrer Serra comunica que es necesario que estén todos los contadores designados, presentes, a fin de tomar una serie de medidas que es necesario acordar, se resuelve sesionar el próximo lunes a las nueve horas con asistencia de los contadores y a las diez horas con asistencia del doctor Mattiauda.

No siendo para más el acto se da por teminado, labrándose para constancia la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

ACTA N.o 19

En Montevideo, siendo la hora diez del día diecisiete de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne Comisión Investigadora sobre la situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera y Ramón Viña. Faltan: con aviso, el señor Adolfo Tejera y sin aviso el señor Antonio Richero.

Entran a Sala los señores contadores designados para actuar con la Comisión Investigadora y el doctor Ferrer Serra propone que estos funcionarios realicen una inspección contable en el Banco Territorial a fin de conocer los créditos emitidos por el mismo a favor del Ministerio de Salud Pública Se adopta un temperamento propuesto en el entendido de que deberá informarse a la Comisión antes de realizarse ninguna otra inspección que pueda derivarse de aquella actuación.

A continuación se toma versión taquigráfica del resto de la sesión de la Comisión, a la que concurren especialmente invitados los señores doctores Luis Mattiauda e ingeniero Raúl Costemalle.

Para constancia se labra la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Montevideo, setiembre 17 de 1945.

Señor Presidente del Directorio del Banco Territorial, doctor Raúl Baethgen.

En cumplimiento de resoluciones adoptadas por la Cosión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte los directorios de empresas y sociedades anónimas, tengo el agrado de llevar a su conocimiento que los señores contadores Enrique Arregui Labeque, Atilio Perillo, Pedro Molinari y Jacinto Rivas Luzardo, han sido designados por esta Comisión para efectuar o realizar una compulsa de los libros de esa institución.

Agradecería al señor Presidente quiera facilitar a los señores contadores nombrados, todos los antecedentes que estimen necesario para el mejor cumplimiento de su cometido.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Declaración del doctor Luis Mattiauda

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro: la Comisión había resuelto invitarlo a concurrir, a fin de solicitar dé algunos antecedentes o aclaraciones respecto a algunos hechos que estudia. Con respecto al punto concreto de la exoneración de los certificados de necesidad para la distribución de hierro, la Comisión deseaba que el señor Ministro suministrara los siguientes antecedentes:

1.o ¿Quién redactó el decreto de 4 de setiembre?

2.o ¿Quiénes lo entrevistaron pidiéndole el referido decreto?

3.o ¿Qué asesoramientos técnicos se requirieron?

4.o ¿Qué motivos tuvo para no pedir el asesoramiento de la Dirección de Industrias y de la Oficina de Contralor de Metales?

5.o ¿Cuándo recibió la solicitud del Centro de Barraqueros?

6.o ¿Qué otros antecedentes se tuvieron en cuenta para dictar el referido decreto, además de los que constan en el expediente? Si existen otros antecednetes que no estén agregados en el expediente.

7.o ¿De qué manera se contralorearon las cifras dadas en el escrito del Centro de Barraqueros?...

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MATTIAUDA. — Voy a ir contestando una por una las preguntas, dejando primero una constancia: de que yo no me negué a la invitación que me hizo la Comisión, creo que el jueves, sino por razones de enfermedad. Todo lo demás que se ha dicho es cosa que no tiene importancia.

¿Quién redactó el decreto de 4 de setiembre?... El contador Nilo Berchesi, y en una parte yo, porque cuando me lo llevaron encontré que no se había hecho caudal de la producción nacional de tierro redondo. Por supuesto que la redacción del decreto fué después de haber conversado con el señor Berchesi seis, ocho o diez veces sobre el asunto. De manera que su redacción, quien tomó la tarea material de redactar y escribir un borrador, está contestado en la forma que dije, uno fué el señor Berchesi; si por redactar se entiende concebir un decreto o una resolución y decirle a un auxiliar que la redacte, el redactor soy yo. Antes que yo, puedo decir que fué el señor Presidente de la República, porque el primero que me habló de este decreto a los ocho días de estar en el Ministerio de Industrias fué el señor Presidente de la República, cosa que tiene también una explicación lógica si se tiene presente que yo era Ministro de Industrias interino desde hacía ocho o diez días. De manera que yo no podía conocer los problemas, como los conozco totalmente ahora, que se desarrollan en ese Ministerio. Con lo expuesto quedan casi contestados el primero y segundo número sobre quién redactó y quiénes me entrevistaron pidiéndome el referido decreto. El que me lo pidió en primer término, acabo de decirlo; luego no me entrevistó nadie, sino que yo pedí el asesoramiento del Centro de Barraqueros, y este Centro me entregó a mí la nota que figura con fecha 4 de setiembre, el 27 de agosto, en una entrevista que me solicitaron, después de haberle pedido yo los datos me la entregaron personalmente, se la entregué yo al señor Berchesi y quedó allí hasta que se le dió entrada en el Ministerio.

Los numerales tercero y cuarto están también enlazados. ¿Asesoramientos técnicos?... Yo no sé si el asesoramiento de la Dirección de Industrias en esta materia se puede llamar técnico. Es un problema de otro orden que técnico, pero no se prescindió, ni aún en esa circunstancia, del asesoramiento de la Dirección de Industrias y de la Oficina de Contralor de Metales. Es una afirmación inexacta. Hay varios asesoramientos de la Dirección de Industrias que tuvieron a la vista el Ministro y su ayudante, recaídas todos en peticiones hechas en el transcurso de estos años por instituciones que pidieron la derogación del certificado de necesidad. De manera que era una opinión conocida para el Ministro la de la Dirección de Industrias.

Además, cuando el señor Presidente de la República me habló de este asunto en la primera quincena del mes de julio, al volver al Ministerio de Industrias pedí todos los antecedentes que se referían a este problema. Se los pedí a los funcionarios superiores del Ministerio; y, cosa singular, a los dos o tres días aparece, presentado de oficio, un informe de la Dirección de Industrias, contrario a la derogación del certificado de necesidad. Así de oficio, sin que nadie lo hubiera pedido, aparece el informe de la Dirección de Industrias, que en copia debo tener por estos papeles. Con una particularidad más llamativa todavía, que ese informe figura redactado con fecha de 15 de julio de 1945.

Es un informe que suscribe el funcionario A. Cardoso Guani y que, casualmente, el Director de la Oficina, ingeniero Costemalle, me manda el 17 de julio, o sea un mes y dos días después que aparece redactado por el ingeniero Cardoso Guani.

Llegó al Ministerio, al parecer el 20 de julio, por la resolución que en él recayó, con esta fecha 20 de julio. De manera que todo aquel que sostiene que no fué oída la Dirección de Industrias, sostiene un error. No se le pidió informe a la Dirección de Industrias, porque ella, no sé por qué razón, se adelantó a presentarlo, y aquí está. Claro, que es un informe, al 15 de junio. Se podía hablar de muchas cosas en esa fecha, que no existían el 4 de setiembre, ni el 8, ni el 2, ni el 1.º ni siquiera el 25 de agosto, porque el 15 de junio, suponiendo que esta fecha sea exactta, que será, las condiciones del mundo eran distintas a cuando se dictó el decreto. El 15 de junio apenas había terminado la guerra europea, y el 4 de setiembre, se habían terminado todas las guerras y, además, sabíamos que todas las medidas restrictivas en cuanto a metales, si no habían sido derogadas ya, iban a ser derogadas de un momento a otro, como lo fueron.

Además, es un informe parcial, porque la Dirección de Industrias no puede suponer, ni sabe, cuánto hierro hay depositado en la Aduana, y en la cual no se piden despachos, porque la Dirección de Industrias y el Contralor de Metales sólo saben o conocen la existencia de los despachos de Aduana, pero no del hierro que ha desembarcado y que está depositado en la Aduana, ni conoce cuáles con las perspectivas sobre esa materia en el mercado internacional, ni sabe los pedidos que tienen los barraqueros, hechos de esos metales, con seguridad de recibo; ni sabe tampoco, a ciencia cierta, cuáles son las perspectivas de la fabricación nacional de hierro redondo, y de otros, y todos esos errores resultan de este informe a que me refiero, presentado al Ministerio, en el mejor de los casos, un mes y catorce días antes de ser dictado el decreto del 4 de setiembre.

El Director de esta oficina y el ingeniero Cardoso Guani, hablan de la situación alarmante que se insinúa en lo que tiene relación con las necesidades del país en materia de hierro, y hemos visto a posteriori que todas esas necesidades han sido satisfechas y que los stocks y lo que viene de Estados Unidos, sobrepasa con mucho las necesidades actuales.

Además, hay otra cosa singularísima en este informe. El ingeniero Cardoso Guani —y de eso hace caudal el Director de la oficina— pide más personal administrativo y técnico para poder ejercer un contralor eficaz de hierro. En realidad, yo no sé a qué contralor podía referirse la oficina, porque el mecanismo del certificado de necesidad es un mecanismo muy sencillo, por lo menos en todo lo que se refiere al hierro para la construcción, y ese mecanismo es el siguiente: presentados los planos al Municipio de Montevideo, aquí en esta ciudad, el Municipio expide un certificado referente a la cantidad de hierro que la obra va a necesitar, y con ese certificado donde hay un informe técnico, el interesado va a la Dirección de Industrias, y allí, podríamos decir, le canjean ese certificado, por otro, cosa que muchas veces, muchísimas, —y yo lo voy a poder comprobar— se ha hecho casi simultáneamente. Lo que quiere decir que la Dirección de Industrias y el Contralor de Metales que de ella depende, en realidad no controlan nada; en realidad, reciben el certificado del Municipio, y sobre esa base dan el certificado de necesidad.

Para una cosa tan sencilla, la Dirección de Industrias tiene 48 funcionarios, entre técnicos y administrativos que, por ejemplo, de junio a diciembre del 43, insumieron pesos 33.000.00 de sueldos; en el año 1944, $ 60.000.00 y en lo que va del 45 hasta el mes de agosto, se gastaron en sueldos. $ 43.000.00.

No obstante, en ese informe de la Dirección de Industrias, presentado de oficio al Ministerio, piden 3 empleados administrativos más y 5 técnicos. De manera que los presupuestos ocultos que tanto dieron que hablar a la Cámaras y a la prensa, se veían agravados con ese nuevo petitorio.

Ratificando lo que se refiere al numeral 4.o, manifiesto, entonces, que se tuvo la opinión de la Dirección de Industrias y de la Oficina de Contralor de Metales para dictar el decreto del 4 de setiembre de 1945 ¿Qué no se siguió la opinión de la Dirección de Industrias y de la Oficina de Metales?... Yo deseo saber si hay algún señor Diputado que crea que el Ministerio debe seguir la opinión de sus reparticiones; si es forzoso que se siga o si el Ministro tiene criterio propio para seguirlas o separarse de ellas.

Sin perjuicio de volver sobre todo esto, en cuanto al numeral 5.º, que dice: "¿Cuándo recibió la solicitud del Centro de Barraqueros?", si la honorable Comisión se refiere al escrito que presentó el Centro de Barraqueros y que figura entrado el 4 de setiembre, apesar de llevar fecha 27 de agosto, debo manifestar que no es una solicitud del Centro de Barraqueros; es una opinión que yo pedía al Centro de Barraqueros, porque el Centro de Barraqueros estaba en perfectas condiciones para decirme el stock en su poder, en barraca y en la explanada de la Aduana, para decirme qué perspectivas de recibo de metales tenía en ese momento, como para informarme sobre las posibilidades, por lo menos, hasta el 31 de diciembre de 1945. Y la verdad es que el Centro de Barraqueros que contestó deferentemente a ese petitorio, ha estado muy acertado en su previsiones, si nos atenemos a una publicación que hizo el día 14 de este mes en algunos diarios de Montevideo, pues al establecer que estaba en viaje y esperaba hierro redondo por 397 204 kilos, hierro perfiles por 86.000 kilos y chapas negras por 53.000 kilos, se quedó corto en las previsiones, porque en los primeros días del mes de setiembre, en 3 o 4 vapores que arribaron al Puerto de Montevideo procedentes nada más que de Estados Unidos en esos cuatro vapores, recibieron casi dos millones de kilos de hierro redondo, doscientos sesenta y ocho mil kilos de hierro perfiles y doscientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro kilos de hierro perfiles.

Y estos son datos oficiales, porque hacen referencia a barcos llegados, a las fechas que llegaron y a la publicación, no diré semi oficial, pero a la publicación que sirve de base a todo el comercio importador de Montevideo, que es "El Avisador Comercial".

Y es lógico que las previsiones sean cada vez más optimistas en esa materia de importaciones de metales, porque terminadas las guerras, todos los países, por lo menos los vencedores, van a tratar de conquistar nuestro mercado, mandándonos, en lucha comercial, cuanto antes, todo lo que el país necesite, aplicando el dicho criollo de que "el que pega primero, pega dos veces". Lo mismo se apresurarán a mandarnos, a nuestro requerimiento, se entiende, todo lo que les sea posible. Creo que nadaremos en la abundancia en materia de hierro para construcciones de todas clases.

De manera que si tuviera que volver a tirar el decreto de 4 de setiembre, no tendría ninguna duda en hacerlo: lo haría con la misma o con mayor tranquilidad que cuando lo suscribí con el señor Presidente de la República, en la fecha indicada.

Por otra parte, se han recibido comunicaciones oficiales y extraoficiales de que el Gobierno de los Estados Unidos ha suprimido todas las cortapisas para la exportación de metales, como para una infinidad de artículos, habiendo mantenido las restricciones momentáneamente, para los combustibles, para el caucho, para la hojalata y para algunos renglones más, que no se refieren a metales.

Voy a pedir que se agreguen, señor Presidente, a los obrados, la publicación del Centro de Barraqueros, lo mismo que la publicación de la Sociedad F. Rocco S. A., en que hace conocer al país, el 14 de setiembre, la llegada de alambre de Inglaterra, después que el Gobierno inglés permitió su exportación. Lo mismo que un suelto publicado en "El Diario" el 12 de setiembre corriente, cuyo título es "Beneficia al Uruguay la libre importación". Y otro suelto de "La Mañana" del 16 de setiembre, en que habla de nuestro comercio con Estados Unidos de Norte América, y que se refiere también a la derogación de las restricciones. Como un boletín de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Oriental del Uruguay, que es la circular 153, en que refiriéndose a la producción civil americana establece lo siguiente "Todas menos unas cuarenta de las cuatrocientas restricciones de la Oficina de Producción de Guerra sobre la producción industrial, serán levantadas para fin de semana". Este boletín tiene fecha agosto 17 de 1945 y es un extracto de boletines recibidos por vía aérea de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Wáshington. Y sigue diciendo: "Las que se retendrán serán solamente aquellas necesarias para garantizar una distribución ordenada y justa de los materiales, que ahora son escasos, tales como la hojalata, goma, textiles y madera". Habla también de que en Estados Unidos ha terminado el racionamiento en general.

El numeral 6 se refiere a qué otros antecedentes se tuvieron en cuenta para dictar el referido decreto, además de los que constan en el expediente. Varios antecedentes. Todas las peticiones hechas al Ministerio de Industrias en diversas fechas, para levantar o derogar el certificado de

necesidad. Lo que yo he expresado con respecto a los stocks, a las llegadas cercanas y a las posibilidades de futuro. Al clamor público para que esa medida inútil en la actualidad se derogase; inútil y gravosa.

Ya a principios de 1944 el ingeniero Ponce de León, que es Subdirector de la Dirección de Industrias, en un memorándum que le pasó al que era a la sazón Ministro de Industrias, doctor Mendivil, decía estas palabras muy expresivas: "Cumplo con enviarle un proyecto, (se refería a un pedido verbal del Ministro) sobre facilidades a introducir en la venta del hierro redondo, especialmente en lo referente al de producción nacional, cuyas plantas industriales permiten fabricarlo en las cantidades del consumo actual. En estas condiciones no existe razón en racionar severamente las entregas por órdenes o certificados de necesidad de dicho material; pero como aún no se puede hablar de normalidad en lo referente al hierro redondo, corresponde ejercer un contralor y que sin que signifique trabas para la venta del de procedencia nacional, pueda fiscalizarse sus precios y su destino en obra". (Se refería entonces a un contralor a posteriori y al contralor de precios, que no han sido derogados por el decreto del 4 de setiembre de 1945). Más adelante, en este mismo informe dice: "Producida en el país la cantidad necesaria al consumo actual, no tiene razón de ser la rigurosidad de los certificados de necesidad. Debe sólo evitarse el acaparamiento por terceros y el respeto al precio oficial de adquisición". Y más adelante: "La conservación del precio oficial de venta debe ser la principal preocupación de las autoridades, y en beneficio de la producción nacional, débese obstaculizar la importación del extranjero mientras el nacional llene las necesidades del consumo".

Como oyen los señores diputados, son opiniones un poco distintas a las que la propia Dirección de Industrias expidió casi dos años después, en que quería que se mantuvieran todos los contralores, aún siendo una exacción al público consumidor, del certificado de necesidad.

Y todavía dice más adelante el ingeniero Ponce de León —y me va a disculpar la Comisión que insista en esto—: "Teniendo dificultades el contralor de precios de venta y de destino, sería del caso aplicar un sistema que sin poner trabas a la adquisición de hierro destinado a uso normar, pudiera controlarse debidamente el precio de adquisición".

La política de los precios la ha respetado el Poder Ejecutivo en el decreto del 5 de setiembre.

Y dice: "La expedición de un certificado provisional llenaría esta finalidad, pues se darían autorizaciones sin demora alguna ante todo pedido, y luego, conservándose el régimen vigente, sería comprobado el buen uso", etc. "Buen uso" que la Dirección de Industrias nunca controló a pesar de tener una cantidad crecida de técnicos a su servicio.

Como consecuencia de este informe, el Poder Ejecutivo dictó un decreto a principios del año 1944 —no tengo la fecha, pero podría buscarse la colección legislativa para ponerse la fecha exacta— en que se declara libre la adquisición por intermediarios del hierro redondo de fabricación nacional, estableciendo la obligatoriedad a los intermediarios para comunicar a la Dirección de Industrias todas las adquisiciones, y a su vez lo fabricantes nacionales comunicarían semanalmente los nombres de los adquirentes indicando cantidades y precios.

De manera que ya los barraqueros y demás intermediarios desde enero o febrero de 1944, estaban libres o exonerados de pedir certificado de necesidad cuando ellos compraran hierro, teniendo este decreto mucha importancia bajo cierto aspecto de lo que ahora se investiga.

Además, el Poder Ejecutivo tuvo muy en cuenta al dictar el decreto del 4 de setiembre, lo que ese certificado de necesidad le había costado al público consumidor: una enormidad de plata. Tengo aquí la información.

La Dirección de Industrias ejerce este contralor y expide los certificados de necesidad desde junio de 1943, de acuerdo con un decreto del 17 de mayo del mismo año, pues hasta esa fecha el contralor lo hacía la Dirección de Asuntos Económicos.

Lo que le ha costado al público el certificado de necesidad desde el mes de junio de 1943 hasta el 12 de setiembre de 1945, asciende a $ 522.497.40. Por eso que alguna vez he dicho que esto sería un contralor, pero era una exacción al bolsillo de los consumidores de los metales Más de medio millón de pesos por expedir un certificado de necesidad que realmente no lo expedía la Dirección de Industrias, sino el Municipio de Montevideo, en todo lo que se refería a la construcción en Montevideo, que es la mayor construcción del país, $ 522.497.40!

Y así, cuando no había alambre y al que precisaba cinco rollos le daban uno o le daban dos, hombres de trabajo chacareros, viticultores y aun estancieros que tenían que comprar el alambre a precios exorbitantes —yo lo he pagado a casi un peso el kilo, yo, personalmente, una vez necesité dos rollos de alambre para un viñedo—, todavía les cobraron en los seis meses del año 1943, $ 23.000 por los certificados de necesidad; en el año 1944, $ 47.000 por los certificados de necesidad del alambre, materia prima se puede decir indispensable para muchos usos, muy cara y con muy poca existencia; y en lo que va del año 1945, hasta el 6 de setiembre, les cobraron a los consumidores $ 23.000.

He dicho que el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta el clamor popular para sacar este certificado de necesidad. Todas las organizaciones rurales, todos los barraqueros, todos los constructores hacían una vía crucis en la Dirección de Industrias, principalmente los de campaña, que tenían que sufrir acá, para un certificado de necesidad e cualquier importancia, no solamente el pago, sino las molestias y los trastornos.

En épocas de guerra, en épocas en que el contralor era necesario, paciencia, había que aguantarlo, como, repito, lo aguanté yo para comprar dos miserables rollos de alambre para un viñedo. Pero en este momento en que la carestía no se percibe el Poder Ejecutivo entendió que era sano y justo derogar ese decreto.

¿Y qué se hacía con esa fortuna que en dos años y cuarto recaudó la Dirección de Industrias? Es interesante, también establecerlo.

De junio a diciembre de 1943 gastaron $ 31.000.00 en sueldos y $ 4.737.00 en Impresiones. En el año 1944, en Sueldos, $ 60.000.00; en Locomoción, $ 3.475.00; en Impresiones $ 6.740.00 en Publicidad, $ 4.740.00, y en Mobiliario $ 11.382.00, para una oficina que naturalmente, lógicamente, tenía que ser transitoria, como transitorio es el contralor de toda clase de artículos. Y en el año 1945, en lo que va hasta agosto, ocho meses, en Sueldos se gastaron $ 42.416.00; en unos honorarios que veo aquí —que no sé lo qué serán— $ 1.750.00; en Locomoción (nótese que en 1944 fué de $ 3.475.00), en los ocho meses de 1945, gastaron $ 250.00; en Impresos, $ 2.157.00; en Publicidad, $ 3.149.00, y en Mobiliario $ 1.397.00, habiendo otras pequeñas salidas que no menciono.

Acá están los presupuestos ocultos que tanto alarmaron a una parte de la opinión del país; Presupuestos sin mayor contralor.

¿Cómo es que para una oficina transitoria, en dos años se gastaron $ 12.700.00 de muebles? Esta razón también movió al Poder Ejecutivo a dictar la terminación de un certificado de necesidad que era, de todo punto de vista, innecesario en el momento que se dictaba. Las realidades futuras comprobaron la exactitud del criterio del Poder Ejecutivo.

Con estos antecedentes, ¿cómo se puede presumir que la Dirección de Industrias y todo ese organismo creado a la sombra del contralor de metales, va a emitir una opinión sincera de que es necesario terminar el certificado de necesidad? Humanamente, no se puede comprender esa posición. Si hay allí en ese y en otros contralores que también irán cesando a medida que las circunstancias indiquen que es necesario que cesen, si hay allí ciento cuarenta o ciento ochenta empleados, cuyos sueldos y gastos se pagan con cargos a esas exacciones, ¿cómo es que va a venir una opinión favorable al cese de esas actividades cuando, normalmente, el cese de esas actividades no puede tener más que una consecuencia interna de la oficina: el cese de los presupuestos ocultos a que me he referido?

Acá está, a disposición de los señores diputados, la lista de los funcionarios de todo orden, y de todos sueldos y de todas jerarquías.

Contralor de Metales, Planilla de Sueldos. — Un Ingeniero Jefe, desde abril de 1942; un Arquitecto Sub-Jefe: un Arquitecto Jefe; un Auxiliar Técnico —casi todos de 1942 o de 1943—; Sub Sección Alambre: un Arquitecto. Jefe, un Auxiliar Técnico; Sub Sección Hierro Perfilado: un Arquitecto Jefe y un Auxiliar Técnico,... otro más... otro más, también de 1942; Sub Sección Costos y Precios: un Arquitecto Jefe y otro Auxiliar Técnico; Sub Sección Hojalata. Cobre y Estaño: un Arquitecto Jefe, un Auxiliar Técnico, otro más y otro más y otro Auxiliar.

SubSección Estadística y Contaduría. Aquí, como soy contador, me voy a condoler de la situación de mi colega: "Un Contador Jefe con pesos 120.00", cuando a los Auxiliares les pagaban $ 115.00. Y siete u ocho auxiliares... y así, en fin.

Les doy a los opositores a este Gobierno los datos más eficaces y eficientes sobre los presupuestos ocultos. Aquí están: aquí tenemos uno, porque hay varios, ya que después está el Contralor de los Combustibles, está el Contralor del Caucho y no sé si hay algún otro contralor más. Repito que es propósito del Poder Ejecutivo ir terminando con ellos a medida que las necesidades así lo obliguen.

Con respecto a esos informes técnicos de la Dirección de Industrias que tanto han preocupado a los señores dipu-

tados, tengo aquí un expediente que es, —diría— encantador. Se ha hablado de la necesidad de estaño en el país; se ha ha perdido un pleito que un estañista le inició al Estado porque se quiso fijar el precio. Todavía insisten en que el estaño es escaso en el país. Sin embargo, tengo aquí un expediente iniciado por un estañista, es decir, uno de los que se ocupan de recolectar y de recuperar estaño. Se presenta pidiendo autorización para exportar nada menos que 26.000 kilogramos de estaño. El dice que es un excedente que el país no necesita, y la Dirección de Industrias está en un todo de acuerdo en que se permita la exportación de ese estaño. Aquí está el expediente. Dice el Ingeniero Cardoso Guani: "El suscrito está en un todo de acuerdo con lo informado por la Sub-sección de Hojalata, Cobre y Estaño en el sentido de que la mencionada exportación pueda autorizarse sin lesionar a los consumidores de la plaza, siendo únicamente necesario solicitar del señor Fulano la garantía de que su faricación mantendrá, por lo menos. el ritmo de producción actual". Y el Director de Industrias pasa este expediente de conformidad y yo lo tengo para resolver.

Las informaciones que se llaman técnicas tiene valor según las circunstancias.

Además, siempre dentro de este numeral sexto, el Ministerio tuvo en cuenta la producción nacional de hierro, que va en aumento. Estuvo estacionaria la producción de hierro nacional entre 500 y 600 toneladas mensuales, llegando en un momento casi a llenar las necesidades del país Pero tengo una comunicación de "La Metalúrgica y Diques Flotantes" en que me hacen saber: "Nuestra actual producción de hierro redondo laminado para construcciones alcanza ya a la cifra de 900 toneladas mensuales, pudiendo alcanzar en muy corto plazo con dicha producción la cifra de 1.200 toneladas mensuales". De manera que este fué otro elemento fundamental en la decisión del Poder Ejecutivo par dictar el decreto del 4 de setiembre.

"Si existen otros antecedentes, ¿por qué no están agregados en el expediente?". No sé a lo que se referirá.

El expediente se mandó con la consulta a los barraqueros y el decreto y se le agregaron algunas copias, creo que de pedidos anteriores hechos al Ministerio por organizaciones que querían el levantamiento del certificado de necesidad. No se tenían en ese momento los expedientes originales pero los puede pedir la Comisión al Ministerio, si así lo desea. Fué pedido este expediente con tal urgencia que se mandó lo que se tenía en ese momento a mano".

Una copia de un escrito del Centro de Barraqueros presentado en noviembre 22 de 1944 — ya ven que es opinión vieja— pidiendo la exoneración del certificado de necesidad; otra copia del escrito de 19 de diciembre de 1944, de al Confederación de Entidades Comerciales e Industriales del interior del país con sede en el Centro Comercial de Soriano; después la consulta hecha al Centro de Barraqueros y que mandaron el 27 de agosto de 1945 y, lo que es muy importante, la estadística de la D. Industrias. Contralor de Metales. formulada en agosto de 1945, es decir, hasta el 31 de julio de 1945, y el decreto original firmado por el señor Presidente y el Ministro del ramo.

Si la Comisión desea tener los antecedentes originales, no tiene más que pedirlos al Ministerio. se los mandará. Repito, que no fueron mandados antes, por la premura con que fué solicitado el expediente.

Este numeral 7.o: ¿De qué manera se contralorearon las cifras dadas en el escrito del Centro de Barraqueros?", puede tener dos faces. Si se refiere a lo que los barraqueros tenían en stock en sus barracas o depositado en la explanada de la Aduana, el contralor era muy fácil. La Aduana estaba y está cada vez más abarrotada de hierro de construcción. Eso no se precisa más que irlo a ver allí y se puede constatar la verdad de lo que decía. Lo demás, no entendió el Ministerio que debía contralorearlo, porque son entidades comerciales respetables y con opiniones imparciales; porque a los barraqueros el certificado de necesidad no les produce ningún gasto, porque no lo pagan los barraqueros; el importe del certificado de necesidad lo pagan los consumidores. Por eso que esos quinientos y tanto mil pesos no se les han sacado al comercio; se les ha sacado al consumidor en dos años y cuarto del certificado de necesidad. El Poder Ejecutivo entiende —y lo demuestra cada día— que si debe dictar las medidas protectoras del comercio, no tiene porque dudar de la palabra de los centros, sociedades y organizaciones de responsabilidad moral y material.

Queda, señor Presidente, contestado el cuestionario.

SEÑOR PRESIDENTE — Para que quede constancia, aquí tiene el señor Ministro la colección legislativa, ya que usted hacía referencia al decreto del 10 de enero de 1944.

SEÑOR MATTIAUDA. — Eso es. Decreto del 10 de enero de 1944, que tiene su origen en el informe del ingeniero Ponce de León, Vicedirector de la Dirección de Industrias Es este mismo.

Debo agregar que el decreto del 4 de setiembre de 1945 sólo deroga el certificado de necesidad, pero deja vigente y en pie todos los demás contralores que ya estaban establecidos: precio, existencias, declaraciones juradas, etc.

También debo agregar que fué consultado el Contralor de Importaciones y Exportaciones, que está completamente de acuerdo con la medida, y que el decreto no fué dictado con premura: se estuvo más de un mes y medio para dictar el decreto, pues se comenzó a hablar de él, y el señor Presidente de la República me habló de él en la primera quincena de julio, como un decreto necesario para la libre comercialización, y solamente fué dictado el 4 de setiembre, circunstancia que tiene su explicación en que el Ministro es interino de Industrias y, desgraciadamente, bastante trabajo y bastante tarea, despiliante tarea tiene en el Ministerio de Salud Pública. De manera que no puede prestarle toda la atención continua que estas cosas merecen. De lo contrario, hubiera sido dictado antes del 4 de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a este punto, si algún Diputado no necesita aclaración, se dará por terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitaría del señor Presidente que requiriera del señor Ministro el detalle referente a la existencia de hierro en la Aduana: si de ese hierro que se ve en la Rambla aduanera existe constancia de que va a quedar en el país o si, como ocurre con la madera. está en tránsito pura y exclusivamente.

SEÑOR MATTIAUDA — No se ha recibido hierro en tránsito, que yo haya visto en el Ministerio y, la misma madera que está en la Aduana, no es en tránsito. La madera que abarrota las ramblas de la Aduana, en general, no es madera en tránsito, ni con admisión temporaria. Es madera que no puede ser trasladada a las barracas como consecuencia de la huelga contra Mihanovich, que impide que los fleteros acarreen esa madera desde la Aduana a las barracas, que es un conflicto realmente serio y trastornador de la economía del país. El hierro ese es todo para el país; por lo menos el Ministerio no tiene conocimiento de ninguna partida llegada en admisión temporaria, ni en tránsito.

SEÑOR FERRER SERRA. — Respecto al levantamiento de restricciones para ciertos productos y ciertas materias primas en Estados Unidos, existe constancia oficial, comunicación especial de Estados Unidos, por intermedio de la Embajada y comunicado a Contralor de Importaciones y Exportaciones?

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no sé si el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene otras cosas de las que yo he expresado. Yo he hecho referencia a documentos que pueden ser oficiales, o documentos que pueden tildarse de oficiales. Los documentos de la Cámara de Comercio Americana, son documentos oficiales. Los diarios, todos, han publicado la noticia. No sé si el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene otras comunicaciones; pero de todas maneras, los embarques llegados en los primeros días de setiembre y que casi alcanzan a dos mil toneladas, demuestran que las restricciones están totalmente abolidas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente, no demuestra eso. No creo que sea el momento de discutirlo. Pero el documento que mostraba el señor Ministro referente a una nota de una institución de la calle Juncal, no recuerdo cuál es en este momento, era del 17 de agosto.

El 17 de agosto, no se habían levantado las restricciones: decía que probablemente serán levantadas al fin de la semana. Y debo advertir al señor Ministro, además, que toda esta mercadería viene por mar, y en los momentos actuales, el transporte de Estados Unidos a nuestro país, por lo menos, demora unos veinte días. Esta mercadería ha salido antes de que se levantaran las restricciones. lo que hace pensar que ha salido en tránsito, porque es difícil, si no imposible, que los importadores no conozcan la mercadería que han pedido, y que las oficinas del Estado no sepan lo que han pedido, porque de acuerdo con la norma trazada entre el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Embajada Americana, la distribución de los productos a importar, se hace cada tres meses, y previa a esos tres meses. Todos los importadores que tienen interés en importar una mercadería, presentan sus fichas.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo creo que el problema queda resuelto si la Comisión se dirige al Contralor de Exportaciones e Importaciones, y le pregunta si esa mercadería viene en tránsito o viene al país. Mi información es que viene al país, que la reciben los barraqueros, que las previsiones han ido más allá de lo que habían calculado, y ellos también están en ese plano, y lo dijeron públicamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo trato de aclarar los conceptos vertidos, solamente.

SEÑOR MATTIAUDA. — Como no. Pero para eso, cre-

que lo mejor es que la Comisión se dirija al Contralor de Exportaciones e Importaciones, y éste le dirá si viene en tránsito o no y si vienen o no vienen al país.

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque yo le recordaba al señor Ministro, que para las importaciones, se hace una especie de prorrateo cada tres meses, se establecen los pedidos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Todo eso ha terminado. Puede tener la seguridad el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todavía sigue...

SEÑOR MATTIAUDA. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERA. — ...porque todo se ha hecho y todo necesita operaciones cambiarias Y el Banco de la República, al principio de cada año, tiene que hacer la distribución de cambio para todo el año.

SEÑOR MATTIAUDA — En función del contralor de exportaciones que hacen en Estados Unidos. Si se termina el contralor de exportaciones en Estados Unidos, no hay por qué seguir ese mecanismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor. Lo que hace, en primer término, el Banco de la República es en función nuestra, por lo que se refiere a nuestras disponibilidades de divisa.

SEÑOR MATTIAUDA. — Las disponibilidades de divisa!...

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya sé que son muy latas Además, después de haber hecho esto, cada tres meses se hace un reajuste sobre el pedido hecho por los importadores: se hace un arreglo con la Embajada Americana, y para eso se comunica directamente el Contralor de Exportaciones e Importaciones con la Sección Comercial de la Embajada Americana, que es la que establece la disponibilidad que hay en cada renglón de productos. Entonces se le adjudica a cada importador...

SEÑOR MATTIAUDA. — Todo eso ha terminado, y pido la agregación de un documento, que puede ser oficial...

SEÑOR FERRER SERRA. — Que no dice absolutamente nada. Dice que serán levantadas; no hay una afirmación concreta.

SEÑOR MATTIAUDA. — El documento es de agosto.

SEÑOR CARDOSO. — El extracto es del 17 de agosto.

SEÑOR FERRER SERRA — Recoge las informaciones hasta el 17 de agosto. El Ministerio, a los efectos de tirar este decreto, ¿solicitó la información correspondiente a la cantidad de cambio autorizado para importaciones de hierro, al Contralor de Exportaciones e Importaciones?

SEÑOR MATTIAUDA. — Mire, señor Diputado: todo lo que solicitó el Ministerio, fué dicho. No ha solicitado nada más que lo que se ha expresado, que lo dicho en la exposición

SEÑOR FERRER SERRA. — Es decir, la opinión del Centro de Barraqueros, que es uno de los sectores interesados en el cese o en el mantenimiento del certificado de necesidad para la venta de hierro.

SEÑOR MATTIAUDA. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y los otros sectores interesados, como el Centro de Empresarios de Obras, el Centro de Ingenieros, el Centro de Arquitectos, ¿fueron consultados por el Ministerio a los efectos de tirar este decreto?

SEÑOR MATTIAUDA. — Creo que no, porque debe haberse entendido que no era necesario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese, señor Ministro, que de un lado están los vendedores, los proveedores, y del otro están los consumidores.

SEÑOR MATTIAUDA. — No!... Al vendedor no le interesa para nada el certificado de necesidad...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo sé perfectamente que a todos los comerciantes no les interesan mayormente los impuestos, porque los hacen incidir sobre los consumidores. Pero el contralor del certificado del hierro no tiene sólo la finalidad de establecer una tasa, sino que tiene como finalidad concreta, el permitir una justa distribución del material

SEÑOR MATTIAUDA — ¡Claro!... Cuando era necesario: desde el año 42 al 45, se mantuvo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y quién le parece que es el que sabe más si es necesario o no? Los consumidores.

SEÑOR MATTIAUDA. — Señor Diputado: los consumidores han mandado muchas felicitaciones al Ministerio por esta medida que se tomó.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería interesante conocerlas.

SEÑOR MATTIAUDA. — Eso pertenece al fuero privado del Ministro, cosas privadas, no documentos oficiales, excepto el del Centro de Barraqueros. Yo insisto en que el Centro de Barraqueros, no tiene ningún interés directo en el mantenimiento o en la exclusión del certificado de necesidad. Porque, desgraciadamente el certificado de necesidad lo han pagado los consumidores en buena plata y en distintas cantidades de plata: quinientos treinta y tantos mil pesos en dos años y cuarto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo no estoy equivocado, señor Ministro —y perdone que me dirija directamente a usted— creo que el certificado de necesidad trataba poco el libre comercio a los barraqueros, porque el interesado, el que tenía la necesidad de una cuota de hierro, tenía que hacer una serie de trámites, y luego, con una orden, con ese certificado de necesidad que le daba la Dirección de Industrias, se dirigía a una barraca y solicitaba.

SEÑOR MATTIAUDA. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — La oficina respectiva le indicaba contra qué barraca lo tenía que entregar, y entonces impedía a los barraqueros tener, en primer término, sus clientes fijos, lo cual es un perjuicio para todo comercio. En primer término, eliminar el certificado de necesidad, aunque se mantenga el precio, evidentemente facilita la elevación de los precios, porque si yo, que tengo un certificado de necesidad contra tal barraca para que me entreguen una tonelada de hierro, me presento a la barraca, ya sé el precio que tengo que pagar, porque está establecido. Pero yo, que tengo el certificado de necesidad, y voy a una barraca a comprar el hierro, esa barraca, como no soy cliente, y a pesar de tener existencia, no me lo vende, o si me lo vende me lo va entregar con una sobrecarga especial en el precio y no tendré más remedio qu comprarlo, si lo necesito.

SEÑOR MATTIAUDA. — Nunca he visto que cuando el libre juego de la demanda y de la oferta funciona en un país, porque las mercaderías existen en las cantidades necesarias, se pueda producir eso, porque entonces el certificado de necesidad habría que establecerlo toda la vida y con respecto a todos los artículos. Con las papas, por ejemplo: habría que darle a cada madre de familia, a cada doméstica de familia, un certificado de necesidad diario, para que fuera al puesto o a la feria a proveerse, a pretexto de que pueden ser acaparadas.

No! Esas medidas sólo son necesarias cuando las circunstancias las imponen: terminadas las circunstancias, — en este caso la guerra— abiertos los mercados, no hay ninguna razón para mantenerlas. Y les adelanto que el Poder Ejecutivo piensa derogar todas las restricciones respecto a los combustibles, al caucho y al algunos otros artículos, que puedan existir, cuando las circunstancias así se lo demuestren.

De manera que discrepo con el señor Diputado en que haya o no haya necesidad. El Poder Ejecutivo entendió que no había necesidad, y expresó todas las razones que ha tenido para estar en esa posición espiritual. No quiero, no pretendo que el señor Diputado esté en el mismo plano espiritual que el Poder Ejecutivo. Es claro! Es materia opinable.

SEÑOR FERRER SERRA. — El plano en que debe estar el Poder Ejecutivo es el de observar las realidades. Yo no creo como el señor Ministro de que vivamos sometidos, en estos instantes a la ley de la oferta y la demanda.

SEÑOR MATTIAUDA. — En materia de metales, sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo creo, porque considero que hay escasez de metales. Los informes técnicos de las oficinas lo dicen.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Pero cuáles son las oficinas técnicas?

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro lo va a encontrar en el propio expediente que él envió.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Las informaciones de la Dirección de Industrias?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor. ¿No tienen valor?

SEÑOR MATTIAUDA. — Si para el el señor Diputado tienen valor, para mí tienen muy poco. Ahora, eso de "tecnica", yo no sé hasta dónde puede alcanzar el calificativo porque siendo una materia comercial y de estadística, no veo que porque haya arquitectos y algún ingeniero entre el personal de la Dirección de Industrias, se pueda decir que son opiniones técnicas. No veo; tan técnicas como la de cualquiera que entienda de esos problemas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si digo que son opiniones técnicas, lo digo en base de que es una oficina que tiene un cometido especial.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero no técnico, señor Diputado, porque yo hice mención de que los técnicos son del Municipio; que aquí no hacen nada más que controlar el documento que les manda el Municipio, para lo cual hay 48 funcionarios, que son los que controlan si las cantidades de hierro pedidas estan de acuerdo con los planos que se han presentado. Y nada más; pero no los controlan aquí. Esto no lo hacen técnicos, ni nunca lo han hecho. Acabo de decir que es posible que haya expedientes despachados de un día para otro en la Dirección de Industrias, sobre certificados de necesidad. De manera que no hay examen técnico, ni estudio técnico.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además, señor Ministro, le rogaría que observara lo siguiente: Puede ser exacto, no tengo porqué dudar lo que dice el señor Ministro, de que realmente el estudio técnico es de la Intendencia Mu.

nicipal, por sus oficinas pertinentes; pero la única oficina que lleva una estadística sobre la existencia de hierro en plaza, es esa oficina.

SEÑOR MATTIAUDA. — No puede.

SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo con los organismos oficiales es la única que controla eso.

SEÑOR MATTIAUDA. — La única estadística que lleva es de los pedidos de despacho del hierro que ha llegado al país, de cuya existencia no tiene conocimiento, como no tiene conocimiento del hierro que ha llegado en los primeros días de set[illegible]e [illegible] es así. La Aduana le manda cuando los comerciantes piden el despacho.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; la Aduana no le manda.

SEÑOR MATTIAUDA. — O quien quiera que sea.

SEÑOR FERRER SERRA. — El despachante, para poder pedir un despacho tiene que ir en primer término allí para correr el permiso correspondiente.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero el señor Diputado estará de acuerdo conmigo en que esta oficina sólo conoce el pedido de despacho, pero no conoce la existencia de hierro allí, ni conoce los pedidos de los barraqueros ni las perspectivas de los barraqueros, ni tiene tampoco no le reconozco yo, pre-eminencia espiritual o intelectual, o sabiduría económica sobre los miembros del Poder Ejecutivo, para saber cuáles pueden ser las perspectivas. Me parece que el Poder Ejecutivo está en otro plano.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el señor Ministro reconocerá conmigo que la oficina sabrá la existencia del momento en el país; que la existencia en las ramblas las puede obtener por la Dirección de Aduanas.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero no las obtiene, ni nunca las ha obtenido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y el que puede llegar en el futuro lo puede obtener por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero no lo obtiene.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y entonces, para obtener un informe técnico sobre la real existencia en plaza en el momento actual, y sobre la posible existencia, hay que requerir informes a tres partes: primero, a la Dirección de Industrias, por intermedio de la Sección Contralor de Metales; segundo, a la Dirección de Aduanas, para que diga cuál es la cantidad de hierro que hay en las ramblas, cuál es la que va a entrar realmente al país, y cuál es la que va en tránsito para Paraguay, Bolivia, Brasil y mismo para la Argentina...

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Para el Brasil, en tránsito? ¡Si no va! Ni para la República Argentina, que no le mandan en tránsito.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y en tercer lugar, está el Contralor de Importaciones y Exportaciones, que va a decidir sobre el cambio para traer esos materiales.

Resulta de todo eso que como informes técnicos no se solicitaron concretamente a dos oficinas, y a una de ellas, al Contralor de Metales, se le solicitó en forma parcial.

Además, señor Ministro, usted dice que no solicitó informe a la Dirección de Industrias, porque puede ser una opinión interesada; pero acepta el informe del Centro de Barraqueros, que evidentemente es otra opinión interesada.

SEÑOR MATTIAUDA. — Le parecerá al señor Diputado así; a mí, no. Y como antecedente, mencioné ese tan sugestivo, habiendo hablado yo en ella primera quincena de julio, en el Ministerio, de que me juntaran todos los antecedentes referentes a los metales, a los tres días apareció el informe, de oficio, no pedido, a la Dirección de Industrias, oponiéndose a la medida, y todavía pidiendo más personal para hacer más efectivo y radical el contralor. Eso, a buen entendedor... Si yo lo hubiera pedido, se explicaría que lo mandara como quisiera y en los términos que quisiera, pero no se lo pedí y lo mismo apareció en mi mesa, habiendo tenido antes seis, siete u ocho intervenciones, todas negativas, que podían explicarse en aquellos momentos.

Ahora, con respecto al contralor, yo debo decirle que hablé con el señor Secondi, y no son cosas que hayan tenido apuro, porque le repito, señor Diputado, que el Presidente me encomendó este decreto en la primera quincena de julio y sólo fué dictado el 4 de setiembre. De manera no es por apuro; pero yo hablé con el señor Secondi, y la Comisión está en condiciones de pedir al Contralor de Exportaciones e Importaciones, todo lo que crea al respecto, lo mismo que a la Dirección de Aduanas. De la Dirección de Aduanas intervino, ya sabe el señor Diputado, un funcionario que es nada menos que Subdirector. Si estaremos seguros!

Pero como esto ha terminado, no me parece propio...

SEÑOR CARDOSO. — Si algún Diputado requiere alguna aclaración, podría hacerse, pero no me parece conveniente el debate.

SEÑOR MATTIAUDA. — Es que yo no lo admito. Alguna aclaración, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se estaban haciendo aclaraciones, la Mesa consideró del caso no interrumpir.

SEÑOR MATTIAUDA. — Aunque la Comisión, o parte de la Comisión, crea que no estoy enfermo, en realidad estoy enfermo, y me fatigo.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra, señor Presidente, no para hacer una pregunta —si se me permite— sino simplemente para que quede aclarado si yo estoy en error. El señor Ministro me podrá contestar respecto a un aspecto doctrinario o técnico de que se había hablado extensamente sobre ese asunto.

Yo tengo entendido que la Dirección de Industrias sigue siempre ese procedimiento que el señor Ministro, nos hizo conocer, es decir, que el Municipio una vez presentados los planos, pasa al asesor técnico el asunto y determinan la cantidad de hierro que se necesita para hacer los cálculos, y es un trámite que va adicionado al mismo expediente de construcción que presenta cada interesado. Pero creo, eso sí, que hay un aspecto que lo resuelve directamente la Dirección de Industrias, y es lo relativo al hierro para el Interior. Entonces se necesita la parte técnica. Creo que es en el momento en que actúan como verdaderos asesores ellos, los ingenieros y arquitectos que están dentro de la Dirección de Industrias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Exigen informes de los Municipios del Interior, igual que el de Montevideo.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo lo tuve que tramitar en Canelones.

SEÑOR VIÑA. — Yo lo hice.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo hice aprobar.

SEÑOR VIÑA. — Yo necesitaba hierro para mi establecimiento y se me hizo hacer un trámite —lo necesitaba para unas piletas— trámite que hice directamente en Industrias, sin la intervención del Municipio. Pero, de cualquier manera, el aspecto del asesoramiento, en mi concepto creo que no obedece exclusivamente a determinar si el hierro que se va a emplear en una obra es el necesario o el justo, sino que hay dos aspectos de verdadero contralor: primero, el llevar la estadística de las existencias. Por ejemplo, creo, y tengo entendido, que aquí, en las declaraciones que hizo un alto funcionario de la Dirección de Industrias, se hablaba de una obra pública que estaba proyectada, que iba a insumir no sé que cantidad de toneladas de hierro, que traería como consecuencia el desequilibrio en plaza. No podría recordarlo, pero creo que se refería a la Administración de Puertos. De manera, pues, que parecería que ellos tienen o llevan una estadística de eso. Desde luego, que si nos vamos a referir, en la parte técnica, a ese aspecto a que se hizo alusión, se podría aceptar como que el Municipio, con un cuerpo técnico de arquitectos e ingenieros, es el que determinaba.

Por otra parte, la investigación a posteriori —y esto no va sino como cargo a quienes tuvieron la orientación de esta oficina— era una de las funciones que para mí se ha descuidado enormemente, porque la aplicación del hierro, muchas veces en obras que no se realizaban, que se suspendían —y era el que después pasaba al mercado negro, porque los constructores lo utilizaban— debió haber provocado precisamente la intervención de la Oficina de Industrias que, en mi concepto debió fiscalizar las obras importantes, a posteriori, para ver si se había aplicado el hierro que se había solicitado para la realización de esas obras.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no fuera molesto para el señor Ministro, quisiera hacerle dos preguntas concretas, para terminar esta parte.

Primeramente, quiénes son los directamente beneficiados por el decreto del 4 de setiembre de 1945.

SEÑOR MATTIAUDA. — Los consumidores del hierro, los que lo van a consumir, toda la población consumidora, uno, dos, diez, cincuenta, quinientos, mil, dos mil, cinco mil personas; ¡vaya a saber cuántos! Pero son medidas que fatalmente deben decretarse, de la misma manera que se decretó el contralor. Cuando no hay más necesidad, hay que decretar la extinción o la exoneración del contralor.

SEÑOR FERRER SERRA. — La segunda pregunta es si entre los beneficiados de este decreto se encuentra la Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes, que había solicitado del Ministerio, según los expedientes que el señor Ministro tuvo a bien enviar a la Comisión de acuerdo con la solicitud de la misma, la exoneración o rebaja de la tasa que se abona por concept. del certificado de necesidad.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no tendría ningún inconveniente en contestarle al señor Diputado, si la pregunta la hace en el sentido de que va a creer en la palabra del Ministro, porque si la pregunta la hace el señor Diputado

para que luego siga pensando en lo mismo que puede pensar hasta el momento, la pregunta y la contestación, son inoficiosas o inoperantes, como se dice ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo formulo la pregunta al señor Ministro, con el objeto de aclarar conceptos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Entonces, no tengo porqué contestarle. No sé si la beneficia o no. No puedo decirle ni una cosa ni la otra.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Ministro se excusó en alguna oportunidad de intervenir en algún asunto gestionado por la Compañía Metalúrgica y Diques Flotantes?

SEÑOR MATTIAUDA. — Es cierto, señor Diputado: me excusé de intervenir. Ahora, no me excusaría más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no tienen más aclaraciones que solicitar, se da por terminado el acto.

Se le agradece al señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro Interino de Industrias y Trabajo).

Declaración del señor Raúl Costemalle

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Investigadora lo ha molestado pidiendo su comparecencia para aclarar algunos de los hechos que investiga.

Si no tiene inconveniente, se le van a formular algunas preguntas.

SEÑOR COSTEMALLE. — No señor, no tengo ningún inconveniente.

En primer lugar, señor Presidente, quiero disculparme porque cuando se me llamó anteriormente, había perdido a mi señora madre y me fué imposible, por esta razón, asistir a la Comisión en aquella ocasión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted ocupa un puesto en la Dirección de Metales?

SEÑOR COSTEMALLE. — No, señor. Soy Director de Industrias y el Contralor de Metales es una sección que se ha creado para estas cuestiones de emergencia, así como se ha creado la de Contralor de caucho, racionamiento de combustible, etc. Esa es una sección en la que está al frente el señor Ingeniero Cardoso Guani.

Primero, ese Contralor de Metales estuvo a cargo de la Dirección de Asuntos Económicos, por el decreto que estableció creo que en marzo del 42, el Contralor del Hierro. Después, en mayo de 1943, pasó Contralor de Metales a depender de la Dirección de Industrias. Desde entonces, nosotros nos ocupamos no solamente del Contralor del Hierro, sino del cobre, estaño, alambre, hojalata y algunas otras cosas, porque la lista es bastante larga. Es decir, de todos los materiales considerados críticos durante la guerra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted conoce el decreto del 4 de setiembre, que suprimió el certificado de necesidad para la importación de hierro?

SEÑOR COSTEMALLE. — Lo he visto ahora, últimamente, hace pocos días; pero con respecto a eso no he tenido ningún inconveniente previo del decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tuvo ninguna intervención?

SEÑOR COSTEMALLE. — Absolutamente ninguna. Yo conocí el decreto cuando me llamó por teléfono el Contralor de Metales preguntándome si sabía algo con respecto al decreto que había sido publicado y que los barraqueros habían repartido y habían exhibido a los funcionarios encargados del Contralor. Yo entendí en ese momento que esa sección, que está a punto de ser eliminada, se consideraba defraudada, porque yo habría tenido conocimiento de un decreto que podía, en el futuro, suprimirla y que no se habría ni siquiera prevenido; pero yo les dije que desconocía en absoluto los antecedentes de ese decreto.

Yo, en realidad, conocí ese decreto en la tarde siguiente, creo que el 5 de setiembre, cuando llegó a la oficina; que lo ví recortado en el diario porque el Ministerio no me lo comunicó hasta el 6, a pedido mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Usted tiene opinión con respecto a la necesidad actual de mantener ese certificado?

SEÑOR COSTEMALLE. — Tendría que estudiar ese punto, porque en realidad habría que saber con qué abastecimiento fijo se cuenta para poder pronunciarse sobre el levantamiento del certificado de necesidad. Con los datos que hay a la vista, es decir, la producción, la importación y el consumo, parecería un poco arriesgado levantar o suprimir el certificado de necesidad en estos momentos. Esos son los datos de producción comprobada y de importación recibida. Sobre promesas o sobre aumentos en producción nacional, creo que no es lógico sacar deducciones si no se tiene una seguridad absoluta. De modo que por las cifras que yo he visto hay un déficit mensual más o menos de seiscientas toneladas entre la producción, la importación y el consumo al ritmo que va actualmente, ritmo que si sigue la curva, parecería que sería ascendente. Si llegara a haber algún entorpecimiento cualquiera y disminuyeran las obras públicas, cosa que no parece, ni tampoco las obras privadas, tal vez la demanda superaría y los aumentos de importación podrían suplir eso; pero por los datos de los últimos cinco meses, que creo están en algún cuadro que ha preparado Contralor de Metales, la situación habría que considerarla con un poco de prudencia antes de pronunciarse definitivamente. Estos son los informes que yo tengo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para cuánto tiempo cree que tiene stock, actualmente, la plaza?

SEÑOR COSTEMALLE. — Creo que hay de cinco a seis mil toneladas en stock, y con las cifras que hay, habría un déficit de 600 toneladas. Con el mismo ritmo de producción, de importación y de consumo, posiblemente hasta agotar el último gramo —estoy hablando en general del hierro redondo, porque hay otros que están en situación crítica— creo que podría haber existencia para seis u ocho meses.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y sobre el hierro perfiles y las chapas de hierro, ¿cuál sería la existencia?

SEÑOR COSTEMALLE. — Sobre eso hay escasez muy grande.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hasta cuándo podría llegar?

SEÑOR COSTEMALLE. — Creo que hoy hay tanta escasez que creo que algunas puertas de ómnibus que no se han colocado del lado correspondiente por faltarles chapa de la dimensión determinada, las adoptadas para ese fin, porque la plaza está desprovista de ellas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y referente a los alambres?

SEÑOR COSTEMALLE. — De alambres hay abundancia en una clase, alambre de acero; en cambio, en alambre galvanizado, la existencia es muy pequeña.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted conoce un informe que usted elevó al Ministerio de Industrias el 17 de julio, sobre la conveniencia de que no se suspendiera el certificado de necesidad?

SEÑOR COSTEMALLE. — De este año?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR COSTEMALLE. — Yo he visto que hay un poco de confusión.

Creo que este decreto se dictó sobre una gestión de los barraqueros que era de 1944 y allí la oficina también informó en 1944. En cuanto al de este año, recuerdo que mandé decir que no convendría levantar el certificado de necesidad por el momento. En síntesis, habría algún pasaje del informe en el que puede ser que se hicieran consideraciones de otro orden, pero en síntesis, yo recuerdo eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted elevó un informe el 17 de julio, sobre un informe producido el 15 de junio por el Ingeniero Cardoso Guani?... ¿A raíz de qué gestión se hizo ese informe?

SEÑOR COSTEMALLE. — No lo podría decir exactamente; varias tentativas de los barraqueros para conseguir la supresión del certificado de necesidad. Recuerdo una de agosto, o algo así, de 1944. En esa gestión de agosto de 1944 nos ajustamos a la opinión del Centro de Materiales de Obra, de la Liga de la Construcción, de la Asociación de Ingenieros y de la Sociedad de Arquitectos que se oponían al levantamiento del certificado de necesidad. Es más: después, esas mismas entidades pidieron que se estableciera el certificado de necesidad para la madera, es decir, que se fuera al contralor de la madera, porque se había producido un encarecimiento muy grande, una desaparición de madera en plaza.

En cuanto a ese otro informe del 17 de julio, yo no recuerdo, pero si está el expediente... Yo no sé de quien fué la gestión, pero con seguridad del Centro de Barraqueros o de algunas de esas entidades gremiales que venden hierro.

SEÑOR FERRER SERRA. — No habría sido elevado oficiosamente por la Dirección de Industrias?

SEÑOR COSTEMALLE. — Es posible por esto: no sé si se referirá al mismo expediente, porque viendo en el mes de marzo, más o menos, cómo iba disminuyendo el stock de hierro y como por otra parte se había prohibido la exportación, se habían suprimido las cuotas de hierro para el Uruguay, entonces creo que Contralor de Metales planteó el asunto a la Dirección para que se hiciera una gestión ante el Contralor de Exportación e Importación, a fin de ver si se podía obtener la fijación de la cuota de hierro para el país. Pero al mismo tiempo llegaba al país mucho hierro fuera de cuota. Si bien oficialmente no había cuota de hierro para la construcción, llegaba por otra vía, fuera de cuota, toda esa cantidad, bastante apreciable, que ha llegado en estos últimos tiempos. Yo creo que fué

frente a este asunto, pero los antecedentes los tengo en la Oficina, y podría mis informes.

SEÑOR VIÑA. — Sería interesante el envío de esos antecedentes, porque a la Comisión le interesa aclarar esa posición; si lo hizo o no la oficina en forma oficiosa o en atención a algún informe.

SEÑOR COSTEMALLE. — Informe del 17 de julio de este año.

SEÑOR FERRER SERRA. — Veamos el decreto 10 de enero de 1944 sobre hierro redondo de fabricación nacional.

SEÑOR COSTEMALLE. — En ese período no actué en la Dirección, porque estuve tres meses con licencia, creo que desde mediados de noviembre hasta mediados de febrero. Pero sin embargo, con respecto a ese decreto, yo podría decirle a la Comisión, que en esa oportunidad hubo una tentativa para suprimir el certificado de necesidad, porque indiscutiblemente el certificado de necesidad ha sido siempre molesto para los barraqueros y como la Dirección de Industrias no ha encontrado otro procedimiento para poder controlar eficazmente los stocks y sobre todo la comercialización, se insistió en mantenerlo. Pero en ese entonces apareció la producción nacional. Y entonces habría que fijar si el certificado de necesidad tenía que expedirse de la producción nacional hacia los intermediarios. Y en ese decreto se declara libre del certificado de necesidad la entrega del hierro de producción nacional a los intermediarios, a los barraqueros. Pero se mantuvo el certificado para los intermediarios, del consumidor al intermediario. Y la razón de no exigir el certificado de la producción a los barraqueros, era simplemente para ponerlos en las mismas condiciones en que estaban los barraqueros cuando importaban. En este caso se controlaba. Se hacía la declaración de manera que el hierro que se producía iba a manos de los barraqueros, y entonces los barraqueros expedirían ese hierro, lo comercializarían, mediante el certificado de necesidad.

Eso, en síntesis, es el decreto de enero de 1944; pero repito que no actué en esa época, porque, según hay constancia en la oficina, estaba con licencia, ya que había tenido un sourmenage un poco serio, debiendo abandonar mis tareas.

SEÑOR MORA OTERO. — De acuerdo con las expresiones del señor Costemalle, el decreto exigía el certificado de necesidad para el consumidor.

SEÑOR COSTEMALE. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — Pero la abolición del certificado de compra del barraquero al productor, sería en la nueva fabricación nacional y ¿no será ese el mismo interés que tienen los barraqueros en la abolición también del certificado de necesidad del hierro que entra del extranjero? ¿No es el mismo interés?

SEÑOR COSTEMALLE. — Aquí, para mí, el aspecto es este: los verdaderamente interesados en no tener las trabas del certificado, son los barraqueros. No son tampoco los importadores ni la producción nacional, porque ésta coloca toda su producción y los importadores también le venden a los barraqueros. Pero a los barraqueros les resulta molesto el que haya que llenar los requisitos previos que justifiquen la inversión de ese hierro, el objeto a que va a ser destinado y al mismo tiempo que tengan necesidad de la guía para trasladarlo de un lugar a otro. En una palabra: de esa manera se controla perfectamente el movimiento del hierro. Abolido el certificado, el control, no diré que es imposible, pero es mucho más difícil, porque no se tiene esa guía.

SEÑOR VIÑA. — Pero pueden almacenarlo y venderlo a lo que se les ocurra, si escasea.

SEÑOR COSTEMALLE. — Puede ocurrir. El certificado es una orden que la oficina la extiende al barraquero para que provea de hierro a Fulano de Tal. Abolido el certificado, esa orden no existe.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la explicación que nos da el señor Costemalle, parece que el único interesado es el consumidor. El consumidor tiene que hacer el trámite para conseguir el certificado de necesidad y, además tiene que pagarlo. El único interesado parece ser el consumidor.

SEÑOR VIÑA. — Puede ser el barraquero porque suprimido el certificado de necesidad puede vender el hierro a quien quiere, sea o no al precio del decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El certificado no dice nada del precio.

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo no! Fija precio.

SEÑOR COSTEMALLE. — No fija el precio.

SEÑOR VIÑA. — Pero la consecuencia...

SEÑOR COSTEMALLE. — La consecuencia es que se puede comprar el hierro —es claro que ustedes no tienen práctica y no conocen el asunto— al precio del decreto, pero en estos momentos de escasez les obligan simultáneamente a comprar otras cosas. Es la forma que se ha generalizado para todos los productos más o menos racionados. Hoy en día se vende azúcar si le compran al vendedor tales o cuales artículos. Lo mismo pasa con el hierro. En cambio, con el certificado de necesidad tienen que venderle el hierro sin ninguna otra exigencia.

SEÑOR VIÑA. — Al precio del decreto.

SEÑOR COSTEMALLE. — El precio no está establecido. El certificado no habla de precio. El decreto mantiene el precio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si usted va a comprar y es elemental, con una orden por la cual forzosamente le tienen que vender, sabe el precio que ha fijado el Poder Ejecutivo, y entonces paga ese precio y no paga más, porque va a comprar a la casa que lo provee. Entonces la casa no tiene más remedio que venderle al precio que está fijado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero hacer una aclaración, porque hay otro error del señor Diputado Ferrer Serra. El certificado de necesidad no le impone al barraquero que le dé hierro a determinada persona. Le da si quiere. Lo único que hace el certificado de necesidad es autorizar al barraquero a que le dé tantos kilos de hierro.

SEÑOR VIÑA. — Si tiene existencias, tiene que dárselos.

SEÑOR COSTEMALLE. — Con respecto a lo que decía el doctor Ferrer Serra sobre el precio, el certificado de necesidad no involucra implícitamente el respeto del precio, porque se ha estado vendiendo antes de este incremento grande de la construcción y de las obras públicas, el hierro por debajo de los precios fijados por el decreto. El certificado de necesidad, para mí, solamente es la opción de compra, el amparo para poder obtener, lo que de otra manera se puede negar. Y eso está relacionado dentro del mecanismo del decreto anterior. Las consecuencias de la derogación de ese decreto, no las he podido apreciar. Pero dentro del mecanismo del decreto anterior, había una serie de precios que había que respetar. Pero el certificado de necesidad es independiente.

SEÑOR VIÑA. — Hay un error de palabras, nada más. El certificado de necesidad no fija precios, desde luego, pero los fija el decreto. Ahora, el punto a dilucidar para mí y que es el fundamental, es el siguiente: Hay una oficina que lleva el contralor y que sabe la existencia de cada hierro y de cada calidad que tiene cada barraca. Por consiguiente, dado el certificado de necesidad, el consumidor va a la barraca que le indica la Dirección de Industrias

SEÑOR COSTEMALLE. — En primer lugar, viene ya el comprador formulando pedido hacia la barraca de la cual es cliente. Si hay existencia en esa barraca, se le da la preferencia porque se trata de no perturbar las relaciones comerciales. En el caso de que no haya se le da contra otra barraca, y esa otra tiene que proveerlo.

SEÑOR VIÑA. — De manera que la Dirección de Industrias sabe en cualquier momento, si un consumidor va a buscar el hierro indicado en esa barraca y no lo tienen, los que han dispuesto de él indebidamente

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No señor. A mí me mandaron buscar hierro a dos lados y no había.

SEÑOR VIÑA. — Habrá sido un error de la Dirección de Industrias.

(Diálogo entre los señores Diputados Viña y Carbonell y Migal).

SEÑOR VIÑA. — La verdad es que el procedimiento es el que indicaba y que el señor Costemalle lo ha aclarado perfectamente. El precio, lo fijaba el decreto. Pero con el certificado, y con la existencia del decreto, se mantiene el precio. El consumidor iba y compraba el hierro que necesitaba a un precio que él podía reclamar si se lo cobraban más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desearía hacerle dos preguntas más.

¿El hierro que se encuentra en la Aduana, todo es para el consumo interno del país, o hay hierro en tránsito?

SEÑOR COSTEMALLE. — No podría decirle cuál es la situación de ese hierro. Aclarando el asunto, puedo manifestarle lo siguiente: que los stocks que toma en cuenta la Dirección de Industrias son los de hierro despachado. Ahora, como los derechos de piso son progresivos, no puede nunca haber gran cantidad de hierro en la Aduana depositado durante mucho tiempo, porque entonces ese derecho de piso encarece en forma tal el hierro que los barraqueros no pueden soportarlo.

Para mí es casi automática, podríamos decir, la llegada del hierro y el despacho del mismo, es decir, el conocimiento que por ese mecanismo toma la Dirección de Industrias del hierro que entra al país, porque apilarlo en cantidades grandes, por el derecho progresivo del piso, lo encarecería extraordinariamente.

Las cifras que hemos dado son de hierro despachado. Si hay hierro en rambla, puede ser en tránsito o recién llega-

do; pero de ninguna manera hierro que permanezca allí mucho tiempo por la razón que he dado.

SEÑOR VIÑA. — ¿El señor Costemalle estima que el Contralor de Metales realizado por la Dirección de Industrias —la División pertinente— ha sido útil o no?

SEÑOR COSTEMALLE. — Creo que la contestación estaría en las notas que han enviado al Ministerio en diferentes oportunidades cuando se ha debatido este asunto, los que usan el hierro.

SEÑOR VIÑA. — Los consumidores.

SEÑOR COSTEMALLE. — La Asociación de Ingenieros, la Liga de la Construcción, la Sociedad de Arquitectos, que han sostenido el mantenimiento del certificado de necesidad y creo que en alguna de esas notas —no estoy seguro— han hecho apreciaciones sobre la economía que el certificado de necesidad ha aportado a la construcción, al evitar el encarecimiento en épocas de mayor escasez.

SEÑOR VIÑA. — ¿Podríamos conocer esas notas?

SEÑOR COSTEMALLE. — Voy a buscar si tengo algún antecedente. Eso llega al Ministerio

SEÑOR VIÑA. — Voy a formularle una pregunta, rogándole quiera contestarla lo más brevemente posible; la oficina de ustedes, el Contralor de Metales, se podría afirmar que es una oficina técnica?

SEÑOR COSTEMALLE. — Yo entiendo que sí, porque en primer término, es una oficina que está compuesta por personal técnico en su mayoría. La Oficina, frente a los pedidos de hierro, se expide haciendo un análisis de la utilización del hierro. Se presentan los planos a la Oficina, y el contratista o el que va a hacer la obra, solicita tales cantidades de hierro y la oficina le calcula, mirando los planos de cemento armado, si la cantidad de hierro solicitada está de acuerdo con la obra que se proyecta.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿La Oficina o el Municipio?

SEÑOR VIÑA. — A eso iba.

SEÑOR COSTEMALLE. — La oficina expendía los certificados previa realización de los planos. Después hubo un decreto de 1943, porque las Intendencias estimaban que era un poco engorroso, traer los planos a Montevideo, y por ese decreto se les permitió que las Intendencias, con sus técnicos, hicieran ese cómputo de hierro y entonces vienen los pedidos con el visto bueno de la oficina técnica de la Intendencia respectiva.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Y el Contralor de Metales controla esos informes?

SEÑOR COSTEMALLE. — No, porque los planos no vienen. Antes controló; pero cuando pasó eso a la Intendencia, el Contralor de Metales se limitó a extender simplemente los certificados de necesidad que venían. Pero este procedimiento es para las obras que tiene necesidad de presentar planos al Municipio; pero hay algunas obras en que no hay necesidad de presentar planos y la Oficina las controla.

SEÑOR VIÑA. — ¿Podría decirme cuáles? Yo tuve necesidad de hacer piletas. ¿Para este caso el permiso lo da la Oficina?

SEÑOR COSTEMALLE. — Sí señor, y ese caso de depósitos de agua es una de los más corrientes. Se hacen para bodegas, etcétera.

SEÑOR VIÑA. — De acuerdo con lo manifestado por usted, la Oficina recibe la parte técnica hecha y se limita a poner en el recibo la autorización, de acuerdo con la última resolución municipal. Parecería que a pesar de estar constituída por técnicos, lo podría hacer cualquier persona.

SEÑOR COSTEMALLE. — Pero está la parte de inspección porque el cuerpo de Inspectores va a comprobar los hechos —aunque es muy exiguo— es decir, si realmente el hierro que recibió fulano de tal lo está empleando en tal obra y si esa obra avanza. La inspección se hace independientemente de la que efectúa el Municipio, y al sólo efecto de comprobar la utilización de hierro.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿El personal de la Oficina, no es excesivo?

SEÑOR COSTEMALLE. — Creo que no, porque ninguno de estos contralores y racionamientos que hemos hecho en este período de emergencia, ha contado con el personal suficiente. Los recursos han sido amplísimos; hemos podido acumular un saldo de racionamiento de $ 390.000.00 pero nunca se nos ha autorizado para tomar la cantidad de personal inspectivo necesario para llegar a una comprobación exacta de esas utilizaciones, ya sea de metales o de combustibles.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo le hacía esa pregunta, porque entiendo que la oficina ha realizado gastos de Impresiones, Sueldos, Locomociones, etc.

SEÑOR COSTEMALLE. — Efectivamente. La Oficina ha hecho eso en el correr de estos dos años y pico que tiene de existencia, porque ha tenido que ir a las Intendencias, ha tenido que controlar stocks en las barracas del Interior, aparte de los stocks de la declaración jurada, con que se inició todo este contralor. Las Impresiones ha habido que hacerlas, porque ha habido que poner muchos avisos en los diarios, y preparar una gran cantidad de material para poder llevar las existencias de los barraqueros y los formularios con que se hacen los pedidos.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Quiere decir que la Oficina no se concretaba únicamente a expedir certificados de necesidad?

SEÑOR COSTEMALLE. — No, además estaban los otros metales: el estaño, el alambre, la hojalata; todo eso que la Oficina sigue controlando. Unicamente ha quedado una parte del personal de la Oficina ahora, aliviado de la tarea de la expedición de ese certificado, de la tarea material que significaba expedir el certificado, correr ese trámite interno, cobrar las tasas correspondientes y entregarlo al interesado. Pero, desde luego, la vigilancia de los stocks de barraca queda. Y ahora vamos a ver cómo, con este nuevo decreto, se siguen las bajas que van a causar los barraqueros, con respecto a las ventas que hacen sin certificado. Habrá que controlarlo un poco.

SEÑOR SILVERA. — ¿Podría indicarme el señor Director la cantidad de hierro que se produce aquí?

SEÑOR COSTEMALLE. — Creo que la producción nacional está llegando a algo así como 650 toneladas mensuales. Ha ido de 400 y tantas toneladas, con que se inició, a unas 650. No sé si están en condiciones de producir de inmediato mucho más. Recuerdo que cuando se estableció la fundición, se hablaba de un programa de 40 toneladas diarias; algo así como 1.200 toneladas mensuales. Actualmente habrán llegado al 50 o|o de esa producción. Hace tiempo que no veo la industria, de modo que no sé cual es la causa que limita esa producción; si falta de autorización, si fallas en las tachadas que después tengan que recoserse de nuevo, si el trafilado se hace mal. Eso no podría decirlo.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿No se hablaba de 1.200 toneladas?

SEÑOR COSTEMALLE. — El horno tiene una capacidad de cuarenta toneladas diarias; de manera que daría unas 1.200 toneladas mensuales. Pero las cifras más altas se están produciendo en la actualidad, y tal vez difícilmente llegue a las 700.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Esos datos ¿de qué mes son?

SEÑOR COSTEMALLE. — Del mes pasado. Nosotros tenemos la producción de todo el mes.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor Director ha dicho, que tal vez difícilmente puedan llegar a 700 toneladas?

SEÑOR COSTEMALLE. — Actualmente están produciendo 650, pero de allí en adelante no sé si podrán llegar a 1.200.

A veces hay pequeños entorpecimientos que producen perturbaciones grandes. No sé si la Comisión ha tenido a la vista unos cuadros que he preparado sobre la producción nacional...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenemos unos pequeños informes.

SEÑOR MORA OTERO. — Me interesaría una precisión del señor Director, si fuera posble.

Había hablado recientemente que no había obtenido autorización para aumentar el personal de la Dirección de Industrias, requerido por las necesidades crecientes de sus actividades. Y yo creo interesante que usted nos diga si la Dirección, en los gastos que hace, tiene autonomía frente al Poder Ejecutivo o si, por el contrario, los aumentos de planilla —por ejemplo, locomoción, viáticos, etc.— sólo se hacen dentro de esa dependencia con autorización expresa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR COSTEMALLE. — Para nombramiento del personal, la Dirección depende totalmente del Poder Ejecutivo: de modo que la Dirección no ha hecho, absolutamente, nombramiento alguno

SEÑOR MORA OTERO. — De modo que en este caso, en cuanto al nombramiento del personal, si se habla de presupuesto oculto de la Oficina esa, podría decirse que la referencia a Presupuesto oculto serviría nada más que a la intervención del Poder Legislativo, pero que nunca podría ser Presupuesto oculto para el Poder Ejecutivo, por cuanto sería él el que da la autorización?

SEÑOR COSTEMALLE. — Para el personal, es evidente; y para los gastos hay un decreto —cuya fecha no recuerdo— que da la atuorización a la Dirección de Industrias para efectuar los gastos que el servicio requiere, pero siempre que sean esos gastos de Impresiones, de Propaganda, de Viáticos, etc., no así para la adquisición de Mue-

bles y Utiles, porque en estos casos, las adquisiciones se han hecho con autorización del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Se han hecho muchas adquisiciones de muebles?

SEÑOR COSTEMALLE. — Sí... Tenemos una oficina en Juan Carlos Gómez, que hubo que crearla totalmente. De modo que hay. Pero los muebles son. excepto un juego de un sofá y dos sillones que hay en el despacho de Cardoso, los demás son mesas de trabajo, y estanterías.

SEÑOR VIÑA. — ¿Pero se gastaron $ 12.000.00 de muebles?

SEÑOR DE LA FUENTE. — $ 12.700.00 anoté yo.

SEÑOR COSTEMALLE. — Tenemos el detalle... Porque esos rubros se han cargado a veces.

Por ejemplo: a la Comisión de Gasógenos se dió un fondo para los premios que dió dicha Comisión.

SEÑOR SILVERA. — ¿A cuánto ascendía?

SEÑOR COSTEMALLE. — Creo que a pesos 2.000.00. Después, $ 1.000.00 para otra cuestión.

SEÑOR SILVERA. — Porque aquí se hablaba de que figuraba una cifra como Honorarios.

SEÑOR COSTEMALLE. — Yo preparé el viernes, para el señor Ministro, una discriminación de lo que se había gastado en los tres años. Ahí está el detalle de lo que se pagó por sueldos, por Impresiones, por muebles, etc.

SEÑOR MORA OTERO. — Creo haber oído al señor Director, que frente a la nota que han enviado algunas instituciones a la Dirección de Industrias o al Ministerio, que han hecho constar la economía que ha significado para el consumo la actuación de la Oficina de Metales, como asimismo, la expedición de los certificados de necesidad.

SEÑOR COSTEMALLE. — Así tengo entendido.

SEÑOR MORA OTERO. — Si el señor Director en cualquier oportunidad —si lo pudiera hacer ahora mejor— pudiera concretarnos en cifras eso, sería interesante, porque se han hecho argumentos contrarios. como demostrativos de que la expedición de los certificados de necesidad o la actuación de la Inspección de Metales, ha sido realmente de una importancia exorbitante en cifras, para encarecer al consumo de manera tal que se hablaba, creo, que de 1942 a la fecha, sin haberse obtenido beneficio evidente, se había producido un encarecimiento de pesos 592.900.00.

SEÑOR COSTEMALLE. — Las dos cosas son ciertas, según el punto de vista que se tome. El encarecimiento del certificado de necesidad, indiscutiblemente es un hecho real, y si se suman todas las toneladas expedidas bajo el régimen del certificado de necesidad y se multiplica las toneladas por $ 10.00, que es la tasa, dará una cifra indiscutiblemente extraordinaria. Pero el cálculo que hacían los consumidores era sobre el abatimiento que había sufrido el precio desde que el Certificado de necesidad se había impuesto, y entonces —porque los número siempre dicen lo que uno quiere que digan— y se llegaba a que, desde el certificado de necesidad, bajó tanto y tanto la tonelada de hierro.

Pero yo voy a ver si consigo esos datos para proporcionarlos a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo agradeceremos mucho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aparte de esos datos estadísticos sobre los gastos y las entradas tenidas por la Dirección de Industrias con motivo del Contralor de Metales, ¿qué otros datos solicitó el señor Ministro el día viernes?

SEÑOR COSTEMALLE. — Primero, desde cuando se ejercía el contralor de metales por el decreto de 1942 y bajo la Dirección de Asuntos Económicos. Después en 1943 pasó a la Dirección de Industrias.

Luego, de los antecedentes del decreto que se dictó el 10 de enero de 1944, antecedentes qu no se remitieron porque estaban en el Ministerio, y se aclaró en la nota que yo mandé al Ministro que en esa oportunidad actuaba el Ingeniero Ponce de León como Director de la Oficina. Y finalmente la discriminación de una planilla de lo producido por el Contralor de Metales y de lo gastado, planilla que había sido dada el día antes pero en la cual no se había discriminado lo gastado: en esa planilla suplementaria se discriminaba lo gastado. Esos fueron los datos del viernes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y en estos últimos días no se dió algún otro dato?

SEÑOR COSTEMALLE. — Absolutamente ninguno.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Con respecto a estos estados sobre las entradas y salidas...?

SEÑOR COSTEMALLE. — Es esa aclaración que yo digo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Respecto de la entrada de hierro...

SEÑOR COSTEMALLE. — ¡Ah, no! ¡Entrada de hierro, no!

SEÑOR FERRER SERRA. — Está firmado por el arquitecto Teperino.

SEÑOR COSTEMALLE. — Pero es de agosto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ese dato le fué pedido a usted?

SEÑOR COSTEMALLE. — Telefónicamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por quién?

SEÑOR COSTEMALLE. — Por el Ministro

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No recuerda aproximadamente la fecha?

SEÑOR COSTEMALLE. — Hará más o menos un mes y medio, y nosotros preparamos este estado de las importaciones de hierro. Como era muy apurado, le dije al arquitecto Teperino que se lo llevara directamente al Ministro. No recuerdo si lo envió o si lo llevó él personalmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted no se lo entregó al señor Ministro?

SEÑOR COSTEMALLE. — No, señor

SEÑOR VIÑA. — El ingeniero Ponce de León ¿qué cargo ocupa?

SEÑOR COSTEMALLE. — Subdirector de Industrias.

SEÑOR VIÑA. — Hay un informe elevado. Habrá sido en el momento en que usted estuvo enfermo o con licencia.

SEÑOR COSTEMALLE. — Casi con seguridad, porque él automáticamente me sustituye a mí; de modo que en caso de licencia él es el que se hace cargo de la oficina y también tiene la supervigilancia del control de metales, aunque el Contralor de Metales es una oficina que siempre ha trabajado un poco independientemente; si no, no podría atenderlo todo.

SEÑOR VIÑA. — La empresa Martino, Sociedad Anónima, ¿no trabaja con hierro?

SEÑOR COSTEMALLE. — Puede ser, pero yo no la conozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no tiene más que preguntarle, y le agradece sus manifestaciones

(Se retira el ingeniero Costemalle).

(Son las 13 horas y 13 minutos).

Acta N.o 20

En Montevideo, siendo las quince horas y veinticinco minutos del día dieciocho de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Ramón Viña y los señores Diputados denunciantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique Oribe Coronel. Falta el señor Antonio Richero.

Abierto el acto, el doctor Lissidini hace moción en el sentido de que se le remita al doctor Martiauda una copia de la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada en el día de ayer. El señor Viña, se opone a este temperamento por entender que antes deben darse por terminadas todas las actuaciones de la Comisión en el asunto que motivó la concurrencia a la misma del nombrado Secretario de Estado.

El doctor Brena entiende también que no corresponde acceder al pedido formulado y cree que se debe dilatar por unos días cualquier resolución afirmativa, en ese sentido.

El doctor Ferrer Serra sostiene que antes de remitir la versión, debe la Comisión resolver algunas diligencias, tales como solicitar el expediente relacionado con el estaño a que se refiriere el señor Ministro en su exposición y el informe producido por el ingeniero Ponce de León.

Sobre estos asuntos no se adoptó resolución.

El doctor Lissidini hace notar que el plazo que tenía la Comisión para expedirse, ha finalizado lo que hace necesario plantear el asunto en Cámara a fin de que se conceda prórroga del mismo.

El doctor Brena expresa que acompañará la moción, siempre que no sea una prórroga mayor de quince días los señores de la Fuente y Silvera sostienen que el temperamento del doctor Brena en cuanto al plazo, hará imposible el diligenciamiento de todos los asuntos que existen pendientes y entienden que por lo menos se debe pedir una prórroga de un mes.

Después que el doctor Ferrer Serra hiciera notar que ni en un mes se podrán tomar todas las medidas pendientes, se resuelve solicitar un nuevo plazo de veinte días a partir del próximo primero de octubre

El señor Viña informa que el viernes pasado visitó a un comerciante que estaba en la "lista negra" quien le manifestó que un alto funcionario se ofreció para arreglar su situación, mediante la entrega de cierta cantidad

de dinero. Le agregó también que fué visto por varios políticos en el mismo sentido. Agrega el señor Viña que, como tiene el convencimiento de que en poder de ese comerciante se encuentra un documento firmado por el funcionario que mencionara en primer término, debe la Comisión con el señor Juez de Instrucción de Turno, allanar el establecimiento comercial que oportunamente indicará a fin de interrogar a su dueño e incautarse del documento mencionado.

Después que los señores Lissidini, Carbonell y Migal, De la Fuente y Tejera fijan su posición al respecto, se resuelve favorablemente el temperamento propuesto por el señor Viña.

El doctor Ferrer Serra mociona para que se designe una Subcomisión encargada de verificar las afirmaciones hechas por el doctor Mattiauda con respecto a las fechas de renuncia y aceptación de la misma en la Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

Sobre este punto no se tomó resolución.

Se levanta la sesión a fin de practicar las diligencias acordadas.

Siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, dando cuenta el señor Presidente de la diligencia efectuada por la Comisión, en la casa del señor José Caffaro y reproduce manifestaciones formuladas por este señor, quien expresó que en varias oportunidades se le habían ofrecido influencias para hacer retirar su firma de la "lista negra", sin haber obtenido resultado alguno. Hace entrega a Secretaría el señor Presidente de un documento firmado por los señores doctor Juan José Amézaga (hijo) y don José Caffaro.

El señor Viña expresa que dió amplios detalles al solicitar esta medida y agrega que en esa oportunidad el señor José Caffaro le hizo otras declaraciones de carácter fundamental. Y que por lo mismo debe ser invitado el señor José Caffaro a deponer de inmediato ante la Comisión.

Se resuelve favorablemente y se agrega a la presente acta, la versión taquigráfica de la declaración del señor José Caffaro.

También se resuelve invitar a concurrir de inmediato al seno de la Comisión al señor Hermes Valanzani y mientras se logra su concurrencia, prosigue la sesión.

El doctor Ferrer Serra, solicita la palabra para manifestar, que dada la gravedad de los hechos comprobados y en los que aparece directamente vinculado el Fiscal Adjunto de Gobierno doctor Juan José Amézaga (hijo), entiende que después de oída la declaración del señor José Caffaro, se encuentra involucrada la reputación del señor Presidente de la República, y que por ello se propone poner los hechos en conocimiento de la Cámara.

A continuación el señor Tejera expresa, que el asunto a su juicio no tiene ninguna gravedad en lo que se refiere al señor Presidente de la República, quien no ha tenido ninguna intervención, habiendo podido, si quería hacerlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que ni siquiera se preocupó de ello. Ve la intervención desagradable que ha tenido el doctor Juan José Amézaga (hijo) y declara que lo conoció en oportunidad de ser invitado a deponer ante la Comisión.

El doctor Cardoso entiende que en nada ha sido afectada la conducta del señor Presidente de la República y considera, que por el propio prestigio de la Comisión, no deben llevarse a Cámara asuntos en forma fragmentaria e incompletos. A la vez puntualiza su posición expresando que su sector se encuentra en oposición a la política seguida por el Gobierno, pero que ello no lo lleva a acompañar actitudes de esa naturaleza, y exhorta a los señores Ferrer Serra y Viña, a no plantear el asunto en Cámara hasta tanto no se terminen las actuaciones.

Por su parte, el doctor De la Fuente, entiende que no existe cargo alguno al señor Presidente de la República, y que lo que se ha hecho es una acusación concreta contra el doctor Juan José Amézaga (hijo). Se muestra contrario a llevar el asunto en este momento a Cámara.

En igual sentido se pronuncia, el señor Presidente y el señor Carbonell y Migal, considerando que la acusación es contra el doctor Juan José Amézaga (hijo) y que en ella no se ve involucrado para nada el señor Presidente de la República. Asimismo entienden que no es el momento de llevar el asunto a Cámara, por cuanto el mismo no se encuentra terminado.

El señor Silvera, se muestra contrario a llevar el asunto a Cámara en este momento.

A continuación, el doctor Ferrer Serra, expresa que no hará el planteamiento del asunto en Cámara.

Acto seguido se hace pasar a deponer ante la Comisión, al señor Hermes Valanzani, agregándose a la presente acta, la versión taquigráfica de su declaración.

Reiniciada la sesión, el señor Presidente hace notar que se plantean casi a diario asuntos nuevos sin tenerse en cuenta que obran en poder de la Comisión una cantidad muy considerable de elementos para su estudio y menciona los referentes a las Compañías Telefónicas y al Frigorífico del Plata, que se encuentran a estudio de dos Subcomisiones, que no se han pronunciado todavía. Hace saber que el señor Ministro de Obras Públicas solicita el expediente referente a los Coches Motores "Ganz". No se adoptó resolución. Expresa asimismo el señor Presidente, que considera conveniente fijar días y horas determinados de sesión a efecto de lograr mayor tiempo para el estudio de todos los antecedentes en poder de la Comisión. No se adoptó resolución.

Se resuelve citar para el día de mañana a las diez y siete horas e invitar a los doctores Juan José Amézaga (hijo) y Julio C. Cerdeiras Alonso.

Siendo la hora veintitrés y cincuenta minutos se da por terminado el acto labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Declaración del señor Caffaro

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Caffaro: la Comisión a raíz de las actuaciones que hoy realizara en su casa, consideró conveniente solicitar a usted le respondiera algunas preguntas.

SEÑOR CAFFARO. — Estoy completamente a la orden de la Comisión y del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a empezar por establecer su calidad de comerciante, ¿a qué ramo se dedica, desde cuándo...?

SEÑOR CAFFARO. — Importador, desde el año 1932.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha sido incluído en las listas negras publicadas por la Embajada Americana o la Embajada Británica?

SEÑOR CAFFARO. — En la lista negra británica creo que se publicó aquí en fecha 24 de diciembre de 1940, por resolución del Ministerio de Comercio de Londres, 22 de diciembre de 1940. Y, en la Americana, tengo que estarlo después del 17 de julio de 1941.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diga si todavía permanece incluído en las listas negras a que ha hecho referencia.

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Manifieste si reconoce haber firmado el documento que se le exhibe y que fuera entregado por el declarante en el día de hoy a la Comisión.

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Manifieste si hizo gestiones para ser excluído de esas listas negras, ante quién, en qué circunstancias y por intermedio de qué personas.

SEÑOR CAFFARO. — La primera tentativa que hice para ser sacado de las listas negras, lo fué en correspondencia pasada por mí a la Embajada Británica y la Embajada Americana, Esa correspondencia está en mi libro copiador de cartas. Después de ello, no siendo Presidente de la República el doctor Amézaga, lo visité un día para solicitarle que su estudio se ocupara de la defensa ante las dos Embajadas. El doctor Amézaga, padre, contestó que el estudio no tomaba esos asuntos. Después he proseguido las gestiones dando intervención a la Presidencia, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al doctor Alberto Guani y, finalmente, continuando mis trabajos personales; me ofreció sus servicios profesionales el doctor Amézaga y, como había fracasado totalmente, se los acepté, que es lo que consta en este documento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Caffaro ha mantenido conversaciones, respecto a este asunto, con dirigentes políticos del país?

SEÑOR CAFFARO. — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con legisladores o con Ministros?

SEÑOR CAFFARO. — No, señor. Las personas con las cuales yo he conversado, las he indicado en las manifestaciones hechas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Caffaro no mantuvo hace pocos días, creo el día viernes, conversaciones respecto a este asunto con el señor Diputado Viña?

SEÑOR CAFFARO. — Mantuve una conversación con el señor Diputado Viña, que fué el motivo de la visita de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En lo posible, recuerda los términos de esta conversación?

SEÑOR CAFFARO. — En líneas generales, son más o menos lo que se ha expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene nada que agregar para completar sus respuestas a esta pregunta?

SEÑOR CAFFARO. — Creo que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión tiene interés

en que el señor Caffaro reproduzca textualmente, o lo más textualmente posible, la conversación que mantuvo con el señor Diputado Viña. En esa conversación se citaron algunos nombres propios, otros no se citaron; se dió una serie de detalles, y la Comisión tiene interés de conocerlos a través de la versión original que pueda dar el señor Caffaro.

SEÑOR CAFFARO. — Los nombres citados en la conversación con el señor Viña, son los mismos que he indicado, si mal no recuerdo, en la declaración que he formulado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Al señor Caffaro no lo visitó ninguna persona —cuyo nombre lo indicará el señor Caffaro— diciendo que ella podría hacer gestiones para retirarlo de la lista negra, mediante el pago de una suma de dinero, creo que de $ 20.000.00, o algo parecido?

SEÑOR CAFFARO. — Ese asunto se habló por teléfono, y se indicó un café, al cual se concurrió. Ahora, respecto a las sumas que se ha pedido para sacar firmas de las listas negras, oscilan en cantidades chicas, en cantidades grandes, según la importancia de los casos, o según la pretensión de las personas.

En lo que me es personal, lo rechacé de plano, cada vez que se me propuso algo; ahora, no puedo concretar, ni acusar, porque desconozco la persona que había venido, porque no acostumbro a atenderlas cuando vienen en forma anónima.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendemos perfectamente cuál es la posición espiritual en que usted se encuentra; pero la Comisión entiende que para llenar completamente su cometido necesita una colaboración más amplia de parte de usted: las actuaciones de la Comisión son secretas, hasta que el Parlamento lo estime conveniente; de sus manifestaciones en el seno de la Comisión, la prueba de los hechos que usted aduzca no va a correr, de parte de usted, si ella estima conveniente que es necesario investigar los hechos; el señor Caffaro no tendrá que dar las pruebas terminantes; se dedicará, pura y exclusivamente, a enunciar los hechos, para que la Comisión los investigue en el momento que crea conveniente.

Ahora bien: usted acaba de manifestar que se le ha hablado por teléfono y que concurrió a un café: ¿el señor Caffaro fuera tan amable que nos dijese a qué café concurrió?

SEÑOR CAFFARO — Esa conversación se inició telefónicamente; y quien la iniciaba para hacer la presentación era un señor cuyo nombre no recuerdo; estuvo el señor Hermes Valanzani que dice ser Secretario del doctor Amézaga hijo. Vale decir, que esa conversación se efectuó después que ese compromiso había caducado. En esa conversación ese señor no hizo ninguna referencia al doctor Amézaga hijo. El nombre de ese señor no lo recuerdo; quizá el señor Valanzani lo sepa: fué él que hizo de intermediario; quien llamó por teléfono; quizá él pudiera indicarlo

SEÑOR SILVERA. — La conversación que el señor Caffaro mantuvo en ese café, ¿se realizó con el señor Valanzani?

SEÑOR CAFFARO. — En parte sí y en parte no; en determinado momento el señor Valanzani estaba presente y en otros no, porque ese señor lo mandó a que fuese a comprar cigarrillos. A esta persona no la he tomado en serio; como el tiempo me sobraba me entretuve dos horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Caffaro ha hecho referencia de que otras personas, del mundo político, sea directa o indirectamente, le han hecho proposiciones similares.

SEÑOR CAFFARO. — Esas proposiciones se han efectuado siempre por tercera persona, no en forma directa, y en persona más bien desconocida; los nombres no los recuerdo.

En las Embajadas siempre nos han advertido de cuidarse de eso, que ellos tienen personas individualizadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No recuerda el nombre de ninguna de esas personas que se entrevistaron con usted?

SEÑOR CAFFARO. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El nombre de qué políticos se citaba para entablar esas conversaciones?

SEÑOR CAFFARO. — De persona influyente, pero sin citar nombre.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por quién fué redactado este documento?

SEÑOR CAFFARO. — Lo redacté yo: no quería obligarme a efectuar una entrega un vale pagadero a la vista, sin tener seguridad del éxito.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Dónde fué firmado?

SEÑOR CAFFARO. — En mi oficina.

SEÑOR GILMET. — ¿Esto fué escrito en la máquina de su casa?

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR GILMET. — ¿Por qué se puso ese concepto de que "no lo hará figurar en su contabilidad"?

SEÑOR CAFFARO. — El motivo de que se haya puesto eso, no fué un pedido del doctor Amézaga hijo, sino que lo puse yo de mi voluntad y él lo aceptó, más bien para darle un carácter confidencial, porque si se hubiese presentado como defensor mío ante las Embajadas, hubiera perdido el carácter que pudiera tener, porque tanto la Embajada Inglesa como la Americana, entiende que quienes concurren ante ellas no necesitan abogados.

SEÑOR GILMET. — ¿El doctor Amézaga hijo firmó esto delante suyo?

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR GILMET. — La cantidad de $ 1.800.00 que él le exigía para retirar la casa de la lista negra, que consta en este documento, ¿fué motivo de regateos?

SEÑOR CAFFARO. — No, señor; espontáneamente fué convenido; dijo tal cifra y tal cifra acepté.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El doctor Amézaga concurrió varias veces a su casa comercial?

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Tuvo varias entrevistas antes de la redacción de este documento?

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Podría dar el tenor de esas entrevistas?

SEÑOR CAFFARO. — Eran siempre lo mismo: enterarse de la forma en que habían sido tratados los asuntos en las Embajadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El doctor Amézaga era llamado a su casa por alguna otra persona, cuando estaba en ella?

SEÑOR CAFFARO. — En mi casa particular fué llamado una tarde, creo que era vísperas de fiesta; quien lo llamaba era su propia señora; cinco o seis veces; y el doctor Amézaga, a mi casa particular, no vino esa tarde.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted tiene una casa comercial en Buenos Aires?

SEÑOR CAFFARO. — Tengo oficina que está cerrada también; terminé mis trámites como exportador argentino, y un par de días después, telegráficamente, estaba también "enjaulado" allí; de manera que no he podido trabajar ni allí ni aquí

De los escritos presentados hay copia en la Presidencia de la República, tiene el doctor Guani y tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted era cliente del estudio profesional del doctor Amézaga?

SEÑOR CAFFARO. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando usted llevó este asunto al doctor Amézaga, antes de que fuera Presidente, ¿por qué motivo se lo llevó?

SEÑOR CAFFARO. — Le llevé ese asunto, porque encontrándome en Buenos Aires —como le decía al señor Viña— con anterioridad a esa fecha, yo había sido partidario del doctor Amézaga y cuando se inició una Comisión Pro-tesoro Pro-Candidatura Amézaga en Buenos Aires; entonces uno de mis amigos de allí me recordó conversaciones anteriores para pedir esa contribución, contribución que le dí, como consta en el libro que publicó esa Comisión en Buenos Aires, entre residentes orientales: "José Caffaro, $ 250 argentinos" para la Candidatura Amézaga.

SEÑOR FERRER SERRA — ¿Usted fué a ver al doctor Amézaga cuando ya era Presidente electo?

SEÑOR CAFFARO. — No, señor; siendo candidato, he dicho

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Antes de la elección?

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué otras gestiones hizo ante otros profesionales?

SEÑOR CAFFARO. — Después de eso, entonces, por gestiones que hacía ante la Embajada, propuso la Embajada Americana establecer un período de observación sobre mi firma para proceder a la exclusión; para que ese período de observación fuera lo más amplio posible es que me fuí a Buenos Aires, y estuve allí prácticamente año y medio

Encontrándome allí, en una de las tardes, el cajero del señor Eduardo Solé Reynaud, amigo personal mío me avisó que el señor Solé desde Montevideo le comunicaba que al día siguiente me esperaba el doctor Amézaga en la Presidencia para tratar la exclusión de mi firma de la lista negra Me embarqué esa noche; al día siguiente fuí recibido por el señor Presidente; me atendió con toda cortesía; me prometió interceder, y me dijo que presentara en el Ministerio de Relaciones Exteriores un escrito, cuyas líneas generales él me indicó Ese escrito lo presenté en Relaciones Exteriores, se hizo saber al señor Secretario el contenido, y qué debía llevarse a la Presidencia; pero el señor Serrato, en lugar de elevar el asunto a la Presidencia de la República lo pasó a informe del doctor Pacheco; éste produjo un informe estableciendo que las manifestaciones que yo hacía en ese escrito expresaban la misma situación en que se encontraban las demás firmas en la lista negra, y que debía dirigirse a las Embajadas extranjeras; de eso

fui notificado en el mes de agosto de 1943. Después de esa fecha, continué las gestiones directamente.

Creo que fué después de eso que también vi al doctor Guani; le expliqué mi situación: "Necesito trabajar"; pero no se hizo nada.

SEÑOR FERRER SERRA — En la entrevista que mantuvo usted con el doctor Amézaga, en la Presidencia de la República, fué usted solo, o acompañado.

SEÑOR CAFFARO. — Fuí solo.

SEÑOR FERRER SERRA.— ¿Quiénes tienen conocimiento de esa entrevista?

SEÑOR CAFFARO. — El señor Ginoglio, Secretario de la Presidencia; y el señor Solé Reynaud, que es quien me había visitado antes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Solé, visitó al doctor Amézaga?

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor; y en esa visita le sugirió hacer ese servicio al que había.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No recuerda la fecha en que visitó por primera vez al doctor Amézaga para solicitarle sus servicios profesionales?

SEÑOR CAFFARO. — Tiene que haber sido a mediados de 1942.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted ya había contribuído a la colecta en Buenos Aires.

SEÑOR CAFFARO. — Contribuí después; creo que fué después; no podría precisar la fecha.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería conveniente fijar ese detalle; porque. la situación es esta: usted dice que contribuyó en la colecta entre residentes orientales en Buenos Aires pro candidatura del doctor Amézaga; y entonces, hablando con otros que hubiesen formado parte de ese comité, uno de ellos le sugirió —creo que dijo el nombre; tengo muy mala retentiva...— la conveniencia de que hablara con el doctor Amézaga...

SEÑOR CAFFARO — El habló con el doctor Amézaga, porque es amigo personal...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso fué para la entrevista última, que mantuvo en agosto del 43.

SEÑOR CAFFARO. — La entrevista con el doctor Amézaga fué en junio del 43, vale decir: dos años o año y medio después de haber visitado yo por primera vez al doctor Amézaga.

SEÑOR VIÑA. — A esta altura, podría, ante el doctor Ferrer Serra, dar fe de que las manifestaciones que está haciendo el declarante son idénticas a las que me formuló el día viernes.

SEÑOR FERRER SERRA — Muy bien.

¿Cómo fué que se iniciaron las negociaciones con el doctor Amézaga, que dieron origen a este asunto?

SEÑOR CAFFARO. — El origen de este asunto fué que, encontrándome —y si la Comisión no tiene inconveniente, preferiría que de esto no constara...

(La Comisión resuelve no levantar versión taquigráfica de este pasaje de la declaración).

—Agradezco que de esto no se haya tomado nota.

SEÑOR VIÑA. — También declaro que lo manifestado por el señor Caffaro es exactamente lo que me manifestó.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuándo usted concurrió a la entrevista con el doctor Amézaga. Presidente de la República, el doctor Amézaga conocía el objeto de la entrevista?

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Solé, le había enterado?

SEÑOR CAFFARO. — Perfectamente: el señor Solé integra el "Club Oriental" de Buenos Aires, el Instituto Cultural, y todas las Comisiones que se organizan.

SEÑOR MORA OTERO. — Desearía hacer una aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — De acuerdo con la declaración que acabo de escuchar parecería que había surgido una promesa formal, espontánea, del señor Presidente de la República, de hacer retirar el nombre del señor Caffaro de la lista negra.

SEÑOR CAFFARO — Sí, señor.

SEÑOR MORA OTERO. — En consecuencia en el momento de conocer personalmente al hijo del doctor Amézaga le recuerda esa promesa.

SEÑOR CAFFARO — Sí, señor.

SEÑOR MORA OTERO. — Y en virtud de ella le envía los antecedentes, a fin de que el doctor Amézaga hijo recuerde la promesa que le había formulado el Presidente de la República.

SEÑOR CAFFARO. — Sí, señor.

SEÑOR MORA OTERO. — De acuerdo con ello, ¿cómo el señor Caffaro puede establecer o dar un indicio a la Comisión, de que aparezcan honorarios por una gestión que al parecer estaba en sus manos realizar espontáneamente, y sin tener interés alguno con el señor Presidente de la República?

SEÑOR CAFFARO. — Yo había reprochado al hijo la falta de cumplimiento del padre; pero él no se comprometió a solicitar de su padre la intervención en mi favor; pasan unos días, y después me ofrece sus servicios profesionales, y yo los acepto. Ahora, en ningún momento habló de utilizar la influencia de su padre en mi favor.

SEÑOR GILMET — En conversaciones que el señor Caffaro con el doctor Amézaga hijo no tuvo conocimiento de que este letrado tramitara otra exención de la lista negra?

SEÑOR CAFFARO. — Quizás su secretario lo pudiera decir, porque si ese señor vino como intermediario. después, conmigo puede ser que tenga intervención en otros casos

SEÑOR GILMET. — ¿Ni que consiguiera retirar?...

SEÑOR CAFFARO. — No creo que haya conseguido retirar a nadie de las listas negras. por cuanto en las embajadas reiteran, cada vez que una persona se presenta, que para salir de las listas negras bastan los antecedentes personales; que no se requieren defensores, y que nadie debe pagar un centavo a nadie.

De acuerdo con las visitas que he hecho, con el contacto que he tenido durante años con esa gente, considero que en las dos embajadas son totalmente honestos, incapaces de aceptar un peso; y siempre reiteran que se debe tener cuidado de las personas que visitan y recorren la plaza.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce el domicilio del señor Valenzani?

SEÑOR CAFFARO. — Creo que vive por la calle Benito Blanco, porque se le llamaba por teléfono a la heladería "La Hacienda", en la calle Libertad, y de allí le avisaban.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Podría reproducir la conversación con el doctor Guani, en términos generales?

SEÑOR CAFFARO. — La entrevista con el doctor Guani le fué solicitada por mí; le mandé los antecedentes del asunto; me dijo: "Esta es una cuestión sumamente grave, por cuanto usted ha tenido alguna quijotada con la embajada de Estados Unidos; veré qué es lo que puede usted hacer" No ha habido pedido de dinero en especie alguna; fué una cuestión totalmente honoraria; las conversaciones que se efectuaron entre el doctor Guani y yo, se hicieron en presencia del señor Guriano, que creo que es taquígrafo de la Cámara, o empleado del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados no desean formular alguna otra cuestión.

La Comisión agradece al señor declarante, y da por terminada la audiencia.

(Se retira el señor Caffaro).

Declaración del señor Hermes Valenzani

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta Comisión Investigadora de la Cámara se ve en el caso de solicitar de usted algunos antecedentes que hacen referencia a hechos que queremos averiguar; lo hemos molestado para formularle algunas preguntas.

SEÑOR VALENZANI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión desea saber si usted ejerce función de procurador o está vinculado a las actividades profesionales del doctor Amézaga hijo.

SEÑOR VALENZANI. — No ejerzo ninguna función de procurador; soy constructor de obra; proyectista y contratista de obras de albañilería; con el doctor Amézaga tengo relaciones de amistad particular; con él he actuado en otros asuntos particulares, pero no en función de procurador, porque de eso no conozco absolutamente nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Conoce a un comerciente establecido con comercio en la calle Cerro Largo, señor José Caffaro?

SEÑOR VALENZANI. — Sí, señor; es de mi amistad. Está en la lista negra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sabe si este señor Caffaro, hizo gestiones para ser sacado de la lista negra?

SEÑOR VALENZANI. — Sí, señor; ante la Embajada Británica y la de los Estados Unidos; después quiso solicitar los servicios del doctor Amézaga hijo, quien no le llevó adelante ningún asunto, y cuando lo llamaba por teléfono, lo dejaba colgado: no le aceptaba los llamados por

teléfono. Cuando le planteó otros asuntos comerciales de los que no estoy enterado, porque no los conozco, lo atendió; pero cuando se concretó el asunto de emplear la influencia del nombre para sacarlo de la lista negra, siempre se excusaba, nunca estaba. Eso lo conozco directamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted intervino en alguna forma en el ofrecimiento de los servicios profesionales del doctor Amézaga hijo al señor Caffaro?

SEÑOR VALENZANI. — Se lo presenté como amigo mío al doctor Amézaga hijo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No recuerda la oportunidad?

SEÑOR VALENZANI. — En la puerta de un bar que hay en la esquina de la calle Florida esquina Mercedes. Ellos se saludaron; el señor Caffaro había sido amigo del padre y por eso tenía una cierta relación, pero no se conocían personalmente. De eso debe hacer aproximadamente unos diez meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de esa entrevista, ¿usted no ofreció nuevamente al señor Caffaro la oportunidad de obtener los servicios de ese profesional o de algún otro?

SEÑOR VALENZANI. — De otro profesional sí, pero no de ese. Que no es profesional, directamente, sin título, el señor Núñez Montero, que no lo quiso aceptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En alguna oportunidad no invitó al señor Caffaro a concurrir a algún café?...

SEÑOR VALENZANI. — Sí, señor; al café Sorocabana, en la plaza Cagancha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para presentarle a alguna persona?

SEÑOR VALENZANI. — Sí, señor; al señor Núñez Montero, que tenía relación personal en la Embajada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y qué perspectiva ofrecía el señor Núñez Montero de poder tener éxito en gestiones de esa naturaleza?

SEÑOR VALENZANI. — Creo que cobraría sus honorarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es un hombre influyente?

SEÑOR VALENZANI. — Tiene amistad con varias personas de la Embajada, y podría haberlo hecho como lo hicieron muchos, como lo pudiera haber hecho cualquiera que tuviera buena intención.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se habló de honorarios, de sumas de dinero en esa entrevista?

SEÑOR VALENZANI. — Directamente no se habló; pero se bosquejó algo: dijo más o menos que podría salir una cantidad de alrededor de dos o tres mil pesos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Usted estuvo presente durante toda esa entrevista?

SEÑOR VALENZANI. — En la mayor parte, porque en un momento me alejé; me fuí al servicio; no sé lo que habrán hablado; pero debe haber sido poco, porque fueron unos instantes; creo que no se llegó a ninguna solución; no se pusieron de acuerdo, y el señor Caffaro, como faltaba muy poco para terminar la contienda iba a ser sacado de la lista negra.

SEÑOR VIÑA. — ¿No recuerda más o menos los términos de la conversación?

SEÑOR VALENZANI. — Eso sería difícil, porque yo me libraba mucho de meterme en las cosas particulares.

SEÑOR VIÑA. — ¿Es exacto entonces, que usted se levantó a comprar cigarrillos?

SEÑOR VALENZANI. — Sí, señor; Chesterfield; que los pagó Núñez Montero, porque yo no los pagaba.

SEÑOR VIÑA. — ¿En ese momento fué cuando el procurador habrá hablado de precios, o usted estaba presente?

SEÑOR VALENZANI. — Cuando yo estuve, se bosquejó algo de honorarios; en el momento en que yo me retiré, pueden haber concretado cualquier cantidad, cualquier otro arreglo; pero después no se hizo ningún otro arreglo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Estuvo en casa del señor Caffaro, después de eso?

SEÑOR VALENZANI. — Sí, señor; soy amigo particular de la familia, desde chico, por lo tanto, desde antes de que figurara en la lista negra; si éramos amigos antes, somos ahora, porque para mí la lista negra es como este papel, sin ninguna importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El ofrecimiento de servicios procuratorios de ese señor que usted ha nombrado, ¿es posterior a la intervención del doctor Amezaga hijo?

SEÑOR VALENZANI. — El doctor Amézaga intervino antes y después: y cuando el doctor Amézaga no quiso ocuparse del asunto, por más que el otro lo llamaba por teléfono reiteradamente, cuatro o cinco veces, a la Fiscalía, al estudio particular, a la casa...

SEÑOR VIÑA. — ¿Cómo lo sabe?

SEÑOR VALENZANI. — Porque a la Fiscalía y a la casa particular concurro todos los días.

A la Fiscalía ha llamado infinidad de veces, estando yo presente, y atendiendo yo el teléfono, decir que el doctor Amézaga no estaba en la Fiscalía, teniéndolo a mi lado. Todos los que estábamos en la Fiscalía teníamos casi una orden de decir que el doctor Amézaga no estaba.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce la firma del doctor Amézaga hijo?

SEÑOR VALENZANI. — Es un poquito arrevesada, pero más o menos la conozco.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce cuándo el señor Caffaro le pidió al doctor Amézaga hijo que interviniera en las gestiones para retirarlo de la lista negra?

SEÑOR VALENZANI. — Conozco una parte, porque después se fueron al sótano, de la casa de la calle Cerro Largo; yo acompañé al doctor Amézaga hijo hasta esa casa, hablaron unas palabras, y después bajaron al sótano, que es donde está el escritorio particular; los entretelones del asunto no los conozco. Más o menos, por perspicacia, me daba a entender lo que había del asunto; pero no era más que por perspicacia; no eran hechos concretos y reales.

SEÑOR VIÑA. — La perspicacia suya, ¿qué le decía?

SEÑOR VALENZANI. — Si se requieren los servicios de una persona influyente, creo que debe ser a costa de pagarle algo en efectivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Sabe si el doctor Amézaga hijo hizo alguna gestión para retirar al señor Caffaro de la lista negra?

SEÑOR VALENZANI. — Intentó: una vez hablaba por teléfono, creo que con el señor Brown de la Embajada, no sé si de la Americana o Británica...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Dawson?

SEÑOR VALENZANI. — Y dijo que no se podía hacer nada; que estaban los antecedentes en Wáshington y que no se había podido hacer nada.

Eso creo que fué anterior al arreglo del convenio que pudieran haber tenido entre ellos...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué es eso del convenio?

SEÑOR VALENZANI. — Que tuvieron un convenio en el sótano.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted no había dicho que el doctor Amézaga no había aceptado asumir la defensa?

SEÑOR VALENZANI. — Yo no estuve en los entretelones del sótano; no tenía Rayos X para saber lo que pasaba dentro; pero creo darme cuenta de que algo tenía que haberse arreglado, cuando salieron muy buenos amigos hasta la puerta de la calle.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese que usted manifestó concretamente...

SEÑOR VALENZANI. — Manifesté concretamente que no se quiso ocupar y que se negaba a las llamadas por teléfono.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Antes o después?

SEÑOR VALENZANI. — Después de la entrevista.

SEÑOR FERRER SERRA — Cuando usted vió al señor Caffaro para tener esa entrevista del café Sorocabana, ¿con quién le dijo que iba a hablar?

SEÑOR VALENZANI. — En la entrevista del café Sorocabana, el señor Caffaro me había dicho que había hablado con anterioridad con el doctor Amézaga padre, al principio de estar incluído en la lista negra; él entonces se tuvo que retirar a Buenos Aires; y estando allí, el doctor Amézaga padre, le dijo que como no había ninguna cuestión turbia en el asunto de él en la lista negra, iba a poner sus buenos oficios para sacarlo. En ese entonces vino el señor Caffaro de Buenos Aires y no pudo concretar nada con el doctor Amézaga; y en la lista negra siguió hasta ahora; así que, como promesas, siguen las promesas.

SEÑOR FERRER SERRA — Ese día que fué al Sorocabana y habló con ese señor Núñez, ¿no dijo a ese señor Caffaro que iba a hablar con el procurador o con el secretario del doctor Amézaga hijo?

SEÑOR VALENZANI. — No creo, porque el doctor Amézaga hijo no tiene procurador ni Secretario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Pero usted no dijo algo de eso al señor Caffaro?

SEÑOR VALENZANI. — No recuerdo esas palabras.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted conoce los términos del convenio celebrado?

SEÑOR VALENZANI. — No, señor, porque no estaba presente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Sabe usted que se firmaron dos ejemplares?

SEÑOR VALENZANI. — Si se firmaron, no sé.

SEÑOR VIÑA. — Usted nos afirmó hace un momento que se había hecho una intervención telefónica por la lista negra. ¿Usted estuvo presente en ella?

SEÑOR VALENZANI. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — ¿Desde dónde se hizo?

SEÑOR VALENZANI. — Desde la Fiscalía de Gobierno, por el teléfono particular que hay en el patio, que se utiliza para el escritorio de ciertos abogados. Ese teléfono lo pagan entre el señor Saralegui, el señor González Conzi, el señor Bergallo, Abeileira, el Juez de Distrito y otro abogado Titín, que hay allí, y el señor Mora. Cada uno paga

cinco o seis reales por mes, para tener el teléfono a su servicio, para no usar el teléfono oficial.

SEÑOR VIÑA. — ¿No conoce gestiones realizadas por otras personas en favor del señor Caffaro?

SEÑOR VALENZANI. — Otras gestiones, no; el único que quería iniciar esas gestiones era ese señor Núñez que tenía interés en beneficiarse en algo.

SEÑOR FERRER SERRA. — (Mostrándole el documento). ¿Conoce estas dos firmas?

SEÑOR VALENZANI. — Esta es bastante parecida a la del doctor Amézaga.

SEÑOR VALENZANI. — Parece que dijera Caffaro.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y esta otra?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce la firma del señor Caffaro?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y ésta le parece la firma del doctor Amézaga hijo?

SEÑOR VALENZANI. — Por lo embarullada, parece.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce usted esa gestión hecha telefónicamente por el doctor Amézaga hijo al señor Dawson o Brown?

SEÑOR VALENZANI. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Amézaga hijo concurrió alguna vez a la Embajada o la Legación?

SEÑOR VALENZANI. — Eso no lo puedo contestar; cuando estaba conmigo puedo decir lo que veía.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce algunas otras intervenciones del doctor Amézaga hijo con el objeto de retirar firmas de la lista negra?

SEÑOR VALENZANI. — Concretamente no puedo contestar ni sí, ni no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Conoce alguna gestión hecha por la firma Silva y Rocca?

SEÑOR VALENZANI. — Alguna relación tenía con esa firma; alguna amistad tenía porque aún ahora son amigos. Si lo sacó el doctor Amézaga de la lista negra o si salieron solos, no sé.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y con la firma Pumarega, del Paraíso de los Niños?

SEÑOR VALENZANI. — No conozco absolutamente nada de ese asunto; es la primera vez que lo oigo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El doctor Amézaga hijo tenía alguna vinculación personal con los integrantes de las Embajadas Americana o Inglesa?

SEÑOR VALENZANI. — Creo que tenía amistad con míster Dawson, pero no sé nada más. Era uno de los concurrentes a las fiestas de la casa familiar, cuando las hacían en la chacra; pero era invitado como otros miembros de otras Embajadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Era invitado por el doctor Amézaga hijo?

SEÑOR VALENZANI. — Era invitado por el doctor Amézaga padre, pero era amigo del hijo; quien lo invitaba, me parece una cosa que está fuera de lo que yo puedo conocer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si algún otro señor Diputado desea formular otra pregunta...

La Comisión agradece la declaración del señor Valenzani.

(Se retira de sala el señor Valenzani).

Acta N.o 21

En Montevideo, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día diez y nueve de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás G. Brena, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Jorge Carbonell y Migal, José Pedo Cardoso, Adolfo Tejera, Tomás J. de la Fuente, Ramón Viña y los señores Diputados denunciantes doctor Francisco Gilmet y Enrique Oribe Coronel. Falta el señor Antonio Richero.

Asisten especialmente invitados los doctores Juan José Amézaga (hijo) y Julio C. Cerdeiras Alonso, agregándose a la presente acta las versiones taquigráficas de sus declaraciones.

Como la Comisión resolviera que fuese tomada taquigráficamente la deliberación de esta sesión, se incorpora a la presente la versión correspondiente

Por moción de los señores Lissidini y Carbonell y Migal se resuelve encomendar a los señores Contadores, la siguiente actuación "Determinar si en los Bancos de Crédito, Italiano, Comercial y Caja Obrera fueron descontados por sus tenedores documentos emitidos por el Ministerio de Salud Pública, desde el 1.º de marzo de 1943, con indicación de: nombre del acreedor, domicilio, fecha, valor, vencimiento, fecha de descuento, importe líquido abonado e intereses percibidos por los Bancos aludidos. Y cesiones de descuento, documentos a la vista o al cobro".

Y por moción del señor Ferrer Serra, se resuelve también encomendar a los señores Contadores, la siguiente ampliación de informes: "Verificar en el Banco Territorial, todas las operaciones realizadas con el Ministerio de Salud Pública. Documentos para el cobro o cuentas, créditos concedidos al Ministerio de Salud Pública o contra el Ministerio de Salud Pública y en general todas las operaciones realizadas con el Ministerio de Salud Pública".

Finalmente se resuelve citar para el día veintiuno a las diez y cuarenta y cinco horas.

No siendo para más el acto, y siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se da por terminada la sesión.

Para constancia se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Montevideo, setiembre 19 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre situación de los integrante del Gobierno que forman parte de Empresas y Socieda es A[illegible], doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Los suscritos, cumpliendo el cometido que le fuera confiado verbalmente por esa Presidencia, referente a "determinar si en el Banco Territorial fueron descontados por sus tenedores documentos emitidos por el Ministerio de Salud Pública, desde el 1.o de marzo de 1943 a la fecha, con indicación de: nombre del acreedor, domicilio, fecha, valor, vencimiento, fecha de descuento, importe líquido abonado e intereses percibidos por el Banco aludido"; vienen a dar cuenta de la gestión realizada, expresando:

A) Que constituídos en el Banco de referencia fueron atendidos por su Presidente y Gerente, quienes ordenaron se pusieran a nuestra disposición los elementos necesarios a efectos de realizar la tarea asignada;

B) Que por interemedio del Contador de la Institución nos fueron entregados como únicos elementos de juicio —por no existir otros— los libros de "Valores Descontados" números 12 y 13;

C) Que realizada la compulsa de los libros aludidos, en en período que abarca nuestro cometido, se examinaron las escrituraciones contenidas desde el folio 81, de marzo 2 de 1943 al folio 201, de noviembre 3 de 1943, correspondientes al libro N.o 12 y las registradas desde el folio 1, de noviembre 3 de 1943 al folio 153, de setiembre 17 de 1945 (últimas operaciones anotadas) del libro N.o 13;

D) Que de la referida compulsa no surge ninguna operación objeto de nuestra intervención;

E) Con ánimo de ampliar nuestro cometido se creyó oportuno recabar información del señor Gerente y Contador respecto a las operaciones que pudieran tener relación con el Ministerio de Salud Pública. Sobre el particular nos fué exhibida la carta cuya copia adjuntamos, por la cual se concedió una operación por "cesión de crédito" al señor Ernesto Schauricht por la suma de $ 11.400 con fecha 14 de agosto de 1944.

Al realizarse la compulsa referida en el apartado C) pudo comprobarse que este señor opera corrientemente con el Banco, estando muy bien conceptuado por sus autoridades.

Con lo expuesto precedentemente dejamos cumplida la labor confiada por esa Comisión.

Saludamos a usted muy atentamente,

E. Arregui Labeque. — Pedro Molinari. — Atilia Perillo. — Jacinto Ribas Luzardo.

Montevideo, agosto 8 de 1944.

Señor Ernesto Schauricht. — Presente.

Muy señor nuestro:

De acuerdo con la escritura que con fecha de hoy autorizó al escribano Milton Leindekar este Banco es cesionario de un crédito suyo contra el Ministerio de Salud Pública por la suma de $ 14.233.58. El precio de esta Cesión es de $ 11.400. El Saldo de $ 2.833.58 hasta cubrir el importe de la cuenta de la referencia será retenido por el Banco en garantía del pago de Intereses, Comisiones e impuestos. Una vez cobrada la cuenta objeto de esta Cesión la retención que se hace en esta fecha será devuelta al señor Schauricht previa deducción de intereses, comisiones e impuestos.

Saludamos a usted muy atentamente.

Por el Banco Territorial del Uruguay (Firmado Germán C. Tellechea, Gerente.

Firmo por la presente de absoluta conformidad (Firmado) Ernesto Schauricht.

Declaración del señor doctor Juan José Amézaga (hijo)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión Investigadora ha tenido necesidad de invitarlo a concurrir para que aclare alguno de los hechos sometidos a su estudio.

En primer término, se le invita a que lea este documento y nos manifieste si fué suscrito por usted.

SEÑOR AMEZAGA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por este documento, usted compromete sus servicios profesionales.

SEÑOR AMEZAGA. — Mis servicios como abogado; no como hijo del Presidente ni la influencia que pueda tener como hijo del Presidente.

Estoy habilitado, porque fuí nombrado Fiscal Adjunto de Gobierno antes de dictarse la ley de noviembre del 41 que fué la que impidió el ejercicio de la profesión a los Fiscales Adjuntos. Fuí nombrado el 9 de julio de 1941. Por tanto, puedo ejercer la profesión.

Se trata, no de un pacto de quota-litis, sino de la concertación previa de un honorario, de acuerdo con el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil, que autoriza que el abogado y las partes concierten de común acuerdo los honorarios realizados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el caso concreto, ¿en qué consistían estos servicios profesionales?

SEÑOR AMEZAGA — Consistían en presentar escritos, y en tratar de sacar al señor Caffaro de la lista negra, pero sin emplear la influencia personal, sino haciendo uso nada más que de mis servicios profesionales, como abogado, frente a la embajada americana.

Por otra parte, ustedes ya saben —lo manifesté la vez pasada— que intervine, además, en el asunto de Pumarega, también sin cobrar un centésimo. El abogado de Pumarega no sé si cobró o no los honorarios, y era Osvaldo Santini.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué circunstancias conoció al señor Caffaro, y éste le solicitó sus servicios profesionales?

SEÑOR AMEZAGA. — El señor Caffaro me fué presentado por el señor Valenzani, que decía ser amigo de él y mío, que yo lo conocía como constructor. Tan es así que hizo un proyecto para un terreno que tengo en Parque del Plata. Me dijo el señor Caffaro —cosa que después me enteré que era inexacta— que había hablado con mi padre, y había mandado varias cartas. Pediría— y está en manos de la Comisión, ya que puede sacar este documento— que del libro copiador de cartas se tomara las copias de las cartas que me ha dirigido el señor José Caffaro, para que se dé cuenta perfectamente la Comisión Investigadora, de que yo no tengo absolutamente ninguna implicancia en el hecho, y que he intervenido exclusivamente como abogado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y las gestiones, ¿ se realizaron después de acuerdo con este convenio?

SEÑOR AMEZAGA. — Hablé varias veces con Glodert, que era entonces el encargado de la embajada americana y que actualmente está en Estados Unidos; pero allá la Secretaría de la embajada americana sabe perfectamente que he hablado con el señor Caffaro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y no habiéndose obtenido que el señor Caffaro saliera de la lista negra, usted no percibió ningún honorario?

SEÑOR AMEZAGA. — Absolutamente: y aunque lo hubiera recibido, estaba dentro de lo legítimo, de los trabajos realizados por mí como abogado, y no como hijo del Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted está enterado que el señor Valenzani haya ofrecido al señor Caffaro la intervención de personas influyentes para obtener que lo sacaran de la lista negra.

SEÑOR AMEZAGA. — Esas son cosas entre el señor Caffaro y Valenzani; no estoy interiorizado de ello. El señor Valenzani lo conozco, iba a verme, me presentó a Caffaro, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vencido el plazo estipulado en este documento...

SEÑOR AMEZAGA. — Quedaba sin ningún valor y sin ningún efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...usted mantuvo nuevas conversaciones con el señor Caffaro?

SEÑOR AMEZAGA. — En absoluto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Trató de renovar este convenio?

SEÑOR AMEZAGA. — En absoluto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Doctor Amézaga: este documento tiene al final un párrafo que dice: "Al efectuar el pago de esta suma...".

SEÑOR AMEZAGA. — Este documento no lo redacté yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — "...el señor Caffaro no lo hará figurar en su contabilidad".

SEÑOR AMEZAGA. — Porque lo consideraba como una cuestión personal de él. Este documento fué redactado por él en las máquinas de su casa, sin estar presente yo, ni mucho menos, y me dijo: "Es para que usted tenga la seguridad de mi buena fe".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Este documento se redactó en duplicado?

SEÑOR AMEZAGA. — Yo no recuerdo. Si se redactó en duplicado, yo debo tener una copia.

SEÑOR FERRER SERRA — El compromiso debe estar en las dos partes.

SEÑOR AMEZAGA — Puede ser.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y el documento, tenía una cláusula. La impresión que causó...

SEÑOR AMEZAGA. — Podría ser mala, ya sé. Podría parecer que era una cosa que queríamos esconder para la embajada americana, de que yo cobraba como abogado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Usted leyó el documento antes de firmarlo?

SEÑOR AMEZAGA. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Leyó la cláusula y no encontró absolutamente ningún inconveniente?

SEÑOR AMEZAGA. — Ningún inconveniente. Puede ser que haya cometido una falta de delicadeza al firmar ese documento, con la parte final, pero el señor Caffaro, todavía me dijo —porque creo que tiene un socio— que no quería que figurara en los libros ni mucho menos. Esa es la verdad de las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro miembro de la Comisión desea formular alguna pregunta al doctor Amézaga...

SEÑOR AMEZAGA. — Yo pido a la Comisión, que cualquier aclaración futura que quieran hacerme, antes de publicar en los diarios, se me llame, ya que siempre me he ofrecido a asistir al seno de la Comisión, para aclarar cualquier cosa, y a decir la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se da por terminado el acto, y la Comisión agradece al doctor Amézaga.

SEÑOR AMEZAGA. — A las órdenes.

(Se retira el doctor Amézaga).

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo formular una aclaración, para que conste en actas; porque como la Comisión en principio confió en mí para que hiciera el interrogatorio, debo expresar que había pensado formular la pregunta referente a este párrafo final del documento; omití hacerlo, por olvido, pero declaro que lo hubiese hecho y que, por lo tanto, considero perfectamente pertinente la pregunta que formuló, salvando mi omisión, el señor Diputado Ferrer Serra.

... ...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para concretar, señor Viña, ¿qué propone?

SEÑOR VIÑA — Que se envíe un oficio al señor Presidente de la República con las preguntas que estime conveniente hacer la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Comisión la propuesta formulada por el señor Representante Viña.

A mí me parece que lo pertinente sería que el señor Diputado Viña nos dijera, para juzgar la pertinencia de la solicitud, qué preguntas se le van a formular al señor Presidente de la República, para aclarar el episodio.

SEÑOR VIÑA. — Si es exacto que mantuvo, en determinada fecha, una entrevista con el señor Caffaro: en los términos que ella se realizó: si el hijo del doctor Amézaga tuvo conocimiento de esta entrevista, y las preguntas que ustedes estimen convenientes. Ahora estoy improvisando, señor Presidente, de manera que tendría que pensar las preguntas. Se desprende de la propia declaración que podríamos hacer llegar algunas preguntas más. Creo que habría que leer las declaraciones del señor Caffaro y discutirlas.

Creo que lo que yo planteo en principio es obtener la declaración del señor Presidente de la República, por la vía que me parece que es la normal, lo que correspondería en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo desearía que algún otro miembro de la Comisión presidiera, porque querría intervenir en el debate.

SEÑOR BRENA. — El señor Presidente puede hacer todas las declaraciones que desee

SEÑOR CARDOSO. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo me voy a oponer a la diligencia solicitada por el señor Diputado Viña.

Tendría, inicialmente, un escrúpulo de orden constitucional, que no tengo perfectamente definido, es decir, que dudo de la procedencia legal de la diligencia que se pide, punto que tendría que resolver previamente para votar en un sentido o en otro.

En segundo lugar, no veo la necesidad de que tal diligencia se cumpla. Me parecería perfectamente pertinente si estuviéramos indagando un hecho oscuro, confuso, que pudiera ser aclarado por las manifestaciones del señor Presidente de la República. Pero con referencia al hecho de que uno de los declarantes que vino a esta Comisión haya o no hablado con el Presidente de la República, no tiene trascendencia con respecto al episodio que debemos aclarar. Si el declarante dijo verdad y fué cierto que habló con el señor Presidente de la República, pidiendo que intercediera o hiciera algo por él, en beneficio de la gestión correspondiente a obtener que se le sacara de la lista negra, si eso es cierto, no integra ello uno de los episodios que debe investigar la Comisión, no puede constituir la preocupación de esta Comisión.

Si el hecho es incierto, tampoco tiene ningún alcance; podría tenerla para calificar la conducta del declarante, pero no para determinar ninguna actuación de nosotros.

El hecho de que una persona le solicite al señor Presidente de la República que interceda por ella, o que haga algo por ella, en el sentido de determinada gestión, es un hecho en sí mismo indiferente. De otra manera sería si por algún camino, ese episodio de la entrevista que pudo tener ese declarante con el señor Presidente de la República estuviera vinculado con la situación del profesional cuyos servicios fueron solicitados, y cuya obligación se concretaba en este documento que hemos analizado. Pero, por ninguno de los antecedentes que tiene la Comisión aparece esa vinculación.

De manera que, yo no veo el por qué de la necesidad de que la Comisión tenga que indagar a través de las declaraciones que pueda formular el señor Presidente de la República, para considerar suficientes los elementos de juicio para conocer este episodio.

Por esas razones, yo me opongo en principio a la diligencia que solicita el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Yo deseo aclarar al señor Presidente y aclarar también un poco el episodio de la sesión de anoche en la Cámara donde se argumentó que era necesario estudiar bien a fondo el problema y agotar todos los recursos —creo que se dijo por la nerviosidad de quien tiene que plantear asuntos, con ciertos minutos y con una cuestión reglamentaria, como se hizo en la Cámara— para aclarar una vinculación que nadie puede dudar, desde el momento que el doctor Amézaga hijo integra el estudio del doctor Amézaga, Presidente de la República.

Lo que interesa a la Comisión son dos hechos, para mí fundamentales: si el señor Caffaro dijo la verdad de esa entrevista, porque, de cualquier manera, el señor Presidente de la República —de acuerdo siempre con las declaraciones del señor Caffaro— habría renunciado a no tomar la defensa, por considerar que no eran asuntos para su estudio, antes de ser Presidente, y luego hay una contradicción que se desprende cuando un integrante del estudio va a realizar un convenio privado con el señor Caffaro y se fijaban cifras para realizar esa gestión.

De manera, pues, que de la declaración se desprende un hecho cierto, de acuerdo, siempre, con la declaración del señor Caffaro, y es que se realizó una segunda entrevista con el doctor Amézaga, Presidente de la República y le promete —quiero ser fiel en la verdadera palabra— ocuparse o interesarse por el asunto, y le indica al señor Caffaro un procedimiento a seguir, es decir, que se presente por nota para él, luego, en conocimiento de esa nota, según siempre la expresión del señor Caffaro, hacerle una gauchada.

Pero lo que le interesa a la Comisión, y de ahí el conocimiento y la declaración del señor Presidente de la República, es poder constatar la relación de esa conversación, en qué términos se realizó, y que vinculación puede tener con el convenio que los integrantes del estudio realizan a posteriori con el señor Caffaro. De manera que, como de ellas se desprende clarísima, yo no veo qué inconveniente puede existir en la Comisión que se pregunte y se saque de la duda a quienes, como nosotros, nos tenemos que atener a las declaraciones del señor Caffaro.

Nada más, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir que está un declarante, el doctor Cerdeiras Alonso, que fué citado para las seis menos cuarto, me parece conveniente interrumpir este debate y tomar la declaración al testigo, que ha venido a esta hora, y después se continuará con esta discusión.

Declaración del doctor Cerdeiras Alonso

SEÑOR PRESIDENTE. — Doctor Cerdeiras Alonso: la Comisión Investigadora se ha creído en el caso de invitarlo a concurrir a su seno para pedirle algunas declaraciones respecto de hechos conocidos.

En primer término, ¿puede decirnos si organizó, si dirige o si tiene intereses en la Sociedad Anónima C.E.N.S.A.?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor. Fuí miembro del Directorio y soy actualmente accionista.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede precisar más o menos las fechas?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Las fechas en cuanto a los plazos serían difíciles de precisar en esta forma, de memoria; pero si usted las correlaciona a hechos que supongo que son motivo de esta declaración, podría precisarlas.

¿Referente al litigio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo fundamental era lo referente al litigio habido entre accionistas de la C.E.N.S.A.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo era miembro del Directorio, con licencia, cuando se produjo el litigio. Por lo tanto no actuaba en la sociedad como director cuando se hizo la emisión de acciones que dió lugar al litigio judicial. Y tampoco actué directamente en el juicio que se inició por el Directorio, que en ese momento yo no integraba, con el patrocinio del doctor Aparicio Méndez.

Ahora, en el transcurso del litigio cesó mi licencia que era por seis meses; pero como la sociedad estaba intervenida, nunca tuve oportunidad de volver a reintegrarme a las funciones directivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted puede decirnos qué abogado intervino de una y otra parte en ese litigio?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Por parte de la sociedad el doctor Aparicio Méndez y por la contra parte el doctor Raúl Jude.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Sánchez Varela tuvo alguna intervención?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Que yo supiera, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Angel Graña tuvo intervención?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El doctor Angel Graña no tuvo ninguna intervención en el litigio, ni en los hechos que fueron motivo del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tuvo ninguna intervención indirecta?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Fué por un hecho muy a posteriori y que no hacía relación con el litigio en sí; fué por una compra de acciones que a mí me hicieron en que él apareció presenciando el hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Graña no intervino conjuntamente con usted en la negociación de acciones de la CENSA, por parte de los representantes de una empresa argentina?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Eso es muy posterior. De manera que no tiene conexión con el litigio de la sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué título intervenía el doctor Graña? ¿Cómo asesor de alguna de las partes?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Nunca pude saber exactamente el hecho, porque no sabía si era asesor o no de la parte que compraba mis acciones; pero evidentemente hizo un acto de presencia, presenciando los hechos y acompañando a la otra parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Cerdeiras Alonso, conoce el decreto dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 29 de noviembre de 1944?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Lo conozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Cerdeiras Alonso hizo alguna gestión tendiente a que se dictara ese decreto?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No. Yo fuí a recoger, autorizado por el doctor Aparicio Méndez, el testimonio del decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ese decreto favorecía o perjudicaba la situación del doctor Cerdeiras Alonso como tenedor de acciones de la CENSA?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Ni las favorecía, ni las perjudicaba. El decreto para mí tenía importancia desde el punto de vista de los hechos fundamentales en cuanto se refiere a las facultades de la intervención de la Inspección de Hacienda. Era un decreto cuya tesis estábamos seguros que tenía que ser la que había propiciado el doctor Aparicio Méndez, porque ya había sido una doctrina corriente impuesta incluso en resoluciones judiciales, como fué en el pleito de la Cooperativa Bancaria, cuatro o cinco años atrás, que defendió el doctor Berro y que era una tesis que me interesaba, no sólo como accionista de CENSA, sino del punto de vista del comercio en general del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El doctor Cerdeiras Alonso es el director del diario "La Razón"?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Soy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese decreto salió publicado en el diario de su dirección en la misma fecha en que fué dictado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No me parece. Creo que salió el 30. No podría establecerse en este momento, pero sé que fuí personalmente a buscarlo y que yo mismo saqué una copia textual del testimonio. Por otra parte fre-

cuentemente se hace eso con algunas cuestiones que pueden interesar a los diarios dándole copias de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿El doctor Cerdeiras Alonso tiene conocimiento de que a propósito de este asunto se movían influencias ante funcionarios del Gobierno para provocar una decisión en un sentido o en otro?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No creo que haya habido más que las gestiones que haya podido hacer el doctor Aparicio Méndez que era el abogado del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No hubo gestiones a cargo del doctor Cerdeiras Alonso, para que ese decreto se dictara?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO — Yo no hice ninguna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni habló con algunos de los integrantes del Gobierno respecto a él?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No recuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE — No sé si se han hecho todas las preguntas que la Comisión deseaba formular.

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Cerdeiras Alonso no tenía intervención activa en este litigio administrativo?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo quisiera contestarle claramente al doctor Ferrer Serra; pero, en realidad el litigio administrativo era concomitante con el litigio judicial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me refiero a las actuaciones cumplidas ante la Administración Central: el Ministerio de Hacienda, la Inspección General de Hacienda, Bancos y sociedades anónimas.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿La pregunta del doctor Ferrer Serra es...

SEÑOR FERRER SERRA. — Si usted había intervenido directamente en la gestión.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No.

SEÑOR FERRER SERRA. — La autorización que le otorgó el doctor Aparicio Méndez para retirar el testimonio fué realizada por escrito?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No. No se acostumbra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque el decreto fué de fecha 29 de noviembre, las partes fueron citadas para enterarse de la resolución dictada el 29 de noviembre, el primero de diciembre.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero yo le aseguro que el mismo 29 las dos partes conocían el decreto.

Yo suponía porque las dos partes interesadas en una resolución administrativa que estaban las dos gestionándolas por sus medios...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo decía que recién las partes fueron citadas el primero de diciembre de 1944 y la parte en la cual podía estar interesado, que era representada en el expediente por el señor Juan Rodríguez López, recién se notificó el 2 de Diciembre. Sin embargo a pesar de esto, el decreto salió publicado en el diario que usted dirige el 30 de noviembre, es decir con anticipación a la notificación y aún a la citación de las partes para conocer la resolución dictada. Es un hecho raro.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Es frecuente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más raro resulta si nosotros observamos que el decreto publicado en el diario "La Razón" no lleva fecha.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Generalmente se publica sin fecha.

SEÑOR FERRER SERRA. — Omite primordialmente la publicación de la fecha.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No es una omisión. Normalmente en los diarios, cuando se publican las resoluciones de los Ministerios se dice: en el acuerdo del día de ayer fueron firmados los siguientes asuntos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí no dice absolutamente nada. La transcripción comienza. "Ministerio de Hacienda Vistos..." y omite precisamente la fecha del decreto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Si existe esa omisión es totalmente involuntaria y sin ninguna importancia. Es frecuente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna otra aclaración que formular?

SEÑOR VIÑA. — Yo no sé si se aclaró una declaración que hizo el doctor Sánchez Varela referente a una manifestación que creo que hizo el doctor Cerdeiras Alonso en el Juzgado, cuando se le pidió unos recibos, que dijo estos recibos fueron redactados por el doctor Graña. Creo que se refiere a una transacción, a una posible venta de esas acciones.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero es un hecho totalmente posterior que no tiene ninguna vinculación.

SEÑOR VIÑA. — Según parece, fué posterior.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Totalmente posterior. No tiene ninguna vinculación con el litigio en sí de la sociedad.

SEÑOR VIÑA. — Que sería la parte en que intervino el doctor Graña.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da por terminada la audiencia y se le agradece al doctor Cerdeiras Alonso, su comparecencia.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo agradezco a la Mesa y a la Comisión y sobre todo que me hayan esperado dos veces, en que no pude concurrir.

(Se retira el doctor Cerdeiras Alonso).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR VIÑA. — Quiero dejar constancia de que este señor Valenzani, declaró hace un instante en antesalas, que iba a leer la versión para concurrir a la Presidencia, y como yo pedí medidas complementarias, que todavía no están concretadas, creo que lo lógico sería darle por lo menos el mismo trámite que se dió al pedido del Ministro, señor Mattiauda, es decir, una dilación de tres o cuatro días hasta que la Comisión se expida.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo, señor Presidente, y ratifico el criterio sustentado en la sesión anterior, de que en principio no debe reconocerse el derecho de pedir la versión taquigráfica, y que no es necesario que los declarantes la lean y manifiesten que ésa es efectivamente su declaración, para que la versión taquigráfica tenga total autoridad. Basta para esto lo que manifiestan los taquígrafos de turno y luego, al final de la declaración, la firma del Director de Taquígrafos, la del Presidente y Secretario de la Comisión.

En cuanto a las personas que quieran ver la versión taquigráfica en el seno de la Comisión, en cada caso la Comisión debe resolver, pero no reconocer tampoco en principio el derecho de estudiarla, porque puede perturbar incluso la propia investigación.

En este caso concreto creo que debe adoptarse el mismo criterio que yo pedí, conjuntamente con otros señores Diputados, para el señor Ministro Mattiauda: que se dejen pasar unos días, y si la Comisión después considera que por las actuaciones realizadas no hay inconveniente en que el señor Valenzani conozca su declaración, así se haga.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo confirmo mi opinión de que los declarantes puedan leer su declaración. Que no se les permita alterarla, me parece muy bien; pero si ellos vienen a leer su declaración, que se les permita hacerlo, porque hay que darles conocimiento de lo declarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo también pienso que el declarante tiene derecho a leer su declaración. Es el derecho común en materia de declaraciones en lo civil, en lo comercial, y aún en el orden de la instrumentación, ya que la ley exige al escribano, que es un instrumentista, en realidad, cuando redacta el documento que le han dictado, que lo lea; a veces está impone que el propio dictante del texto lo lea por sí mismo.

No dudo de que lo que tiene valor para nosotros es la versión que nos suministra nuestro Cuerpo de Taquígrafos. En caso de conflicto entre lo establecido por el Cuerpo de Taquígrafos y lo que afirme luego el declarante, como norma general me parece que debe aceptarse lo que establece el Cuerpo de Taquígrafos. Pero eso no tiene nada que ver con el derecho de los individuos a leer su declaración.

Con respecto a esa manifestación del señor Diputado Viña, debo decir que a mí también me dijo el señor Valenzani: "Mire; tengo que ir a la Presidencia, y no me atrevo a ir por esto que he salido" Este señor es amigo del doctor Amézaga y me dijo que salió publicado en un diario una versión de su declaración, —cosa que no no constaté, porque no leí ese diario— trastrocada, digamos así, y entonces él me expresó: "Como tengo la seguridad de que la versión de la prensa no es exacta, quiero leer yo mismo mi declaración, para asegurarme si efectivamente he cometido errores y saber si las cosas son como se han publicado, o como yo pienso".

De manera que es un propósito legítimo frente a una actuación que ha tomado tanta trascendencia pública, que ha sido recogida por terceros y que según algunos ha sido desfigurada. Entiendo que el pedido de ver la versión es legítimo.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que el señor Presidente se ha olvidado de que estábamos discutiendo otra cosa. Que se había suspendido la deliberación de un asunto para tomar

declaración al señor Cerdeiras. Pero de resolver el asunto que yo planteo, fíjese la importancia que tiene el testigo y las declaraciones que nos formula, de que va a ir a la Presidencia; entonces, no tendrían casi objeto muchas de las preguntas que se le podrían solicitar al señor Presidente. Porque lo raro de todo esto es que cuando se habla del doctor Amézaga hijo se dice que no tiene influencia con el Presidente de la República; pero cuando se trata de hacer la defensa de los testigos dicen: "Voy a la Presidencia de la República".

Por consiguiente, me parece, pues, que las cosas se están complicando y que hasta sería interesante oir estas manifestaciones de labios del propio interesado, para ver el alcance que tiene esa visita que tiene que realizar y a pedido de quién, a la Presidencia de la República. Por eso me parece que si la Comisión resuelve acceder al pedido que yo formulé hace un instante al señor Presidente, no podemos por ahora, bajo pretexto alguno, darle conocimiento de la versión taquigráfica a uno de los declarantes. Si la Comisión resuelve no hacer lugar a ese pedido, entonces no habría inconveniente alguno en que el declarante pudiera informarse de su declaración. Lo planteo casi como una cuestión previa.

SEÑOR TEJERA. — Con referencia al asunto que plantea el señor Diputado Viña y a ese interrogatorio a formularse al señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que manifesté anoche no creo que haya lugar a efectuar esa diligencia, por cuanto para mí la conducta del Presidente aparece absoluta y completamente clara a través de toda esta incidencia. De manera que me opongo a eso.

En cuanto al hecho de que se permita la lectura de la declaración al señor Valenzani, tengo ciertas dudas, sobre todo por la posición en que está colocado este hombre habiendo manifestado algunos señores miembros de la Comisión que él desearía conocer la declaración porque tendría que ir a hablar con el Presidente. El debe estar seguro de lo que dijo; de manera que si entiende que h[illegible] sido tergiversada o que ha sido trastrocada la expresión de su pensamiento por la prensa, él tiene el camino de las leyes y, además, el camino más simple de recurrir a la lealtad y a la honradez de esa prensa que ha trastrocado, según él sus expresiones, que ha cambiado su pensamiento, que ha tergiversado su manera de decir, para exigir la rectificación que, a su juicio, quepa.

Comparto el criterio del señor Presidente de la Comisión en cuanto a que es evidente que todos los declarantes tienen el derecho mínimo de enterarse, una vez que ha sido tomada su declaración, de la forma en que ha sido recogida, pero habiéndose planteado ante la declaración de este señor y en el momento en que viene a pedir que se le autorice a conocerla esa situación de que él quiere conocerla para luego ir a la Presidencia de la República, francamente no me encuentro dispuesto a acceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión cree que no va a poder autorizar esta lectura, sería conveniente decirle a la persona, que hace dos horas está esperando, que se vaya.

SEÑOR GILMET. — Creo que dado lo manifestado por el señor Presidente, de que ese señor tiene que ir a la Presidencia a dar cuenta de la declaración...

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no he manifestado eso.

SEÑOR GILMET. —O algo por el estilo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni algo por el estilo. Este señor me ha dicho: "Fíjese: soy amigo" —creo que me dijo o lo dijo en la declaración—, "iba a ir a hablar con el Presidente".

SEÑOR GILMET. — Ante esa pregunta habría que hacer comparecer al testigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El testigo manifestó que no estaba seguro de que había sido bien recogida su declaración, porque no es lo publicado en la prensa.

SEÑOR VIÑA. — Creo que difiere totalmente la primera manifestación del señor Diputado Lissidini con ésta. Felizmente está la versión taquigráfica. En mi concepto le da la verdad de su afirmación en su primera manifestación, y creo que no da para más. Pero no quería dejar pasar esto por alto.

SEÑOR GILMET. — Yo formulo moción en el sentido de que comparezca el testigo y que se le hagan preguntas al respecto.

SEÑOR BRENA. — Para mí no tiene importancia que el testigo diga que va a ir o que no va a ir a la Presidencia.

SEÑOR VIÑA. — O que fué invitado; es distinto.

SEÑOR BRENA. — Lo que tiene importancia es que la versión taquigráfica no salga de la Comisión hasta que ésta no haya estudiado los antecedentes y vea la relación o las investigaciones que hay que hacer, porque no es conveniente para la investigación el dar a las personas que vienen aquí y ven lo que se pregunta y lo que se contesta, las armas para su defensa. Ellos tienen el derecho de defenderse, si son imputados, cuando se les da vista del expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y si no son imputados?

SEÑOR BRENA. — Si no son imputados, no hay interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el documento público queda establecida la fiel expresión de lo manifestado.

SEÑOR BRENA. — La diferencia entre el criterio del señor Presidente y el mío es la siguiente: él recurre al procedimiento judicial que se aplica para las investigaciones en lo pertinente, no en todo. En el sumario judicial las personas declaran y un empleado del Juzgado toma a máquina, sintetizando, la declaración, pero en el sumario parlamentario hay taquígrafos, acostumbrados a tomar versiones en cuerpos colegiados, en medio de discusiones; y todos sabemos que las toman bien y que se parte de la presunción de que la versión taquigráfica es el fiel reflejo de lo que ha declarado la parte; tan así es que los taquígrafos de turno ponen: "Es la declaración auténtica de la persona Fulano de Tal". No hay medios, en general. Es una presunción a favor de la veracidad de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy de acuerdo con la presunción.

SEÑOR BRENA. — Y eso vale para el sumario.

Hace un momento hablé con el Director de Taquígrafos, que hace más de treinta años que actúa en la Cámara, y le pregunté si alguna vez en las Comisiones Investigadoras se llamó a las personas, o se les reconoció el derecho de que pidieran las versiones taquigráficas para leerlas o corregirlas, como un derecho elemental. Me expresó —y es lo que yo conozco en los dos períodos en que he actuado— que nunca se les ha reconocido ese derecho.

La tradición parlamentaria es que la versión taquigráfica vale por sí misma. Por eso hacía hincapié en el criterio a aplicar, porque de lo contrario vamos a sentar una tesis peligrosa para todas las investigaciones, incluso para ésta. En la declaración de Valanzani puede haber afirmaciones que él hizo aquí en determinado momento y que luego él quiera rectificar o cambiar, o puede ocurrir que el quiera enterarse de lo expresado para ir en su defensa en cualquier momento, en el caso de que fuera imputado, y no le debe interesar sino lo que se declara aquí, declaración que ha sido tomada fielmente por los taquígrafos.

De modo que no debe sentarse el precedente del derecho a revisar lo que se declara aquí. Eso, en el sumario judicial, está bien, porque el funcionario que toma la declaración la sintetiza, pero aquí no, porque se toma la declaración fielmente tal como la formula en el seno de la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — La moción presentada por el señor Diputado Gilmet tiene, en mi concepto, una grandísima importancia. No sé si será un caso particular lo mío, de tener demasiada sensibilidad, pero para mí tiene una importancia extraordinaria el hecho de que la persona que se encuentra en antesalas declare que desea conocer la versión taquigráfica para trasmitirla y comentarla en la Presidencia de la República; tiene una importancia extraordinaria si él va oficiosamente o si va a la Presidencia invitado por ella. De manera, pues, que me parece elementalísimo aclarar ese aspecto, a pesar de que si la Comisión resuelve no darle la versión o dársela, de cualquier manera creo que corresponde aplicar la moción formulada por el doctor Gilmet.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo señor Presidente, para ahorrar la continuación de este debate, voy a señalar que hay varias mociones en juego, y pediría que se fueran votando por su orden, relativas al pedido formulado por el señor Valenzani. Hay una moción del señor Diputado Gilmet que la estimo previa. Yo sugeriría a la Comisión votar esa moción en primer término, a los efectos de que se le hagan, al señor Valenzani, algunas preguntas sobre esta incidencia, y luego votar la moción del señor Diputado Brena, o la del señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Yo acepto este criterio si se requiere, como diligencia previa a la autorización para que lea el señor Valanzani la versión, el hacerle algunas preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da por aprobada esta moción, y se hace pasar al testigo.

(Apoyados).

Declaración del señor Hermes Valanzani

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted, señor Valanzani, me solicitó una copia de la versión taquigráfica traducida, de su declaración?

SEÑOR VALANZANI. — Es verdad, señor Presidente, si fuera posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego, yo plantée a la Comisión para que se le autorizara a leer su declaración,

La Comisión desea conocer los motivos que lo inducen a hacer esta solicitud.

SEÑOR VALANZANI. — Primero, las publicaciones en la prensa, que no están de acuerdo con lo que yo dije, a mi entender, si esto es una prensa, porque hay declaraciones que dicen que yo afirmo cosas que han dicho otras personas y que yo no sé si son ciertas, y que yo en otra oportunidad, según diría esta declaración, entrevisté o, según dice acá "visitó el señor Valanzani (a Caffaro), y él le manifestó que era amigo del doctor Amézaga hijo, y le expresó que mediante el pago de una fuerte suma de dinero sería seguramente excluído de las listas negras".

No solamente esto no es cierto sino que es una calumnia, una negra calumnia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita al testigo a suprimir los calificativos.

SEÑOR VIÑA. — Yo pido que se retire de la versión, porque es una insolencia, — no pueden plantear estas cosas, y si no, lo saco yo a él...

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hay que dejar al testigo que exponga...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le permite al señor Diputado Viña, ni a nadie, como no le puede permitir al declarante...

SEÑOR VIÑA. — Empezó por decir "si esta era prensa" y la va a tener que leer en la cárcel, la prensa esa; qué embromar.

SEÑOR VALANZANI. — ¿Va también en la versión taquigráfica eso?

SEÑOR VIÑA. — Está dirigiendo lo que va en la versión taquigráfica! Es una subversión, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que en esta forma no se puede interrogar al testigo.

SEÑOR VIÑA. — La Mesa se lo toleró primero a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no se lo tolera a nadie.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo solicitaría que se retirara el testigo un momento, hasta que la Comisión resolviera.

SEÑOR VALANZANI. — Si es de interés de la Comisión, me retiro.

SEÑOR DE LA FUENTE. — No se puede discutir delante del testigo.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que se puede continuar el interrogatorio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente de la Comisión trata de seguir el interrogatorio y se ajusta a los propósitos de la Comisión, según su leal saber y entender, pero tiene que contar con la buena colaboración y discresión de los señores Diputados. El Presidente observa al testigo y lo ha hecho en algunas oportunidades en que se excede, en los términos en que debe producirse.

SEÑOR VIÑA. — Creo que no podrá el señor Presidente hacer lo que está haciendo, porque si la resolución de la Comisión es continuar con el interrogatorio, yo dejo constancia en la versión taquigráfica de expresiones que yo también deseo que consten: el declarante en sus primeras manifestaciones, hizo un agravio a la prensa del Partido a que yo pertenezco, y el Presidente lo toleró. Eso está en la versión taquigráfica.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR VIÑA. — Pero ya en el segundo calificativo no procede que el señor Presidente lo haga. Estaba en el decoro mío asumir la representación que me corresponde.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Usted no representa ninguna prensa. Aquí representa al Parlamento, y tiene que tragarse lo que le digan.

SEÑOR VIÑA. — No señor! Las insolencias no las puedo tragar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Respecto a la prensa.

SEÑOR VALANZANI. — No ha sido una insolencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El testigo debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR VALANZANI. — Para mí era una calumnia haber puesto esa redacción; era una calumnia que me digan que mediante una fuerte suma de dinero se le podía excluir de la lista negra a Caffaro.

SEÑOR VIÑA. — No se le atribuye a usted eso.

SEÑOR VALANZANI. — Eso, para mí es una calumnia. Quien le dijo, no sé. Lo que me interesa es que está mal dicho.

Ahora, que la Mesa siga preguntando lo que sea necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué fin persiguió el señor declarante para gestionar de la Comisión, que se le autorice a leer la versión taquigráfica?

SEÑOR VALANZANI. — Yo tenía interés en ver si la prensa había sacado lo que publicó de la versión taquigráfica mía, o si era nada más que basado en informaciones que se podían haber escapado de la Comisión. Era solamente ese el fin. Quería tener la certeza de que mi versión era una y la de la prensa otra. Si era mi versión, estaba de acuerdo en que estaría mal tomada; ahora, si la prensa estaba equivocada, era otra cosa. Quería tener la certeza de que no había equívoco entre lo que yo había declarado y lo que la prensa decía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al formular su pretensión en antesala, usted manifestó algo referente a su propósito de leer la versión taquigráfica, para concurrir después a la Presidencia de la República.

SEÑOR VALANZANI. — Sí, en este sentido que yo soy amigo de la familia de Amézaga, sobre todo del hijo, y no podía tolerar de que se dijera en la prensa cosas que yo no había dicho y que, si se seguían publicando podía quedar como que yo tenía dos caras: una decir la verdad y otra la mentira. Entonces, si la prensa publicaba la verdad, yo no tenía más que una sola, pero como yo no podía contradecir a la prensa sin tener la versión taquigráfica, necesitaba la versión taquigráfica y ver qué era lo que yo había dicho.

SEÑOR VIÑA. — ¿Su visita al Presidente de la República, ¿a qué obedecía?

SEÑOR VALANZANI — Cosas particulares mías, sin ninguna relación con esto de las implicancias.

SEÑOR VIÑA. — Usted manifestó que iba a hacer una visita...

SEÑOR VALANZANI. — Una cosa es la Presidencia de la República, y otra la casa del Presidente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La residencia particular.

SEÑOR VIÑA. — Usted iba a la casa de la Presidencia...

SEÑOR VALANZANI. — Sí, señor, tenía que ir a la casa, como lo dije aquí. Tenía que hablar con el doctor. Ahora, tendré que hablar lo mismo. Pero después de la publicación en la prensa, yo quería saber lo que había dicho, porque lo que constaba en la prensa, no era verdad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Dónde se iba a entrevistar con el señor Clulow?

SEÑOR VALANZANI — ¿Quién es Clulow?

SEÑOR FERRER SERRA — ¿No manifestó...?

SEÑOR VALENZANI — No, señor.

SEÑO FERRER SERRA. — Interpreté mal

SEÑOR VALANZANI. — Inetrpreta mal más de una vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Fué invitado a concurrir a la Presidencia a raíz de esto?

SEÑOR VALANZANI. — No, señor, tenía que hablar, no fuí invitado. Tengo asuntos particulares, no dependientes de nada. Acostumbro a ir más de una vez. Casi nos vemos diariamente, en un lado o en otro. Cuando hay que hablar ciertas cosas, hay que ir donde se encuentran las personas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminando el interrogatorio. La Mesa le agradece, y la Comisión resolverá respecto a su pedido.

SEÑOR VALANZANI. — La resolución, ¿cuándo la sabré?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión resolverá...

(Se retira el señor Valanzani)

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo tengo que retirarme y como no quiero eludir un problema que se ha planteado instantes antes, quiero manifestar lo siguiente. El señor Diputado Viña había pedido que se solicitara por oficio algunos declaraciones al señor Presidente de la República. Quiero manifestar que sin haber podido realizar un estudio meditado y sereno, sobre este asunto tengo mis dudas sobre la procedencia de ese pedido porque entiendo que las relaciones normales entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo se hace por intermedio de los Ministros, en nuestro régimen constitucional. Recuerdo una incidencia producida hace poco en el Senado de la República en que el doctor Carbajal Victorica manifestó que el Presidente habla por intermedio de sus Ministros. No puedo expresar una opinión contraria; pero en principio me parece que el régimen normal debe ser que las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo se realicen por intermedio de los Ministros y tengo mis dudas sobre si la Comisión está facultada para solicitar esas medidas. En consecuencia, comparto en parte algunos de los fundamentos formulados por el doctor Lissidini al respecto.

SEÑOR CARDOSO — Yo creo que si el doctor De la Fuente tiene que retirarse, como este es un asunto de importancia, podríamos aplazar por unas horas la votación, sobre todo teniendo en cuenta que en el caso se plantea un problema de interpretación.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo quería dejar constan-

cia para que no se entendiera que eludía el problema. Me gusta tener la responsabilidad en todos mis actos.

SEÑOR CARDOSO. — Para resolver una cuestión de esta importancia yo creo que tienen que estar presentes, por lo menos los miembros de la Comisión que han intervenido en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Cardoso propone que se aplace este asunto?

SEÑOR CARDOSO. — Y que la Comisión se reuna mañana para considerar la moción del señor Diputado Viña.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo apoyaría esta moción porque entiendo que esto es un asunto de carácter delicado, porque se refiere a un problema de interpretación constitucional y de interpretación legal, ya que hay que ver si se puede hacer extensivo al Presidente de la República, una disposición que existe en los códigos. Convendría que se aplazara hasta la próxima sesión porque podríamos tener cada uno de nosotros nuevos elementos para decidir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voto el aplazamiento para el día viernes.

SEÑOR VIÑA. — Si el plazo fuera el fijado por el doctor Cardoso, es decir para el día de mañana, yo no tendría inconveniente en retirar la moción. porque basta que un legislador manifieste que quiere estudiar un asunto para que se aplace; pero observo, sí, el interés de que este asunto se resuelva cuanto antes, porque la posición de nuestro sector está perfectamente definida en este asunto. Nosotros creemos que debemos plantear el asunto cuanto antes en la Cámara y lo vamos a hacer invitando al Ministro de Instrucción Pública a que dé las explicaciones del caso referentes al mantenimiento del doctor Amézaga (hijo) en el cargo de Fiscal Adjunto. Para eso necesitamos que se activen todos los medios posibles para que este pronunciamiento en este capítulo se terminen cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo pediría que el aplazamiento fuera para tratarlo el día viernes.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no sé si la Comisión me podría precisar los motivos que se tienen para pedir el interrogatorio.

Como se trata de una situación excepcional a mi entender necesitaríamos elementos de juicio necesarios para saber si hay causa verdaderamente excepcional que justificara ese procedimiento.

Por lo tanto, si los miembros de la Comisión se van a tomar el tiempo para estudiar el problema hasta el viernes, pediría que se me informara cuáles son los motivos de ese interrogatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto se promovió a raíz de una moción del señor Viña para que dirigiera un oficio al Presidente de la República invitándolo a evacuar determinadas preguntas que hacen referencia al episodio investigando en el día de ayer y, creo recordarlo casi concretamente, a la entrevista que se dice realizada por el señor Caffaro con el señor Presidente de la República. ¿Si se realizó esa entrevista, que se solicitó en ella; que promesa se hizo por el Presidente de la República y a qué consecuencia llegó? No sé si he sintetizado las manifestaciones hechas por el mocionante pero lo fundamental, me parece que era eso.

SEÑOR VIÑA. — Yo dije que entendía que la Comisión tenía que estudiar los puntos a preguntarse; que yo insinuaba dos o tres de ellos para fundamentar mi moción y entre ellos me refería al mantenimiento de la entrevista por el señor Caffaro, si se había realizado y también agregué: si el hijo del Presidente de la República se enteró o tuvo conocimiento de esa entrevista del señor Caffaro con el Presidente de la República porque de ello se desprende claramente la intención de quien propone esta medida. Para mí en eso está el pivot del asunto.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Cuál es el pivot del asunto?

SEÑOR VIÑA. — Buscar si existen relaciones con el estudio del doctor Amézaga porque al tramitarse las gestiones, dijo que el doctor Amézaga antes de ser Presidente de la República, había negado intervenir en el asunto, diciendo que el estudio no hacía esas gestiones. Luego el doctor Amézaga, Presidente de la República —siempre de acuerdo con las manifestaciones del señor Caffaro— tiene una entrevista en la cual le promete y le indica algunos trámite a seguir. El señor Caffaro los hace y se siente defraudado, al extremo de que al tener contacto con su hijo, se lo reprocha en determinada oportunidad. Luego la entrevista de un integrante del estudio, o sea el señor Amézaga (hijo), que concurre al escritorio del señor Caffaro a fijar el precio por la gestión. Y entonces está el documento que es del dominio público, del cual se desprendería claramente si el estudio se interesaría o no interesaría, o si es una simple gestión que se realiza amistosamente en la que el Presidente de la República, no tiene conocimiento de él.

SEÑOR MORA OTERO. — Sobre ese punto particular yo le hice una pregunta concreta al señor Caffaro y este nos dijo que eran dos actos independientes.

SEÑOR VIÑA. — Eso dice él, y es lo que queda por averiguar a la Comisión. También su declaración puede no ser exacta, y el Presidente de la República puede negar que tuvo esa entrevista con Caffaro.

SEÑOR BRENA. — Hay una moción previa del señor Diputado Cardoso para que se aplace el debate hasta mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Pero ante la insinuación de un señor Diputado para que se aplace la sesión hasta el viernes, mociono para que sea ese día a las 11 de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto hasta el viernes a las 11 de la mañana.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar si se autoriza o no la lectura de las versiones taquigráficas, en este caso concreto, a quienes lo han solicitado.

(Se vota: 4 contar 3: Afirmativa).

SEÑOR BRENA. — Hago moción, ya que se trata de un acto de defensa personal para ejercer, posiblemente, el derecho de respuesta y rectificar algunos datos, para que se le dé la parte de la versión taquigráfica que a los declarantes les interese. Que se presenten pidiendo la parte que les interesa para rectificar tal o cual hecho que afecta su honor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no he votado y he considerado del caso abstenerme. No soy redactor ni colaborador del diario "El Debate"; pero como existe una evidente vinculación política entre el que habla y ese diario, he creído pertinente abstenerme. Pido, en caso de que se conceda testimonio a los declarantes, que se entreguen los mismos testimonios a "El Debate".

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente la Mesa va a rectificar la votación, porque el señor Ferrer Serra no ha votado ni en favor ni en contra. De manera que son cuatro votos por la afirmativa y dos por la negativa; el doctor Ferrer Serra se abstiene.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a "El Debate", si pide los testimonios eso se considerará después. Por ahora no tenemos por qué votarlo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se reabra el debate en cuanto al asunto que se ha votado, porque tuve que retirarme un momento de sala para atender un llamado telefónico. No sé los fundamentos que ha dado el señor Ferrer Serra para abstenerse de votar. Me llama la atención esa declaración del señor Valanzani diciendo que tiene que ir a la casa presidencial por asuntos particulares. El asunto de nota y del momento es éste, y estando pendiente de resolución el pedido que yo formulé a la Comisión, en el sentido de que no se entregara las versiones por lo menos durante tres o cuatro días, hasta tanto se resolviese este problema, me parece que merecía la consideración que entiendo debe existir cuando se piden las máximas garantías para la investigación y no puede existir la mínima sospecha de que pueda ser defraudado bajo ningún concepto ni bajo ninguna forma. La medida propuesta por mí era brevísima, porque esperar para entregar a esos señores tres o cuatro días, hasta tanto resolviese la Comisión si deseaba o no solicitar del señor Presidente esas preguntas, me parecía que era una prudencia evidente para poder asegurar que no había ejercido influencia en el ánimo ni del Presidente de la República —a quien se le harán o no las preguntas— ni del propio hijo del señor Presidente de la República, que acaba de prestar declaración confirmando que él es el que había suscripto ese documento. Eso nos coloca en una situación de verdadera desventaja, que yo hago notar a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate y si se considera nuevamente el asunto.

(Se vota: AFIRMATIVA).

—Queda reabierto el debate sobre la cuestión de si se permite a los declarantes leer sus declaraciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Usted cree, señor Diputado Viña, que el declarante no recuerda lo que declaró, y que si los declarantes quisieran informar a quienes ellos desearan no va a recordar lo fundamental? Creo que es evidente que ellos quieren leer la versión, sobre todo tratándose de gente que no tiene experiencia de estas cuestiones de versiones taquigráficas, para ver si, en realidad, las versiones de la prensa que ellos creen falsas, responden a errores de la versión taquigráfica que se les ha tomado o si, en verdad, han sido falseadas sus declaraciones. Pero si ellos quieren informar a cualquier persona

que sea, al Presidente de la República, o a la familia del Presidente, no necesitan leerla; es su propia versión, es lo que ellos mismos dicen, de manera que no se autoriza a una tercera persona a leer la declaración del ciudadano X, sino que se autoriza al ciudadano X a leer lo que él ha dicho. Lo mismo podría recordar, yendo mucho más allá, que se autorizó al doctor Sánchez Varela, al doctor Baethgen, al doctor Aparicio Méndez, a quienes se les entregó copia de la declaración. Por eso yo, entendiendo que tal cosa no modifica para nada ni puede modificar la marcha de la investigación, no tendría inconveniente en que se autorizara.

SEÑOR VIÑA. — Pero yo hago este razonamiento: es un caso muy distinto el del doctor Sánchez Varela, porque se trataba de un asunto que ya estaba terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un asunto terminado y recién declaró un testigo.

SEÑOR VIÑA. — Pero es distinto, y lo que yo ahora pido como garantía, es la suspensión de esa medida, que yo acompaño siempre que se aplace por dos o tres días, hasta que se produzca el pronunciamiento de la Comisión.

Con referencia a lo que sostiene el señor Diputado Cardoso, de que cada declarante sabe lo que ha declarado, no lo crea así el doctor Cardoso. Los declarantes han sido verdaderamente sorprendidos, porque fueron traídos al seno de la Comisión sin hacer consultas con nadie; se les ha encontrado en un momento determinado. Tan es así que el último declarante le manifestó al doctor Lissidini que quería saber algo acerca de lo que se trataba; cuando se sentó a declarar ese señor estaba en desconocimiento absoluto de todo lo que se le iba a preguntar.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces yo invito a los compañeros de Comisión a que desistan de entregar la versión. Si hay un miembro de la Comisión que cree que eso puede perturbar la marcha de la investigación, y ya que eso no es una cosa fundamental, por mi parte no tengo inconveniente en aplicar el mismo procedimiento que creo se utilizó con el doctor Mattiuda, y que dejemos para dentro de dos o tres días esta cuestión. No creo que valga la pena el perder tanto tiempo con esto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero nosotros no le damos a ese señor el testimonio de su versión y los diarios siguen diciendo lo que se les da la gana; de manera que lo colocamos en una situación de inferioridad.

SEÑOR CARDOSO. — Ellos pueden rectificarse.

SEÑOR BRENA. — Yo propondría que, en caso de que la prensa hiciera manifestaciones contrarias a ellos, la parte interesada, con el testimonio de la publicidad que se hubiera hecho en su contra, solicitara copia de la parte de la versión que necesita para ejercer el derecho de respuesta. Entonces, si a este señor se le dice en un diario que él afirmó que se había hecho tal operación, se le puede dar por nota la parte correspondiente de la versión, con lo cual tendría elementos para ejercer su derecho de respuesta.

SEÑOR VIÑA. — Pero yo creo que hasta es más extenso lo que yo propongo; lo que pido es la suspensión de la medida por un par de días, hasta que la Comisión resuelva.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero suspendemos la autorización para leer la versión y el diario sigue haciendo publicaciones.

SEÑOR GILMET. — El primer asunto a tener en cuenta, es el siguiente; todos sabemos lo que es una versión taquigráfica, tanto que en la Cámara a los Diputados no se nos permite más que corregir la parte gramatical o a veces la literaria, en los discursos; pero no se nos deja corregir el sentido de la versión; de manera que en ninguna forma se puede comparar la versión taquigráfica con las declaraciones tomadas en un Juzgado. Si nosotros entregamos a los testigos copia de esas veriones taquigráficas ellos podrán hacer rectificaciones y decir que no han dicho tal cosa. Lo importante es que en determinado momento ellos dijeron una cosa determinada, y ellos no están ante jueces implacables. Es una simple información. Todos sabemos el valor de la prueba testimonial y de la declaración hablada. No soy letrado, pero en psicología he leído largas tiradas sobre este asunto.

Además, creo que un diario hace decir a una persona lo que no ha dicho, esa persona tiene el recurso de la Justicia. Si yo, a pesar de lo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal, me presento ante un Juez y le digo: "Señor: tal diario afirma que yo he manifestado tal cosa; yo no la he manifestado; quiero que usted me ampare y recurra a las fuentes para ver si es verdad o no", tengo abierta esa puerta de la justicia para enjuiciar al diario, pudiendo la Justicia recurrir a la fuente original de la declaración y ver si ese testigo afirma o no verdad.

Entregar parte de las versiones taquigráficas a estos testigos me parece que a lo único que ella va a conducir es a perturbar la marcha de esta investigación, a hacerla más engorrosa y más difícil, y que con eso no vamos a ganar nada. De modo que creo que ellos ni tienen por qué venir a quejarse de un diario ante la Comisión Investigadora. Como todos los ciudadanos de la República tienen abiertos los Juzgados para ir a deponer los agravios.

SEÑOR MORA OTERO. — Podríamos aplazar hasta el viernes esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza hasta el viernes.

(Se vota — Afirmativa).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo me he opuesto a este aplazamiento porque no hay ningún derecho para que un diario diga lo que le dé la gana.

(A continuación el señor Presidente da cuenta de un informe de los Contadores respecto de la diligencia que se les cometió en el Banco Territorial, y plantea la conveniencia de realizar esa misma diligencia en otros Bancos como el de Crédito, la Caja Obrera, el Banco Comercial, etc.).

ACTA N.o 22

En Montevideo, siendo las once horas y quince minutos del día veintiuno de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, José P. Cardozo, Tomás G. Brena, Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Jorge Carbonell y Migal y Ramón Viña. Faltan: con aviso el señor Adolfo Tejera y sin aviso el señor Antonio Richero.

Abierto el acto, se resuelve que sea tomada taquigráficamente la versión de la deliberación de la Comisión, y se agrega a la presente acta el original de la misma.

Puesta a votación a moción formulada por el señor Viña, y por la cual proponía hacerle llegar un cuestionario al señor Presidente de la República, se vota negativa con el siguiente resultado: dos por la afirmativa en nueve presentes.

Se resuelve citar para el día lunes veinticuatro a las diez y treinta horas.

Por moción del doctor de la Fuente, se da por terminado el acto, siendo las hora trece y diez minutos.

Para constancia se labra la presente acta.

José G. Lissidini, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Son las 11 y 35 minutos).

—Está a consideración el primer asunto, sobre si la Comisión resuelve mandar un cuestionario al señor Presidente de la República, por moción, creo, del señor Diputado Viña.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para expresar mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Tal como se planteó el problema y se debatió brevemente en la sesión anterior, este se había dividido en dos partes.

Primero, si constiucionalmente las Comisiones Investigadoras parlamentarias tiene facultades como para enviar cuestionarios al señor Presidente de la República y, segundo, si en el caso concreto había razones como para enviar ese cuestionario.

Estaban divididas las opiniones en cuanto al primer punto. Hubo algunos señores Diputados que expresaron su opinión diciendo que tenían dudas. Yo no tenía dudas en la sesión anterior y nos la tengo tampoco ahora.

Yo tuve oportunidad de manifestar, en una de las primeras sesiones de esta Comisión, cuando se habló de las facultades que ella tenía, que estas Comisiones no tienen más límite que la discreción. De modo que, pueden citar a los Ministros y pueden también enviar cuestionarios, si los necesitan, al señor Presidente de la República.

El artículo 84 de la Constitución de la República, que estabece el derecho de las Cámaras para acusar ante el Senado a Presidente de la República, Ministros, etc., es un procedimiento especial de la Constitución para los casos de comisión de delitos, tal como lo dice el artículo. "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado, al Presidente de la República y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves...", etc.

En ese caso se nombra una entidad sumariante dentro de la Cámara de Representantes y se establecerá si hay o no lugar a la formacion de causa; pero ese es un procedimiento especial para los casos de delitos, tal como lo establece el artículo 84. En cambio, aunque no están reglamentadas las facultades de las Comisiones Investigadoras dentro de los términos constitucionales, del régimen parlamentario y de las facultades específicas que se le dan al Parlamento en el movimiento general de los otros tres Poderes, las facultades de estas Comisiones no tienen límites

De manera que, para fines de investigación o para fines de información, puede interrogar a quien sea.

Ahora se aplicarán en lo pertinente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, en cuanto a los altos magistrados, a quienes se les podrá llamar o, en su caso, formular el interrogatorio.

De manera que, en síntesis, en cuanto al primer punto, yo creo que la Comisión parlamentaria, si lo juzga necesario, si hay razones suficientes, puede enviarle un interrogatorio al señor Presidente de la República.

En cuanto al segundo punto, de si hay en este momento razón suficiente para enviar un interrogatorio al Presidente de la República respecto al problema que estamos debatiendo, yo creo que no existe razón hasta ahora. No sé si avanzando en la investigación, podrá existir. En el caso de que exista y me convenza, yo votaría el envío del cuestionario. Pero en este momento, lo único que existe, es un documento firmado por el hijo del Presidente de la República, comprometiéndose a la contratación de determinados honorarios por sacar a una tercera persona de la lista negra, y no existe ninguna razón que nos haga suponer que el Presidente de la República está detrás de esa maniobra.

De manera que no existiendo ninguna razón el hecho de que el señor Caffaro haya visitado al Presidente de la República para hacer una gestión particular y el Presidente le haya dicho: "Bien: preséntese, o preséntese de determinada manera", no es razón suficiente para vincularla directamente con la firma de ese documento y con los honorarios establecidos en el mismo

De manera que con estos dos puntos yo dejo sentada mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que, evidentemente, con respecto al primer punto, y siguiendo la división hecha por el señor Diputado Brena, de considerar en primer término si la Comisión Investigadora tiene facultades para interrogar al señor Presidente de la República y altos dignatarios de Gobierno, resulta indudable que tiene la facultad de interrogarlos. Y más aún, cuando la interrogación va a versar sobre actos particulares del primer magistrado.

Yo sé que se ha sentado, por el doctor Carvajal Victorica, en el Senado de la República, a raíz de la interpelación que se le formulara por los sucesos del 2 de mayo, la tesis de que el Poder Ejecutivo sólo obra por boca de sus Ministros. Sin embargo, esta afirmación hecha por el doctor Carvajal Victorica no tiene ningún fundamento dentro de las disposiciones de nuestra Constitución. Tampoco tiene ningún fundamento la teoría que él desarrolla, muy originalmente, de la existencia de un primer Ministro.

Frente a los textos claros de nuestra Constitución y de las leyes ordinarias, en nuestro país el Presidente de la República, como los Ministros, pueden ser interrogados en todo instante, frente a los hechos en que se crea necesaria su deposición a los efectos de aclarar.

El Código de Procedimiento Civil, si bien es cierto que no rige la relación del Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo y sí las relaciones que puedan tener en determinado momento los miembros del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, con los miembros del Poder Judicial, establece preceptivamente la forma en que se prestarán las declaraciones y establece que estas declaraciones se harán por escrito frente a un cuestionario que se les presentará.

Frente a la ausencia de disposiciones especiales en la Constitución de la República, tendríamos que ampararnos en lo dispuesto por el derecho común en el Código de Procedimiento Civil.

Yo coincido con el doctor Brena que las facultades de las Comisiones Investigadoras no tienen límites, que son amplias; y siendo amplias para averiguar los hechos, para esclarecer la verdad, y, si es necesario para ello, interrogar al Presidente de la República, y no habiendo ninguna disposición que establezca lo contrario, es evidente que ese interrogatorio se puede formular. Más aún; podría citarse al Presidente de la República a que concurriera al seno de la Comisión. Pero estimamos lógico por la investidura del primer Magistrado, que ese interrogatorio se haga por la vía escrita. Creo que este punto, indudablemente, frente a las disposiciones claras y terminantes de la Constitución de la República, sobre todo de las facultades de las Comisiones Investigadoras, no podrá dar lugar, en ningún instante, a discusión.

Evidentemente, si el primero es claro, el segundo puede dar lugar a discusión, es decir, si se cree oportuna o necesaria la declaración o la interrogación del primer magistrado.

En todo procedimiento, es elemental la evacuación de las citas. Cuando aparece una persona citada en el transcurso del expediente, es necesario, siempre, evacuar esa cita, para saber si el testigo que produce o que formula la cita ha estado ajustado a la verdad o no.

En el caso ocurrente, uno de los testigos, el que produce las acusaciones, cita reiteradamente al Presidente de la República. Y no sólo por el hecho de la evacuación de la cita estaríamos obligados a conocer la verdad de lo sucedido entre el señor Caffaro y el Primer Magistrado, sino por las circunstancias propias de todo proceso, porque nosotros no podemos pronunciarnos sólo con una parte aislada, sino que tenemos que considerar el conjunto de las circunstancias.

Surge claro de que en el estudio del doctor Amézaga, han sido socios el doctor Amézaga, actual Presidente de República, el doctor Angel B. Graña y el doctor Amézaga hijo; que este estudio ha seguido asesorando a todas las empresas y sociedades que anteriormente tenían relación con el estudio; que ha seguido girando siempre bajo la denominación de "Estudio del doctor Amézaga" lo cual hace pensar o —más que pensar— nos de la certidumbre de una continuidad jurídica del mismo estudio jurídico. Cuando interviene uno de esos familiares, uno de los integrantes de ese estudio en las actuaciones, lo lógico es pensar frente a todos los hechos, que el que continúa actuando es siempre el mismo estudio, estudio compuesto por esas tres personas

Más aún: si nosotros consideramos que en el primer momento el señor Caffaro vió al doctor Amézaga, antes de asumir la Presidencia de la República; lo vió luego de asumir la Presidencia de la República, y posteriormente un integrante de ese estudio formula el contrato o convenio con el señor Caffaro, ya esto nos está colocando en un terreno que es preciso aclararlo.

La única persona que puede aclararlo definitivamente, es el doctor Amézaga. Decir los motivos de la entrevista, —el por qué de la entrevista, a qué conclusiones se llegó en la entrevista— en las dos entrevistas, en la anterior y en la actual. Y es evidente que siendo el único que lo puede aclarar, el doctor Amézaga, es lógico que se le interrogue.

Yo me permitiría agregar a ese interrogatorio., otro hecho que es de importancia.

Una de las últimas investigaciones realizadas por esta Comisión, fué respecto al decreto de 4 de setiembre, sobre la supresión del certificado de necesidad, para la adquisición de hierro. De estas actuaciones se desprende, por las declaraciones de los señores Berchesi y del Ministro de Industrias y Trabajo interino, doctor Mattiauda, que este decreto fué solicitado por el Primer Magistrado al Ministro Mattiauda, y es evidente que la Comisión tiene que conocer cuáles son los motivos determinantes que lo llevaban al Presidente de la República, a los pocos días de que el doctor Mattiauda asumiera el cargo de Ministro interino de Industrias y Trabajo, a tomar una medida de esa naturaleza. Y el único que nos podrá dar las razones, es el doctor Amézaga.

Todos estos hechos nos van demostrando de que es imprescindible la declaración del doctor Amézaga.

Por lo tanto, siendo constitucionalmente posible la deposición del Primer Magistrado; y ya que los hechos exigen, por su importancia, una aclaración; es lógico interrogarlo.

Por ello, señor Presidente, voy a acompañar la moción del señor Diputado Viña.

Nada más.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Nosotros actuamos en este momento, integrando una Comisión Investigadora designada por el Poder Legislativo, para estudiar el problema relacionado con las implicaciones que pudieran existir entre los hombres del Gobierno, considerando especialmente la incompatibilidad que pudiera existir entre el ejercicio simultáneo de la función pública y de la actividad privada. Estamos actuando, pues, en una Comisión parlamentaria.

Las relaciones normales entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, a mi juicio, se establecen por intermedio de los Ministros de Estado. La Constitución de la República, en su sección V, al ocuparse del Poder Legislativo, en el artículo 75, inciso 19, establece que se puede "juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, según lo dispuesto por la Sección VIII". Siguiendo la relación existente de la Constitución de la República, el artículo 145 dice que "el Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República, quien actuará con un Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en esta Sección y las si-

guientes". El artículo 157, determina las facultades del Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros. El artículo 159 preceptúa que no podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes; ni expedir órdenes sin la firma del Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie estará obligado a obedecerlas". El artículo 160, determina que el Presidente de la República no podrá ser acusado sino en la forma que señala el artículo 84, y aún así, sólo durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo, durante los cuales estará sometido a residencia, salvo autorización de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, para salir del país, concedida por mayoría absoluta de sufragios. El artículo 163, establece que el Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen o expidan con el Presidente de la República, salvo el caso de resolución expresa del Consejo de Ministros, en el que la responsabilidad será de los que expidan la decisión haciéndose efectiva de conformidad con los artículos 84 y 92, que se refieren al juicio político. Los Ministros están sometidos, también, por el artículo 166, a residencia, no pudiendo salir del territorio de la República. El artículo 167 agrega: "Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito aunque invoquen la orden escrita o verbal del Presidente de la República o del Consejo de Ministros.

Existe, señor Presidente, además, un precepto expreso de la Constitución de la República, que regula las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. En efecto, el artículo 169 establece: Los Ministros, aún cuando no sean legisladores, podrán asistir a las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones Permanentes o Especiales, y tomar parte es sus deliberaciones, pero no tendrán voto. Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado, en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos..., etc.

Parece, de acuerdo con el texto constitucional, que las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo generalmente se efectúan por intermedio de los Ministros, que son políticamente responsables ante la Cámara, y que de acuerdo con los preceptos expresos de la Constitución, el Parlamento puede obligarlos a dejar sus cargos si hay discrepancias entre la acción del Poder Ejecutivo y el criterio del Poder Legislativo.

Yo admito en un sólo caso la posibilidad de que el Presidente de la República pueda dar un testimonio por certificación o informe, y es el caso a que se refería el señor Diputado Brena y que se concreta al juicio político. Si se inicia un juicio político contra el Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución, y se concreta la violación de la Constitución o alguno de los delitos especificados en ese artículo, ya que se va a formar una causa y que se van a elevar con posterioridad los antecedentes al Senado, que es el juez que decide, en eso creo que el Parlamento tiene que solicitar el testimonio del señor Presidente de la República, para que éste pueda formular o articular su defensa, ya que, de acuerdo con las normas generales, todo acusado tiene que tener el derecho de defensa. En ese caso especial yo creo que el Poder Legislativo está facultado para solicitar ese testimonio. No creo que puedan aplicarse en este caso las disposiciones del artículo 396 del Código de Procedimiento Civil. Esa disposición preceptúa que sólo podrán dar testimonio por certificación o informe, el Presidente de la República y sus Ministros, los Legisladores, las Representantes, los Ministros de los Tribunales Superiores, los Jueces Letrados, los Fiscales de Estado, etc. Esa misma norma surge del artículo 233 del Código de Instrucción Criminal. Yo creo que no puede aplicarse en este caso, porque, en general, me parece que esas normas se aplican al derecho privado y nosotros regulamos nuestra acción por el derecho público, por las normas establecidas fundamentalmente por la Constitución de la República.

Si el Presidente de la República, encontrándose accidentalmente en un lugar, es testigo de un hecho delictuoso o si el Presidente de la República conoce como particular o como ciudadano antecedentes relacionados con un juicio civil, es lógico que en ese caso se aplique esa disposición que rige para el derecho privado y que los jueces soliciten el testimonio por certificación o informe; pero no me parece oportuno aplicar esas disposiciones del derecho privado cuando nosotros estamos regidos por normas de derecho público establecidas especialmente por la Constitución de la República.

Yo no tengo en este momento ninguna vinculación personal ni partidaria con el señor Presidente de la República. Lo único que me preocupa es ajustar mi conducta a las normas constitucionales, interpretadas de acuerdo con mi modesto saber.

La certificación por informe tiene su origen en la legislación actual en razones que se han calificado al interpretar los textos y en razones de privilegio, razones de utilidad o razones de necesidad. Es evidente que, como lo sostiene el doctor Gallinal, al eximirse a las personas a que se refiere este artículo de comparecer a declarar personalmente ante el juez o el actuario se ha tenido en cuenta en este caso especial la dignidad y el empleo que ocupan esas mismas personas y en algunos casos la declaración, por razón de necesidad, no se hace tampoco en el Juzgado, sino que se hace en el domicilio de una persona que se encuentra enferma, etc.

Pero vuelvo a repetir: estas normas se aplican al derecho privado y no al público, porque en todas las Constituciones en general se ha establecido este principio de irresponsabilidad política restringida indudablemente al Presidente de la República. En general, los responsables son los Ministros. Los Ministros tienen la obligación de contestar los datos o informes que solicitan los señores Legisladores, de acuerdo con el artículo 106 de la Constitución, sobre actos o gestiones de los Ministros. Los Ministros son los que concurren a las Comisiones Parlamentarias para asesorar a esas comisiones en la redacción o estudio de los proyectos de ley. Los Ministros son los que responden políticamente en el seno de las Cámaras cuando son interpelados por actos del Poder Ejecutivo, el que es integrado por el Presidente de la República, y por el Ministro o por sus Ministros, o por el Consejo de Ministros. Porque las Constituciones en general admiten cierta irresponsabilidad política del Presidente de la República. Recuerdo en este instante, señor Presidente que, de acuerdo con una ley constitucional francesa de 25 de febrero de 1875 por el artículo 6.o para ese país el Presidente de la República no era responsable sino en el caso de alta traición.

Nuestro sistema tiene algunas variantes. En general, la responsabilidad política es de los Ministros; pero hay un caso de responsabilidad directa del Presidente de la República y ese caso es el previsto por el artículo 84 de la Constitución de la República, y que se refiere al juicio político, por violación de la Constitución y por haber cometido alguno de los delitos determinados en ese mismo artículo

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE LA FUENTE — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — Y en el caso concreto a que hacía referencia el doctor Ferrer Serra de que, llamado a declarar, un Ministro salva su responsabilidad manifestando: "ese decreto me lo pidió el Presidente de la República"?

SEÑOR DE LA FUENTE — Le voy a contestar.

Hay una disposición constitucional, la del artículo 167, que dice: "Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito aunque invoquen la orden escrita o verbal del Presidente de la República o del Consejo de Ministros".

Yo creo que debemos actuar con mucha cautela en esta materia, para no sentar un precedente que pueda señalarse en el futuro como comprometiendo a mi juicio, —desde luego muy modesto—, las relaciones entre los Poderes del Estado.

No existiendo, pues, un pedido directo para iniciar un juicio político, al Presidente de la República yo creo que la Comisión sólo está habilitada para recabar informes por intermedio de los señores Ministros de Estado, y yo creo que no cumpliríamos con las facultades que nos acuerda la Constitución si solicitáramos en este caso especial el testimonio por certificación o por informe.

Creo más, señor Presidente para terminar: creo que las disposiciones establecidas por el artículo 396 del Código de Procedimiento Civil y 233 del Código de Instrucción Criminal se aplican exclusivamente a relaciones de derecho privado.

Si una Comisión Investigadora parlamentaria, tuviera que investigar, por ejemplo, la actuación del Jefe de Policía de Montevideo, amparado en este precepto legal para las relaciones privadas, no podría en ese caso especial solicitar testimonio o informe, porque en este caso concreto existiría la obligación de concurrir personalmente al seno de la Comisión y ser interrogado, por el hecho de ser un funcionario dependiente de la Administración, y en este caso, sí, la norma que existe asegura al Poder Legislativo facultades de contralor para actuar frente a los Ministros y frente a todas las dependencias del Ministerio, y no correspondería la certificación del informe, sino que debe concurrir personalmente al seno de la Comisión.

Creo, señor Presidente, que con estas palabras he expuesto mi criterio sobre la cuestión que se ha planteado. Por ahora, nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Voto en contra de la moción del señor Diputado Viña, porque no existe ningún indicio —y ésto debe admitirlo todo el que, conociendo los hechos, no esté cegado por la pasión política— de que el Presidente de la República tenga algo que ver con el episodio del que ha sido protagonista su hijo. Más aún; surge de todas las declaraciones y antecedentes —y no sé cómo puede sos-

teneisa lo contrario— la seguridad de que el Presidente ha sido totalmente ajeno a las tratativas del doctor Amézaga (hijo) con ese comerciante que pretendía ser sacado de la lista negra".

Sin entrar, pues, a los aspectos constitucionales que han examinado otros miembros de la Comisión, y dejando constancia de que en mi opinión —aunque esto esté un poco al margen del asunto— el Fiscal Adjunto doctor Amézaga (hijo) no debe continuar en su cargo, cumplo con un claro imperativo moral al oponerme a que se presente al señor Presidente de la República implicado en un hecho en que no ha tenido intervención.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — La declaración del doctor Cardoso me obliga a cambiar de posición respecto a mi propósito de oir previamente a todos los señores legisladores, y pedir, como lo iba a hacer, la división de este asunto en la forma que lo habían planteado el señor Diputado Brena: primeramente estudiar el aspecto constitucional, e ir al pronunciamiento de él, y luego, al otro aspecto, el de la necesidad de que la Comisión estudiase a fondo las preguntas que se le iba a hacer al Presidente de la República, de acuerdo con mi moción.

Rechazo por improcedente la manifestación del doctor Cardoso que califica mi pedido como inspirado en una acción delesnable, cual sería que un Legislador se dejara cegar por la pasión, y la rechazo, además, porque no es justo, no es tampoco serio que se pretenda sacar una consecuencia de algo sobre lo que yo no me he pronunciado; porque pedir que se consulte al señor Presidente de la República no es declararlo ya implicado, sino que es, precisamente, para aclarar su posición, y cumplir el compromiso contraído en el Parlamento, en la última sesión, en la cual se dijo que esta investigación tiene que terminarse y que se iban a evacuar todas las consultas posibles.

Pero debo declarar más: esa publicación que se hizo en el diario "El debate", donde se manifestaba el propósito de interrogar al señor Presidente de la República, lo pedí yo, y lo pedí creyendo que si era verdad la acción democrática de este Presidente, nos ahorraríamos esta discusión, y nosotros saldríamos de esta situación enojosa, adelantándose posiblemente, y esa era mi esperanza, a una declaración de la Comisión, después de tener todos los elementos necesarios para actuar.

Eso sí hubiera sido un acto verdaderamente democrático, que nos hubiera colocado en la necesidad de tenerlo que reconocer nosotros, los Diputados de la oposición; pero eso no ha sucedido, y hoy, de acuerdo con las declaraciones del doctor de la Fuente, en mi concepto muy bien desarrolladas, inteligentemente desarrolladas, pero que en el fondo no van directamente al problema, porque hablan de cierta iresponsabilidad política del Presidente de la Reuública, irresponsabilidad política que manifestada así en la forma que lo hace el señor De la Fuente sería un vicio mayor que tendría esta Constitución, cuyo origen no desconoce el actual Presidente de la República, que fué elaborada por él mismo y por un núcleo de sus amigos, y que parecería la causante de esta situación desgraciada en que se encuentran hoy los integrantes del Gobierno, donde se habrían cuidado, de todas maneras, de dejar a un lado la responsabilidad, lo que ha permitido que los integrantes de este Gobierno utilicen la impunidad más absoluta para realizar actos que están reñidos con la moral política, con la moral privada, y no obstante ello, nos encontramos nosotros, partidarios de que se realice cuanto antes la reforma de la Constitución y que permita eso sí terminar con todo esto, que sería para mí el cargo más grave que se le ha podido formular al Ejecutivo en esta emergencia.

No hay duda que habría dos procedimientos, que no tendrían discusión de acuerdo con la tesis sostenida por el doctor De la Fuente: planteado el problema de la consulta, para mí es previo el de la forma, como ha dicho el doctor Cardoso: él entiende que no hay mérito para que se consulte al Presidente de la República. Pero, de haber mérito, hay muchas maneras de llegar a ello: estaba la nota dirigida de oficio, haciéndole la consulta, que fué la que yo propuse; y quedaría, todavía otro medio que no podría ser discutido: invitar al señor Ministro del Interior a concurrir al seno de la Comisión, enterarlo, y recabar por su intermedio, la respuesta a todas las preguntas que la Comisión crea conveniente se soliciten al señor Presidente de la República.

Creo, señor Presidente, que lo indicado fuera dividir mi proposición en dos partes: primero, considerar si realmente la Comisión entiende en este instante que debe solicitar esa información al señor Presidente de la República y, el segundo aspecto, es que me parece que correspondería entonces entrar a discutir la manera cómo esa consulta se realizaría.

Formulo, con carácter previo, moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Concreta la moción el señor Diputado?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR VIÑA. — ¿No correspondería que se votara como cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere repetirla?

SEÑOR VIÑA. — Es concretísima.

En mi concepto no corresponde estudiar formas constitucionales para dirigirnos al señor Presidente de la República, si la Comisión entiende que no hay mérito para ello; me parece que no hay por qué perder el tiempo en extensas discusiones si la Comisión ha adoptado el concepto que propuso el doctor Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo sostengo mi punto de vista personal; hay otros miembros que ya se han pronunciado encarando preferentemente el otro aspecto, el constitucional. Me parece que convendría dejar un poco de libertad a cada miembro de la Comisión...

SEÑOR VIÑA. — Pero se mezclan los dos aspectos, que me parece que son cosas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, se ha estado discutiendo sobre los dos aspectos de la cuestión. Ya el debate ha sido extenso y se supone lógicamente que está por agotarse.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Declaro que vine a la Comisión creyendo que ésta iba a considerar únicamente el primer problema: el relacionado con el interrogatorio que se formularía al señor Presidente de la República; porque la otra cuestión no sé si se manifestó al margen de este problema, que es fundamental. La otra cuestión corresponde a la apreciación personal de cada uno de los miembros de la Comisión; me parece que el problema que debemos considerar en este instante es el relacionado con la primera parte de la moción del señor Diputado Viña.

SEÑOR CARDOSO. — Creo en cambio, que no se pueden separar; me parece que carecería un poco de sentido que nos enfrascáramos exclusivamente en un debate constitucional si tuviésemos la convicción de que no se justificaría.

Por otra parte, también admito que los que sostuvieran que de ninguna manera pudiera hacerse esa consulta, tampoco tendrían por qué intervenir en el otro aspecto de la cuestión; de manera que es inevitable considerar los dos aspectos.

SEÑOR DE LA FUENTE. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si no se hace observación, se continuará el debate en los dos aspectos de la cuestión, como se ha venido promoviendo hasta ahora.

Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en el momento en que llegué pude oir en parte la exposición del señor Diputado De la Fuente; y he visto que no sólo iba a sostener yo el mismo criterio de él, sino que, con unas palabras que pude cambiar con el señor Diputado en estos momentos, creo que hasta las mismas fuente nos han servido a los dos para informarnos sobre esa legislación.

Sin perder de vista que hay un artículo constitucional que establece claramente la única forma en que el Parlamento puede entrar a juzgar la conducta del Presidente de la República, no hay ninguna tesis constitutcional que admita que el Presidente de la República pueda ser interrogado, en la parte de su acción política y gubernativa, en la forma que se pretende que lo haga esta Comisión.

Además, dejo sentado, para aclarar bien mi posición, que comparto en absoluto la opinión de prescindencia del Presidente de la República en ninguna de las actuaciones en que esta Comisión ha tomado intervención en estos momentos.

Además, aunque se creyera que podía haber habido cualquier clase de participación, directa o indirecta, del Presidente de la República en estos actos de su señor hijo, debe quedar bien establecido que ni los procedimientos criminales admiten el interrogatorio de un hijo contra un padre, ni de un padre contra el hijo; de manera que ni por vía civil, ni por vía de instrucción criminal, ni por vía constitucional nosotros tendríamos por qué llegar al interrogatorio.

Me explico que siendo la finalidad de todo este movimiento más bien una finalidad politiquera que de investigación o de saneamiento moral y administrativo...

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ...se pretende tratar de llevar a esta Comisión, a tirones o a empujones. Y confieso que yo también he contribuído, con un poco de flojedad, en todo lo que hemos estado consintiendo, a que se nos haya traído ahora a este terreno; pero en algún momento la gente tiene que reaccionar...

SEÑOR VIÑA. — ¿A que se refiere?... Porque se puede referir a muchas cosas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De flojedad de nuestra parte, que les hemos estado consintiendo muchas cosas que no debiéramos habérselas consentido. Porque en buena parte hemos creído, ingenuamente, que ustedes podían haber evolucionado en algún momento, y venir con un criterio elevado a buscar una moralización administrativa o gubernativa pero estoy plenamente convencido de que no tuvieron esta finalidad en ningún momento de las actuaciones de esta Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es un atrevimiento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Atrevimiento es el suyo. Está acostumbrado a tener muchos, pero no se los voy a tolerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión, señores Diputados.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL — Por esos fundamentos, y reiterando los mismos de derecho y constitucionales que ha podido traer el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra, el doctor De la Fuente, me voy a oponer a que se haga ninguna clase de interrogatorio al señor Presidente de la República, ni directa ni indirectamente, y a que esta Comisión tome sobre sí la responsabilidad de llevarse por delante claros preceptos constitucionales que, a lo único que llevarían es a fomentar el descrédito de las instituciones democráticas y políticas de nuestro país.

Es lo que quería dejar sentado.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Es realmente lamentable, y se justificaría esa posición que asume el señor Diputado Carbonell y Migal, en la Cámara, a través de un debate agitado vaya y pase, que se pueda aceptar. Pero ese pronunciamiento y esa expresión de la palabra "politiquería", la rechazo indignado, señor Presidente, y le devuelvo eso con la adulonería sin límites, como significa...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Bueno, señor Diputado!

SEÑOR VIÑA. — El señor Presidente debió haber llamado al orden al señor Diputado.

...venir a plantear excepciones al señor Presidente de la República y a caer arrodillado frente a la potencia de los mandones. Es algo que subleva, que cuando en este país, la gente honesta, la gente bien inspirada viene a descubrir los robos de los altos personajes, de los aristócratas, en esta tierra maldita para muchos años, por la ignomia de tener un oficialismo aferrado en el Poder, desde hace ochenta años, prendido de la Administración Pública y que ha hecho escuela del robo, del robo descarado en toda la Administración, es la purísima verdad, y cuando se sienten en esta Cámara voces para colocarse frente a esa verdad, no de implicancia moral, sino delictuosa en todo sentido, se pretenda juzgar la actitud levantada de los que podemos caminar con honor, de los que no hemos tenido sumarios administrativos de ninguna clase, de los que no tenemos ninguna condenación personal, en esta vida, y que podemos calificar de trompetas a los que, en la política se presentan, como el propio Presidente de la República, imbuídos de una posición personal, echados hacia atrás, creyendo que están incólumes en todas esas cosas. Y en estas implicancias hemos podido ver a todos ellos metidos con sus estudios, demostrando una acción severa, pero siempre, atrás de ella, buscando todos los negociados que se han puesto en evidencia en este momento

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero dejar una constancia: que no me doy por aludido con ninguna de las palabras dichas por el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — No le pido que se dé por aludido, tampoco.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — En la sesión anterior, precisamente, cuando se iba a tratar este tema, solicité de la deferencia de los miembros de la Comisión, que me puntualizaran cuáles eran las causas esenciales que obraran como justificativo para hacer un interrogatorio al Presidente de la República.

Precisamente, me colocaba en la posición de que era elemental, para mí, saber si existía una causa sustancial para que, entonces, nosotros pensáramos si era constitucionalmente factible ese interrogatorio. Esto, porque aquello de que "muerto el perro se acabó la rabia". Seguramente, si esas razones, no eran absolutas ni convincentes, me parecía que era perder un poco el tiempo entrar a considerar la cuestión constitucional, para saber si era posible o no ese interrogatorio.

La Comisión hoy se ha pronunciado, y voy a someter entonces, a la decisión de los Diputados que han encarado el primer aspecto, el constitucional, sobre si puede o no ser interrogado el señor Presidente de la República, mi criterio.

A mi entender, no hay ninguna prohibición ni limitación en la Constitución, que impida que se tome ese interrogatorio. Considero acertado el criterio que expuso el señor Diputado De la Fuente, en lo que se refiere a un aspecto de la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Es más: algunas de las cosas que se dijeron aquí, como justificativo o como motivo para solicitar al señor Presidente de la República, ese interrogatorio, podrían ser aceptables. Me refiero, concretamente al problema del hierro, en el cual debe asumir la responsabilidad del Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Industrias, de acuerdo con la Constitución, y con esa tesis que sustentaba el doctor De la Fuente.

En lo que se refiere al otro aspecto, o sea a la actitud personalísima e individual del señor Presidente de la República, creo que él es perfectamente responsable y que la Cámara puede solicitar en cualquier momento, por las preguntas que considere del caso, su opinión o su declaración sobre hechos en los cuales él, personalmente, ha intervenido.

Quería, así, al pasar, dejar establecido también una opinión referente a la manifestación relacionada con algunos párrafos de la disertación del señor Diputado De la Fuente, cuando se refería, creo, al concepto doctrinario de algunas Constituciones, que admiten cierta irresponsabilidad política del señor Presidente. Creo que el término no es del todo feliz. Puede ser que en ciertas Constituciones es a los Ministros del Poder Ejecutivo a quienes corresponde la facultad o el deber de asumir la responsabilidad política. En este caso particular de la Constitución que actualmente nos rige, no puede sostenerse que haya cierta irresponsabilidad política del Presidente de la República, ni comparándola con Constituciones anteriores. Por el contrario, en este aspecto, la Constitución actual significa un avance, en el sentido de la responsabilidad política del Presidente de la República y de su sometimiento a la soberanía popular, como está perfectamente establecido en el artículo 142 de la Constitución, por el cual puede hasta caer políticamente el Presidente de la República, por un voto adverso de las Cámaras.

De manera que esta Constitución, no sólo no admite irresponsabilidad, sino que se coloca en el sentido contrario, al hacer del Presidente de la República un funcionario responsable políticamente, ante la soberanía popular. De tal manera, que puede llegar a abandonar el cargo, antes de terminar su mandato.

Bien; yo me coloco, pues, en esta tesis, de que el señor Presidente de la República, puede ser interrogado por la Comisión; de que nada impide que lo haga; de que hasta democráticamente es, en ciertas circunstancias, conveniente, ese dialogado entre el Presidente de la República y el Parlamento, entre uno y otro Poder cuando se le interroga, no sólo por hechos de la naturaleza del que trata esta Comisión, sino sobre hechos que pueden tener hasta interés para saber la opinión del Presidente de la República.

Entro al segundo aspecto, manifestando que, por lo actuado en esta Comisión, referente al caso concreto de que se trata, declaro que, a mi entender, no ha habido ninguna acusación directa que roce al Presidente de la República, ni tampoco, sin haber acusación, en la exposición del declarante que nos haga a nosotros pensar o dudar de la corrección de procederes del señor Presidente de la República en las dos entrevistas que, creo, dijo el señor Caffaro, había mantenido con él. Y, en tercer término que tampoco hay una relación directa entre lo actuado por el señor Presidente de la República, o la intervención del hijo en este asunto del señor Caffaro

Es más: yo me preocupé de establecer una precisión de exigirla al señor Caffaro, en el momento en que hizo su denuncia o su declaración de su entrevista con el señor Presidente de la República, y cuando después exponía su conversación con el doctor Amézaga hijo como resultado de la cual surgió ese documento. A este respecto fué explícito el señor Caffaro a mi entender diciendo que eran dos cosas separables, distintas; que fué un ofrecimiento de servicios profesionales hecho por el doctor Amézaga

hijo, una actitud individual del doctor Amézaga hijo, independiente en absoluto de la actuación del padre.

Ahora bien: referente a esto, indiscutiblemente de los actos del doctor Amézaga (hijo), el responsable directo es el doctor Amézaga (hijo). De los actos del doctor Amézaga (hijo) como funcionario público, el responsable ante el Parlamento es el Ministro competente de la cartera, de ....; y en cuanto a lo que podría dar mérito a algún interrogatorio especialísimo al Presidente de la República, o sea, a su actitud, si se consideraba incorrecta, irregular y sospechosa, yo declaro que no he encontrado ninguna palabra, ni ninguna afirmación que me dé, a mí, el convencimiento de que ha sido ni incorrecta, ni sospechosa, sino que, por el contrario, de las propias manifestaciones del señor Cáffaro, la intervención que ha tenido en este caso el Presidente de la República, ha sido perfectamente limpia y clara.

En esas condiciones, como en estos interrogatorios, lógicamente debe haber una jerarquización de motivos. de razones, para que exista realmente el fundamento necesario para que se tome una medida excepcional como la que podría significar hacerle un interrogatorio al Presidente de la República, el que, desde luego, no puede ser juzgado como podría serlo cualquier otro funcionario de la Administración, sino que también debe ser juzgado mismo por el Parlamento, con las consideraciones que la investidura que ejerce merece, tanto por lo que representa en lo interior, como por lo que significa en lo exterior, yo declaro que no votaré, de ninguna manera, que se proceda a ese interrogatorio.

Nada más.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo no sostuve, tampoco, la irresponsabilidad del Presidente de la República. Sostuve que, en general, frente a los hechos de carácter político-administrativo, el responsable es, ante la Cámara, el Ministro; pero que existía un caso de responsabilidad efectiva del Presidente de la República, que era el determinado por el artículo 84 de la Constitución, que se refiere al juicio político, y que dice en la parte pertinente: "En el caso de que existan delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves", etc., en ese caso es responsable el Presidente de la República, y la Cámara de Diputados puede iniciar el juicio político correspondiente; pero, en los demás casos de actuación de carácter político que no cita este artículo 84, el responsable directo ante la Cámara, es el Ministro.

SEÑOR MORA OTERO. — Está, además, el caso del artículo 145 de la Constitución.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Tiene razón. Yo no tomaba en cuenta ese artículo. Es el caso de disolución del Parlamento, en que puede haber una responsabilidad del Presidente de la República, que en algún caso puede ser obligado a abandonar el cargo. Reconozca ese caso también.

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Dos palabras simplemente.

Yo entiendo que constitucionalmente no corresponde que el Presidente de la República tenga que responder a un cuestionario que le someta una Comisión Parlamentaria de investigación. El Presidente habla ante las Cámaras por intermedio de sus Ministros. De manera que si fuese necesario llamar a informar, tendría que hacerlo el Ministro respectivo, en este caso el Ministro del Interior, de acuerdo al artículo 107 de la Constitución

Ahora, si se entendiera que el Presidente hubiera incurrido en delito grave o en alguno de los previstos en el artículo 84 de la Constitución, entonces cabría, sí, el planteamiento del juicio político. (Constitución de la República, artículos 84 92 y 93).

Declaro que del examen de este capítulo de las actuaciones de la Comisión Investigadora, y ateniéndose a las declaraciones de las personas involucradas en él, no surge nada que comprometa la corrección de procederes del Presidente de la República.

En virtud de ello, voy a dar mi voto negativo a la moción del señor Diputado Viña.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: nosotros hemos entrado a este debate con la mayor tranquilidad de espíritu. Hemos expuesto nuestras ideas nuestros propósitos, sin agraviar a nadie. Hemos dicho lo que creíamos pertinente y aplicable a un caso determinado. En nuestras palabras —me remito a la versión taquigráfica— no existe agravio para nadie.

Sin embargo, y a pesar de ello, los desbordes verbales han venido.

Nosotros no vamos a rehuir el juego en ningún terreno. Más: he dejado pasar en silencio un desborde. Escuché el segundo con toda tranquilidad. No quise hacer una respuesta inmediata para tratar de que mi espíritu se serenase en todo lo posible.

Ahora, que me creo perfectamente sereno, he de decir que rechazo, por improcedentes, por inaceptables, las manifestaciones del señor Cardoso, en primer término, cuando se refiere a que estamos movidos o cegados por odios políticos. Nosotros estamos buscando e investigando una verdad, y a ello nos ceñimos. Si creemos que para aclarar un hecho es necesario que una persona determinada, sea cual sea el cargo que ocupa, diga su palabra, no hay en ello ningún móvil mezquino, sino una pasión superior, la pasión de la verdad, a la cual deben estar sujetos todos los representantes que integran el Parlamento.

No existe afán de escándalo; no existen intereses politiqueros. Nosotros estamos movidos por un fin superior: el de sanear la Administración Pública, que evidentemente se encuentra podrida desde el principio, desde su raíz, hasta cualquiera, hasta el máximo, hasta la más mínima de sus expresiones No buscamos el escándalo el escándalo está allí; el foco de escándalo es bastante grande, y aquellos señores legisladores que hablan de flojedad y de que nos han estado haciendo el juego, lo único que buscaban era la verdad, y ahora que se encuentran alarmados por los hechos que se producen, que se encuentran atrapados por esa ola de inmundicia que surge, evidentemente, en todos los actos que investiga esta Comisión, entonces sí, vienen a hacer expresiones demagógicas con el fin de tapar y de tratar de encubrir, encharcándose ellos mismos en el fango de los hechos delictuosos que aparecen en todos los momentos en la Administración.

Estamos dispuestos a llevar el debate y a decir nuestras verdades, en cualquier lado y en cualquier momento, y estamos dispuestos a responder en cualquier terreno, en cualquiera a que se nos quiera llevar, y en cualquiera de ellos hemos de decir nuestra verdad con la plena seguridad de que estamos aquí, como ninguno de los señores Diputados, en posesión, pura y exclusiva y en beneficio de los intereses de la Nación.

No buscamos intereses politiqueros, ni nos interesa defender a personajes a, b o c. Ellos sí, tratan de escurrir el bulto de usar argucias políticas, constitucionales, legales o reglamentarias, para impedir que el pueblo conozca la verdad; ellos sí se mueven por bajos intereses, subalternos; ellos sí hacen politiquería indigna, ellos sí, señor Presidente, merecen el desprecio público.

Nada más por el momento.

SEÑOR CARDOSO. — Con signo de admiración al final, hay que ponerlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con signo de admiración, o sin signo de admiración. Si se tiene vergüenza se dicen las cosas, y si no se callan la boca

SEÑOR CARDOSO. — Pero ¿qué quiere decir con eso?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si quiere saber, léalo

SEÑOR CARDOSO. — No: ¿con esa frase final, se refiere a alguna manifestación mía?

SEÑOR FERRER SERRA. — La considero indigna.

SEÑOR CARDOSO. — Usted es un verdadero irresponsable.

(De hecho quedó suspendida la sesión a las 12 horas y 45 minutos).

ACTA N.o 23

En Montevideo, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del día veinticinco de setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Tomás G. de la Fuente, Carlos A. Silvera, Carlos A. Mora Otero, Antonio Richero, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Falta por encontrarse enfermo el señor Jorge Carbonell y Migal.

Abierto el acto, el señor Lissidini dirigió la palabra a sus compañeros de tareas, dando lectura a la siguiente declaración: "Señor Diputados: Por el hecho de desempeñar la Presidencia de esta Comisión me creo autorizado, o aún puedo considerarme en la obligación de dirigir, después de haber sido interrumpida la continuidad de nuestra tarea y al disponernos a reiniciarla, algunas palabras a mis compañeros de labor. En primer término, y como principio de conducta general no debemos suponer, otra intención, en

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Jueves 4 de Abril de 1946 — Núm. 11843

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general. Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ [illegible]
Por año	" 18.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA No 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de paños, género tropical y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), el día 11 de Abril, sujetas a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: paños y accesorios para uniformes de invierno

Hora 17: género tropical y accesorios para uniformes de verano.

(Cuenta corriente) Ab 2-21006-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir forro fino, entretela de lana, entretela para cuello, entretela de yute, acolchado, satinet, crin, percalina, liencillo, cretona, cinta amarilla, viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, cordones, barrotes, armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros, aviación, broches finos pantalón, hebillas finas pantalón, botones escudos botones marrones para cartera y tirador, ojalillos marrones, hebillas para correajes, borceguíes, botas, espuelas, cascos de campaña, requeridos para Alféreces de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 30-20982-v ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir camisetas punto tipo sport, camisetas tela blanca media manga, camisetas punto para invierno calzoncillos largos de punto, madrás en varios colores, crea, géneros para vestidos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 30-20983-v ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 32 bujías 220 volts., 50 bujías 220 volts 100 bujías 220 vols., 220 bujías 220 volts., 300 bujías 220 volts., 600 bujías 220 volts., requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Marzo 16 de 1946

(Cuenta corriente) Mz.30-20984-v ab.9

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir cueros caronas negros hebillas arrolo remaches tubulares, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Marzo 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 30-20986-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir minio pintura en pasta masilla, aceite de linaza, goma laca, reque-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página	(*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

ridos por Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20987-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: palas de dientes, palas de puntear, hoces, tenazas, limas, formones, mechas para madera, destornilladores, martillos, papel esmeril papel lija albayalde en polvo, jarras enlozadas, picos con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1946 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Marzo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 26-20929-v.ab 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: cabo de alambre, alambre de enfardar pastecas de madera, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.23-20930-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: hilo de coser color blanco, negro y yerba mate, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.26-20931-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: dos máquinas de escribir con destino a la Sección Compras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1946 a las 10 horas — Montevideo. Marzo 22 de 1946

(Cuenta corriente) Mz 26-20932-v mz 30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: cabo manila, beta teñida cable de alambre alambre de ligada, junta de goma, guantes para trabajos en alambre, rampillas con destino al R. O. U "Capitán Miranda" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 22 de 1946

(Cuenta corriente) Mz 26-20934-v.ab.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: Alpargatas, azul, carreta conteniendo 6 sobres y 5 pliegos papel carta **escobas, libretas, paños para pisos, paños** para cristales, platos hondos y llanos de loza, pomada para calzado, plumas para escribir, papel embalaje, papel secante, relojes despertadores, tazas de loza con platos tazas esmaltadas con cierto, líquido insecticida, irrigadores completos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el 4 de Abril de 1946 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Marzo 22 de 1946

(Cuenta corriente) Mz.26-20933-v.ab.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 2a vez para la provisión de materiales eléctricos destinados a los edificios de la Escuela de Armas y Servicios en el camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con los pliegos memoria, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, se presentarán en dicho Servicio el día 4 de Abril próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20962-v ab.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un sistema de equipo contra incendio en el cuartel del Pantanoso, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos formulados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobres cerrados se presentarán en dicho Servicio el día 5 de Abril a la hora 15 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — El Director - Arquitecto

(Cuenta corriente) Mz.22-20889-v.ab.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones, ampliación de la Escuela Militar de Aeronáutica "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494

Las propuestas en sobre lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán el día 24 de Abril a la hora 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20945-v.ab.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|11
Primer llamado

El Banco de la República O. del Uruguay llama a licitación pública para la provisión y colocación en el Granero Oficial N.o 1, de una balanza de tipo moderno, para pesar carros y camiones, con capacidad de peso de hasta 20.000 kilos, con aparato automático de registro de pesadas y con plataforma de 10 metros de largo, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Abril de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

(Cuenta corriente) Ab.3-21016-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|12

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 1 máquina para el franqueo automático de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco

Las propustas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Abril de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Marzo 27 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.3-21017-v ab.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|10

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 1.400 kilos de naftalina (1.200 kilos en bolitas y 200 kilos en escamas), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Abril de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20980-v.ab.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Número 187. — 200.000 comprimidos de ácido acetil salicílico: hora 15.

Número 188. — 200 piezas de lienzo para vendas: hora 15 y 30.

Número 189. — 300 jeringas hipodérmicas de vidrio: hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 en el despacho de la Subgerencia (4.o piso), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-21002-v.ab.9.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de un automóvil marca "Chevrolet", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría General de la Nación, calle Paraguay número 1429, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz 26-20914-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 101
Segundo llamado

Habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 1:500.000 fórmulas de importación, exportación, Reembarco, Desembarcos, etc., de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas, primer piso del edificio de Aduanas durante el horario de oficinas

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día martes 9 de Abril p. v. a las 15 horas en la citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20958-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 374

Llámase a licitación pública para la provisión de material de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 3 de Mayo de 1946 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.2-21007-v.ab.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 16.

Llámase a licitación pública en primer llamado para la impresión de un volumen de la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social Juvenil, organizada por el Consejo del Niño, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar en la División Higiene, calle Rondeau 1478

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (piso 1.o), el 8 de Abril de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20979-v.ab.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, para estos Institutos, el día 12 de Abril próximo a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto,

en el Secretariado Administrativo, calle Ejauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.3-21015-v ab.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un semi-remolque para adaptar al camión Reo N.o 1144, de estos Institutos.
Apertura de propuesta: el día 11 de Abril próximo a las 16 horas.

Cuarto llamado
Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena.
Apertura de propuestas: el día 11 de Abril próximo a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Mz.30-20975-v.ab.9.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas
N.o 7151 (tercer llamado). — Una máquina rotativa eléctrica abrillantadora de copias fotográficas. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 15 horas.
N.o 7152 (tercer llamado). — Un equipo compresor con enfriador de agua. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 15 y 30 horas.
N.o 7074 (tercer llamado). — Una caja de hierro para guardar valores, contra incendios. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 16 horas.
N.o 6973 (tercer llamado). — Muebles metálicos. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 16 y 30 horas.
Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz.30-20981-v.ab.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO
Llámase a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.26-20915-v.ab.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Envases de vidrio
Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes envases.
6.000 (seis mil) damajuanas para 10 (diez litros.
4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 (quince) litros.
2.000 (dos mil) damajuanas para 20 (veinte) litros.
3.000 (tres mil) botellas color caramelo para un litro con tapa de bakelite.
3.000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 1|2 (medio) litro, con cierre para tapa corona.
4.000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 (un) litro, con cierre para tapa corona.
2.000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa corona, de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 2 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 27-20936-v.ab.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2409
Cables armados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 42.000 metros de cables armados subterráneos y subfluviales, para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.3-21014-v.ab.26.

S. O. D. R. E.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación para la confección de hasta 25 trajes uniformes de porteros y acomodadores, de acuerdo a las características y calidad de telas a emplearse, que los interesados podrán retirar en la Administración del Teatro calle Andes número 1459, todos los días hábiles de la hora 10 y 30 a la hora 12 y 30, a partir del día de la fecha hasta el día lunes 8 de Abril entrante.
Las propuestas serán abiertas en dicha Administración el día siguiente, martes 9, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-21005-v.ab.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2408
Máquinas, herramientas y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de las maquinarias y herramientas que se detallan, con repuestos y accesorios: 1 sierra y limadora sinfín para metales, 2 máquinas automáticas para roscar bulones y caños, 1 cilindro de rodillos para doblar chapas de hierro, 1 máquina para hacer cabeza de bulones, 1 equipo para soldadura eléctrica, 3 pistolas neumáticas para metalizar, 3 máquinas para agujerear, 1 guillotina para cortar chapas de hierro, 1 torno mecánico de 1.500 mms. entre puntos, 1 horno eléctrico para templar matrices, 1 cepilladora de brazo, 1 prensa - balancín para 100 T., 1 máquina dupl. de matrices, 1 amoladora eléctrica. Las máquinas son con motores eléctricos directamente acoplados, para corriente alterna de 220 voltios 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — La Gerencia Administratvia.
(Cuenta corriente) Ab.2-21009-v.ab.12.

U. T. E
EDIFICIO PARA LA ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado, albañilería y anexos del edificio para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos anexos y planillas que estarán a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 1001, a contar desde el día 1o de Abril próximo.
Valor del pliego: $ 150 00.
Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20998-v.ab 24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2403
Construcción edificio administrativo en la U. T. E. en Minas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Abril de 1946, a las 16 horas, para la construcción del "Edificio Administrativo de Usina Teléfonos y Casa de Encargados" en la ciudad de Minas (Lavalleja), desarrollado en tres plantas, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y condiciones generales establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Precio del ejemplar: $ 15.00 — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.28-20954-v.ab.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1216 (segundo llamado). — Compra de chapas galvanizadas de hierro ondulado. Apertura: 6 de Abril a las 10 y 30 horas.
Número 1222 (segundo llamado). — Recauchutaje de cubiertas por el término de un año. Apertura: 11 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1223 (segundo llamado). — Compra de conductor eléctrico "Hacketal", "B. y S." o similar. Apertura: 10 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1230. — Compra de dos relojes para control de serenos. Apertura: 3 de Mayo a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-21008-v.ab.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1193
Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de cuatro chassis con cabina y para una carga útil de cinco toneladas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.30-20978-v.ab.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1226. Compra de doce archivos metálicos de cuatro cajones cada uno. Apertura: 3 de Abril de 1946, a las 16 y 30 horas.
Número 1228. Compra de camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. Apertura: 23 de Abril de 1946, a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz 25-20904-v ab.4.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE MELAZA Y|O MIELES DE AZUCAR
Llámase a licitación pública para la compra de hasta 8.000 toneladas de melaza y|o mieles de azúcar.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo N.o 417, el día 8 de Abril de 1946, a las 16 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.25-20905-v.ab.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE VOLPE JORDAN, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2017 (apartamento 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sobre de propaganda artística, que comprende láminas en colores y dibujos impresos en el mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.1.o-3238-v.ab.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA TERESA CORRAL DE SCHWEIZER, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno número 2091, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Anabell Cirrus, que emplea en sus producciones literarias, y de las obras tituladas "Protesta muda" (comedia) y la composición musical "Cuando tu te ibas" (música de D. Dandalo Mónaco), de todo lo que se declara autora, depositando los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3 00 Mz.27-3084-v.ab.6

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 46830. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca "CAPPI", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.25-3006-v.ab.4.

ACTA N.o 46874. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ruqui Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Mz.30-3222-v.abz 10.

ACTA N.o 46880. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUMEDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3239-v.ab.11.

ACTA N.o 46881. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ANTALLERGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3240-v.ab.11.

ACTA N.o 46841 — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Guillermo Althaller, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DOS AMIGOS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Mz.26-3044-v.ab.5.

ACTA N.o 46852. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ONDINA

para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 50. Mz.27-3065-v.ab.6.

ACTA N.o 46833. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Con esta fecha Parfumerie Houbigant, Ste. Ame. de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 Mz 25-2991-v.ab.4.

ACTA N.o 46820 — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Société Aonyme "Compagnie des cristalleries de Baccarat", de Baccarat (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.25-3000-v.ab.4.

ACTA N.o 46829. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Carlos Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "OZALID", para distinguir artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3022-v.ab.4.

ACTA N.o 46802. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Con esta fecha Raúl A. Piccardo, (Montevideo), solicita registrar la marca "LENITE", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) y clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3024-v.ab.4.

ACTA N.o 46868. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Limema

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.29-3164-v.ab.9.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.30-3220-v.ab.10.

ACTA N.o 46876. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$650 Mz.30-3221-v.ab.10.

ACTA N.o 46873. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Julio La Gamma, de Montevideo, solicita registrar la marca

Scott

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.30-3216-v.ab.10.

ACTA N.o 46877. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Daniel Buonomo de Montevideo, solicita registrar la marca "URANIO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Mz.30-3208-v.ab.10.

ACTA N.o 46882. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "FONTARSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.1.o-3241-v.ab.11.

ACTA N.o 46883. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "GANIDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3242-v.ab.11.

ACTA N.o 46884. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PADOPHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3243-v.ab.11.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Jorge F. Pacheco, de Pueblo Mendoza, Departamento Florida (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.1.o-3258-v.ab.11.

ACTA N.o 46885. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PULVO - FONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3244-v.ab.11.

ACTA N.o 46886. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUFONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3245-v.ab.11.

ACTA N.o 46887. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SPECILLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3246-v.ab.11.

ACTA N.o 46888. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUTHIAZOMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3247-v.ab.11.

ACTA N.o 46893. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por el señor Mario C. Isola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

eternol

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.2-3317-v.ab.12.

ACTA N.o 46891. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Pol Roger y Cie., de Epernay, Marne (Francia), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ab.2-3319-v.ab.12.

ACTA N.o 46895. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARBONOL CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3318-v.ab.12.

ACTA N.o 46894. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "P. T. V. CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3320-v.ab.12.

ACTA N.o 46890. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DE LUXE", para distinguir artículos de la clase 4 (excepto telas y tejidos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3321-v.ab.12.

ACTA N.o 46866. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (menos relojes, estuches, accesorios de relojería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.30-3213-v.ab.10.

ACTA N.o 46869. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 17 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.30-3214-v.ab.10.

ACTA N.o 46872. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Mz.30-3215-v.ab.10.

ACTA N.o 46865. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca



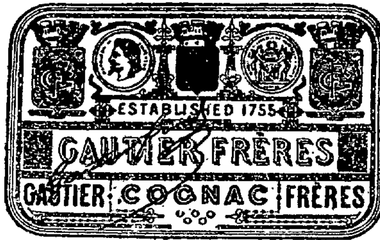
para distinguir artículos de la clase 18 (menos relojes, estuches, accesorios de relojería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.30-3212-v.ab.10.

ACTA N.o 46878. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Mintegui y Riela, de Montevideo, solicita registrar la marca "ATALAYA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3209-v.ab.10.

ACTA N.o 46870. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita registrar la marca "VITRIL", para distinguir la clase 7 (menos cepillos de ropa, de tocador y cepillos en general, pinceles y brochas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3210-v.ab.10.

ACTA N.o 46867. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADIANTE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3211-v.ab.10.

ACTA N.o 46825. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Gautier Frères, de Aigre (Francia), solicita la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.25-2999-v.ab.4.

ACTA N.o 46843. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Astatic Corporation, con domicilio en la ciudad de Conneaut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.26-3012-v.ab.5.

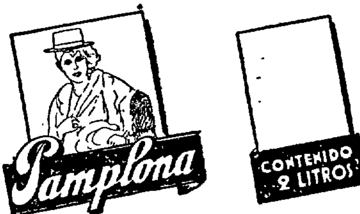
ACTA N.o 46840. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha los Sres. José D. González y Vilfredo de los Santos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FARMOQUÍMICA DEL URUGUAY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3043-v.ab.5.

ACTA N.o 46857. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasilera "S. I. C. U. B.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.27-3097-v.ab.6.

ACTA N.o 46855. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasilera "S. I. C. U. B.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.27-3096-v.ab.6.

ACTA N.o 46849. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, de Montevideo, solicita registrar la marca "LARGAVIDA", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.27-3075-v.ab.6.

ACTA N.o 46824. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (un insecticida y exterminador de roedores para aplicación en la agricultura y horticultura). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.27-3079-v.ab.6.

ACTA N.o 46860. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada "Les Laboratoires Darrasse, Nanterre (Francia), solicita renovar la marca "EUPNINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.28-3130-v.ab.8

ACTA N.o 46862. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Jacques Bollinger, de Ay-Champagne, Marne (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.28-3127-v.ab.8.

ACTA N.o 46853. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Industries Musicales et Electriques Pathé Marconi, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3128-v.ab.8

ACTA N.o 46851. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Société Anonyme des Etablissements F. Vibert, de Lyon (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.28-3129-v.ab.8.

ACTA N.o 46861. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Société des Laboratoires des Proxytases, Société Anonyme, París (Francia), solicita renovar la marca "INSULOIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.28-3131-v.ab.8.

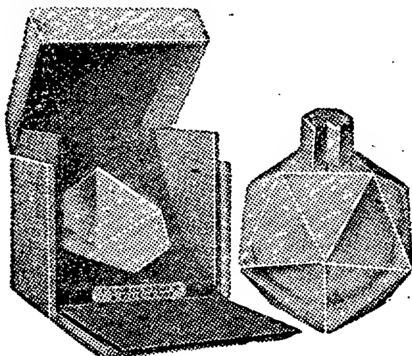
ACTA N.o 46863. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Blyth y Platt Limited, de Solar, Works, Watford (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.28-3111-v.ab.8.

ACTA N.o 46850 — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Olegario da Silveira, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL HORNERO", para distinguir las clases 7, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.27-3074-v.ab.6

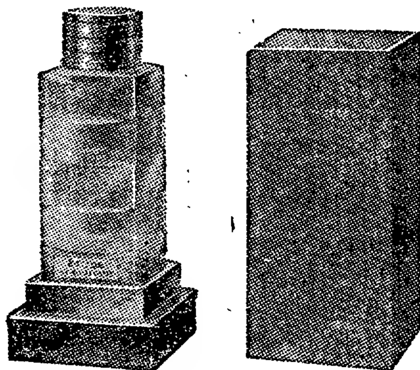
ACTA No 46832. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Con esta fecha Parfumerie Houbigant. Ste. Ame., de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.25-2993-v.ab.4.

ACTA N.o 46835. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Con esta fecha Parfumerie Houbigant, Ste. Ame., de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.25-2994-v.ab.4.

ACTA N o 46837 — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Société Generale des Tuileries, de Marseille, Ste. Ame., establecida en Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.25-2992-v.ab.4.

ACTA N.o 46836. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Société Generale des Tuileries de Marseille, Ste. Ame., establecida en Marcella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ANTOINE SACOMAN



FABRIQUE LA PLATA

MARSEILLE-ST HENRI

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.25-2993-v.ab.4.

ACTA N o 46818. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Frugoni Hnos (Montevideo), solicitan registrar la marca "LODORMOBILE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3007-v.ab.4.

ACTA N.o 46826. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha A. Welcker y Compagnie, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "SANAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3009-v.ab.4.

ACTA N.o 46817. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CRANEMOBILE", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3010-v.ab.4.

ACTA N.o 46819. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Frugoni Hnos. (Montevideo), solicitado registrar la marca "MIXERMOBILE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3011-v.ab.4.

ACTA No 46834. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfumerie Houbigant, Ste. Ame., de París (Francia), solicita renovar la marca "QUELQUES FLEURS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3005-v.ab.4.

ACTA N o 46838. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Société Generale des Tuileries de Marseille, Ste. Ame., establecida en Marcella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz 25-2995-v.ab.4.

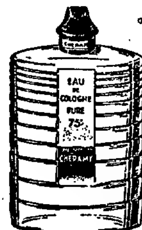
ACTA N.o 46831. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.15-2997-v.ab.4.

ACTA N.o 46827. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.25-2998-v.ab.4.

ACTA N.o 46816. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geo. A Hormel y Company, con domicilio en la ciudad de Austin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPAM

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.25-3001-v.ab.4.

ACTA N.o 46828. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Parfums Cheramy, Société Anonyme, de París (Francia), solicita renovar la marca "CHERAMY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3008-v.ab.4.

ACTA N.o 46856 — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasilera "S. I. C. U. B.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Mz.27-3095-v.ab.6.

ACTA N.o 46848. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "REGIDOR", para distinguir la clase 22 (menos cigarrillos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-3076-v.ab.6.

ACTA N.o 46847. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRALTA", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.27-3077-v.ab.6.

ACTA N.o 46846. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "POTOSI", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.27-3078-v.ab.6.

ACTA N.o 46844. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicita registrar la marca "VENGANZA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-3970-v.ab6.

ACTA N.o 46858. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Babson Bros C., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Surge

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas o aparatos para ordeñar). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.27-3071-v.ab.6.

ACTA N.o 46854. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Interamerican S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.27-3080-v.ab.6.

ACTA N.o 46859. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Con esta fecha Luis di Carlo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LITO", para distinguir la clase 15 (tintas tipo litográfica y todos los demás artículos de esta clase). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-3072-v.ab.6.

ACTA N.o 46839. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha Angel Humberto Tundisi, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONTSENY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.27-3073-v.ab.6.

ACTA N.o 46806. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Con esta fecha Miguel Angel Marazzi (Montevideo), solicita registrar la marca "TISSOT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-3023-v.ab.4.

ACTA N.o 46909. — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasileña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Don Bosco

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.3-3378-v.ab.13.

ACTA N.o 46892. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Sucesores de Oreste Bianchetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.3-3350-v.ab.13

ACTA N.o 46902. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3340-v.ab.13.

ACTA N.o 46901. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Tavaro, S. A., de Ginebra, (Suiza), solicitan registrar la marca

ELNA

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.3-3341-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6475. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab3-3337-v.ab.13.

ACTA No 6474. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.3-3338-v.ab.13.

ACTA N.o 6467. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Con esta fecha el señor Máximo C. Maneiro Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de cambio de los alambres deteriorados de los talones de las cubiertas de automóviles, aviones etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.27-3081-v.ab.6.

ACTA No 6472. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Con esta fecha el señor Máximo C. Maneiro Vázquez, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para vulcanizado de talones y partes laterales de cubiertas de automóviles camiones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.27-3082-v.ab.6.

ACTA N.o 6469. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Con esta fecha la firma N. V. Veerendaalsche Sajet en Vijfschachtfabriek voren Wed. D. S. van Schuppen y Zoon, de Holanda solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento para producir esteroles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.26-3045-v.ab.5

ACTA N.o 6473. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Gillette Safety Razor Company de Boston (E. U. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.25-3019-v.ab.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 103/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela número 2, de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.3-21011-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 104/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela del hogar en la localidad de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.3-21012-v.ab.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 95/946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los quioscos policiales en la carretera a Colonia (K. 39.5 Colonia Wilson, K. 52 Libertad, K. 93 La Boyada), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.28-20957-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 101/946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de veredas del Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-20994-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 102/946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20995-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 100/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y mejoras en la comisaría 4.a sección urbana de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.30-20973-v.ab.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 99/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de remodelación y ampliación de la Jefatura y Cárcel de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.30-20974-v.ab.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 98/946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 59,

de Chamizo (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421; donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Ricardo F Barbé. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20966-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 97|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio "Museo Juan Zorrilla de San Martín" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Ricardo F Barbé. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20967-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 103|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliación del Centro de Salud Pública de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-21010-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 507

Llámase a licitación pública para la provisión de las máquinas, materiales y demás elementos accesorios, necesarios para las obras de toma de los servicios de riego, energía hidroeléctrica y descarga de fondo en el sistema de riego del arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Abril de 1946 a las 15 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.00 (dos pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20993-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Abril próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20976-v.ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Abril próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz 30-20977-v ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de obras para la ciudad de Las Piedras
Prórroga

Llámase a licitación pública para las obras de saneamiento de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos, formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas ha sido postergada para el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, Marzo 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20970-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de obras para la ciudad de Pando
Prórroga

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado y de la estación de depuración de las aguas servidas para la ciudad de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas ha sido postergada para el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Marzo 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20992-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 metros de altura, para el pueblo Agraciada (Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentada con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz 29-20969-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de hormigonado de la avenida General Rivera, de la ciudad de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 5 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20996-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ramal de ruta número 7, Ramón Trigo - Escuela Agronómica - Bañado de Medina, tramo de Casería Ramón Trigo a Escuela Agronómica (9 K 227 a 28 K. 496), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Abril a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20997-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre arroyo Buricayupí y accesos de 78 K. 900 a 79 K. 800, en carretera Paysandú - Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestass: el día 22 de Abril de 1946 a la 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 28-20956-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una motocicleta con "side - car", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el da 10 de Abril a las 15 horas, en resencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.29-20968-v.ab.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de dos ascensores para autos en los cuerpos Este (S. Chile) y Oeste (Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los Interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 11 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo Marzo 25 de 1946. — La Dirección.

[illegible] v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con granito de las veredas circundantes del Teatro Solís, en la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Bartolomé Mitre, Reconquista y Juncal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 9 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.27-20938-v.ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Mayo del cte. año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 25-20897-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto nú-

mero 21 de Aceras", de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas serán presentadas por los interesados el día 8 de Abril próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Tratándose de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes — Montevideo, Marzo 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.27-20937-v.ab.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — La Jefatura.

$96.00 Mz.2-2:16-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J Larrain de Castro, Elisa Larrain de Castro de Covarrubias y Ema Larrain de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144.00 Mz.7-2206-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera Santiago Correa e Hilario Castaño se hace pública esta petición previniéndose los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — La Jefatura.

$72.00 Dic 24-12847-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA FERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vítola, Juana C. de Díaz, Carlos Pertone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Rotal Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti, María D de Verdier, Sara Carmen Movano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattot, Juana S de Mordivat, Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo, Teresa Pérez de Nogueira, Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigne, Fortunato Montevechin, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni, Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J Marnonfe, Graciana Ospitaleche de Bertone, Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura.

$180.00 Dic 21-12746-v.ab.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez Maquel, A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura.

$74.00 Dic 24-12848-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

PEDRO TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 332 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Pedro Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Marzo 13 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Mz 19-2730-v.ab.29

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación de la calle número 3, en los tramos comprendidos entre las calles números 26 y 18 y números 14 y 4, del balneario Atlántida (7.o sección del Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Junta Local Autónoma de Pando, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 2.50.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, hasta las diez horas.

La Junta Local Autónoma de Pando se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Marzo 25 de 1946. — Vicente Gorostiaga, Presidente. — G. Montaña, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 27-20944-v.ab.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS PERIMETRALES EN LA PLAZA "GENERAL FLORES"

1.o Llámase a licitación pública para las obras de construcción de veredas perimetrales en la plaza "General Flores" de esta ciudad, de conformidad con el proyecto y recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 4.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría antes mencionada, hasta el día 13 de Abril próximo a las 15 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 29 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.3-21013-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión al Municipio de Salto, de dos mil chapas matrículas de rodados para vehículos de tracción a sangre.

El pliego de condiciones y demás recaudos se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, cualquiera sea el número de licitantes, el día doce de Abril entrante a las diez horas.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Marzo 30 de 1946. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.00 Ab.3-2360-v.ab12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual se ... a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 3 de Abril de 1946

1.a Sección

ABDON LUZARDO, 56 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Piedras 621, y VICTORIA CABRERA, 13 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 621.

4.a Sección

RODOLFO SUGO SPERANZA, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Río Branco 1244, y MARIA ELISA TORRES FRANCESCH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1244

6.a Sección

MIGUEL ACERENZA, 65 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Colonia 1373, y SOFIA ADELAIDA CORREA, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1373.

ARNALDO FRANCISCO ALBERTO DAGOSTO, 42 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Cuareim 1573, y MARIA ROSA FERRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1573.

9.a Sección

PEDRO PABLO MASEDA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gioia 14[illegible], y GRACIANA CATALINA DULCINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6362

11.a Sección

VICTOR MANUEL FUNES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Bélinzon 4872, y YOLANDA GLORIA ROJAS, 20 años, soltera, oriental domiciliada camino Corrales 3412

13.a Sección

ALEJO LAPORTA, 35 años, soltero, empleado, domiciliado Francia 1730, y NELIDA ALBARRACIN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1730.

ARTURO BALTAZAR HELBLING, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Suiza 1828, y AMELIA JORDA ESPALA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Portugal 3158.

15.a Sección

ROBERTO RAMOS SUAREZ, [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1360, y JULIETA GONZALEZ RAGGIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1386.

WALTER LEZUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Castriz 2611, y DARCEN BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2040 c.

POMFILIO GARCIA CABRERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2343, y ZULEMA JARDON GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1043.

RUBEN TUFFANO DISTACIO, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado San Salvador 1714, y MARIA FELICIA TECHERA SILVA, 22 años, soletra, oriental, domiciliada Gaboto 1006.

ALFREDO MURUZETA, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2025, y MARIA LUISA CARUNCHIO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada en el Parque Hotel.

17.a Sección

PEDRO RABELO VILA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3636, y CARMEN MIRANDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3437.

22.a Sección

DOMINGO MAZZOLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3812, y CELIA GONZALEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3812.

ASDRUBAL BLASCO IBAÑEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1942, y MARIA LUISA CABRAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4237.

23.a Sección

MANUEL RUBIS MACEDO, 24 años, soltero corredor, oriental, domiciliado Itacabó 2566, y ERCELUZ VIERA DE BRITOS, 23 años, soltera, maquinista, oriental, domiciliada Itacabó 2566.

24.a Sección

CARLOMAGNO TARRES, 30 años, soltero, plomero oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1836 y SANTINA PISCOPO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1836.

NELSON HECTOR GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3097, y ALBA ERIS FERREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3097.

AMERICO OLIMPIO PERELLO, 45 años soltero, músico, oriental, domiciliado José L. Osorio 1126, y FELISA CASTRO, 42 años, soltera, española, domiciliada José L. Osorio 1126.

$2 00 p|p. v.ab.5.

Día 2 de Abril de 1946

12.a Sección

JUAN FERRARI, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Fructuoso 1669, y GABINA HIPOLITA ARMELLINI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1857.

ANASTASIO CASTELLANOS, 37 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Victoria 2821, y OLGA ESTHER BARIZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2930

FAUSTO HECTOR GALLARRETA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arapcuá 1878, y VICENTA CASSAR SCALIA, 31 años, soltera norteamericana, domiciliada Pedernal 1869

CARLOS ALBERTO ECHEVARRIA, 28 años, soltero, profesor oriental, domiciliado Rivadavia 1867, y ALBERTA PAULA RUIZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1410

COSME FLUMINI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Larrañaga 3971, y ROSA LAURA MANGINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1863

18.a Sección

JOSE VILLANUEVA, 27 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Lavalleja 2254, e HILDA JULIETA DALMATT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1419

19.a Sección

PABLO ANTONIO MARIANI, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2071 (apto. 3), e INES RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Goes 2165.

JUAN GONELLA, 32 años, soltero, comercio oriental domiciliado Justicia 2228, y ELIDA VAZQUEZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Hocquart 2056

$2 00 P|p.-v.ab.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C PASCUAL PUYOL y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 501) se emplaza a doña Alejandra Puyol, Blanco, Marina Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 98 555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — C Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corirente) Mz 23-20877-v my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, C. LUCIA CONTE MAZELLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 162), se emplaza a los Sres Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 958, situado en la calle Ipiranga esquina G Sanabria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.21-20878-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. RAMONA VALCARCEL GONZALEZ DE GARCIA y otros Cobro ejecutivo de pesos (Lo 10 F 121), se emplaza a los señores José y Avelina Valcárcel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50 836, situado en la calle Las Magnolias entre Las Viñas y Las Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corrirente) Mz 21-20879-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C FRANCISCO BRANCATO, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 235), se emplaza a don Francisco Brancato, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 48 591, situado en la calle Albéniz entre Las Palmas y José María Navajas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Marzo 6 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mz 21-20880-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C ANTONIO FRECERO Cobro ejecutivo de pesos (Lo 10 Fo 233) se emplaza a don Antonio Frecero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.966, situado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Dr Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requistio previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Marzo 2 de 1946 — C Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.21-2088-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C PASCUAL PUYOL Cobro ejecutivo de pesos (Lo 8 Fo. 500), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco a doña María Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98555, situado en la calle Tomás Claramunt entre F Vázquez Cores y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.21-20876-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JOSE GONZALEZ VILLANUEVA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 233), se emplaza al señor José González Villanueva, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N o 78549, ubicado en la calle Sorata entre Santiago Figueredo y Granaderos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 13 de 1946 — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 28-20664-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AGUEDA B DE SILVEIRA, N.o 1, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 236), se emplaza a doña Agueda B de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115976 ubicado en la calle Gioia entre Juan P Lamolle y Av. Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb.28-20665-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| TEODORA MARTINEZ, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 234), se emplaza a doña Teodora Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 78551 ubicado en la calle Sorata entre Santiago Figueredo y Granaderos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados auos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Febrero 12 de 1946. — C Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb.28-20666-v ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EMILIO RODRIGUEZ, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 240), se emplaza a don Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derecho al inmueble empadronado con el N o 80142, ubicado en la calle Criollos entre G Sanabria e Ibirocahy: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito ndrevio de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Febrero 12 de 1946 — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 28-20667-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| OSORIO SILVEIRA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 238) se emplaza a don Osorio Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 171 057 situado en la calle Senaqué entre Propios y Hoch: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 12 de 1946 — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb.28-20668-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EUGENIO BOCCIA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo 239) se emplaza a don Eugenio Boccia o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derechos al inmueble empadronado con el N o 80789, ubicado en la calle Caiguá entre Máximo Gómez y Criollos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Febrero 18 de 1946. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb.28-20669-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|FRANCISCO BENVENUTTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 241), se emplaza a don Francisco Benvenutto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65598, situado en la calle Pérez Gomar esq. Resistencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y seis — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 27-20646-v.ab 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|PASCUAL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 239), se emplaza a don Pascual Gonzalez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37369 situado en la calle Ascasubi entre Benito Riquet y Montero Vidaurreta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y seis — C. Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Feb 27-20649-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c LUIS BELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 230), se emplaza a don Luis Bello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158863 situado en las calles Leguizamón entre Anzani y Presidente Oribe y Presidente Oribe entre Anzani y Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Febrero 12 de 1946. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 27-20647-v ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c AGUEDA B DE SILVEIRA N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 237) se emplaza a Agueda B de Silveira a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 115977, ubicado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Febrero 12 de 1946 — C Büsch Bueno

(Cuenta corriente) Feb 27-20648-v ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|PEDRO SORMANI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo 227) se emplaza a Pedro Sormani a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 106493, ubicado en la calle Gioia entre Niña y Juan P. Lamolle. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 12 de 1946 — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 27-20650-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|FELIPE J GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo 228) se emplaza a FELIPE J. GONZALEZ, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47750, ubicado en la calle Gioia entre Guanahany y Pinta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Febrero 12 de 1946 — C Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb 27-20651-v ab 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946 — Nicanor dos Santos. Actuario

$12.00 Ab 2-3300-v.my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALELA CARMEN CASTRO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.2-3301-v ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4 00 Ab 2-3302-v ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTORIO LEANDRO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Leandro" debe decir "Victorio Leandro" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Ab.2 3294-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL OTTIERI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y el de su abuelo paterno, por figurar en su partida de nacimiento como "Otero en lugar de "Ottieri" que es el verdadero Montevideo, Diciembre 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6 30 Ab 2-3295-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3282-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PATIÑO DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ab.1.o-3268-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CHAVARRIA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Hena María Gambetta y de su nacimiento, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Núñez" en la primera y como "Muniz" en la otra, debe decir en ambas "Muñiz", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.29-3159-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO CASIANO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Ab 1 o-3255-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Mz 29-3184-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FALLON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Mz 29-3172-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA VIERA DE ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Mz.29-3170-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Martha Correa por su menor hija SUSANA YOLANDA Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Zinola Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Mz.29-3161-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO BARBARO, JUANA DOMINGA y MARIA UBAL solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moreira" o "Moreyra" debe decir "Acosta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5 00 Mz.28-3105-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HONORATA DEAMBROSIS DE BERMUDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Orosmán Bermúdez y la de nacimiento de su hijo Ademar Orosmán Bermúdez, pues donde en ambas figura su nombre y apellido como "María Delia Merletti" debe decir "Honorata Deambrosis". Además en la de matrimonio mencionada donde figuran como sus padres "Juan Merletti y Loa Pérez", debe ser suprimido. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12 00 Mz 27-3101-v ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PASCASIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946, — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz 23-3021-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don RAFAEL PESSOLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.25-2988-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ALFONSO RAIMUNDO SILVA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Umberto Felipe Silva Acosta, por figurar en ella su nombre como "Umberto Ildefonso", cuando en realidad es "Alfonso Raimundo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.26-3046-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN RODRIGUEZ DE ONETTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Carmen Rodríguez, casada con Catalio Vidal", debe decir "hija de Carmen Rodríguez" solamente por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.27-3090-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO VALLES SANCHEZ o GUILLERMO VALLES DE LA SIERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3004-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR MILANO DE FRANCOLINO o FRANCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-2982-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TEODORA FERNANDEZ DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-2985-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVAREZ CORTES VASQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-2986-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PEDRO ABRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.25-2987-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ALCIRA MUÑOZ ORIBE DE ALVAREZ, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Alcira" solamente, debe decir "María Alcira", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.25-2989-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ESTEBAN ABALO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Emelia Caña, pues donde figura su nombre y apellido como "Pedro Abalos" debe decir "Esteban Abalo", que es lo verdadero — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.22-2925-v.ab 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DEVOTO DE BRUSAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Mz.22-2894-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de JUAN LORENZO se solicita la rectificación de la partida de matrimonio del causante con doña Sara Albornoz, pues donde en ella figura su apellido como "Albornoz" debe decir "Lorenzo", por ser el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.23-2930-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN VEGA Y ELENA FLEITAS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Juan Ismael y Ariel, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y madre respectivamente como "Freitas" o "Pais" debe decir "Fleitas". Además en la partida de Ariel Vega Fleitas, donde figura "que es nieto por línea materna de Exaltación Pais" debe ser suprimido, diciendo en su lugar "de Leonel Fleitas, oriental". — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Mz.19-2662-v.ab.4.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$48.00 Oct.3-9531-v.oct.26. Dic.1 o-v.dic.26. Mz.13-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUILLERMO LAULHE, GUILLERMO EUGENIO y SANTA ROSA EMILIA LAULHE: en la primera debe sustituirse el apellido "Laulhér" por el de Laulhé; en la segunda, donde dice "Lauché" debe decir Laulhé, y en la tercera, donde dice "Laulhé" debe decir Laulhé, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3355-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3304-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CHUCARRO DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3293-v.ab.12.

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, se hace saber: Que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en lo autos: "JOSE IGLESIAS NUÑEZ, Concordato extrajudicial, Lo. 41, Fo. 172", se ha homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante José Iglesias Núñez y los acreedores. Para sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.2-3305-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art 1125 del C. de P. Civil — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20999-v.ab.11. My 2-v my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BERNASCONI DE SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3287-v.ab.11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL RODRIGUEZ NASCIMIENTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Arturo S. Barbieri, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-21000-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MAZZULA o MAZZULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.28-3152-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.28-3148-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO LEOCADIO ORTEGA con FELICIA DESANTE ALEMAN, en la que el apellido de la contrayente aparece "Aleman" debiendo decir Desante, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.28-3149-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de MARIA DE LA ANUNCIACION DOMINGUEZ DE SOUTO o ANUNCIACION DOMINGUEZ DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadcs para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Juanángel L. Giacola, Actuario.

$6.00 Mz.26-2984-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS MALGOR (GLADYS ASCENSION). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Ascensión Pallas Malgor en la siguiente forma: donde dice "Ascención Pallas" debe decir "Asunción Malgor" — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-3356-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BARBARA PERCONTINO DE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.3-3357-v.ab.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.2-3303-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.2-2307-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA o NICOLASA CATALINA TRAVERSO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3280-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3249-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JUAN MAGALHAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

4.00 Mz.30-3235-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA. Segunda copia" (L. 42. F. 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda, María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asiclo Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B. Bazzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Mz.30-3106-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 25 de 1946. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.30-3231-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMILO o PEDRO ASTRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3229-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO LLORENTE DE SASETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3217-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TERRAGNO DE REPETTO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3204-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BALOCCO o BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3205-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA KNAPPE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interaesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3193-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BENITO LOMBARDINI o HUGO BENITO JOSE LOMBARDINI SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.29-3186-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA SALVO DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$...166-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALBIN ERRANDONEA o ALBIN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.29-3165-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-3167-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JESUS LADO ELIZALDE, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.27-3094-v.ab 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición señor Juez Letrado Primera Instancia Civil tercer turno se hace saber apertura sucesión JOSE VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.27-3086-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.26-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SOTES DE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.25-3013-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VAZQUEZ DE GALVAN o JUANA o JUANA PAULINA DEL CARMEN VAZQUEZ DE GALBAN, FAUSTINO o FELIPE FAUSTINO DEL CARMEN VAZQUEZ, ROSA BARBERO o BARBIERE DE VAZQUEZ y de MODESTA VICTORIA VAZQUEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Mz.25-3016-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VASILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Vasilich Karabaiich de Matesich para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Se-

tiembre 25 de 1945 — Carlos María Trianón. Actuario

$ 8.00 Mz.22-2898-v.my.3.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.22-12784-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.15. Mz 23-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "NICOLET DE BRAVO (CLOTILDE). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clotilde Nicolet, en la siguiente forma: donde dice: "Nicolet Felisberto" y "Nicolet Juan" debe de decir: "Felisberto Nicolt" y "Juan Nicolet". — Montevideo Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9 00 Mz.20-2729-v.ab.5.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores insistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946 — Carlos María Trianón. Actuario.

(Costas) Mz.19-20846-v.my.2.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 3.er piso el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores insistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946 — Carlos María Trianón. Actuario.

(Cuenta corirente) Mz.19-20846-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Flores de Osori (Inés) contra OSORI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Osori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.8-2263-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dolores Marió de Ros o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento estos últimos de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Mz.8-2242-v.ab 11.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "FERNANDEZ, ANTONIO. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Fernández y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (Art. 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Roberto Ferber, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.19-20847-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Souza de Cabelli (Rosa) contra CABELLI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Cabelli, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 29 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$24.00 Mz 1.o-2071-v.ab 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.3-3345-v.ab.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEOPOLDO, LUIS ANGEL, MARIA DOLORES, CAROLINA y MALBINA NOEMI NORINA BIAGIONI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Viasoni, Duanetti, Viachone, Covanetti, Viallone, Guanetti, Biasone, Irbanetti Biasone y Juanette debe decir Biagioni y Giovannetti. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.3-3342-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO SEMINARIO y MARIA ISABEL ACHUCARRO DE SEMINARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.2-3297-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNARDINA o BERNARDINA MAZZUCO o MASUCO o MAZUCO o MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3289-v.ab11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3290-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3291-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3267-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA AIDA o AIDA o HERMINIA PUIG DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Mz.26-3036-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO SCOGNAMIGLIO y de JUANA SARA CORDOBA y la de nacimiento de RAFAEL ROBERTO SCOGNAMIGLIO, estableciéndose que donde respectivamente, la contrayente y la madre del inscripto aparece como "María Julia Micón", debe decir "Juana Sara Córdoba". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.20-2797-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ELENA GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), su esposo Héctor Arturo Medina. — Montevideo Febrero 15 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Mz.11-2363-v.ab 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA GARCIA DE BERVEJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3313-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACO o YACO BARMAIMON HALEGUA y de REGINA HALEGUA DE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3314-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o TERESA AMALIA LAURIA DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3315-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de JUAN CALATRONI, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido Adrioli debe decir Andreoli. 2.o Bautismo de PETRONA CRUZA MANUELA CATALINA CALATRONI, donde los padres de la inscripta figuran con los apellidos de Calatrone y Andrioli debe decir Calatroni y Andreoli. 3.o Nacimiento de Angela Calatroni donde el apellido de la madre de la inscripta figura Andrioni debe decir Andreoli. 4.o Nacimiento de JUSTO PICARDO donde el apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto figuran como Calatrone y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. 5.o Nacimientos de CELESTINA MARTINA, JACINTO y ANGEL EPIFANIO PICARDO, donde los apellidos de los pa-

dres de los inscriptos figuran como Calastroni en las dos primera y Andrioli en todas debe decir Calatroni y Andreoli. 6.o Nacimiento de PAULA FICARDO, donde el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Calastroni y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ab.2-3310-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DAVID A. ROSSEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de David Augusto Rossel con María Mercedes Mallo en la que el apellido del contrayente aparece como Rossell cuando debe decir Rossel; de nacimiento de Graciana Rossel en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta dice David Rossell debe decir David Augusto Rossel, y de defunción de María Mercedes Mallo de Rossel donde aparece su nombre como Mercedes Mayo de Rossell debe decir María Mercedes Mallo de Rossel y donde el apellido del esposo de la extinta dice Rossell debe decir Rossel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.2-3203-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTA CURBELO GIL DE FERRERA o FERREIRA y de doña CARMEN PILAR, FELICIA o FELICIA FELIPA y FELIX o FELIX ESTEBAN FERRERA o FERREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.30-3206-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.30-3207-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zapettini, sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Mz.29-3168-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA PRIBAT DE LOUSTAU y MARTIN LOUSTAU o MARTIN LOUSTAU PRIBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3047-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de REGINA ESPINO DE PEREZ, ELBIO o ELBIO MAXIMO PEREZ REGINA o REGINA CORNELIA PEREZ y MARIA ISABEL PEREZ DE POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz 26-3061-v.ab 5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Evarista debe decir Beatriz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Mz 21-2856-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGELA SPERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Rafael Mastrángelo con Angela Spera, en la que el nombre de la contrayente aparece como Arcangela cuando debe decir Angela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.20-1084-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ CAMIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.20-2638-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de BRAULIO GALLO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Gal debe decir Gallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.20-2740-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Mina Legach contra RAFAEL SINIUCAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rafael Siniucas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-2804-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SABAS BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Mz 18-2637-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Fany Eherenerich contra ABRAM FEDERKOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abram Federkol por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.18-2644-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RODRIGUEZ DARRIBA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título en una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en Toledo, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 93492, con una superficie de 9 hectáreas 3738 metros, con 441 metros 80 centímetros en el Oeste, frente al camino Toledo Chico; 200 metros 60 centímetros en el Este, limitando con el Sr. Clavell; 243 metros en el Norte, por donde limita con el lote 1 del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1936, y 308 metros 20 centímetros al Sur, por donde linda con el camino Abrevadero. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz 16-2579 v.ab 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PRADO DE FERRAZZI (MARIA CONCEPCION). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Concepción Arias" debe decir Concepción Fernández Arias. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3354-v.ab.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOGLIACINO DE VIEGAS, CECILIA MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Violeta Nilda y Adolfo Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las demás, la madre de los inscriptos, figura como "Lucrecia Bollasino" debe decir: Cecilia Manuela Bogliacino. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.2-3296-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 60 Ab.1.o-3265-v.ab 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALONSO BALBIER, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma los apellidos de sus padres figuran como "Alonzo" y "Barbiel", deben decir: Alonso y Balbier. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1.o-3266-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.28-3133-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 28-3124-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA INSUA o INSÚA de ROME-

RO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.28-3125-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ASUNCION LAMOTA DE BELVER y de don AGUSTIN BELVER RAMOS, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.28-3126-v.ab.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "DOMINGA IBALDI DE RIOLFI. Sucesión. Luisa Riolfi. Incapacidad. L.o 31. Fo. 103", se hace público que por auto del 23 de Mayo del corriente año, se declaró incapaz a doña Luisa Riolfi y por otro auto del 11 de Setiembre de 1944, se discernió a don Francisco Pedro Ricifi el cargo de curador de dicha incapaz. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Mz.28-3124-v.v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PERALTA, DOROTEO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos pedro y Nancy, pues donde en ellas figuran ambos como nacidos el 1.o de Setiembre de 1932, deben decir: nacidos: el 27 de Octubre de 1927 y el 29 de Marzo de 1929, respectivamente — Montevideo Noviembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Mz.28-3151-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA PONCE DE NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.27-3063-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Mz.27-3068-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.25-3002-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.25-2990-v.ab.4.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gambetta, Juan Domingo contra ZOILO ANIBAL TROILO GONZALEZ, Daños y perjuicios", se hace público que por sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno, con fecha 6 de Octubre ppdo., ha sido declarado rebelde en este juicio, el demandado Zoilo Aníbal Troilo González. Y a los efectos de notificarlo mediante edictos, se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.23-2949-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.23-2952-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MILANO TEJERA, RUBEN OMAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Tegera", debe decir Tejera. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.00 Mz 23-2988-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BONILLA DE CARDAMA, JUSTA POLONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, pues donde en ella el inscripto figura con el nombre de "Rodolfo", debe decir: Roberto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — J. T. Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-2893-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZINA FERNANDEZ, RENEE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Justina Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Renée, pues donde en la misma, el inscripto figura como del sexo femenino, debe decir: sexo masculino — Montevideo, Febrero 21 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-2912-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS URBANO BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2633-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Blanca contra FEDERICO MARTINELLI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Federico Martinelli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mrzo 14 de 1946. José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2630-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García Bañón, Cesáreo contra ELENA ROSA NIETO DONAIRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elena Rosa Nieto Donaire para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.15-2534-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BRIOZZO o DE BRIOZZO GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Federico Briozzo, domiciliado en Italia, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.12-2422-v.ab.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA COSTAS DE RUBIDO o LAURA MARGARITA LIBRADA COSTAS DE RUBIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a la madre legítima de la causante, doña Concepción Villamarín de Costas, domiciliada en La Remolicsa, provincia de Pontevedra (España), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz 12-2423-v.ab.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAÑIA SILKIS o MIRLA o MIELEA SILKISS o SILCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.2-3308-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MARTOCQ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.2-3316-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.1.o-3261-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA TORRES DE FRANCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Jesús Franco, en la siguiente forma: "donde dice: Jesús Acosta, debe decir: "Jesús Franco"; donde dice: casado con Marta Acosta, debe decir: Juana Torres, y donde dice: deja cinco hijos llamados: Waldemar, Rudecinda, Alvaro, Blanca y Gladys, no teniéndolos do su legítimo matrimonio, no "deben figurar". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.30-3233-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANTONIA LEDESMA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.26-3048-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.26-3050-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SAGARDIA DE WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.28-3113-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO FRUCTUOSO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.25-3003-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA POLLO DARRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente por el término expresado a Carlos Alberto Lagomarsino Pollo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.22-2899-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ROSA AN LAUF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Alejandro Heroman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario.

$6.00 Mz.20-2572-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segundo copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don DOMINGO TORICES, solicitando la expedición de una 2.a copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial", a nombre del solicitante y de JOSE IBAÑEZ, del solar de terreno empadronado con el N.o 111492, ubicado en la 10.a sec. jud. de Montevideo, sobre la calle Santa Rosa, manzana N.o 25 de Carrasco, señalado con el N.o 5, de una superficie de 476 metros, y como se ha extraviado el boleto, viene a solicitar la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Mz.28-3145-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 2467. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Mz.29-3114-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "SERAFIN LAUREIRO o LOUREIRO. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a las personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 62941, ubicado en esta sección, en la calle Belén, con una superficie de 422 metros 55 decímetros, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$21.00 Feb 27-1958-v ab 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOLINO GOMEZ PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.30-3197-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c|JOSE VARELA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.29-3188-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-3187-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y, a los efectos del Art. 1045 del C. de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA BARRIOS DE GONZALEZ y GREGORIA GONZALEZ DE BARRIOS PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Mz.28-3104-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARIA IRIARTE ARANETA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Yriarte Araneta, solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en Costa de Chamizo 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 699 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 24 de Octubre de 1911, compuesta de una superficie de 252 hectáreas 1.227 ms. y que linda: 2.318 ms. al Sureste, con la fracción N.o 4 de Nicolás J. Yriarte; 957 ms. al Noreste, con la fracción N.o 2 de Felipe Yriarte; 2.664 ms. al Noroeste, con la sucesión de Isidora C de León y con Macció y Farolini, y, por el Suroeste, con el arroyo Chamizo. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Mz.19-2699-v.ab 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA BERRIEL conocida según los interesados por FAUSTINA DEL CARMEN BERRIEL o BIRRIEL DE LEMES, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.27-3102-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION CASTRO, conocido según los interesados por FEDERICO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.27-3067-v.ab 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS BEATRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Darío J. A Bajac Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3237-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21, Fo 608)", se cita al heredero Jacinto Arpí, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpí, para que comparezca en los autos "José Arpí. Sucesión (Lo 22 Fo. 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21004-v my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DIFILIPPO Rectificación de partida (Lo. 22, Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado el señor José Difilippo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Difilippo y no Defelipe, como en la misma se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3250-v.ab 24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FEBRINO LEYTE VIANNA Rectificación de partida (Lo. 22 Fo 486)" se hace saber que se ha presentado el Dr. Manuel L. Tóñez Benítez, en representación del señor Febrino Leyte Vianna solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Fabrino Leyte y no Cebrino Leite, como en aquella se expresa Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Mz.28-3132-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAETANO DE GUADALUPE o MARIA DOLORES CAETANO DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz.26-3033-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA PAULINA CUADRADO DE PELUFFO o UBALDINA PAULINA QUADRADO DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz 26-3034-v ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Gilberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES Divorcio (Lo. 22, Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del

término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y en los autos. "Antonio Giliberti, Auxiliatoria de pobreza (Lo 22, Fo 698)", se cita a la señora Flor de Ley Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.26-3052-v.my.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ISAAC MUJICA 2.a copia de una escritura. (Lo. 22 Fo. 602)", se hace saber que se ha presentado el señor Isaac Mujica solicitando segunda copia de la escritura del bien que se detalla, escritura autorizada por el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 24 de Enero de 1921, por la cual doña Elisa Morales de Yañez vendió a don Numeroso Martínez en mayor área una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, Pueblo "Fraile Muerto", manzana N.o 15, Padrón N.o 348 compuesta de una superficie de seiscientos veinte metros, deslindados así: por el Norte con propiedad de Gallo Hermanos, por el Este, frente a la calle Manuel Artuccio, al Sur, con propiedad de Pablo Tocce, y al Oeste frente a la calle 8 de Enero, terreno que posteriormente don Numeroso Martínez, en escritura autorizada por el escribano Orlando J. Abeiar el 19 de Enero del corriente año, inscripta con el N.o 41 al folio 18 vto. del Registro de Traslaciones de Dominio en fecha 24 de Enero, vendió al gestionante. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Marzo 7 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Mz.26-3053-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 9 de 1946. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3054-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BERTINAT VICTOR MANUEL S. incapacidad de su esposa Berta Geymonat", y por resolución N.o 10365 de fecha 19 de Noviembre del año ppdo. se ha declarado incapaz a doña Berta Geymonat de Bertinat, habiéndose designado curador a su esposo Victor Manuel Bertinat. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 4 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3236-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARAZIARTE o BARACIARTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3273-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Díaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARANA DE MARTINEZ citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.25-3027-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION CABRERA DE BENTACUR o BENTANCOR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.25-3028-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BERTIN o ILLADA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.25-3029-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BOUNOUS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Mz.25-3030-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LECOR IRENEO y GREGORIO RAMON Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o) De Ireneo Lecor donde dice Enereo, José debe decir Ireneo; en donde el apellido paterno aparece como Licol debe decir Lecor y donde el padre figura como Pedro Licol debe decir Pedro Lecor; 2.o) De Gregorio Ramón Lecor, donde aparece el apellido paterno como Legor debe decir Lecor y donde el padre figura como Pedro Legor debe decir Pedro Lecor; por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Mz.21-2875-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "La Suc. de MURRO DE NOY JUANA. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Teresita Noy Blanco como única sucesora de su padre Orlando Ciriaco Noy, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Febrero 19 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Mz.6-2154-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERFUMO MARTIN R. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la empresa de colonización "Cosmopolita" o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble que a continuación se indicará para que comparezcan a este Juzgado a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. La fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, villa Juan L. Lacaze, empadronado con el N.o 745, con un área total de 3.581 metros, con frente a las calles Florida, Goya o Gollo y Escudero, según datos que surgen del plano del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Avalúos. División de Empadronamiento (Dpto. Colonia Villa Juan L. Lacaze) zona urbana y suburbana, levantado por el agrimensor contratista Juan Berrasconi en Julio de 1939. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$48.00 Mz.18-2592-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FEDERICO STAMBUK o FEDERICO STAMBUK, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondiente, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.0 Ab.1.o-3274-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BARRIO, y se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Marzo 21 de 1946. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Mz.28-3147-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FERRETA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 28 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-3260-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIRIO o MARCILIO o MARCELINO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 20 de 1946. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.28-29952-v.ab.8.
Ab.27-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.3-3365-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JOSE INCHORBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 12 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Mz.25-3025-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO ALVAREZ y LUCIANO ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos y especialmente a la heredera Aurelia Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 18 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$18.00 Feb.27-1987-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA AGRAFOGO o AGRAFUO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.29-3179-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO o ROBERTO RUBEN GURIDI y de JUAN JULIAN GURIDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1946 — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Mz.29-3180-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARLOTA SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Marzo 15 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Mz 29-3181-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA IBERO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1946. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Mz 29-3182-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA RAMONA SOLEDAD INZAURRALDE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Ab.3-3346-v.aab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLDO o CRISOLDO ISABELINO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-3347-v.ab.13.

Rehabilitación de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE DE MARIA, Incapacidad" (Lo 22 Fo 683) se hace saber que por esclución dictada con fecha quince de Febrero último, se ha declarado rehabilitada en pleno uso y goce de su capacidad a doña Matilde de María de Savaglia o Filomena Matilde de María de Savaglia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Marzo 2 de 1946 — Héctor T Gómez Actuario Adjunto

$6.00 Mz 27-3090-v ab 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN DORTA, citándose a los herederos, acreedoress y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1946 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz

$6 00 Ab.3-3348-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la paertura de la sucesión de AGUSTIN LEOCADIO o ELEOCADIO CANOURA o CANORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 22 de 1946.— J. Serra Tur, Actuario

$6 00 Mz.30-3226-v ab.10.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Eusebio Rodríguez Montero y otro c RAMON NUÑEZ y otros. Prescripción treintenaria" (Lo 6, Fo 211) se cita, llama y emplaza a don Ramón Núñez, doña María Luisa Delgado de Núñez, Manuel y Paulino Núñez y Manuel A. Silva y a los sucesores de éstos por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 968 y de una superficie de 601 hectáreas, 4704 metros 2404 centímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Félix Logaldo, en Agosto de 1944 y registrado en la Oficina de Catastro con el N.o 519 el 23 de Agosto de 1944, ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y, según la escritura autorizada por el escribano Alejo Aguirre, en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, de fecha 27 de Setiembre de 1886, está compuesto de una superficie de 295 hectáreas 1524 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Núñez; Sur Basilio de los Santos; Este Ramón y Silvestre Núñez y Oeste, terrenos de la Sucesión Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el inicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1946 — J Serra Tur, Actuario

$60.00 Mz 11-2402-v ab 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CIPRIANO ROGELIO VIERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma — San Carlos, Marzo 21 de 1946 — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz 30-3227-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA MEDINA DE RECUERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 20 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6 00 Mz 30-3225-v.ab 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAGARIÑOS DE BORDIN o DORDIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario

(Gestión Fiscal) Mz 28-26953 v ab.8.
Ab 27-v my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMON DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 20 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.28 3139-v ab 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA CHARPENTIER DE GUARDIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1946. — Juan Choleguy, Actuario.

$4 00 Mz 26-3058-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores ydemás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz.26-3057-v.m.y.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado FRANCISCO ANDRES DE LORENZI, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer el nombre y apellido del padre "Joachino Lorenze" en lugar de "Joaquín de Lorenzi" y el apellido de la madre "Allegre" en lugar de "Alegre", que son los que corresponde. — Paysandú, Marzo 7 de 1946. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$8.00 Mz.21-2878-v.ab 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALERIA VENANCIA SILVA ROLIN DE SEGOVIA o VALERIA ROLIN DE SEGOVIA, y de JUANA ASTRADA DE ROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 20 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Mz.28-3137-v.ab.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesinó de don ALEJANDRO ANTONIO SIRI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 21 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz 28-3138-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente "JOSE SUAREZ, Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Matías Roca y Pissa, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 3823, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado con el N.o 419, de una superficie de 3 Hás. 4 200 ms. cuadrados y que limita por el Norte con sucesión Pedro Alvarez, por el Sur, con límite Norte de las Quintas por el Este, con calle del Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú Marzo 8 de 1946 — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$36.00 Mz.21-2879-v my 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA ACOSTA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab 1 o-3288-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 23 de 1946. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Ab.1 o-3275-v.ab 11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de sucesiones de MANUELA TRINDADE o PEDROZO TRINDADE DE LANGORTES y TACIANO LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3277-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA ACEVEDO DE DIAZ y ALIPIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 22 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.28-3140-v.ab 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS GALVAN, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura con el nombre de "Seferino y Luis", debe decir: "Luis" por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9 00 Mz.26-3059-v ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA FORTUNATA MADRUGA DE DA TERRA o PEREYRA DA TERRA y EULOGIA OLIVERA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.3-3362-v.ab 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELMIRIO o DELMIDIO CORBO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.3-3363-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gabina, Daniel, Eulalia, Doroteo Feliciano, Cirilo, Mario y Martín Núñez Silva, y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Mz.30-3294-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COLON FELIX CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 2 de 1946. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Mz.30-3195-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.30-3196-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente EFRAIN SILVA GRAÑA. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado el informe relativo y que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1945, se ha fijado el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la expresada firma fallida. Y a los efectos dispuesto por el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Mz.30-3198-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado: "Incidente. FRANCISCO ENRIQUE HUTTON. Quiebra. Fijación de la época efectiva cesación de pagos", se hace saber que el señor Síndico Carlos N Rocha ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 12 de Marzo de 1946, dictado por el referido magistrado, el día 23 de Setiembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallecido Enrique Hutton. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 20 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano, (Costas) Mz.28-20751-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINO GERONIMO PERDOMO, por sí y su hijo menor ALEJO ANTONIO PERDOMO DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Veiga, Bernardo Amaro Veiga, Jacinta Veiga, Eduviges Veiga, Bernardo Veiga, José Inda, Juan Antonio Escudero, Manuel Bernardo Veiga Diego González, Fabián Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Marcelina Josefa Rodríguez de Veiga Eugenio Veiga y María Micaela Vivas de Veiga, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en "Don Carlos" octava sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1488, y que según plano levantado por el agrimensor José B Correa se compone de trescientas treinta y seis hectáreas seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, lindando: por el N. E. con campo de Juan Muzio (hoy de Aquilino Gerónimo Perdomo); por el S E. camino vecinal por medio con campo de Justo Cabrera: por el S O., con campos de Justo Cabrera, de María Cruz de Acosta, de Ventura Vivas de Paciello, de Secundina Acuña de Vivas y de Aquilino Gerónimo Perdomo, y por el N. O. el arroyo Don Carlos, y B) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el mismo paraje sección y Departamento que la descripta precedentemente, de la que es contigua, empadronada con el N.o 1491, y que según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso se compone de trescientas cincuenta hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros, lindando por el N E., con campos de José Cardoso y de la sucesión de Pedro Caligaris: por el S E camino vecinal por medio, con campos de Ezequiel Rodríguez, de Felipe Veiga, de Cantalicia Machado y otros, y de Domingo Veiga; por el S. O., con la fracción anteriormente descripta que fué de los sucesores de Francisco Muzio y que hoy es de propiedad de Aquilino Gerónimo Perdomo y de su hijo Alejo Antonio Perdomo de los Santos, y por el N O., el arroyo Don Carlos por medio con campo de Herminia Rivero de Fernández, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 11 de 1946. — Próspero M Ruserto, Escribano

$93.00 Mz.16-2574-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA GALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.3-3359-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO O NARCISO EULOGIO HERNANDEZ PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaarezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgauo. — Salto, Marzo 28 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3358-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA REILLY DE SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3353-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN IRIGARAY o IRYGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo, 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz 25-2981-v ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I Rompani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDNA MENONI, en la cual se expresa que los abuelos maternos son Domingo Menoni y Anunciada Baratta cuando lo son Juan Menoni y Emilia Menoni, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.29-3163-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.25-3017-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don CIPRIANO ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura el nombre y apellidos Cornelio Da Costa, Policarpo Da Costa, debe decir. Cipriano Acosta, Policarpo Acosta, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicacción por el término de quince días. — Salto, Marzo 12 de 1946 — Atilio D'Angelo Actuario.

$12 00 Mz.30-2725-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI DE FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Además se cita y emplaza a Eustaquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Salto, Marzo 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz 20-2781-v ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORTUNATA PINEYRO DE CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3372-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RODRIGUEZ o FLORO RODRIGUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3373-v.ab.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 4 de

Febrero de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña EUCLIDES LORANT ALONSO, designándose curador de dicha persona, al hermano de la misma don Plácido Lorant Alonso. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Febrero 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Mz.28-3154-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TEOFILO BAILLO o JOSE BAILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1946 — Humberto Pou, Actuario

$4.00 Mz.28-3155-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINA CABRERA DE CABRERA o EUGENIA CABRERA DE CABRERA citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz 28-3156-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO PEZZOLANO o PESSOLANO o PISSOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.28-3157-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA PAEZ DE MATO o GUMERSINDA ARRIETA PAEZ DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 20 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Ab.3-3374-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA DONATA SANGUINETTI DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 22 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$6.00 Mz 28-3158-v ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos: "LAVELLI, JULIO CORALIO Prescripción adquisitiva", (Lo 12 Fo. 120), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 52 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cuareim, en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Balbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Asconeguy y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bessl, y especialmente, a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Tuduri de Cabrera y Haydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 25 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$48.00 Mz.28-3159-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI. Rescisión de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mallada (San José), Marzo 26 de 1946. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.3-3375-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LONGO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 26 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-3327-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IDEAL MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 14 de 1943 — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Mz.26-3062-v ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de RAMONA BALESTIE LOPEZ Rectificación de partidas" se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Balbina y Virginia Balestié López, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial de bautismo de Virginia Balestié López, por cuanto en la misma aparece el apellido del padre como Ballester, en lugar de Balestié Y de la partida de legitimación de Balbina Balestié López, porque en la misma aparece como Valvina en lugar de Balbina habiéndose omitido también el segundo nombre que es Benjamina, por lo que en dicha partida deberá expresarse Balbina Benjamina Balestié López Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes Marzo 12 de 1946 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$15 00 Mz.22-2913-v ab 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el N.o 1201 de esta ciudad, que linda por el Norte con la calle Rodó, por el Sur, con doña María Mazzochi de Zefferino; por el Este con la calle Buenos Aires y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 15 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20894-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derechos a las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero. Una en la manzana 301, empadronada con el N.o 1855, que linda por el Norte, con don Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este, con don Simón Castro y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo Otra en la manzana 281, empadronada con el N.o 1795, que linda por el Norte, con don Pedro A Ferro, y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este con don Florencio Nicolich, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Tercero Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur, con don Dionisio Masante; por el Este, con don Constancio Sainz Raslues, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimeinto de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20895-v.ab.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento, de Soriano, se hace saber la apertura de laa sucesión de NICOLAS ALFREDO LUCIANO, citándose los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1 o-3270-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERREIRA DE MENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona. Marzo 28 de 1946. — Pedro Izacelaya

$4.00 Ab.1.o-3271-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13 a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FIGUEIRAS o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acredores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3272-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEOFE ARBIZA DE ARIZALETA o CLEOFE A de ARIZALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1946 — Raúl Ferreira Actuario.

6 00Mz.30-3228-v ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTERO DA CUNHA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don. Antero da Cunha solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto en el sentido que a continuación se expresa: donde refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice: "da Cunha" debe decir: Rodríguez. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario

$9 00 Mz 30-3229-v.ab 23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALVARO M DE MATTOS, Concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, a los efectos del Art 1033 del Código de Procedimiento Civil — Tacuarembó. Marzo 25 de 1946 — Raúl Ferreira Actuario.

$9 00 Mz.30-3230-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA TORIBIO DE GRASSI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, 21 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario

$4 00 Mz.27-3087-v.ab 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVAL DIAS DE OLIVEIRA o DORVAL DIAZ DE OLIVEIRA citándose a los herederos, acredores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6 00 Mz.27-3088-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAGO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 16 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.27-3089-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don HERMENEGILDO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 27 de 1946. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3276-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3281-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORETO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres — Marzo 19 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4 00 Mz 28 3120-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA HERNANDEZ DE MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3018-v.ab.4.

Quiebra

Se hace saber al público en general que por resolución dictada con fecha 12 de Marzo de 1946 en los autos "JOSE LUIS DUTRA Quiebra" (Lo. 18 N.o 218 Fo 374), por el señor Juez L. de 1.a Instancia de este Departamento Dr Nuño A Pucyrull el comerciante de esta plaza José Luis Dutra ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado Sr Aramís Jorge, domiciliado en esta ciudad, calle Simón del Pino Esq Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario

(Costas) Mz 23-2089 1-v ab 9

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Abril próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ocho de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F Croce, de Setiembre 6 de 1919, con el número uno, compuesta de una superficie de 219 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538; entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 30 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, confinando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 68 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Planos y más datos: Piedras 318.

$23.30 Ab.3-3367-v.ab.24.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra PIGNATARO JUAN. Cobro de pesos" (Lo. 42. Fo. 230), se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Arsenio Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) Los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta y seis" en el plano del agrimensor Mario E Percovich, de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de un área de cuatrocientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Ramón Márquez, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares "treinta y siete", "treinta y nueve" y "cuarenta"; al Este, con el solar "cuarenta y uno", y al Sur, con el solar "treinta y cinco"; B) Los derechos al referido solar emergentes de la promesa de compraventa a plazos celebrada entre Secundino Balparda, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Juan Pignataro, el quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Dichos bienes fueron tasados en siete mil doscientos veinticinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que las contribuciones y demás impuestos, tasas y gravámenes impagos a cargo de la propiedad y los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador, a quien se transferirán los derechos que surgen de la referida promesa de venta; 3.o Que dicha promesa, extendida en el boleto número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, un estado de la operación y un croquis de la edificación existente conjuntamente con el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y que no fueron presentados los planos de los edificios ni las memorias de la construcción, efectuándose la venta sin ellos; 4.o Que los títulos del promitente vendedor, a nombre de Zelima Balparda de Amaro, se encuentran en la Secretaría del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Sierra 1926. Teléf. 46662.

$54.00 Ab.2-3336-v.ab.25.

VICTORICA Y HOSPITALECHE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, adoptada en los autos caratulados "Sucesión PEDRO D. POMOLI" procederemos a rematar judicialmente los muebles y útiles de la casa habitación en la ciudad de Tacuarembó. El remate se realizará en la calle 18 de Julio 235, de aquella ciudad, el viernes 12 de Abril a la hora 14.30 en lotes debidamente clasificados.

$6.00 Mz.28-3121-v.ab.8.

VICTORICA Y OSPITALECHE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.a Instancia de 1.er turno, adoptada en los autos caratulados "Sucesión PEDRO DOROTEO POMOLI", procederemos a rematar judicialmente, el miércoles 10 de Abril, a la hora 10 de la mañana, las haciendas, muebles y útiles del establecimiento de la sucesión Pedro D Pomoli, ubicada en Valdés, 5.a sección judicial de Tacuarembó, a 35 kilómetros de la ciudad compuestas de 700 vacunos, 2.361 lanares, 60 caprinos y 16 yeguarizos, en lotes debidamente clasificados.

$6.00 Mz.25-2983-v.ab.4.

JUAN CARLOS MORALES

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano en autos Luis Sarraute C. RAMON MURGA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el ocho de Abril próximo a las once de la mañana, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Juan Carlos Morales, asistido del subscripto y escribano, a la venta en público remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones, empadronado con el N.o 5706 situado en la manzana letra D de este pueblo según plano del agrimensor J. W. Campelo, compuesta de 600 metros que se deslindan: Este, con calle Libertad, Oeste, solar 7; Norte solar 23, y al Sur, con el solar 21 del referido plano Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Cardona, Marzo 9 de 1946. — Pedro Izacelaya

$22 40 Mz 23-2971-v.ab.8.

COMESAÑA Y MARQUEZ

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui y en los autos sucesión RAQUEL PELLATON DE NERY, se procederá a la venta de un auto "Packard", modelo 1941, sobre la base de $ 4.000,00, por intermedio del martillero señor Carlos Comesaña el día viernes 12 de Abril de 1946 a las 16 horas en su salón de ventas, Sarandí 428. Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

$6.00 Ab.1.o-3201-v.ab.11.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C Zubillaga de fecha veinticinco de Febrero del año en curso, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C RITA (FRANCISCA) y otro Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10 Fo. 52", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado a los autos se deslinda así: diez ms 57 al N. E sobre el camino Propios; 32 ms 72 al N. sobre la calle Tudurí; 38 ms 20 al S. por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms 85 al O., el que linda con parte del solar N.o 3 por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 844 44, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 619 del Código de P. Civil Segundo Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, impuestos municipales Tercero Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 534, a la disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — D. González Ferreiro, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.27-20941-v.ab.12.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CARPINTERO" se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 25 200.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3 606, teniendo diez metros quinientos veintidós milímetros de frente al sur sobre la calle Reconquista, edificio números 217-221; por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo al Norte, lindando según títulos con Manuel Portela, al Este con sucesión Canlazo, y al Oeste con sucesión de José Bobet. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados así como la comisión legal del rematador serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30 00 Mz.20-2776-v.ab.5.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Siete propiedades y un mobiliario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "TELLECHEA GERMAN CESAR Sucesión" (Lo 42 Fo 555), se hace saber al público que en los días, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el rematador Jaime Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con las bases que se indican, de los siguientes bienes: A) El tres de Abril próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, veinticinco mil pesos: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en "Los Pocitos" décimoctava sección judicial de este Departamento empadronado con el número ciento veintisiete mil quinientos noventa y cuatro que, según planos de los agrimensores Lisandro J. Freira y Andrés C. Martinelli, de Octubre de mil novecientos diecinueve y Enero de mil novecientos treinta y tres, tiene un área de trescientos cuarenta metros dos decímetros que se deslinda así: diez metros dieciséis centímetros de frente al Sureste, al bulevar España; diez metros quince centímetros al Noreste lindando con Fernando Darnaud; treinta y cuatro metros veinticinco centímetros al Noroeste y treinta y tres metros diecinueve centímetros al Sureste lindando por ambos lados con el mismo Darnaud; B) El cuatro de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o A la hora catorce, todo el mobiliario (automóvil, alhajas, muebles) existente en la casa de bulevar España número dos mil seiscientos ochenta y nueve, sobre la base de los dos tercios de la tasación de acuerdo con la enumeración de los mismos y tasación que obra en el expediente; 2.o A la hora dieciséis, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea, diecinueve mil pesos: Una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno, situada en la segunda sección judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número mil cuatrocientos ochenta y nueve tiene un área de doscientos noventa y tres metros dieciocho decímetros que se deslinda así: trece metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a calle Ituzaingó entre las de Cerrito y Piedras veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Norte y trece metros sesenta y tres centímetros al Este, lindando con José María Durán y veintiún metros treinta y cinco centímetros al Sur con propiedad del Ejército de Salvación; 3.o A las diecisiete horas, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, catorce mil pesos: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número treinta y tres mil ciento cuarenta y siete, situada en la décimoctava sección judicial de Montevideo, señalada con el número "uno" en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos doce y compuesta de un área de ciento setenta y nueve metros noventa y dos decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a calle Juan Paullier, entre las de Chaná y Guaná, distante su punto medio, según certificado de empadronamiento veintidós metros cinco centímetros de la calle Chaná, por veintiún metros de fondo, lindando: al Norte, con Miguel A. di Foro; al Sur, con el solar "dos", de José G. Copello, y al Este, con el solar "doce", de Francisco Ferrero; C) El cinco de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o A la hora dieciséis, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, dos mil pesos: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, señalado con el número "nueve" en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y compuesto de un área de ciento noventa y un metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste, a calle Félix Olmedo; once metros catorce centímetros al Suroeste, con el solar "ocho"; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Sureste, con el solar "diez", de Adebaldo Gori Salvo y diecisiete metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con J. Cosio; 2.o A la hora diecisiete, con la base de doce mil cuatrocientos pesos: Un solar de terreno con edificios y mejoras situado a inmediaciones de Carrasco, décima sección judicial de Montevideo empadronado con el número ciento veintiún mil trescientos setenta y siete señalado con el número "nueve" de la manzana "F" en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Noviembre de mil novecientos veintisiete y compuesto de un área de quinientos veintiséis metros veintisiete decímetros, siendo el área edificable de ciento noventa y ocho metros y se deslinda así: doce metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle Gran Líbano; seis metros ochenta y siete centímetros al Norte que, por formar esquina, son también de frente a calle Siria (ambas líneas unidas por una curva de veintitrés metros); veintinueve centímetros de frente al Noroeste, a la conjunción de las dos calles citadas, veintiocho metros siete centímetros al Este lindando con el solar "diez", y diecinueve metros ochenta centímetros al Sur lindando con el solar "ocho". D) El ocho de Abril próximo, en las puertas del Juzgado: 1.o A la hora quince en un solo lote y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, trescientos cincuenta pesos: Tres solares de terreno ubicados en "Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los números dos mil ciento treinta y seis dos mil ciento treinta y siete y dos mil ciento treinta y ocho, señalados, respectivamente, con los números "dos", "tres" y "cuatro" en plano del ingeniero Carlos M. Zaizal de Abril de mil novecientos veintisiete y compuesto: el solar número "dos", de un área de trescientos cinco metros trece decímetros, que se deslinda así: veintinueve metros treinta y seis centímetros de frente al Noroeste, a calle Montevideo, formando ésta un vértice con la calle José P. Varela; cinco metros treinta y ocho centímetros al Noreste, con terreno del barrio Zorrilla de San Martín; dieciocho metros cinco centímetros al Sureste, lindando con parte del solar "tres" y veintiocho metros cuarenta y tres centímetros al Suroeste, lindando con el solar "uno". El solar número "tres" tiene un área de trescientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Suroeste, a calle oficial de diecisiete metros de ancho; treinta metros cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar número "cuatro"; doce metros al Noroeste con más terreno del barrio Zorrilla de San Martín y treinta metros cinco centímetros al Suroeste, lindando con los solares "uno" y "dos". El solar número "cuatro" tiene un área de trescientos sesenta metros cuarenta y dos decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Suroeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho igual medida al Noreste lindando con más terreno del barrio Zorrilla de San Martín; treinta metros tres centímetros al Sureste, con el solar cinco y treinta metros cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar "tres"; 2.o Acto continuo, con la base de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos: La mitad de los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos número ocho mil ochenta y dos del Banco Francés Supervielle y Compañía expedida a favor de Carmen C. Tellechea y Humberto C. Castiglioni, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número cuatrocientos sesenta y uno, al folio ciento tres del libro veintiocho, correspondiente al solar de terreno ubicado en el Departamento de Maldonado, balneario Las Delicias primera sección judicial empadronado con el número mil once señalado con el número "cuatro" de la manzana "uno" en plano del agrimensor Jaime E. Pou de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, cuya área es de seiscientos veinte metros veinticinco decímetros y se deslinda así: quince metros noventa y tres centímetros al Noreste, con el solar "tres" treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Suroeste y quince metros al Sureste, lindando con más terreno de los prometientes vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que será de cargo de los compradores lo que pudiera adeudarse con respecto a los bienes descriptos por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador del cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), con excepción de los del inmueble de la calle Ituzaingó, los cuales están en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1010 serie "B" 1938) — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$223.20 Mz 19-2070-v ab 8.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Antonio, Eduardo y Dámaso Boetto C. JUAN ROQUE CAMPS PONS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, por intermedio del rematador Julio César Trobo asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sin base, y en un solo lote, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 908, señalada con el N.o 1 en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas, ciento cincuenta metros, treinta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Bartolomé Ferrari, por el Sur, con Pedro Crossa, por el Este con Juana Camps Pons de Ratto, y por el Oeste, camino departamental por medio con la sucesión de Pedro Briano. Con arreglo a la titulación, dicha fracción N.o 1 corresponde a la mensura y fraccionamiento letra "B" trazada por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Octubre de 1921 y Abril de 1922, y a los límites indicados, las siguientes medidas: Norte, 685 ms 64 cms; Sur 663 ms 30 cms; Este, 184 ms 22 cms con el lote N.o 2 del mismo plano y Oeste 190 ms 30 cms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituras, certificados de los diversos Registros y comisión de remate serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz 30-3160-v.ab 23.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ y PABLO GONZALEZ. Sus sucesores. Cesación de condominio etc.", se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por intermedio del rematador Arnó R. Laborde en presencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 1.500.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Florida, padrón N.o 1051, compuesta su superficie de 16 hectáreas 6.023 metros y fracción que se encuentra en común y proindiviso con otra fracción de campo de pertenencia de don Tomás González, siendo los límites generales de ambas fracciones según títulos, los siguientes: al Norte, Casildo Soria, Jacinto L. Soria Casiano Robaina; al Sur, con calle divisoria Carlos Pittamiglio; al Este, Jacinto L. Soria y al Oeste, Casildo Soria. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se

hace la presente publicación — Canelones, Marzo 14 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$32.00 Mz.26-3037-v.ab.12.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos Roberto Fernández Quintana contra HECTOR ALVEZ MACHADO (L.o 22 F.o 512)" se hace saber que el día 8 de Abril a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: inmueble empadronado con el N.o 1002, situado en la manzana 125 de esta ciudad con una extensión de cuatrocientos ochenta y tres metros que se deslindan así: 21 ms. 80 cms. de frente al Sur sobre la calle Ituzaingó por 22 ms. 20 cms de fondo al Norte, lindando al Norte y al Este con el señor Faustino J. Pérez y al Oeste con la calle Paysandú Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.20 Mz.25-3031-v.ab.8.

ENRIQUE CHAVARRIA
Juzgado de Paz de la 1ra sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de San José contra SIMON BERETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintinueve de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Enrique Chavarria, asistido del subscrito Juez de Paz, del inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de campo, con el edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 602 ubicado en esta sección, en el paraje denominado "Piedras de Espinosa", con una superficie, según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo de Enero de 1911, de dos hectáreas mil cincuenta y seis metros, seiscientos sesenta y ocho centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, en dos líneas de 168.60 ms y 169.30 ms., camino por medio, con Alberto Tonnielli, al Sur, en línea de 422.60 ms., con la carretera Cardona Nueva Palmira; al Noreste en 109.80 ms. camino por medio con Alberto Tonnielli, y al Oeste, en 109.70 ms con la sucesión de Julián Espinel. Se hace constar: A) Que los títulos croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo en esta oficina y a disposición de los interesados, B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Florencio Sánchez, Marzo 23 de 1946. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$35.00 Mz.27 3092-v.ab.13.

ISMAEL VENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber, que el día 12 del mes de Abril entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ismael Venia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, calle Dr. Morquio señalada con el N.o 47, compuesta de un área superficial de 455 metros cuadrados, que linda por el Norte: calle Dr. Luis Morquio; Sur: Juan Arregui; Este: José Galarza, Juan y Máximo Casavieja; Oeste, Arturo Tisnés Simón. Se previene 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos), 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de los certificados, serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Marzo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.28-20950-v.ab.12.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "IGNACIO VIÑA o VIÑA CERPA. Sucesión", se hace saber al público, que el día dieciséis de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, a la venta en remate público y con la base de ciento veintiún pesos novecientos setenta y un milésimos la hectárea, del inmueble de dicha sucesión, empadronado con el N.o 3201, situado en Puntas del Paraná, de esta décimo sección judicial de Florida, dividido en los dos lotes siguientes: 1.o; Una fracción de campo, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos metros, que lindan: al Norte, con sucesión Appolonia; al Este, con el otro lote a deslindarse y sucesión Morales; al Sur, con Teresa Arburúa de Sagasela; y al Oeste, con Enrique Aragunde. 2.o) Otra fracción de campo, compuesta de sesenta y nueve hectáreas seis mil quinientos dieciocho metros, que linda al Norte, con sucesión Appolonia y Sabino Morán; al Este camino vecinal y Paulino Viña; al Sur, con sucesión Morales; y al Oeste, el lote primeramente descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que el área de cada fracción ha sido determinado según mensura practicada. Y C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, a disposición de los interesados en examinarlos. — Sarandí Grande, Marzo 13 de 1946. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$35.20 Mz.21-2826-v.ab 8.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra LUCIO A. LUCIANO ACOSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante, a las 17 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 620, ubicado en los ejidos de esta villa, compuesto de una superficie de dos mil treinta metros, lindando por el Sur con Cosme Martínez, por el Norte con la sucesión Caraciolo Acosta, por el Este sucesión Fermín Escobar y por el Oeste, camino vecinal. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria con $ 100.00 (cien pesos) y fué tasado en este expediente en $ 200.00 (doscientos pesos). 2.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$16.50 Mz.28-3111-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra ANIBAL IANO BUSTAMANTE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 22 de Abril entrante a las 17 y 45, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 35.02, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" octava sección del Departamento de Maldonado compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, según plano de la Oficina Departamental de Catastro, lindando: por el Norte con Bernardo Méndez, por el Sur con Toribio F. J. Bustamante y por el Este con Eustaquio R. Silva, María A. I. M. de López y sucesión Petrona Bustamante, por el Oeste Bernardo Méndez, sucesión Flora Bustamante, Angel Méndez, Casiano Gómez y Bernardino López. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria en $ 600.00 (seiscientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad, o sea $ 24.00 (veinticuatro pesos la hectárea). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Los gastos de escrituración y certificados, son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$21.00 Mz.28-3142-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA
REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Galamet con MIGUEL A. CAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el remate que debía efectuarse el día 23 del corriente fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 22 de Abril a las 17 y 30, en la puerta de este Juzgado donde se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 276, ubicado en la calle Alberto Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz de esta villa, compuesto de una superficie de 461 ms. lindando: por el Sur, con Ramón María Gómez, por el Norte con Mercedes B. Gómez y por el Este da frente a la calle Alberto Drapper. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 750. (setecientos cincuenta pesos). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$16.50 Mz.28-3114-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental C sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante a la hora 17 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 395, ubicado en la calle Rocha esquina San Carlos de esta villa compuesto de una superficie novecientos veintidós metros, lindando: por el Sur, calle San Carlos, por el Norte, sucesión Gualberto Fernández, por el Oeste, calle Rocha, y por el Este sucesión Paulino Pereira. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado, a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 300.00 (trescientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad, 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, 5.o Que los antecedentes se encuentran en esa oficina a disposición de los interesados, 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$16.50 Mz.28-3143-v.ab.13.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO MENDIVIL. Sucesión", se hace saber que el día 5 de Abril p. v. a las 9, 9 y 30, 10 y 10 y 30 horas, respectivamente, en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asis-

tido del Actuario se procederá a la venta en almoneda de los inmuebles siguientes al mejor postor y con las bases que se expresarán para cada uno: 1.o) Terreno con edificio y demás mejoras situado en la manzana 343 de esta ciudad, comprendido en el padrón 2159, compuesto de una superficie de 445 ms. 68 dms. 4 cms. linda: Norte, calle 18 de Julio; Sur, sucesores de Juana Burgos; Este, Ricardo Arandia; Oeste, sucesores de Anacleta Pereda y terreno de esta sucesión. Base $ 10.000.00. 2.o) Terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana 343 de esta ciudad, padrón 2159, superficie 191 ms. 674 cms., linda: al Oeste, calle Libertad; Este, sucesión Demetrio Marracini y fracción descrip ta anteriormente; Norte, sucesores de Ambrosio Guidali; Sur, Antonio C. Manisse Base $ 3.000.00. 3.o) Terreno situado en la manzana 441 de esta ciudad, padrón 2993, superficie 922 ms. 35 dms. 12 cms. linda: Norte, calle Ituzaingó; Sur, Eleonoro Ghiggino; Este, Lorenzo Olazábal; Oeste, Miguel Bea, Base $ 200.00. 4.o) Chacra con edificio y mejoras señalada con el N.o 706 ubicada en la 2.a sec. judicial de este Depto. Padrón 4311, superficie: 14 hás. 20 áreas y 40 ctas. linda: Norte, camino Gral. a Colonia Porvenir; Sur, calle N.o Diez; Este calle letra "J"; Oeste, calle "H". Base pesos 2.800.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; C) Los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Igualmente se hace saber que el día 7 y subsiguientes necesarios de dicho mes y año se procederá a la venta al contado de los muebles inventariados de la sucesión de don Alfredo Mendivil, por intermedio de don Cipriano Texeira Nunes con la bandera del martillero don Ricardo Fosatti, en la casa particular de la expresada sucesión, calle 18 de Julio N.o 678, desde las 9 horas en adelante hasta terminar. — Paysandú, Marzo 13 de 1946 — Juan Ohcleguy, Actuario.

$48 00 Mz 19-2717-v.ab.4

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictado en los autos "El Procurador de Impuestos contra JOSE A. TORREIRO. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc." se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil ad hoc, por ante el suscripto Escribano, procederá a la venta en remate público del bien empadronado con el N.o 2343 a nombre de José A. Torreido o Torreiro, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de 922 ms.2, que limitan al Noroeste con sucesión Bayeto Hnos., al Noreste con sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa, al Sureste, con la misma sucesión, al Suroeste calle por medio con Plaza de Frutos. La base de la venta será de $ 33.32 (dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria) Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1946. — Conrado Laurenz, Actuario Adhoc.

(Gestión Fiscal) Mz 23-20892-v.ab.9.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Río Negro dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la Propiedad padrón N.o 2353 a nombre de PEDRO GOMEZ MUÑOZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil Adhoc, y por ante el suscripto Escribano procederá a la venta en remate público, y sobre la base de $ 33.34 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2353, compuesto de una superficie de 922 ms.2, que limita al Norte con sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, al Noreste y Noroeste, la misma sucesión, al Sur calle por medio con Manuel y Francisco Martínez Haedo, al Sureste con sucesión Mariano Suárez, al Suroeste con Manuel y Francisco Martínez Haedo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador serán por cuenta del comprador. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1946. — Conrado O. Laurenz, Actuario Adhoc.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20983-v.ab.9.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesión FERNANDO FREGEIRO. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelukendi, procederá en remate público, sobre la base de $ 3.762.4) el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 558, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 910 ms. 90 cuadrados y que se deslinda así: 21.30 ms. de frente al Norte sobre calle Paysandú: 43.25 ms. al Oeste sobre la calle José Pedro Varela; 21.40 ms. al Sur con Antonio Zorzin; 42.08 ms. al Este, con Francisco Labella Nela. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 23 de 1946. — Ramón Costa Pérez.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20949-v.ab.13.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en autos, "Liga de Defensa Comercial contra GRANJA Y BELOQUI Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez L. de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que el día veinticinco de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Washington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con la casa de material y demás mejoras anexas, señalado con el número cuatro de la manzana número ciento dieciséis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número seiscientos veintinueve, situado con frente a la calle 25 de Agosto haciendo esquina con la de Maciel lindando por dos lados con las expresadas calles y por otro, según título, con don Juan Angel Torres y don Sinforiano Rodríguez respectivamente Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador: 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria: y 4.o) Que el martillero fué designado por la parte actora. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$30 00 Mz 21-2827-v.ab 6.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra con sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero Roberto Gravina, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de dos mil trescientos veintiocho pesos con setenta centésimos, ($ 2.328.70), o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una propiedad situada en "Paso del Cerro", 5.o sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número ochocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie, según títulos, de ocho hectáreas, siete mil trescientos veintiséis metros, veinti cinco decímetros cuadrados (8 hs 7.326 ms 25 ds. 2). y cuyos límites, según los referidos títulos, son los siguientes: Por el Norte, campos de José Juan Mederos y la Vía del Ferrocarril Central; por el Sur, campos de Eulalia Rodríguez de Morales; por el Este, con más campos de la misma señora de Morales; y por el Oeste con la Vía del Ferrocarril y terreno de la misma empresa. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras; 3.o) Los antecedentes y títulos se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Mz.20-2756-v.ab.5.

COMERCIALES

FERROSMALT S. A.

(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 9 de Abril de 1946 a la hora 18, en su local social, Avda. 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al 13.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Octubre de 1944 y el 31 de Enero de 1946 3.o Designar dos titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio. 4.o Designar Síndico (titular y suplente). 5.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones ó certificado de depósito de elas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio. También se previene que, se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — El Directorio.

$20.00 Mz.29-3218-v.ab 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MOISES BRAULIO PEREIRA, mi cuota parte en la sociedad "Ferreira y Reyes" que en el ramo de taller de calzado giraba en esta plaza desde 8 de Octubre 4537. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1777 "Organización Xalambri". — Francisco Lasdilen Reyes — Moisés Braulio Ferreira.

$6 80 Mz 16-2551-v.ab.4.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946 a las 11 horas, en su oficinas, calle Ceibal N.o 1587 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes. Síndico titular y Síndico Suplente 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presente para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho a asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes de señalado para la celebración de la asamblea (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 23 de 1946 — El Presidente.

$16 00 Mz. 25-3015 v.ab.4.

VAN BORKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Reconsideración del acta anterior 2.o Memoria balance anual y distribución de las utilidades del ejercicio anterior 3.o Integración del Directorio.

Se previene que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la reunión — Montevideo, Marzo 20 de 1946

$8.00 Mz.30-3254-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Samuel Alvarez Puchot y Carmelo Tróccoli Castellanos por el restaurant "Sagaró" sito en San José N.o 1065 — Samuel Alvarez Puchot — Carmelo Tróccoli Castellanos.

$5 20 Ab.1.o-3251-v.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FERNANDO FERRANDO, la peluquería "Palace", instalada en la Plaza Independencia 838. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez Tacuarembó 1406). — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Fernando Ferrando. — José Stífano.

$7.80 Ab.2-3325-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los Sres. GERARDO y AURELIO MATO, la panadería "La Reforma" que tenemos instalada en la calle San Fructuoso N.o 1771. Acreedores presentarse en plazo legal a la Esc Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 430. — Benito Sánchez. — R. Orio. — Teresa Buslón. — Gerardo Mato. — Aurelio Mato.

$5.20 Ab.2-3323-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. FRANCISCO SIGNORELLI, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Av. 18 de Julio N.o 2151. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — "Neuman y Gutman".

$5.20 Ab.2-3306-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SUSANA ARTIGAS DE LOPEZ, comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, instalado en José Pedro Varela N o 3552|54, Montevideo. Presentarse los acredores a la escribanía de Luis Nese Pesca, Sarandí N.o 445, Esc. N.o 6 (ley 28 de Setiembre de 1904). — Esteban Bebok Nemeth.

$5.20 Ab.2-3299-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Trigo y Fernández" con sede en Ejido 893|95, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y retirándose en consecuencia, el Sr Gualberto M Trigo. Acreedores en Ejido 893. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Roberto Fernández Quintana. — Gualberto M. Trigo.

$7.80 Ab 2-3322-v.ab.22.

FIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de Fibratex Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946 a la hora 10.30, en la sede social de la calle Concordia N.o 4105 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos, de acuerdo con el anteproyecto de modificaciones que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. 2.o) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos la asamblea solo se considerará regularmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones subscriptas e integradas, y que la resolución solo se podrá tomar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital subscripto e integrado. B) Que, de acuerdo con el artículo 16, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 28 de 1946

$18.00 Ab 1.o-3311-v ab 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos constituído por ante el escribano Armando Teperino, el 22 de Marzo ppdo. una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de "importación de repuestos para automóviles", compuesta por los señores JESUS PALLAS RODRIGUEZ y JULIO JUPITER PALLAS VARELA, con un capital de $ 30.000 00, aportados $ 27.000 00 por el primero y $ 3 000 00 por el segundo. Razón social: "Pallas Ltda.". Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Domicilio: Paraguay 1632. Administrador: Manuel Nava Varela Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el N o 29 del fs. 53 vto. 56, del libro No 2. Y a los efectos de la ley de 1933. se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Jesús Pallas Rodríguez. — Julio J. Pallas Varela.

$12.00 Ab3-3354-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene DIEGO VIÑAS, compra el comercio de almacén sito en la calle Joaquín Requena N.o 2480 bis, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Jacobo Cosoy. — Diego Viñas

$5.20 Ab.3-3352-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ISMAEL JULIO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacaén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Chaná N.o 2004. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Lothar Zamury.

$5.20 Ab.3-3343-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. AQUILINO RAMILA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Ramón Márquez N o 2449. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Manuel Alonso.

$5.20 Ab.3-3344-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE GAGO, el puesto de frutas y verduras, establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Guadalupe Denis.

$5.20 Ab.3-3331-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIGDIO MENENDEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cufré 2152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1904. — Cándido Alvarez Rey.

$5.20 Ab.3-3332-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VALERIANO ALONSO, la fiambrería, almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecida en Millán 3147 y 3149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan y Angel Fernández Campos.

$5.20 Ab.3-3330-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a los señores JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, la casa de comercio en los ramos de lechería, bar y alcohólicas, denominada "Sucursal Catedral", establecida en la calle Ituzaingó N.o 1399, formando esquina con la de Rincón y señalada por ésta con el número 544, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse exclusivamente en la oficina de los balanceadores, calle Paysandú N.o 913, dentro del plazo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Productos Lácteos Kasdorf S. A.

$19.40 Ab.3-3333-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha disuelto parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "AMELOTTI, GORRIZ y Cía", empresa de transportes y turismo (C.O.T.), Plaza Independencia N o 709. Los socios Angel y Mario Amelotti y Doroteo Gorriz toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio 11 Estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo 26 de Marzo de 1946. — Angel Amelotti. — Mario Amelotti. — Doroteo Gorriz

$10 40 Ab.3-3334-v.ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a AGUSTIN y JUAN PEDRO BALBIANI, la mitad que me corresponde en el permiso que tengo con el señor Pumar en la línea de ómnibus Canelones, La Cadena - Comercio de Vizoso a San Ramón y la que me corresponde en la sociedad comercial colectiva de transporte colectivo de pasajeros, etc., de esta ciudad a la Barra del Tala por el camino a La Cadena y viceversa — Canelones, Marzo 30 de 1946. — Constante Balbiani.

$8.80 Ab.3-3364-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Molnar y Havas, en el ramo de fábrica de tejidos, en la calle Tacuarembó N o 1764 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. FRANCISCO MOLNAR, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio C. Ojeda, calle Yaguarón N.o 1594. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Fco. Molnar — Ladislao Havas.

$8.80 Ab.3-3339-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. BRONISLAV DOMBROVSKY el comercio en fiambrería "Granja Santa Ana", sito en la calle Colonia 869 A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 acredores presentarse en el comercio al Sr. Dombrovsky — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Giménez y Buglio.

$5.60 Mz 30 2924-v.ab 22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Código de Comercio, Art. 492, y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que quedó disuelta con arreglo a derecho la sociedad Sica y Chiappe, con domicilio en la avenida 8 de Octubre N o 4658|62, declarando enajenada su cuotaparte el señor Chiappe al Sr CICA, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Los acreedores concurrirán munidos de sus comprobantes al domicilio predicho a los efectos respectivos — Montevideo. Marzo 20 de 1946

$10 80 Mz 26-3032-v ab 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Rodríguez y Justino de León venderán a JOAQUIN PEREZ y BARTOLOME REDONDO, el restaurant, café y despacho de bebidas "El Faro" ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Juan Gorlero N o 561 Se cita a los acreedores a calle 33 N o 621 San Carlos Departamento de Maldonado. Escribanía González, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$12.00 Ab.3-3366-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Eudoxio Medina Pérez, ha prometido vender a dor PEDRO HILARIO MORENO GERIBON, el comercio que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, tiene instalado en la calle Ituzaingó y Becerro de Bengoa, bajo la denominación de "Cafecito" Los acreedores deben presentarse con los justificativo al estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N o 579. — San José, Marzo 28 de 1946 — Eudoxio Medina Pérez. — Pedro Hilario Moreno Geribón.

$12.00 Ab.3-3376-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a ANSELMO CATTIVELLI mi comercio ramo almacén y ferretería sito en calle Arrieta N.o 3248 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo de 1946 — Constantino García.

$6.80 Mz 22-2903-v.ab.10.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de "Perfumerías Unidas S A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Andes 1409, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1 o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio correspondiente al año 1945, 2.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia, y acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Nicolás Lombardi, Director General.

$14.00 Mz.30-3202-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Alejandro Carlos Crossmann, ha prometido vender al señor ENRIQUE PODREVSKI el estudio fotográfico y taller de retratos a lápiz denominado "Multi Foto", sito en la calle San José N o 1141, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui" calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3) — Montevideo, Febrero 23 de 1946

$9.00 Ab.28-2005-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor JOSE VALLVE hijo, las máquinas de mi propiedad que existían en mi fábrica de palillos de resorte para ropa, situada en la calle General Pagola N.o 1737 de esta ciudad, debiendo quienes se consideren con derechos, presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo 25 de Mayo N.o 477 Esc. 5. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis Buceta. — José Vallvé hijo.

$10.20 Mz.26-3055-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a JOSE URES la panadería ubicada en esta ciudad, calle Democracia N.o 2383, denominada "La Condal". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Cotelo y Souto".

$7.20 Mz.26-3035-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 25 de Marzo de 1946.

$12.00 Mz.28-3103-v.ab.13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 14 de Abril a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura de acta anterior. 2.o Memoria y balance Ejercicio 1944|45. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — El Directorio.

$15.00 Mz.28-3119-v.ab.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FRANCISCO MARTINEZ mi carnicería situada en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 791. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Emilio José Mazza

$6.00 Mz.29-3190-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores CELMAR MACHADO e ILDEMARO AREVALO el establecimiento de peluquería y anexos, de mi propiedad, situado en esta Capital calle San José 1115. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Belver

$9.00 Mz.29-3174-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BARDAVID y HODARA", con sede en la Avda. 18 de Julio 1599, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Nissim Hodara y retirándose en consecuencia, el Sr. Isaac Bardavid. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Avda. 18 de Julio 1599. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Isaac Bardavid y Nissim Hodara

$9.00 Mz.29-3162-v.ab.22.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 25 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Solís 1430, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2) Presentación de la memoria y balance anual 3) Elección de los suplentes de Director; 4) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — El Directorio

$8.00 Mz.29-3191-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano don Manuel F. Espasandín, el contador señor José Luis Fraschini cedió a su consocio don JULIO CERVIERI todos los derechos, acciones y obligaciones comprendidos en su cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza y se denomina "La Unión Financiera Limitada" con sede en la avenida 18 de Julio N.o 968 en esta ciudad; y el propio señor Cervieri conjuntamente con don Omar Germán Puentes, agrimensor Juan María Mailhos Paullier y arquitecto Domingo Mendívil Herrera cedieron sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a sus respectivas cuotas de capital que integraban la totalidad del activo y pasivo en la citada Compañía, a favor de los señores ANTONIO HECTOR ZANETTI MERELLO, JUAN RUPERTO ALTAMIRANO URQUIZA y JORGE GARCIA TAGLIABUE. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Luis Fraschini. — Julio Cervieri. — Omar Germán Puentes. — Juan María Mailhos Paullier. — Domingo Mendívil Herrera. — Antonio Héctor Zanetti. — Juan R. Altamirano. — Jorge García. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$19.60 Mz.30-3192-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo procederse a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Comanditaria "OTEGUI HERMANOS y COMPAÑIA", la cual entró en estado de liquidación en fecha primero de Agosto de 1945, el subscripto en su carácter de socio liquidador y apoderado de los demás socios que integraban dicha sociedad, cita y emplaza a los acreedores y demás interesados por cualquier concepto en la misma, para que comparezcan en su escritorio, calle Rondeau N.o 2298, dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente aviso, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Eustaquio Otegui (Liquidador).

$16.00 Mz.27-3069-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano señor Francisco Barreiro Llugain, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma de "Reboredo y Santín Carballo", en esta ciudad, calle Valparaíso N.o 1114, en el ramo de fábrica de manteca y almacén de quesos, separándose de la misma el señor Arturo Reboredo Piñeiro y quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor JORGE SANTIN CARBALLO. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — A. Reboredo Piñeiro — J. Santín Carballo

$13.60 Mz.27-3066-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio N.o 207 de esta ciudad, a don ARMANDO FRANCISCO LIMA a los efectos legales se hace esta publicación acreedores presentarse domicilio antes indicado — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946 — Walter Landó

$12.00 Mz.27-3091-v.ab.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el negocio de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1299 esq. Yaguarón. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Treinta y Tres 1407. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Pedro Narciso Cabrera. — Ramón Martínez Arijón.

$6.80 Mz.27-3064-v.ab.22

CAMARA DE COMERCIO DE LA AERONAUTICA Y AFINES

(En formación)

CONVOCATORIA

La Comisión Organizadora se complace en invitar a todas las compañías, sociedades o personas vinculadas en cualquier forma al comercio o a la industria aeronáutica en la República Oriental del Uruguay, a la asamblea de constitución de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, que se realizará el día jueves 4 de Abril de 1946 a las 18 horas en la Sala de Gremiales del edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 1.er piso.

Mayores detalles, informes, invitaciones, etc. pueden solicitarse a los Sres. Cnel. (R.) Tydeo Larre Borges. Teléf. 82.824; Alfredo E. Moen. Teléf. 44.484 y N. Stanley Grierson, Teléf. 83.909. — La Comisión Organizadora.

$10.00 Mz.30-3210-v.ab.10.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 12 de Marzo del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la octava asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Vilardebó 1731 el día 13 de Abril próximo, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día 1.o Memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio económico, vencido el 31 de Diciembre de 1945, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio 3.o Remuneración al Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde. Art. 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito vence el día jueves 11 de Abril a la hora 18 — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — El Directorio

$20.00 Mz.26-3051-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 doy noticia general, que con fecha 1.o de Enero de este año, vendí a don JUAN ALMARAN (hijo) la empresa de pinturas de mi propiedad situada en la calle Nevra N.o 3865 — Montevideo, Marzo 22 de 1946

$7.20 Mz.25-3026-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Panzera, calle Paraguay 1259. ANTONIO MEDERO compra el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Juan Fco. Santos N.o 4997. Acreedores presentarse en el referido comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Aznar — Antonio Medero.

$7.20 Mz.18-2646-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene En la disolución social que gira bajo la firma Pedro Nicolich y Nladenovich Svetgs, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. PEDRO NICOLICH. Ramo almacén y bar sito en la calle Conciliación N.o 8947. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Nladenovich Svetgs. — Pedro Nicolich.

$7.20 Mz.18-2645-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que venderé a COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A. la fábrica de aceites, pinturas y masillas que tengo en esta ciudad calle Municipio número 2525 bis. Los acreedores deberán presentarse ante la escribanía Arroyo Torres, 25 de Mayo N.o 487, escritorio N.o 1. — Montevideo, Marzo 13 de 1946 — Gregorio Veiroj.

$7.20 Mz.18-2606-v.ab.6.

"VIDOL LIMITADA"

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El día 30 de Enero de 1946 en la ciudad de Montevideo por ante la escribana Renée Barnech de Iglesias, quedó constituida una sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Rafael Sebastián De Vida, Gustavo Mariño González, Julio Oscar Debitonto y Walter Washington Debitonto y de acuerdo con las siguientes cláusulas, Objeto: Explotación de una casa de comercio en ramos de zapatería y anexos. Naturaleza jurídica: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Vidol Limitada". Asiento: avenida Agraciada 3887. Capital de cada socio: Cinco mil pesos cada uno. Plazo: Cinco años a contar del primero de Marzo prorrogable año a año. Gobierno y administración a cargo de los señores Rafael Sebastián De Vida, y Walter Washington Debitonto indistintamente. Uso de la firma: Walter Washington Debitonto y uno cualquiera de los otros socios. Balances anuales: utilidades y pérdidas. Balances anuales siendo distribuidas las ganancias y pérdidas por partes iguales. Liquidación: A la expiración del plazo o de sus prórrogas y en los casos previstos por las disposiciones legales. Se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 5 del folio 25 vuelto al 28 vuelto del libro N.o 2 de contratos sociales. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Renée Barnech de Iglesias. Escribano

$18.00 Mz.25-3013-v.ab.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo Miguel Nader, hago saber que he prometido vender al señor FLORENTINO LEON SOSA BENTANCUR la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Carlos Larriera. Hago esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Marzo 7 de 1946. — A ruego de mi señor padre por no saber firmar Jorge Miguel Nader.

$12.00 Mz.21-2891-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don RAFAEL BERCIANOS la casa de comercio de almacén y ramos generales, que tengo instalada en pueblo Lorenzo Geyres, Estación Queguay 11.a sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos en la misma casa. — Pueblo Lorenzo Geyres Marzo 12 de 1946. — María C. Nolla de Merello.

$12.00 Mz.21-2884-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don MANUEL CORALES, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la casa de la esquina Sarandí y avenida Claudio Williman. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa de don Manuel Corales, calle Román Guerra 714. — Maldonado, Marzo 9 de 1946. — Guillermo Bernhardt.

$12.00 Mz 21-2805-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio VIVENTE PADIN, la mitad del negocio de tambo calle Jaime Roldós y Pons 4081, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Domingo Ríos — Vicente Padín.

$6 80 Mz 21-2809-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Octubre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio acordado al disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de exportación de cueros y pieles en la casa de 25 de Agosto N.o 705 bajo la razón social de "Compañía Exportadora de Cueros y Pieles" El socio señor JUAN BARBERI SCAGLIA toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1946 — Schulim Kasner. — Alberto Hodara. — Juan Barberi Scaglia.

$13.60 Mz.21-2867-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL DARIO PARRA PARRA y JUAN GILBERTO CAMPI CURTO la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras, tengo en la calle Hocquart N.o 2165. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Vero y Aneiros, Cerrito 455 — Montevideo, Marzo 15 de 1946 — Silvio Delfino.

$10.80 Mz 19-27 0-v.ab.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Varela Rial avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Aréchaga 3548, al Sr. EVERILDO MORALES Interviene oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — José Varela Rial — Everildo Morales.

$7.20 Mz.25-3014-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido con fecha 28 de Febrero ppdo., al señor MAURICIO GOLDSTEIN el comercio de carnicería sito en la calle José Dodera 886 de Maldonado. — Maldonado, Marzo 8 de 1946. — Eliseo F. Parada.

$8.00 Mz.15-2544-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la sociedad comercial "SCIARRA, VIGNOLI y CIA." la fábrica de envases de hojalata que tengo ubicada en la calle Democracia 2022. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antfa. Rincón 538. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Walter L. Taylor.

$12.00 Mz.15-2549-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender al señor PEREGRINO RAMOS mi carnicería sita en esta ciudad. Acreedores a Escribanía Foderé, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juana M. de Morales.

$4.00 Mz.28-3146-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Lancieri Hermanos" gira en esta plaza, quedando el socio Domingo P. Lancieri a cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos degales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1946. — Miguel Leandro Lancieri. — Domingo P. Lancieri. — Antonio N. Lancieri.

$8 00 Mz.28-3135-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don LUIS FLEURY el comercio que en el ramo de panadería y facturería tengo establecido en la ciudad de Paysandú calle Leandro Gómez esquina Daymán. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Paysandú, Marzo 18 de 1946. — Juan Molinelli. — Luis Fleruy.

$8.00 Mz|28-3136-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO y ANDRES LEMA VILLAR compran el comercio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Centenario N.o 346, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Paraguay 1259, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Lavalleja Marzo 22 de 1946. — Ernestina Victoria Laino. — Manuel Rodríguez Otero. — Andrés Lema Villar.

$6.40 Mz.28-3122-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a JUAN CARLOS ABREU, mi comercio de peluquería de Garibaldi 1809. De acuerdo con ley 26 de Setiembre se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Carlos Blanco. — Juan Carlos Blanco Abreu.

$6.40 Mz.28-3116-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad, constituída entre Aramis de los Santos e [illegible] de almacén de Garibaldi 2210, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ARAMIS DE LOS SANTOS Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aramis de los Santos. — Isaac Bensassón.

$6.40 Mz.28-3117-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537 vendí a JOSE CEAN mi comercio de almacén lechería, frutas y verduras de Ganaderos 4497. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Abenheimer. — José Cean.

$3 20 Mz.28-3118-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención del balanceador Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a la señora JOSEFINA A. LUNGO DE FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2260 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Marzo de 1946. — Miguel Frangias. — Josefina A. Lungo de Ferrer.

$9 60 Mz.28-3110-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver totalmente la sociedad que con el objeto de explotar el comercio en el ramo de venta de maderas y anexos, denominado "Barraca Guadalupe", gira en esta ciudad bajo la razón social de MACCHIVELLI, BARBE y FERREÑO, instalado en la finca N.o 1680 de la calle Guadalupe. Acreedores presentar a la Escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Gastón Macchiavelli. — Alberto Barbé. — José María Ferreño.

$9 60 Mz.28-3107-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Srs. ADOLFO LINARDI y JUAN CARLOS QUARTINO la librería y anexos denominada "Librería de Salamanca", ubicada en Bartolomé Mitre N.o 1382, según ley 26|904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Leslie E. Le Bas.

$6.80 Mz 27-3098-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Da Silva avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, Avda. Gral. Rondeau 1701, a los señores ENRIQUE y WASHINGTON ALEM. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Juan Da Silva. — Enrique Alem. — Wáshington Alem.

$6.80 Mz.27-3093-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ARMANDO HARUTUNIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra 3048, según ley 26|Set.|1904; intervienen oficinas. Palumbo Hnos. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Juana W. Díaz. — Armando Harutunian.

$6.80 Mz.21-2860-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de EDILBERTO CHIAZZARO y LUIS BORGES, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en 19 de Abril 3550, según ley 26 de Set. de 1904; interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 18 de de 1946. — Josefa Cotelo de Gentini. — Edilberto Chiazzaro. y Luis Borges.

$6.80 Mz.21-2861-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ROBERTO VALIENTE, el almacén y bebidas alcohólicas sito en Coquimbo 2201 según ley 26 Set. 1904; interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Artigas Bonifacio. — Roberto Valiente.

$6.80 Mz.21-2862-v.ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. GUALBERTO CHIAZARO, mi comercio de almacén y bebidas fermentadas, de Santa Lucía 5833. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juan José Carlos Morosini. — Gualberto Chiazaro.

$6.80 Mz.21-2852-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a los Sres. ANGEL ROMERO CABRAL y ANTONIO DE ARMAS, mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Saint Bois N.o 0027. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1946. — José Martínez Rey.

$6.80 Mz.21-2819-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a JUAN ANTONIO BUSTO, mi comercio ramo almacén y despacho bebidas alcohólicas sito en calle Rocha número 2651 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Antonio Francisco Fernández.

$6.80 Mz.21-2820-v.ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a URBANO FERNANDEZ, mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. Burgues N.o 3381 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Milton Portos.

$6.80 Mz.21-2821-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Rodríguez y Cía." "Fernández y Martínez" y Antonia Angela y Angel Domínguez Varela, hacen saber que han prometido vender a "LA ALSACIANA S. A. (en formación) sus comercios de panaderías, denominados: "La Alsaciana", "Hispano" y "El Ferro-carril", ubicados en esta ciudad calle Yaguarón 1473|77 y 25 de Mayo 309; Yaguarón 1560 y La Paz 1299, respectivamente. Los acreedores de los citados comercios deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 1473 de la calle Yaguarón. — Antonio y Pedro Rodríguez. — Ursicino Fernández. — Gabino Martínez. — Antonia Angela y Angel Domínguez Varela.

$16.00 Mz.21-2806-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver totalmente y liquidar, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "KOHLMANN y WOLFF", en el ramo de fábrica de tejidos de puntos, denominada "Miramar", establecida en la calle Pérez Castellano N.os 1338-1340, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos al liquidador escribano José María Córdoba, dentro de treinta días, en la calle Juncal N.o 1414, escritorio 18. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — Werner Alfredo Kohlmann. — Paul Heinz Wolff.

$13.60 Mz.21-2853-v.ab.9

CAMARA DE LOS TREINTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos en vigencia se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 11 de Abril del corriente año a las 18 horas en el local de la Sociedad en la calle Cabildo 1939 con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Ejercicio 1.o de Enero de 1945 al 31 de Diciembre del mismo año, como asimismo el informe de la Sindicatura. B) Distribución de utilidades. C) Elección de Directorio y Síndico con sus respectivos suplentes. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Con el fin de acreditar su personería, los señores accionistas, podrán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 del mes de Abril próximo. — El Directorio.

$14.00 Ab.1.o-3269-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor CARLOS CENDON CENTURION la mitad indivisa que me pertenece en el café y bar que poseo situado en la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. Los interesados podrán pasar por dicho negocio, en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — Juan Carlos Baygorria.

$10.20 Mz.23-2950-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido formar la sociedad "MAXIMO FROUDEMBERG y CIA.", aportando mi laboratorio de especialidades farmacéuticas "Tresca", sito en Maldonado N.o 1429. Acreedores presentarse en escribanía Tinsly calle Treinta y Tres N.o 1279 ap. 1. — Máximo Froudemberg.

$6.80 Mz.23-2980-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr CARMELO TROCOLI, mi establecimiento en el ramo de restaurant denominado "Restaurant Sagaró", sito en San José 1065 Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324 (estudio Dr Sacarelo y Fuentes) — Ema Puchot Alvarez. — Carmelo Trócoli.

$6.80 Mz.23-2972-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a DOMINGO LEMAS, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Andrés P. Chango (hoy sucesores) gira desde el Departamento de Canelones, pueblo Dr Soca Balneario "La Floresta". Acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la "Organización Xalambrí" 18 de Julio 1777 dentro del plazo legal. Ley 26 de Setiembre de 1904

$10.20 Mz.23-2969-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que el negocio que en el ramo de tintorería gira en esta ciudad calle Misiones N.o 1456 propiedad del señor Arón Borovsky, ha sido aportado a la sociedad constituida por éste y el señor LEONARDO UCHITEL, por cuyo motivo se emplaza a los interesados a presentarse dentro del término legal en 25 de Mayo N.o 477 esc. 89 — Montevideo, Marzo 21 de 1946

$10.20 mz.23-2970-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Hacemos saber la compra venta del comercio, calle Paraguay y República Argentina, que figuraba propiedad Angel Fioritti al señor JOSE ANTONIO GUIDO desde el 13 de Marzo de 1946. Las cuentas a pagar y cobrar a cargo del vendedor calle Julio Delgado 1178 Salto. — Angel Fioritti. — José Antonio Guido.

$8.00 Mz 20-2787-v.ab.11.

CASA LEE (URUGUAY) SOC. AN.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad (Juncal N.o 1414), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — El Directorio.

$9.00 Mz.23-2943-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr ANTONIO JORAJURIA el bar y cancha de pelota ubicado en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín esq. Cáganeha. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Marzo 15 de 1946. — Jaime V. González — Marino I. González.

$6.40 Mz.22-2918-v.ab.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Mauro Saravia domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, ha solicitado en las oficinas de Registro Genealógico, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford sexo macho, Herd Book Uruguayo 213524 R. P. 4557, Fecha de nacimiento 4 de Setiembre de 1943.

$9.00 Ab.2-3309-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a LUIS SILVERA y ASCENSIO BERAZATEGUI, el comercio de corral de abasto y matadero sito en Carrasco de Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores, ley Setiembre de 1904, ocurrir Carmelo González Villa del Sauce. — Graciano Goyetche.

$6.10 Mz.28-3112-v.ab.22.

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 16 se avisa al señor FELIX LEMONIER, promitente comprador del solar N.o 5 manzana 2 con frente a la calle Ancona que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos en el Banco de Crédito (Misiones 1123) habrán caducado los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso provisorio subscripto con fecha 23 de Octubre de 1941. — Arturo Rossi. — Marcial Costa Comesaña. — Montevideo, Marzo 29 de 1946.

$12.00 Ab.1.o-3279-v.ab.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168 a las 21 horas con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Lectura de la memoria, balances, y distribución de dividendos 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Ab 1.o-3324-v.ab.25.

CARLOS D. DURAN Y VIDAL

(Ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933)

AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 16 de la ley 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor JUAN BERNABE SOLARI ALARCON, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de venta, de un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Balneario Carrasco, empadronado en mayor área con N.o 63.403, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 5.175 el 7 de Febrero de 1941, aprobado por la Intendencia Municipal el 29 de Enero de 1941, con una superficie de 351 metros 41 decímetros cuadrados, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración Propiedades del Banco Comercial, Sucursal Cordón; calle Constituyente esquina Médanos, dentro de los quince días siguiente de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo el señor Carlos D. Durán y Vidal en su carácter de propietario, considerará dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado — Por Carlos D. Durán.

$30.00 Mz.13-2458-v.ab.9.

CASA LEE (URUGUAY) SOC AN

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946 a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad (Juncal N.o 1414), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2) Elección de los miembros titulares del Directorio, de los suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente. 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — El Directorio.

$12.00 Mz.23-2944-v.ab.9.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril, en la casa número 1178 de la calle Misiones, a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Nombramiento de Síndico para el nuevo Ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

$7.00 Ab.1.o-3312-v.ab.8.

"UNITAS" (S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Abril de 1946 a las 15 horas en el local social calle Paysandú N.o 935 a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al último Ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección del Directorio y Síndico titulares y suplentes con designación de cargos 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$20.40 Mz 20-2736-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender a ISIDORO NILSON el comercio de venta de pan en la calle Río Negro N.o 1207. Los interesados presentarse en la calle Paraguay 1319, dentro del término legal — Montevideo, marzo 14 de 1946 (Firmado:) Andrés Sabatel — Isidoro Nilson.— Ricardo Pérez Candame

$6.80 Mz 20-2774-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos "Hispano Uruguaya" sito en la calle Rocha 2188, a los señores ABRAHAM SCHIGUEL y NICOLAS SCHARTZ. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Escribanía Raúl Mastrana, Sarandí 493 (1er piso). — Angel Taglioretti — Montevideo, Marzo 16 de 1946.

$10.20 Mz.20-2728-v.ab.8.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

(1426 calle Treinta y Tres 1430 Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida en París el 21 de Febrero de 1946 se empezarán a pagar desde esta fecha deducido el impuesto del Fisco Francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución, correspondientes a los ejercicios 1942-1943 y 1944:

Ejercicio 1942. — Acciones de capital, Cupón N.o 4. Nominativas fs. 102.912. Al portador fs. 85.202. Acciones de Jouissance, Cupón N.o 14. Nominativas fs. 59.062. Al portador fs. 14.175. Parts de Fondateur, Cupón N.o 17. Nominativas fs. 7.35. Al portador fs. 6.95.

Ejercicio 1943. — Acciones de capital, Cupón N.o 5. Nominativas fs. 107.187. Al portador fs. 89687. Acciones de Jouissance, Cupón N.o 15. Nominativas fs. 63.437. Al portador fs. 48.55. Parts de Fondateur, Cupón N.o 18. Nominativas fs. 7.89. Al portador fs. 7.49.

Ejercicio 1944. — Acciones de capital, Cupón N.o 6. Nominativas fs. 109.375. Al portador fs. 95.625. Acciones de Jouissance, Cupón N.o 16. Nominativas fs. 65.625. Al Portador fs. 53.125. Parts de Fondateur, Cupón N.o 19. Nominativas Fs. 8.16. Al portador fs. 7.76. — Montevideo, Marzo 30 de 1946.

$14.00 Ab.2-3292-v.ab.6.

TERRITORIAL URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 8 del mes de Abril a las 18 y 30 horas en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1945; 2.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local arriba expresado, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. El Directorio.

$8.00 Ab.2-3253-v.ab.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 21 de Marzo de 1946 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril próximo, a las once horas, en la oficina de la Compañía calle Zabala N.o 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945 inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio 4.o Elección de nueve Directores 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 30 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — W. O. Carey, Vicepresidente

$27.05 Mz 27-3686-v.ab.12.

"LA ARCADIA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima "La Arcadia" a asamblea general ordinaria, a realizarse el 30 de Abril de 1946, a las once horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas 3.o Utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Ab.3-3329-v.ab.4.

CENTRO MILITAR

La Comisión Directiva del Centro Militar, pone en conocimiento de sus asociados, que por resolución de la asamblea (29 de Setiembre de 1945), el dinero obtenido en la colecta pro Escuela realizada en el año 1940, será invertido en adquisiciones de materiales para la Escuela sita en Arapey (Departamento de Salto) guarnición actual del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6 Los señores contribuyentes podrán hacer saber a esta Directiva dentro de 30 días su opinión al respecto.

$6.00 Mz.28-3173-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender por intermedio de Romeo Nosiglia, el comercio panadería "La Floresta", del Sr. Guillermo R. Esponda al Sr. JOSE NION en camino Propios 5126 Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi 25 de Mayo 555 (1 piso N), dentro del término legal — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — (Firmado:) Guillermo Román Esponda — José Nión.

$7.20 Mz 18-2647-v ab 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender mi comercio de zapatería establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio 667 denominado "Zapatería Paris", a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal — Durazno, Marzo 8 de 1946. — Ignacio Izsak.

$12.00 Mz.15-2552-v.ab 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometimos vender a JOSE CORRAL y CIA., la fábrica de tejidos "Wolter y Varela", calle Mateo Cortez y Marcos Sastre Acreedores. Esperanza 886. — Montevideo, Marzo 14 de 1946 — Hugo y Roberto Wolter — Bitervo Juan Antonio Varela.

$7 20 Mz 18-2629-v ab 6

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el Art 492 del Código de Comercio que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Porcile, Chiesa y Cía.", en virtud de haber resuelto, don Mauricio Villa de común acuerdo con los demás socios retirarse de la sociedad, vendiendo su cuota social a sus consocios CAYETANO PORCILE, LUIS CHIESA y ANTONIO ANACLETO CHIESA tomando éstos a su cargo el activo y pasivo del vendedor — Tacuarembó, Marzo 11 de 1946 — Cayetano Porcile — Luis Chiesa — Antonio Anacleto Chiesa. — Mauricio Villa.

$16 00 Mz 18-2657-v ab 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a SIMON ANTONIO VIERA GONZALEZ, el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la séptima sección de San José, frente al Parque Rodó. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y los créditos a cobrar — San José, Marzo 26 de 1946. — Pedro Hilario Moreno. — Simón Antonio Viera.

$12.00 Ab.3-3377-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Abril de 1946.

$4 00 Ab.3-3401-v.ab.13.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anonima Sarandí, a asamblea general ordinaria, a realizarse el 30 de Abril de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, 3.o Utilidades. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2 40 Ab.3-3328-v.ab.4.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 12 de Abril próximo a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del Ejercicio 1945, e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y suplente Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$12.000 Ab.1.o-3256-v.ab.5.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el sábado 6 de Abril a las 15 horas en la sede social, sita en Blandengues y Chaná, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Proyecto de reforma de los estatutos. — Salto, Marzo 26 de 1946 — El Directorio.

$6 00 Ab 3-3361-v ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constantino Souto avisa (ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Mariano Soler 3150 a los Sres OTERO HNOS interviene oficina "H R Y C. A." R Cerecido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 1.o de 1946 — Constantino Souto. — José Otero — Manuel Otero.

$6.40 Mz.18 2565-v ab.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estatutos de "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los señores Roberto Ramponi, Andrés Ramponi Lorda, Gabriel Gallo Eslava, Alberto Gallo Eslava, Antonio Gallo Eslava y Eduardo R. Piazza; todos uruguayos, casados y mayores de edad, con domicilio, a estos efectos, en la calle Paysandú número novecientos diecinueve, de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima", que tendrá por objeto la explotación del negocio de curtido de cueros. La referida Sociedad se regirá en un todo por los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de la "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima"

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo primero. — Bajo la denominación de "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y, subsidiariamente, por las leyes en vigencia.

Artículo segundo. — El objeto inmediato de la Sociedad es la adquisición y explotación de la fábrica de curtidos que la razón social "Gallo Hnos. y Piazza, Ltda.", opera en esta ciudad, a cuyo efecto, una vez obtenida la personería jurídica e inscriptos los presentes estatutos, aquélla se hará cargo de su activo y pasivo, de acuerdo con el balance que, a los efectos de esta enajenación, practicará la mencionada firma "Gallo Hnos. y Piazza, Ltda.", al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y, además, de todos los negocios concluídos, pendientes o en curso, posteriores a esa fecha. Es objeto, además, de esta Sociedad, la explotación en toda forma del ramo de curtiembre y actividades afines con el mismo La Compañía podrá también practicar, dentro y fuera del país, todas aquellas operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras relacionadas con los fines indicados. La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, patentes, privilegios, concesiones y la totalidad o parte de otros comercios o sociedades comerciales.

Artículo tercero. — El domicilio legal de esta Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo. Sin embargo, el Directorio podrá establecer, dentro o fuera de la República, las sucursales, agencias o representaciones que considere conveniente.

Artículo cuarto. — El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo quinto. — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y estará representado por cuatrocientas acciones de un mil pesos cada una. Cada aumento del capital accionario deberá ser emitido en series de cien mil pesos cada una. En ningún caso podrá emitirse una nueva serie de acciones sin estar totalmente integrada la anterior. Los tenedores de las acciones ya emitidas tendrán preferencia para la adquisición de las acciones que se emitan como aumento de capital.

Artículo sexto. — El capital social inicial podrá ser aumentado por resolución unánime del Directorio, con noticia a la Inspección General de Hacienda, hasta la suma de seiscientos mil pesos Fuera de esta cantidad los aumentos de capital los resolverá la asamblea general de accionistas, especialmente convocada al efecto.

Artículo séptimo. — El importe de las acciones suscriptas será abonado en las oficinas de la Sociedad o en la institución bancaria que el Directorio designe, en la siguiente forma: el veinte por ciento de su valor nominal dentro de los diez días de realizada la suscripción, y el resto en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento, cada treinta días, a partir de la fecha en que fuera abonada la primera cuota. Los suscriptores, sin embargo, podrán realizar integraciones extraordinarias en cualquier momento. Los suscriptores de acciones que-

dan obligados al pago íntegro de las acciones que hayan suscripto.

Artículo octavo. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán recibos o certificados provisorios, justificativos del pago de cuotas de acciones. Estos documentos se extenderán nominalmente y serán firmados por el Secretario, Tesorero y Contador de la Sociedad y sólo podrán ser transferidos a solicitud del suscriptor, previa aceptación del Directorio. Estos certificados, una vez integrado el valor nominal suscripto, deberán ser devueltos para retirar los títulos definitivos

Artículo noveno. — Las accciones estarán representadas por títulos al portador de una, cinco y diez accciones, serán extendidas en número correlativo de orden y llevarán la firma del Presidente, del Secretario - Tesorero, además del sello de la Sociedad.. Serán indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un dueño por cada título. Dichos títulos serán extraídos de libretas talonarias en las cuales constará el número de orden y la fecha de su expedición, debiendo ser inscriptos simultáneamente en el libro de registro que deberá llevarse en el domicilio legal de la Sociedad, con las formalidades prescriptas para los libros de comercio.

Artículo décimo. — La suscripción o posesión de acciones implica conocer y aceptar estos estatutos por parte del suscriptor o poseedor, la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea General adoptadas con las debidas solemnidades estatutarias y legales.

CAPITULO TERCERO

Dirección, administración y fiscalización

Artículo undécimo. — La Sociedad será regida y administrada bajo el régimen de dirección, administración, representación y contralor que se establece a continuación: A) Por la asamblea general de accionistas; B) Por el Directorio; y C) Por el Síndico.

A) De la asamblea general de accionistas

Artículo duodécimo. — La asamblea general de accionistas es soberana y sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, debiendo ser citadas, constituirse y funcionar de acuerdo con estos estatutos.

Artículo décimotercero. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico de la Sociedad, pronunciándose en primer término sobre la memoria anual que deberá elevar el Directorio con el correspondiente balance, cuenta de liquidación de resultados y proyecto de distribución de utilidades y sobre el informe del Síndico.

Artículo décimocuarto. — Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, cuando lo solicite por escrito el Síndico o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los treinta días de presentada la solicitud

Artículo décimoquinto. Las convocatorias a asamblea se harán conocer a los accionistas con diez días de anticipación y mediante tres publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, indicando fecha, lugar, hora y orden del día.

Artículo décimosexto. — En las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la respectiva orden del día, la que será establecida por el Directorio. El Directorio no podrá negarse a incluir en la orden del día de una asamblea extraordinaria, los asuntos que figuren en el pedido, de acuerdo con el artículo décimocuarto.

Artículo decimoséptimo. — Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión De este registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de acciones, numeración de las mismas y cantidad de votos que le corresponden, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionistas deberán firmar el libro de asistencia. El Directorio admitirá, también, a los efectos de este registro certificados de instituciones bancarias o del Estado a nombre del accionista y en el que deberán constar la cantidad de acciones y su numeración

Artículo décimooctavo. — Los accionistas podrán concurrir personalmente a las asambleas o por delegación de otra persona, por medio de una carta - poder dirigida al Presidente o al Secretario y que se depositará en la Secretaría de la Sociedad hasta el día hábil anterior al de la fecha indicada para la reunión. Ninguna persona podrá tener más de un poder. No podrán asumir la representación de accionistas los Directores o empleados de la Sociedad.

Artículo décimonoveno. — La propiedad o representación de hasta diez acciones dará derecho a un voto en las votaciones de las asambleas, aumentándose un voto más por cada diez acciones, no pudiendo una misma persona acumular más de seis votos cualquiera sea el número de acciones que posea.

Artículo vigésimo. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, por un Presidente "ad - hoc" que designará de su seno la asamblea. Las resoluciones que adopte la asamblea se consignarán en el libro de actas de la misma, que firmarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados en cada caso por la asamblea. Las actas deberán ser extendidas y firmadas dentro de la semana de la celebración de la asamblea.

Artículo vigésimoprimero. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital realizado. Si a la primera citación no concurriera el número suficiente para celebrar la sesión, se convocará con las mismas formalidades a una nueva reunión antes de los treinta días siguientes a la primera citación y, en esa oportunidad, la asamblea quedará constituída cualquiera sea el capital representado. El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Artículo vigésimosegundo. — Las resoluciones de la asamblea que recaigan en asuntos ordinario que figuren en la orden del día se adoptarán por simple mayoría, del capital representado. Sin embargo, se requerirá una mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital integrado, para resolver en los casos que a continuación se enumeran: A) El aumento o disminución del capital fuera del previsto en estos estatutos; B) La reforma de los estatutos; C) La prórroga de duración de la Sociedad; D) La disolución y forma de liquidarla; y E) La revocación del mandato de los Directores.

B) Del Directorio

Artículo vigésimotercero. — La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres hasta cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes, elegidos por la asamblea de accionistas. Durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. La asamblea general determinará el número de miembros que habrá de constituirlo.

Artículo vigésimocuarto. — El Directorio, al constituirse, después de cada elección, designará de su seno al Presidente, al Vicepresidente y a un Secretario - Tesorero. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante el Directorio, a su elección, señalará al suplente que deba llenarla.

Artículo vigésimoquinto. — La elección del Directorio se hará aplicando el régimen de simple mayoría, tomando los candidatos de una lista de seis miembros que propondrá el Directorio a la asamblea o de una lista con igual número de candidatos que podrán formar los accionistas que representen la mitad más uno del capital social. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación al acto eleccionario, donde quedarán de manifiesto.

Artículo vigésimosexto. — Para integrar el Directorio como titular se requiere depositar diez mil pesos en acciones de la Sociedad, que no podrán ser retiradas mientras dure el mandato.

Artículo vigesimoséptimo — En los casos de renuncia fallecimiento, incapacidad física o legal y ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste deberá convocar al correspondiente suplente de acuerdo al artículo vigésimocuarto, el que llenará el cargo, según el caso, hasta el cese del mandato o hasta la reincorporación del titular. La remuneración de los suplentes será proporcional al tiempo de su actuación como titulares.

Artículo Vigésimooctavo — El Directorio deberá sesionar por convocatoria del Presidente, en su defecto con la frecuencia que los asuntos lo exijan o lo soliciten por escrito dos de sus miembros, sin perjuicio de la fijación por el Directorio de fechas fijas de reunión.

Artículo vigésimonoveno. — El Directorio formará quórum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente. Cuando el Directorio esté compuesto por tres miembros el Presidente del Directorio o en caso de ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente, actuando cualquiera de ellos conjuntamente con el Secretario y, en caso de renuncia o ausencia de éste, los dos primeros, obligan válidamente a la Sociedad.

Artículo trigésimo. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en el libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces por ausencia de ellos. Dichas actas serán sometidas a la aprobación del Directorio en la sesión siguiente.

Artículo trigésimoprimero. — Es compatible el cargo de Director con el desempeño de cualquier función administrativa o técnica rentada o no, dentro de la Sociedad La retribución que pueda corresponderle por este concepto es independiente de su remuneración como Director.

Artículo trigésimo segundo El Directorio está investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enunciación se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial, los siguientes A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; B) Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios de la administración. C) Vigilar y fiscalizar todos los actos y operaciones de la Sociedad, tomando las disposiciones que considere necesarias para la organización y marcha de la Sociedad; D) Nombrar o destituir el personal y establecer remuneraciones, acordar habilitaciones y gratificaciones, fijar cometidos, etc, E) Estudiar y realizar las operaciones de crédito que estime convenientes al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles, F) Tratar, transmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza cualquiera sea su objeto, y en especial los que puedan tener relación con la explotación de los negocios indicados o con el objeto de la Sociedad, G) Conferir poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo creyere conveniente; H) Adquirir a título oneroso o gratuito para la Sociedad, toda clase de bienes o derechos muebles o inmuebles; y a nombre de la misma contraer obligaciones garantidas o no con los bienes sociales. En consecuencia, como parte de estas facultades administrar libremente los bienes de la Sociedad, pudiendo arrendarlos, darlos en anticresis, prenda común o industrial, caucionarlos, darlos en hipoteca, venderlos, permutarlos o cederlos. Pero para enajenar, hipotecar o dar en prenda bienes raíces o muebles cuyo valor exceda de veinte mil pesos, deberá contarse con la unanimidad de votos del Directorio; I) Dar o tomar dinero prestado en operaciones conexas con la naturaleza de los fines sociales; constituir, aceptar o cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real en garantía de las mismas; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; firmar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto en cualquier Banco; y en general, celebrar toda clase de contratos y todo acto necesario y conveniente a los fines de la Sociedad; J) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a las mismas memorias y balances y proponer la repartición de utilidades, distribución de dividendos y todos los demás asuntos que deban ser considerados por ésta de acuerdo con los presentes estatutos.

Artículo trigésimotercero Fuera de los casos de expiración de mandato, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio C) Por resolución expresa de la asamblea general tomada por las dos terceras partes de votos presentes, D) Por falencia o condena de delitos de derecho común; E) Por abandono del cargo sin causa justificada, a juicio del Directorio, considerándose como tal, la no concurrencia a la tercera parte de las sesiones realizadas anualmente;

C) Del Síndico

Artículo trigésimocuarto. Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un suplente, a cuyo cargo estará el contralor de las operaciones sociales. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando el saldo de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; C) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente; D) Convocar a la asamblea general cuando omitiera hacerlo el Directorio; E) Informar o dictaminar sobre el balance que deberá considerar anualmente la asamblea general de accionistas; y F) Informar al Directorio de cualquier anormalidad que observara en los libros y documentos, sin perjuicio de informar a la asamblea general si fuera necesario.

Presidente y Secretario

Artículo trigésimoquinto. El Presidente es el representante de la Sociedad, correspondiéndole, sin perjuicio de lo establecido,

lo siguiente: A) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y asamblea, firmar las actas y cumplir y hacer cumplir las resoluciones respectivas y los presentes estatutos; B) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas que juzgara convenientes dando cuenta al Directorio en la primera reunión; C) Firmar las escrituras, convenios, contratos, balance, etc., que efectúe la Sociedad; D) Representar a la Sociedad y al Directorio en todos los actos oficiales y asuntos administrativos o judiciales en que aquella, sin perjuicio de los poderes que, a nombre de la misma, se resolviera otorgar a otros Directores, a funcionarios de la Sociedad, o a terceros; E) Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia que se ha señalado en estos estatutos, tomarán las asambleas o el Directorio.

Artículo trigésimo sexto. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo y de los libros de actas, correspondiéndole asimismo la redacción de las mismas. Son también funciones del Secretario. A) Refrendar la firma del Presidente o de quien lo represente; B) Dar cuenta a la asamblea y Directorio de los asuntos a tratar.

Artículo trigesimoséptimo. Cuando por cualquier causa el Secretario no pueda desempeñar sus funciones, el Directorio designará reemplazante. Si el Secretario no concurriera a las asambleas, la persona que la presida designará un Secretario "ad-hoc".

CAPITULO CUARTO

Balance y utilidades

Artículo trigésimooctavo. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un balance general de situación, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas y de un proyecto de distribución de utilidades, documentos que, junto con la memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad, deberá someter a conocimiento y resolución de la asamblea general de accionistas. Se agregará además el informe escrito del Síndico.

Artículo trigésimonoveno. De las utilidades líquidas que resulten anualmente de las operaciones de la Sociedad, se deducirán, en primer término, las cantidades necesarias para cubrir las remuneraciones del Presidente, Directorio y Síndico. El Directorio fijará, además, los porcentajes que a su juicio corresponden por castigos y amortizaciones y las cantidades que se separaran para constituir los fondos de reserva y de previsión. De las utilidades restantes el Directorio propondrá a la asamblea general, el porcentaje que se distribuirá entre los accionistas por concepto de dividendo.

Artículo cuadragésimo. La asamblea podrá resolver, a propuesta del Directorio, que todo o parte de la suma destinada a dividendo sea trasladada a capital, pagando aquéllos en acciones de la Sociedad.

Artículo cuadragésimoprimero. Cuando los beneficios líquidos del año excedan de una suma que permita repartir un dividendo del diez por ciento a los accionistas, el Directorio determinará la cantidad que podrá llevarse a un fondo de reserva especial del que dispondrá ulteriormente para distribuir dividendos en el caso eventual de que las utilidades líquidas del año no lo permitieran.

Artículo cuadragésimosegundo. El pago de los dividendos se hará efectivo por la Sociedad desde los diez días siguientes a la fecha en que fueron acordados por la asamblea general.

CAPITULO QUINTO

Disolución y liquidación y reforma de estatutos

Artículo cuadragésimotercero. La Sociedad podrá ser disuelta antes de la expiración del plazo establecido en el artículo cuarto y fuera de los casos previstos por la ley, por resolución de una asamblea extraordinaria, convocada al efecto, a la que concurran accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Artículo cuadragésimocuarto. La liquidación será practicada por el Directorio y el Síndico, a menos que hubiere resolución contraria de la asamblea.

Artículo cuadragésimoquinto. Para que pueda procederse a la reforma de los presentes estatutos, será necesario que se reúna expresamente la asamblea y sea resuelta con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Artículo cuadragésimosexto. Los iniciadores de la Sociedad se designan en el acto constitutivo de la misma.

Artículo cuadragesimoséptimo. El primer Directorio que actuará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, estará compuesto por las siguientes personas: Presidente, don Roberto Ramponi; Vicepresidente, don Gabriel Gallo Eslava; Secretario-Tesorero, don Eduardo R. Piazza; Vocal, don Andrés Ramponi Lorda; Vocal, don Antonio Gallo Eslava. La primera sindicatura será desempeñada por el contador señor Roberto López Maciá.

Artículo cuadragésimooctavo. Una vez aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional e inscriptos en el Registro Público de Comercio, los señores Gabriel Gallo Eslava, Alberto Gallo Eslava, Antonio Gallo Eslava y Eduardo R. Piazza, como únicos componentes de la Sociedad Gallo Hermanos y Piazza Limitada, transferirán a esta Sociedad, el activo y pasivo de su fábrica de curtidos, con todos los derechos y obligaciones de la misma al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de acuerdo a la forma estatuída en el artículo segundo de estos estatutos, haciéndose cargo la adquirente de todas las operaciones efectuadas posteriormente.

Artículo cuadragésimonoveno. Queda autorizado para tramitar la personería jurídica en representación de la Sociedad el señor Eduardo R. Piazza, quedando facultado para aceptar cualquier observación o rechazarla, introducir las modificaciones que fueran necesarias en los presentes estatutos, inscribirlos en el Registro Público de Comercio y hacer rubricar los libros. — R. Ramponi. — Eduardo Piazza. — Antonio Gallo. — Andrés Ramponi Lorda. — Gabriel Gallo Eslava. — Alberto Gallo.

El Escribano que suscribe, certifica: Que los señores Roberto Ramponi (firma R. Ramponi), Andrés Ramponi Lorda, Gabriel Gallo Eslava (firma Antonio Gallo), todos mayores de edad y de mi conocimiento, otorgaron y firmaron el acta que precede, dejando constituída la Sociedad Anónima denominada "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima". En fe de ello, a solicitud de los interesados, extiendo la presente certificación, que signo y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hugo Balbi, Escribano.

COPIA. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Eduardo R. Piazza, constituyendo domicilio a los efectos de esta tramitación en la calle Paysandú número novecientos diecinueve, al señor Ministro digo: Que se ha constituído, con la denominación de "Curtiembre Maroñas" una sociedad anónima cuyos antecedentes debidamente certificados por escribano acompaño y en los que están transcriptos los estatutos aprobados por los socios fundadores. Que de acuerdo al artículo cuadragésimonoveno de los mismos (Disposiciones transitorias), he sido facultado para realizar los trámites pertinentes, a fin de obtener la personería jurídica necesaria a la Sociedad. Que, en consecuencia, y de acuerdo con el artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio, solicito del señor Ministro de Hacienda, la aprobación de los estatutos de "Curtiembre Maroñas Sociedad Anónima" y el reconocimiento de la personería jurídica; y se devuelvan los originales con el testimonio de estas actuaciones a los efectos del artículo cuatrocientos siete del citado Código. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.) Eduardo R. Piazza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro — El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Curtiembre Maroñas S. A.", puede ser aprobado a juicio de esta Inspección General, con la siguiente salvedad: por el artículo 5.o se fija en $ 400.000.00 el capital social. Por el artículo 6.o se determina que ese capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 600.000.00, con noticia a la Inspección General de Hacienda. Lo preceptivo, en este caso, no es la noticia a la Inspección de Hacienda, sino la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que las operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras a que alude el apartado tercero del artículo 2.o y los incisos F) e I) parte final del 12, son aquellas relacionadas directamente con los fines de la Sociedad; de que la indivisibilidad de las acciones (artículo 9.o) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil; que el sometimiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas (artículo 10) por parte de los socios no implica renuncia a las acciones que pudieren corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la Sociedad Anónima Curtiembre Maroñas" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — (Fdo.) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1946. Vista al interesado. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 22 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Eduardo R. Piazza en la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Curtiembre Maroñas" para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica, evacuando la vista conferida del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno al señor Ministro dice: El señor Fiscal a fs. ... emite opinión favorable sobre las pretensiones de la Sociedad Anónima pero relaciona o articula en su vista algunas salvedades que se refieren a las operaciones de la sociedad en relación con sus fines, a los efectos de la indivisibilidad de las acciones sobre el derecho de los herederos de los accionistas y, finalmente, en cuanto a que el sometimiento de los accionistas a las resoluciones de los órganos sociales no puede importar renuncia de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos. Cita en cada uno de ellas las disposiciones estatutarias pertinentes y las legales en que se funda. La Sociedad que represento ha creído del caso responder a las salvedades expuestas por el señor Fiscal, diciendo: 1.o Que el pensamiento que ha precedido la formación del proyecto de los estatutos a estudio, ha sido, justamente, el de que guarde perfecta armonía con las leyes e instituciones generales del país. 2.o Sin embargo entienden sus actores que no es preciso consignar de un modo expreso esos principios, desde que eso importa, en sustancia, reproducir normas o reglas que se encuentran ya incorporadas a los Códigos y respecto de cuya observancia o cumplimiento por estar comprometido un interés público, un interés general, no se pueden renunciar o convertir, tácita o expresamente, su derogación. No obstante, presta su conformidad a las aludidas salvedades así como el sometimiento de la Sociedad a la situación de derecho que le puedan crear las disposiciones legales que se dicten. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista Fiscal. — (Fdo.) Eduardo R. Piazza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Vista la presente gestión de "Curtiembre Maroñas Sociedad Anónima", solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es la adquisición y explotación de la fábrica de curtidos que, bajo la razón social "Gallo Hnos. y Piazza Ltda.", opera en esta ciudad y, además, la explotación en toda forma de curtiembre y ramas afines. 2.o Iniciará sus actividades con un capital de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) que podrá ser elevado hasta seiscientos mil pesos ($ 600.000.00); entiéndese que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas expuso su criterio respecto al aumento del capital establecido en el artículo 6.o y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno formuló salvedades a los artículos 2.o, 9.o y 10. Los interesados hicieron aclaraciones relacionadas con estos tres últimos artículos. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con excepción de lo relativo al artículo 6.o, respecto a cuyas disposiciones el Poder Ejecutivo ha expresado ya su opinión repetidamente en diversas resoluciones, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima" con las aclaraciones hechas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Eduardo R. Piazza, por "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima", autorizada por el artículo 4.o, disposición transitoria, y constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 919, al señor Juez digo: Que, como lo justifico con el testimonio adjunto, expedido por el Ministerio de Hacienda, con fecha dos del corriente mes, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima", estatutos que también acompaño, y le otorgó la personería jurídica correspondiente. Que a los efectos de los artículos 22 y siguientes del Código de Comercio y 407 y concordantes del mismo cuerpo de leyes vengo a solicitar del señor Juez: 1.o Se sirva ordenar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y ordenar su publicación en la forma de estilo; 2.o Tasadas y satisfechas las costas, se nos expidan certificados y testimonios que se solicitaren, se nos devuelvan los recaudos presentados y se archive este expediente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Eduardo R. Piazza.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 548. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de la presente documentación. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción que se solicita en el Registro de Comercio, debiendo hacerse las comunicaciones y publicaciones correspondientes. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Luis Antonio Lamas, Actuario.

Número 624. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Señor Encargado del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: En autos "Curtiembre Maroñas, Sociedad Anónima. Inscripción de estatutos" (Lo. 31, Fo. 143), se dirige a usted el presente, a fin de que se sirva inscribir en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, la "Sociedad Anónima Curtiembre Maroñas", habiendo sido decretada la inscripción de sus estatutos por resolución número 1931, de este Juzgado, de fecha 12 de Marzo del corriente año. — Saludo a usted atentamente. — Atilio Pigurina Vivas Juez. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 31 al folio 148 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y para constancia siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a 28 de Marzo de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$490.00 — 3278.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de capotes impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestastas tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso) el día 22 de Abril a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.4-21031-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir maíz, afrecho, avena o cebada para atender los aprovisionamientos de las Unidades de la Capital y campaña durante el período comprendido del 1.o de Mayo próximo al 31 de Diciembre, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.4-21025-v.ab.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos hipotecarios que no habiendo sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores, que este Banco debía retirar de la circulación, por rescate ordinario y extraordinario, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley orgánica y la reglamentación interna pertinente a realizar en el local de la Institución, el día 4 del actual a la hora 16, un sorteo de dichos valores hasta un monto de $ 1:005.650.00.

Determinada por un sorteo previo entre todas las series de títulos en circulación aquella que será objeto de la aplicación de ese procedimiento, se realizará un sorteo de los números iniciales de cada uno de los distintos valores de títulos que la componen, estableciéndose luego, proporcionalmente al monto circulante, la cantidad de títulos de cada valor que deban sortearse y el número de distancia que corresponda a cada uno de los mismos.

Se previene que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente, Secretario General, Gerente Genral y un escribano del Banco, que labrará el acta respectiva; que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.4-21018-v.ab.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 375

Llámase a licitación pública para la provisión de bombas a reloj, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 5 de Junio de 1946 a la horaa 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.4-21019-v.ab.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de 34 (treinta y cuatro) cargos de practicantes internos de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública (planta baja) hasta el día 30 de Abril del año en curso a la hora 17 y 30.

El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de Agosto del año en curso. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio número 1892.

(Cuenta corriente) Ab.4-21029-v.ab 8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO A LOS SEÑORES PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública convoca a los señores practicantes externos del concurso realizado en el corriente año, para la elección de cargos en los distintos servicios hospitalarios, acto que se realizará en el Salón de Actos de este Ministerio (1.er piso) el próximo día jueves 11 de Abril a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.4-21027-v.ab.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

8 de Abril Hora: 14 y 30 zapatería; 14 y 45, ajos, boniatos y cebollas periódica); 15 confección y suministro de celosías, ventanas, marcos, etc., para las obras del lazareto de la Isla de Flores (2.o llamado); 15 y 15 venta de productos medicamentosos (4.o llamado)

22 de Abril. Hora: 14 y 15 impresión de volúmenes para el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scosería". 14 y 30 esmaltados (3.er llamado).

29 de Abril. Hora: 14 y 15 construcción de cubas de hormigón para revelación de radiografías Hospital de Clínicas.

6 de Mayo. Hora: 14 y 15 gasa cif o fob (2.o llamado).

13 de Mayo. Hora: 13 y 30 accesorios Rayos X Cif o Fob; 13 y 45 productos químicos para uso radiológico Cif o Fob.

Por las propuestas y pliegos respectivos los interesados deberán dirigirse a la oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso).

(Cuenta corriente) Ab.4-21020-v.ab.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 1 de la ciudad de Canelones, ubicado en las calles María A. de Suárez y Del Pino, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 8 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Marzo 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.4-21026-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA O. DE ALARCON GUTIERREZ, uruguaya, poetisa, domiciliada en la calle Pablo de María número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "El vaso desbordado", de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.4-3384-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46896. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.4-3400-v.ab.22.

ACTA N.o 46903. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab 4-3395-v.ab 22.

ACTA N.o 46904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Jaime Rauschert, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "BEQUELO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.4-3396-v.ab.22.

ACTA N.o 46898. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Martínez y Cía., S. A., con d[illegible] de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLUS ULTRA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3397-v.ab 22.

ACTA N.o 46897. — Montevideo, Marz 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALICIGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3398-v.ab.22.

ACTA N.o 46879. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Jorge F. Pacheco, de Pueblo Mendoza, Departamento Florida (Uruguay), solicita registrar la marca



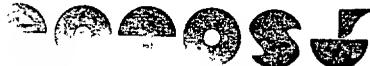
para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.4-3258-v.ab.22.

ACTA N.o 46894. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo) con domicilio en esta ciudad han solicitado el regitro de la marca B. T. V. CUTTER' para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3320-v.ab.22.

ACTA N.o 46846 — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 60 Ab.4-3078-v.ab.22.

ACTA N.o 46877 — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Daniel Buonomo de Montevideo, solicita registrar la marca



para disstinguir artículo de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.80 Ab.4-3208-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 107|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de alambrado del predio para el Hospital de Tuberculosos de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-21921-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 106|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, herrería y construcción de un depósito en la Escuela Industrial de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-21922-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para obras de alcantarillado, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Abril 1.o de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.4-21020-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA MODIFICANDO EL IMPUESTO A LA EDIFICACION URBANA O SUBURBANA EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Artículo 1.o Los permisos de edificación se pagarán al ser aprobados por la Intendencia, una tasa por servicios municipales por servicios de control e inspección, de acuerdo a lo que se establece en los artículos siguientes: A) Por edificar o reedificar cada piso, sea bajo, en subsuelo o en elevación, por cada metro lineal de frente a cada calle o camino: 1.a zona, cinco pesos ($ 5.00); 2.a zona, tres pesos ($ 3.00); 3.a zona, cincuenta centésimos ($ 0.50); 4.a zona, veinte centésimos ($ 0.20); B) Por edificar o reedificar la mansarda o boardilla por cada metro lineal de frente a cada calle o camino: 1.a zona, tres pesos ($ 3.00); 2.a zona, dos pesos ($ 2.00); 3.a zona treinta centésimos ($ 0.30); 4.a zona, diez centésimos ($ 0.10); C) Por refaccionar cada piso, sea bajo, en subsuelo o en elevación, por cada metro lineal de frente a cada calle o camino, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la tarifa impuesta en los apartados A) y B); D) Por abrir, cerrar o cambiar puertas, ventanas o portones, por cada una: 1.a zona, seis pesos ($ 6.00); 2.a zona, tres pesos ($ 3.00); 3.a zona, un peso cincuenta centésimos ($ 1.50); 4.a zona, cincuenta centésimos ($ 0.50); E) Siempre que las ordenanzas municipales obliguen a solicitar permiso, alineaciones o niveles para construir edificios, cercos o veredas, etc., se abonará la suma de cuatro pesos ($ 4 00); F) Durante la construcción o reconstrucción de un edificio o en cualquier caso que ocupe la acera con barreras, se abonará un impuesto mensual y por cada metro de frente: 1.a zona, treinta centésimos ($ 0.30; 2.a zona, veinte centésimoss ($ 0.20); 3.a zona, diez centésimos ($ 0.10; 4.a zona, cinco centésimos ($ 0.05).

Art. 2.o Las tasas por servicios municipales de inspección y control aquí mencionados se pagarán en todos los casos de edificación, reedificación o ampliaciones, estén o no los edificios sobre vía pública.

Art. 3.o A los efectos de la aplicación de la tasa se establecen las siguientes zonas:

Punta del Este. — 1.a zona: carretera M Chiossi desde la avenida 50 metros a la carretera de Las Delicias a Punta del Este; avenida de 50 metros desde M. Chiossi hasta la playa, más una franja paralela a ésta, de 500 metros de profundidad, que corre desde la avenida de 50 metros hasta el arroyo Maldonado. Estas correteras y avenidas límite se consideran de la 1.a zona en ambos frentes. Las propiedades fuera de estos límites pero en la faja de 500 metros de la playa se considerarán de 2.a zona. Fuera de ellos y dentro de los 3.000 metros de la costa se considerarán de 4.a zona.

Las Delicias. — 2.o zona: una franja de 200 metros a ambos lados del eje de la carretera de Maldonado a Punta del Este, desde el camino de la Laguna del Diario hasta Román Guerra.

Maldonado. — 3.a zona: entre las calles Montevideo, desde Ramón Guerra hasta José Dodera; José Dodera desde Montevideo hasta José P. Varela; José P. Varela desde José Dodera hasta Román Guerra; Román Guerra desde José P. Varela hasta Montevideo; además, se considerarán de 3.a zona las propiedades con frente a Florida, Román Bergalli, comprendida entre Román Guerra y Pte Terra; 25 de Mayo desde José Dodera hasta avenida Gral. Artigas y las propiedades con frente a la carretera a Punta del Este que no estén comprendidas en otras zonas.

Piriápolis. — 1.a zona: la comprendida entre Defensa, desde Zanabria hasta B. Mitre; Bme. Mitre entre Defensa y Tucumán, Tucumán, desde Bme. Mitre hasta Urquiza; Urquiza desde Tucumán hasta Suipacha; Suipacha desde Sarmiento hasta la rambla; rambla de los Argentinos desde Suipacha hasta Zanabria; Zanabria desde la rambla hasta Defensa. Además de los núcleos limitados por estas calles pertenecerán a la zona 1.a, las siguientes calles: rambla de los Argentinos, en todo su desarrollo, calle Tucumán en toda su extensión y la zona comprendida entre la calle Lafone entre S. del Pino y Zufriateguy; Zufriateguy entre Lafone y Pérez Castellano; Pérez Castellano entre Zufriateguy y S. del Pino y S. del Pino desde Pérez Castellano hasta Lafone; Gral. Artigas desde la cascada hasta la rambla de los Argentinos. El resto de la planta urbana se considera de 2.a zona y que la comprendido entre las calles Gabriel A. Pereira, Lafone, S. del Pino, Caseros, avenida de Julio, Buenos Aires, Bmé. Mitre, Moreno, Talcahuano, Sarmiento, Suipacha y Rondeau hasta el río. Fuera de estos límites y dentro de la faja de 3.000 metros de la costa se considerará de 4.a zona.

San Carlos. — 2.a zona: calle 18 de Julio desde Fco. Ferrer hasta Leonardo Olivera; Leonardo Olivera desde 18 de Julio hasta Treinta y Tres; Treinta y Tres desde Leonardo Olivera hasta Fco. Ferrer 3.a zona: calle Jacinto Alvariza desde Rocha, Rocha desde 25 de Agosto hasta Carlos Reyles, Carlos Reyles desde Rocha hasta Jacinto Alveriza, excluyendo la 2.a zona. Además serán de 3.a zona las calles Andrés Ceberi desde 4 de Octubre hasta 18 de Julio y 25 de Agosto desde Rocha hasta el arroyo San Carlos. El resto de la planta urbana, 4.a zona.

Pan de Azúcar. — 3.a zona: la calle Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; Lavalleja desde Lizarza hasta Cnel. Olivera; Cnel. Olivera desde Lavalleja hasta Gral. Artigas; Gral. Artigas desde Cnel. Olivera hasta Félix de Lizarza. Además se considerará de 3 a zona la calle Ituzaingó desde Cnel. Olivera hasta Cerro. El resto de la planta urbana se considerará de 4.a zona.

Aiguá. — 3.a zona: la comprendida entre San Carlos entre Gral. Rivera hasta Rocha; Rocha desde San Carlos hasta Gral. Artigas; Gral. Artigas desde Rocha hasta Gral. Rivera; Gral. Rivera desde Gral. Artigas hasta San Carlos. El resto de la planta urbana se considerará 4.a zona.

Garzón, El Edem y, en general, todo núcleo poblado no mencionado especialmente, se considerará dentro de la 4.a categoría.

Art. 4.o Además se pagará por concepto de examen de planos el 2 o|o hasta pesos 10.000.00 y de $ 10.000 00 en adelante el 2 1|2 o|o sobre el excedente. Esta tasa de examen no podrá ser nunca inferior a $ 5.00.

Art. 5.o Las construcciones hasta $ 3.000.00, propiedad única y ocupada por su dueño, queda exonerada de toda tasa municipal, excepto en la 1.a zona.

Art. 6.o Deróganse todas las dispossiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art 7.o Comuníquese, publíquese e imprímase en folleto para su difusión.

Maldonado, Marzo 13 de 1946. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Apruébase, con las modificaciones establecidas en el expediente 285 - 946, que corre agregado y elévese a la Intendencia Municipal, a sus efectos, declarándose urgente. — Julio Alcántara, Presidente. — Raúl Porcile Carbone, Secretario.

Maldonado, Marzo 25 de 1944. — Recibido hoy. — Conste. — J. A. Guerra. — Sube al despacho. — Maldonado, 25 de Marzo de 1946. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, comuníquese, publíquese e imprímase folleto para su conocimiento, pase a Contaduría a sus efectos. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-21030-v.ab.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9,906).

Montevideo, 4 de Abril de 1946

1.a Sección

ALFREDO GOLDSCHMIDT, 28 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Juncal 1414, y **ENRIQUETA MARTON,** 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Juncal 1414.

JUAN ANGEL CASTELLI, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ciudadela 1523, y ALBA ORFILIA PERCIBALE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1523.

5.a Sección

ARTURO LASERRE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1395, y MARIA BELLONI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1395.

JUAN FRANCISCO LOCATELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1180, y CRESOLINA ALVEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1117.

7.a Sección

TOMAS MIRABALLES, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1578, y MARIA JULIANA SOLE, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1578.

NECHEMJA WISZNEWER, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Durazno 1727, y EEBI MATLIS, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1727.

HOMERO LEONIDAS ARRIETA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1374, y ELSA MIRTHA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1326.

9.a Sección

ARTIGAS BURGUEÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5742, y MARIA EMILIA GLEISS, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Lanús 5742.

10.a Sección

JUAN ALSINA HORTA, 26 años, soltero, dentista, español, domiciliado 8 de Octubre 3756, y CARMEN COMPANY CASTAÑOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Crocker 2481.

HECTOR MACCHIAVELLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4541, y OLGA MARGARITA GARMENDIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4541.

LEONIDAS SPATAKIS, 35 años, soltero, dibujante oriental domiciliado Joanicó 3771, y SELVA CELIA OLIVER, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joanicó 3771.

11.a Sección

GABRIEL AGUSTIN FRAGA, 34 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Pirineos 2830, y NELIDA PEREIRA MORALES, 26 años, soltera tejedora, oriental, domiciliada Pirineos 2827.

DANIEL GALVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4843, y LADA GHIGLIA, 22 años, soltera, curtidora, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4843.

LORENZO TORIBIO SOSA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peteroa 3116, y ROSA INES ASTOL, 37 años, soltera, oriental domiciliada Oyarvide número 3317.

14.a Sección

JUAN ANGEL LIGERINI, 25 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Hervidero 2947, y SUSANA MAGDALENA BAZIK, 18 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada La Fe 879.

MARIO AMERICO JARDIM, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Asencio 1493, y LIDIA JULIA PAPA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 1496.

NICASIO BARRERE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 4177, y SALA MATILDE RUOPPOLO, 27 años, soltera oriental, domiciliada bulevar Artigas 447.

ALFREDO HECTOR TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1427, y YOLANDA VICTORIA BONI RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1427.

HOMERO VICTOR BENITEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Farías 2776, y MARIA SOLEDAD LARRAMENDY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Batlle 3363.

17.a Sección

JUAN ANTONIO IGLESIAS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4439, e IRIS DIAMELA FERNANDEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4059.

SANTIAGO BRUNO FIRPO, 29 años, soltero, viticultor, domiciliado camino Mendoza sin número, y NELIDA SEGUNDA BACCINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

LEON FELIX DEMARCHI, 38 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado camino Mendoza 7760, y VICTORIA RIVAS REGUERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 7760.

18.a Sección

JUAN CARLOS BARBOZA BERTUA, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rivera 2574, y SOFIA NORMA MACHIN PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2534.

LIBERTARIO FUENTES BORSANI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 981, y MARIA ELENA ROSSI SAGARRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1220.

JULIO CESAR MUSSO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ascasubi 4286, y MARIA DE LOS ANGELES RINALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. R. del Perú 723.

JUAN JOSE CARRIQUIRY, 22 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Rivera 2561, y MARIA JESUS CASTRILLON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1260.

19.a Sección

IGNACIO DOMINGO GIAMBIASI, 34 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1844, y TOMASA MACHIN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1843.

WALTER MARI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nueva Palmira 2640, y EDITH NORMA CAMPO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Nueva Palmira 1644.

DOMINGO ANTONIO MIGLIETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2129, e IRIS MYRIAM BRUNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2042.

ISMAEL ANSELMO FACHIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1913, y MARIA SORAIDA PERDIGON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1918.

RAUL BIANCHI, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Municipio 2591 (apto 2), y NORMA BEATRIZ OTTONELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2315.

20.a Sección

TEODORO A. TECHERA, 30 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en M. D. y García 119, y HAYDEE DELEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. D. y García 119.

PEDRO IWANIW, 41 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Campeche 4465, y MARIA ELOISA CUADRA, 30 años soltera, oriental, domiciliada Campeche 4465.

JUAN P. CUELLO FERREIRA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4603, y ROSA CANCELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4603.

ITALO CAMEJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 197, y ROSA ALBA BORSANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4029.

21.a Sección

JUAN PEDRO IVALDI, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Estrecho 2187, y ELENA ELIAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1217.

UBERFIL ZUCCOTTI, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado avenida Sayago 1481, y ZULMA AGUIRRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida al Peñarol 4606.

ANTONIO UMBERTO BALLABIO, 48 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Las Violetas 832 (apto. 1), y JOAQUINA LORENZO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Las Violetas 832 (apto. 1).

22.a Sección

JOSE MARIA CLEMATA, 29 años, soltero, botonero oriental, domiciliado León Pérez 3622, e HILDA RENEE BERNASCELLI 21 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3622.

$2.00 p|p. v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ANGEL MILANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.4-3385-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SALGUEIRO y don RAMON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.4-3379-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO STEPANIUK en la que el apellido paterno aparece "Stepañuk" debiendo decir Stepaniuk, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ab.4-3414-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab 4-3386-v ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab 4-3415-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES DEGIUDA DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.4-3392-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab 3382-v ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE FRIAS", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio; don Karol o Harol o Karold; don Edwin y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer, y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab 4-3383-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GUMERSINDO o ERNESTO MARQUEZ GUICHON, citándose a los herederos, ac-

dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.4-3411-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Retroactividad. Lo 33. Fo. 527", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "3279. — Montevideo, Marzo 15 de 1946 — Visto: Fíjase el 30 de Julio de 1945 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E." — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.4-21023-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "LACAVA y GERARDO. Quiebra Lo. 24. Fo. 119", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 9 de Abril entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario
(Costas) Ab.4-21024-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ROSA DOS SANTOS. Rectificación de partida" (L.o 22. F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no al femenino como aparece en la misma. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.4-3380-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CONRADI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario interino.
$4.00 Ab.4-3410-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$24.00 Ab.4-3409-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARACI CAMARGO, DAMACIA CAMARGO y LEONOR CAMARGO DE DARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.4-3402-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDIGERIA ALVEZ DE ESPINOSA o LUDIGERIA ALVES DE FONTOURA DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.4-3403-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO NOGUERA, MALVINA FRANCISCA NOGUERA ó NOGUERA DE ZOROZABAL, ANTONIO BASILIO ZOROZABAL, OBDULIA CASTRO y ANAROLINA NOGUERA DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.4-3381-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ab.4-3404-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CONRADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ab.4-3405v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los auto respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO ZENON GARETA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena, por cuanto en la misma aparece la madre como Herminia López, en lugar de María Manuela Herminia Lapáz que es el verdadero, y el abuelo aparece con el apellido López, en lugar de Lapáz que es el que le corresponde. Y a tal efecto, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Marzo 28 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Ab.4-3406-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO ROQUE AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.4-3393-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.4-3394-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eulogio Rodríguez avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, 25 de Mayo 499, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía, Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — Eulogio Rodríguez. — José Insúa. — Bolívar Insúa.
$4.40 Ab 4-3413-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, Chamizo 4147, al señor HUMBERTO CAMMAROTA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — José Castro Fernández. — Humberto Cammarota Maccarone
$4.40 Ab 4-3412-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "CARVE y SIMSON", el comercio que en el ramo de bazar y ferretería tengo instalado en la avenida Agraciada 2813. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires 479) — José L. Scandroglio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.
$6.60 Ab 4-3399-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender al señor OSCAR ANIBAL GONZALEZ, la barraca que tengo establecida en la avenida Italia 4489, donde los acreedores deberán presentarse dentro del término legal.
$4.40 Ab 4-3391-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 315, 3.er piso, se disolverá la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada", quedando a cargo de su activo y pasivo el ingeniero GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al estudio del nombrado escribano. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Norbert Zivi Herzberger. — Georges L. Picard.
$6.60 Ab 4-3388-v.ab.23.

GENERAL ELECTRIC
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945 y bonificaciones. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — El Directorio.
$14.00 Ab.4-3408-v.ab.9.

CASAS Y TERRENOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril corriente, a las 10 horas, en la calle Ituzaingó número 1309, 2.o piso, Esc. 5, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de autoridades. 2.o Nombramiento de Síndico. 3.o Autorización al Directorio para proceder a la enajenación de una o todas las propiedades — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — El Secretario.
$3.60 Ab 4-3389-v.ab.10.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril corriente, a las 10 horas y 30, en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2.o piso, Esc. 5, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de autoridades. 2.o Nombramiento de Síndico. 3.o Autorización al Directorio para proceder a la venta de una o todas las propiedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — El Secretario.
$3.60 Ab.4-3390-v.ab.10.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1272 Y 1273

Solicitudes despachadas el día 16 de Marzo de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|14194, Deli S. A., Chile, C, Garbanzos, 1.990.
10|14522, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura, 514.
10|14520, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera de cedro, 1.171.
10|13869, Castiglioni y Lucas Calcraft, Chile, C, Lentejones, X, 452.
10|14297, Renán Mórresi, Chile, C, Lentejas, X, 1.955.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14080, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Pinzas para pesitas precisión, etc., 69.
10|14064, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Hemacímetros, etc., 701.
10|14059, Suc. de Luis Casaretto A, Estados Unidos de América, Motores Diesel, 1.473.
10|14057, Suc. de Luis Casaretto A, Estados Unidos de América, Llaves y pinzas de acero, 231.
10|14055, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Limas de acero, 350.
10|14053, Avelino Acevedo, B, Estados Unidos de América, Cubiertas para autos, 154.
10|14051, Avelino Acevedo, B, Estados Unidos de América, Cámaras, 54.
10|14114, Ferrosmalt S. A., B, Estados Unidos de América, Reps. para sierras, 144.
10|14112, Ferrosmalt S. A., B, Estados Unidos de América, Aceite soluble en agua, 23.
10|14110, Ferrosmalt S. A., B, Estados Unidos de América, Sierras sinfín, 128.
10|14134, Ancap, A, Estados Unidos de América, Electrodo, 14.
10|14160, Turcatti y Casalía, A, Estados Unidos de América, Herramientas p. mecánico, 409.
10|14309, Turcatti y Casalía, A, Estados Unidos de América, Taladros eléctricos, 583.
10|14252, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Herramientas para artesanos, etc., 271.
10|14202, Hidráulica Stella S. A., B, Estados Unidos de América, Aparatos clorinadores, 1.148.
10|14125, Internat. Harvester Export Cía., Estados Unidos de América, A, Camiones, 23.129.
10|14127, Internat. Harvester Export Cía., Estados Unidos de América, A, Camiones, 3.655.
10|14127, Delta Import - Alfredo Loewy, Estados Unidos de América, A, Mechas cilíndricas, 92.
10|14159, Barreiro, Bereau y Pequeno Automotriz Ltda., B, Estados Unidos de América, Reps. ómnibus y camiones, 1.673.
10|14260, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de América, Discos regist. papel para medidor petróleo para hornos, 39.
10|14247, Turcatti y Casalía, A, Estados Unidos de América, Limas, 302.
10|14243, Turcatti y Casalía, B, Estados Unidos de América, Terrajas para caños, 385.
10|14228, Suárez y Duchini Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 604.
10|14315, Barreiro Bereau y Pequeno, Estados Unidos de América, B, Chassis y cabinas para camiones, 19.726.
10|14316, Barreiro Bereau y Pequeno, Estados Unidos de América, A, Chassis y cabinas p. camiones, 9.102.
10|14126, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, B, Ingredientes p. la fab. pasta dientes, 715.
10|14124, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, B, Ingredientes para la fab. pasta dientes, 123.
10|14122, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, B, Ingred. p. la elab. pasta de dientes, 313.
10|14102, The Coca Coal Export Sales Co. (Suc. Uruguaya), Estados Unidos de América, A, Carbón activado, 110.
10|14162, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 2.385.
10|14313, Nicolás L. J. Van Haaren, Estados Unidos de América, B, Resinas sintéticas fenólicas, 2.805.
10|14302, Strauch y Cía., Estados Unidos de América, A, Tambor p. fabric. de insecticida, 106.
10|14306, Strauch y Cía., Estados Unidos de América, B, Materia prima (D. D. T.), 1.184.
10|14296, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Estados Unidos de América, A, Hilado alg. peinado mercerizado y gastos, 1.437.
10|14312, Nicolás Leo J. an Haaren, Estados Unidos de América, B, Colores p. pintura, 474.
10|14119, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, B, Esencias para fab. pasta p. dientes, 244.
10|14054, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Blocks para hacer cristales de anteojos y gastos, 234.
10|14058, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Cristales para anteojos y gastos, 605.
10|14139, Manuel Erosa, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 7.254.
10|14155, Atlantic Barrere S. A., Estados Unidos de América, A, Benzol, 358
10|14239, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Acido crómico, 106.
10|14237, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tricloro-etileno, 142.
10|14235, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Colores preparados de toda clase, 30.
10|14213, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencias sintéticas p. ind. lap. labial, 41.

PLANILLAS N.os 1303 AL 1322

Solicitudes despachadas el día 19 de Marzo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14360, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, B, Espaciadores de acero, 799.
10|13325, Linn y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Rueditas para muebles, 238.
10|14329, Cía. Recons S. A., A, Estados Unidos de América, Cajas registradoras, 3.183.
10|14429, The Intercontinental Ltd., B, Estados Unidos de América, Cepillos limpiar tubos calderas, 280
10|14555, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Preservativos de goma, 658.
10|14549, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de América, Bulones y tuercas, 1.451.
10|14506, W. M. Jackson Inc. S. A., A, Estados Unidos de América, Diccionarios enciclopédicos, 4.341.
10|14377, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Refrigerador doméstico, 134.
10|14391, General Electric S. A., B, Estados Unidos de América, Reps. recept. radio, 1.494.
10|14403, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Lámparas para faros auto, 3.
10|14544, Mantero y Cía., A, Estados Unidos de América, Guantes de goma, 1.072.
10|14546, 20 Century Fox Film, A, Estados Unidos de América, Películas cinematográficas, 551.
10|14565, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Bandas de caucho vulcanizadas, 130.
10|14462, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. radio, 1.398.
10|14460, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. radio, 178.
10|14464, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para receptores radio, 2.815.
10|14383, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para receptores radio, 231.
10|14432, V. Vázquez Barriere, A, Estados Unidos de América, Cinta transparente adhesiva, 50
10|14320, Francisco Alonso Adami, B, Estados Unidos de América, Pilas para aparatos sordos, etc., 206.
10|14550, Estanislao Diez y Cía., A, Estados Unidos de América, Arts. cocina vidrio para fuego, 666
10|14435, Mateo Brunet S. A. C., B, Estados Unidos de América, Canelón, 662.
10|14527, Medina Hnos., A, Estados Unidos de América, Broches de liga para fajas, 110.
10|14370, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, B, Indicadores nivel agua y accs., 3.891.
10|1332, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 789.
10|14348, Morlan y Greco, A, Estados Unidos de América, Tintas para lapiceras, etc., 450.
10|14543 Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 1.169.
10|14407 Kaylon Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado combinado, etc. y gastos, 2.191
10|14393, Antonio Barcia e Hijo, Estados Unidos de América, A, Planchas y barras carbón sintético, 454.
10|14542, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Caucho crudo, 64.205.
10|14459, FUNSA., Estados Unidos de América, B, Negro de humo, 1.705.
10|14421, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, B, Camelback para recauchutar neumáticos, 4.299.

10|14417, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, B, Material de goma p. reps. y vulc., 1.453.
10|14415, Schmidt y Garino, Estados Unidos de América, A, Parafina semi refinada, 453.
10|14473, M. Lamas y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilado de rayón y gastos, 954.
10|14483, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, A, Hematina en cristales, 1.150
10|14489, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, B, Planchas de cinc electrolítico, 884.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|14512, Francisco Vilaró, A, Argentina, Flete (madera de calden), 266.
10|14498, Minvielle Sarthou Hnos., A, Sud Africa, Flete (sal de cromo), 41.
10|14526, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Seguro (madera dura), 9.
10|14496, Manuel Martínez Reina S. A., A, Brasil, Seguro (hilado alg. peinado), 72.
10|14500, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Seguro (aceitunas en salmuera), 107.
10|14508, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (pinzas y pinzas para baterías), 3.
10|14510, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (cables de masa para baterías), 4.
10|14524, Aserradero José Segade S. A., Paraguay A, Seguro (madera de cedro), 19.
10|14474, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de América, Seguro (hierro redondo), 28.
10|14476, Helguera y Morixe, B, Estados Unidos de América, Seguro (cizalla con motor y accs.), 41.
10|14478, Passeggi y Co., B, Estados Unidos de América, Seguro (acoplados con accs.), 368.
10|14480, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Seguro (tirantes de hierro), 11.
10|14482, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Seguro (planchuelas de hierro), 27.
10|14484, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Seguro (barras hierro ángulo), 8.
10|14486, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Seguro (barras hierro U), 8.
10|14488, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Bélgica, Seguro (hierro en barras), 3.
10|14492, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (equipo para lubificar), 11.
10|14494, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de América, Seguro (tej. seda artificial), 34.
10|14557, Remo Egidio Arioni, A, Estados Unidos de América, Enseres para turismo: sombrilla-carpa, tacos para escopeta, etc., 17.
10|14399, Embajada Argentina, A, Argentina, Nafta, 35.
10|14401, Embajada Argentina, A, Estados Unidos de América, Cigarrillos, 85.
10|14353, Ernesto Schoenthal, A, Estados Unidos de América, Muest. corsets seda artif., 17.
10|14337, José Zimmermann, A, Estados Unidos de América, Máq. escribir portátil, 9.
10|14372, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Cartulinas impresas propaganda, 4.
10|14487, Carrau y Cía., A, Argentina, Impresos propaganda, 2.
10|14490, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 255.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|14363, Mauricio Tinsky, Brasil, A, Cerraduras, etc., 466.
10|14365, Mauricio Tinsky, Brasil, A, Varillas de latón, 540.
10|14367, Mauricio Tinsky, Brasil, A, Visagras de hierro bronceado, 222.
10|14422, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba mate, 6.799.
10|14414, Juan Pérez Valverde y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 5.512.
10|14327, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 173.
10|14386, Jacobo Alazraki y Catán, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.081.
10|14388, B. y N. Solari, Brasil, A, Yerba mate, 1.346.
10|14390, B. y N. Solari, Brasil, A, Yerba mate, 2.563.
10|14382, Abal Hnos. y Cía, Brasil, B, Tabaco Río Grande en hoja, 7.693.
10|14413, Mayon Ltda. Sucesor A. C. Mayón Brasil, A, Mentol cristalizado, etc. y gastos, 95.
10|14423, Pesquera y Cía., Brasil, B Yerba mate, 12.122.
10|01973, IMESA., X, Brasil, A, Torno mecánico de precisión, 3.296.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14467, Helguera y Morixe, B, Suecia, Sierras par atrozar, 100.
10|14369, Alfa-Laval S. A. Imp. A, Suecia, Reps. para desnatadoras y gastos, 3.
10|14567, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Celulosa al sulfato, 22.376.
10|14472, Helguera y Morixe, A, Suecia, Cortavasos, 36.
10|14376, Methol, Tarres y Cía., B, Suecia, Clavos para herrar, 1.
10|14471, Helguera y Morixe, A, Suecia, Tenazas, 86.
10|14461, Helguera y Morixe, B, Suecia, Hojas de sierra, 639.
10|14466, Helguera y Morixe, A, Suecia, Formones, 414.
10|14541, Varela Radio y Cía., A, Suecia, Cuchillas para carniceros, 1.161.
10|14469, Helguera y Morixe, A, Suecia, Cuchillas para carnicero, 33.
10|14534, Eduardo Trenchi, B, Inglaterra, Casimir de lana, 697.
10|14412, Manuel Martínez Reina, A, Inglaterra, Hilado seda artificial y gastos, 1.076.
10|14347, Ministerio Salud Pública, A, Inglaterra, Laminillas cubre objetos uso microscópico, 1.709.
10|14434, Blengio Hnos., B, Inglaterra, Casimir lana, 1.003.
10|14548, Twentieth Century Fox Film, Inglaterra, A, Películas cinematográficas, 28.
10|14563, Ancap, B, Inglaterra, Válvulas para cilindros, 1.378.
10|14395, Jorge E. Bitar, A, Inglaterra, Tej. rayón, 709.
10|14397, Jorge E. Bitar, B, Inglaterra Tej. rayón, 907.
10|14371, Castiglioni y L. Calcraft, A, Inglaterra, Whisky, 923.
10|14425, Puig Hnos., A, Inglaterra, Hematina, 762.
10|14324, Guillermo Johnston y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Reps. para máqs. esquiladoras, 105.
10|12013, José A. Brignole, Estados Unidos de América, C, Válvulas para radio, 620.
10|14454, Deal Smith S. A., Estados Unidos de América, A, Papel para impresiones, 389.
10|14533, Esteban Muragba, Canadá, A, Papel para diario s. líneas de agua, 1.060.
10|14466, Droguería Surraco Soc. Limitada, Canadá, B, Dyspné-Inhal, etc., 1.107.
10|14408, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de America, Alambre esmaltado, 1.268.
10|14433, Eduardo Basilico, A, Estados Unidos de América, Accs. para lámparas fluorescentes, 696.
10|14385, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Arandelas de cinc, 46.
10|14370, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Interruptores eléctricos, 26.
10|14384, Aníbal Aguirre y Cía., A, Estados Unidos de América, Alambre de cobre, 274.
10|14322, León Friedman, B, Estados Unidos de América, Alambre esmaltado, 635.
10|14400, International Harvester Export Co., Canadá, A, Repuestos para arados, 580.
10|14441, Cigarrillos Legión Extranjera Ltda., A, Estados Unidos de América, Tabaco Virginia en hoja, 16.152.
10|14335, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo p. construcciones, 3.548.
10|14336, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 175.
10|14368, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales para aserrar, 6.412.
10|14354, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, B, Cepilladora c. motor y accesorios, 1.490.
10|14328, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. equipo humedificadores, 96.
10|14340, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Clorhidrato de papaverina, 815.
10|14343, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Potasio permanganato, 165.
10|14649, Melamed y Capuano, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 2.069.
10|14717, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y gastos, 700.
10|14666, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tejidos lana, 2.293.
10|14784, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 813.
10|14470, José Fontana, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 1.453.
10|14442, Jacobo Benjuya, A, Estados Unidos de América, Elástico de seda artificial, 253.
10|14817, Frugoni Hnos., B, Estados Unidos de América, Aparatos rayos X, 618.
10|14702, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Aparat. rayos X uso odontológico y gastos, 1.313.
10|14345, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Aparatos rayos X, 566.
10|14647, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de cobre y gastos, 4.822.
10|14645, González y Cía Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce y gastos, 3.562.
10|14716, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos de acero para calderas, 1.278.
10|14710, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Acero p. herramientas, 230.
10|14698, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, B, Cable de acero, 337.
10|14726, Francisco Ferraro y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Acero en barras y gastos, 3.773,

10|14816, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, L, Acero perfil rectangular, 79.

10|14321, Francisco Ferraro y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 62.

10|14427, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, B, Chapas de hierro negro, lisas, 958.

10|14463, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Alambre para fabricar puntas París, 11.547.

10|14389, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Ladrillos y piezas refractarias, 53.

19|14387, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Acero en barras etc., 135.

10|14446, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Caños hierro galvanizado, 1.033.

10|14449, Arnott y Co. Ltda. S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro negro, 377

10|14445, Arnott y Co. Ltda. S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 420.

10|14443, Arnott y Co. Ltda. S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 295

10|14366, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Barras de acero corrugado, 4.334.

10|14364, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, B, Ladrillos refractarios, etc., 2.561.

10|14362, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, B, Caños de acero negro con costura, 2.673.

10|14358, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, B, Ladrillos refractarios, etc., 2.687.

10|14356, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, B, Caños de acero galvanizado, 583.

10|14394, Bazzano y Adamoli, Estados Unidos de América, A, Cables de acero, 2.135.

10|14392, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negras, 3.121.

10|14334, Elmet S. A., Estados Unidos de América, A, Perfiles de hierro (ángulos), 524.

10|14404, Internat. Harvester Export. Co., Estados Unidos de América, A, Arados de discos, 6.956.

10|14579, Henderson y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Agujas de coser, 8.

10|14577, Henderson y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. máq. coser, 1.

10|14724, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de América, A, Repuesto máq. industrial y gastos, 336.

10|14339, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, A, Reps. de coches y camiones y gastos, 2.986

10|14410, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras esmeril para talleres, 1.544.

10|14406, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, camión y ómnibus, 1.725.

10|14402, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 101.

10|14553, Francisco Alonso Adámi, Estados Unidos de América, A, Arts. de goma p. farmacias, etc., 814.

10|14375, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Compresor portátil y accesorios, 2.951.

10|14381, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes para instalac. de fotómetro, 132.

10|14458, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Automóviles y gastos, 27.313.

10|14451, Arnott y Co. Ltda. S. A., Estados Unidos de América, A, Extractores de aires y accesorios, 766.

10|14447, Arnott y Co. Ltda. S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos y accesorios, 719.

10|14457, FUNSA., Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico y la base del mismo, 631.

10|14419, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, B, Cámaras para camiones, 177.

10|14485, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras esmeril p. cortar metales, 177.

10|14479, Mari y Serra S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos y arranques, 1.102.

10|14477, Abbott Laboratorios Uruguay S. R. Ltda., Estados Unidos de América, 9, Carretillas de acero, 336.

10|14341, Will L. Smith S. A. Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cintas de frenos para coches y gastos, 1.941.

10|14430, Joaquín Vivo y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores marinos y gastos, 641.

10|14420, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Herramientas, 44.

PLANILLAS N.os 1323 AL 1335

Solicitudes despachadas el día 20 de Marzo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14969, Horacio Torrendell, Estados Unidos de América A, Reps. para máquinas agrícolas 1.871.

10|14970, Horacio Torrendell, Estados Unidos de América, A, Tractores agrícolas, etc., 6.427.

10|14968, Horacio Torrendell, Estados Unidos de América, A, Arados, etcétera, 14.135.

10|14967, Horacio Torrendell, Estados Unidos de América, A, Sembradoras de maíz, etc., 3.646.

10|14971, Horacio Torrendell, Estados Unidos de América, A, Arados de rejas, 2.284.

10|14912, Shell - Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante, 218.

10|14607, Harari y Cía., Inglaterra, B, Tejidos de seda artificial, 270.

10|14599, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Reps. para máquinas textiles y gastos, 1.556.

10|14593, Gilberto Risso y Cía., Inglaterra, B, Repuestos para bicicletas, 1.100.

10|14806, Suc. J. C. Paganini Rossi, Inglaterra, A, Gamuzas, 403.

10|14572, El País S. A., Estados Unidos de América, B, Rodillos para prensa imprimir period., 1.598.

10|14942, Jeruchin Kaplan, Estados Unidos de América, B, Agujas para máquinas de tejer, 531.

10|14866, Fca. Nacional de Papel S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos de máquina industrial, 204.

10|14888, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, B, Películas radiográficas y gastos, 24.

10|14894, Radio Lux S. A., Estados Unidos de América, B, Alambre de cobre esmalt. y gastos, 1.537.

10|14840, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro galvanizado liso, 961

10|14947, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Eclisas de acero para rieles tranv., 1.009.

10|14938, A. P. Green Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Materiales refractarios, 2461.

10|14920, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas negras de varias medidas, 1.633.

10|14930, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, B, Tejidos de alambre p. fiambreras, 814.

10|14851, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 581.

10|14868, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de América, Piedra pómez, 217.

10|14886, Guelfi Gaya y Cía., A, Estados Unidos de América, Cubiertas para ómnibus y gastos, 1.380.

10|14832, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 1.022.

10|14828, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Equipo soldadura eléct., 444.

10|14964, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de América, Pinzas para laboratorio, etc., 282.

10|14962, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de América, Arts. porcelana p. laboratorio: cápsulas, morteros, etc., 402

10|14928, Ferretería Artigas Ltda., B, Estados Unidos de América, Limas de acero, 133.

10|14841, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de América, Llaves (herramientas), 160.

10|14885, Guelfi Gaya y Cía., A, Estados Unidos de América, Cámaras para ómnibus y gastos, 140.

10|14854, Automotive Accesories Ltda., Estados Unidos de América, A, Reps. motores Diesel, 186.

10|14870, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de América, Lápices hemostáticos, 46.

10|14659, The Intercontinental Ltda., B, Estados Unidos de América, Empaque de amianto, 2.459.

10|14638, Emeric y Ferrari, A, Estados Unidos de América, Bombas para vacío uso indust., 140.

10|14636, Emeric y Ferrari, A, Estados Unidos de América, Flete y gastos (arts. laboratorio), 33.

10|14646, Passeggi y Co., B, Estados Unidos de América, Gastos (plataformas remolque), 2.719.

10|14815, Frugoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Plataformas semi-remolques, 43.158.

10|14819, Frugoni Hnos., B, Estados Unidos de América, Plataformas semi-remolques, 7.495.

10|14668, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Aparatos alumbrado, etc. para médico, 909.

10|14682, Otis Elevator Company, A, Estados Unidos de América, Máq. p. ascensor y gastos, 15.591.

10|14706, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Sillón uso odontológico y gastos, 307

10|14704, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Crema p. impresiones dentales, 476.

10|14696, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Aparejos eléctricos, 364.

10|14694, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Motores eléctricos, 494.

10|14808, Suc. J. C. Paganini Rossi, B, Estados Unidos de América, Faros para auto, 930

10|14571, Miguel A. Gordillo, Estados Unidos de América, A, Esencias para jabonería, 317.

10|14665, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, B, Colores en polvo, 896.

10|14675, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, B, Colores en polvo, 1.107

10|14711, Jeruchin Kaplán, B, Estados Unidos de América, Hilados de seda artificial, 640.

10|14768, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Mercurio virgen y gastos, 432.
10|14773, José Rodríguez y Rodríguez, Estados Unidos de América, A, Litophone, 1.376.
10|14777, Oliveri Hnos., Estados Unidos de América, B, Hilado de seda artificial, 817.
10|14718, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencias para fabricar perfumes, 1.214.
10|14876, Tricolana Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 1.080.
10|14842, Santiago Savio Hijo, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 1.219.
10|14893, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Estados Undos de América, A, Hilado de rayón, 340.
10|14963, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Vitamina B-1 y gastos, 50.
10|14879, César J. Carrara, Estados Unidos de América, B, Productos químicos medicinales, 820.
10|14877, César J. Carrara, Estados Unidos de América, A, Acido acetil-salicílico, 355.
10|14575, César J. Carrara, Estados Unidos de América, A, Acido acetil-salicílico, etc., 398.
10|14597, Industria Lanera del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Xynomine en polvo y gastos, 742.
10|14739, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Carbonato de cal, 158.
10|14737, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Acido láctico, etc., 51.
10|14735, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Kaolín, 30.
10|14733, Garayalde Hnos., Estados Unidos de América, A, Bromuro de calcio, etc., 711.
10|14731, Méndel y Cía., Estados Unidos de América, A, Espec. farmacéuticas y gastos, 472.
10|14713, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Impermeables y capuchas y gastos, 37.
10|14715, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Peines plásticos y gastos, 25.
10|14719, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de América, Redecillas de rayón p. cabello y gastos, 303.
10|14671, Brussoni Hnos., B, Estados Unidos de América, Papel para vidrios, 83.
10|14663, Brussoni Hnos., B, Estados Unidos de América, Pintura luminosa, 93.
10|14611, Santiago Juñen, A, Estados Unidos de América, Papel carbónico, 171.
10|718, A. Carlos Mir, A, Estados Unidos de América, Gastos, fletes, etc. (zapatillas con suela de yute), 236.
10|8925, Casa Lee (Urug.) S. A., B, Estados Unidos de América, Ficheros metálicos, 600.
10|14574, N. Karsaclian y Cía., A, Estados Unidos de América, Gastos (lámparas para radio), 8.
10|8923, Casa Lee (Urug.) S. A., A, Estados Unidos de América, Tarjetas para bandejas de ficheros, 21.
10|12504, Panza y Rubio, A, Estados Unidos de América, Tiradores mat. plástico, 361.
10|14838, Serratosa y Castells S. A., A, Estados Unidos de América, Baterías para autos, 400.
10|14627, N. Karsaclian (Eneka Radio), Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre esmaltado, 614.
10|14690, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Cables forrados de goma y tela, 167.
10|14335, Arnaldo C. Castro, A, Estados Unidos de América, Máquinas de sumar, 2.196
10|14842, Carlos Stapff y Cía., B, Estados Unidos de América, Preservativos, 924.
10|14353, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de América, Cierra-puertas, 157.
10|14867, Kodak Urug. Ltda., B, Estados Unidos de América, Películas fotográficas y gastos, 5.834.
10|14827, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de América, Candados, 315.
10|14881, El País S. A., A, Estados Unidos de América, Matrices cartón para estereotipia, 784.
10|14887, Joyería Rosello S. A., B, Estados Unidos de América, Encendedores aluminio, 771
10|14348, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 167.
10|14862, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Libros impresos, 146.
10|14860, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Tintas p. imprenta, 781.

PLANILLAS N.os 1336 AL 1339

Solicitudes despachadas el día 20 de Marzo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|14865, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Tej. lana y rayón, 1.719.
10|14874, Sus y Sassón, A, Estados Unidos de América, Tej. de rayón y gastos, 1.718.
10|14972, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Tractores agrícolas, 7.779.
10|14954, Paramount Films of Urug. Inc., Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 192.
10|14917, UTE., Estados Unidos de América, A, Medidores p. agua fría, 107.
10|14935, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Resistencias de carbón para auto, 170.
10|14937, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Supresores de ruido para radios de coches, 43.
10|14924, Empresa "El Día", Estados Unidos de América, B, Tambores de tinta p. imp., 1.263.
10|14932, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, B, Arandelas de presión, 131.
10|14936, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Vibradores para radio, 89.
10|14890, Kodak Uruguaya, Estados Unidos de América, B, Papel fotográfico, 1.550.
10|14892, Kodak Uruguaya, Estados Unidos de América, B, Películas de cine, 893.
10|14640, Emeric y Ferrari Lab. Marfan, Estados Unidos de América, A, Relojes de tiempo (flete), 2.
10|14634, Emeric y Ferrari Lab. Marfan, Estados Unidos de América, A, Tubos de goma, 1.
10|14609, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, A, Máqs. engrampadoras p. c. exp., 628.
10|14625, N. Karsaklian y Cía., Estados Unidos de América, A, Milianperímetros, 361.
10|14619, N. Karsaklian y Cía., Estados Unidos de América, A, Lamparitas para dial, 118.
10|14617, N. Karsaklian y Cía., Estados Unidos de América, A, Zócalos para tubos fluorescentes, 455
10|14661, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, B, Globos terráqueos, 429.
10|14657, The Intercontinental Ltda., Estados Unidos de América, A, Desodorante para heladeras, 97.
10|14669, "La Platense" Brussoni y Cía., Estados Unidos de América, B, Papel p. empapelar, 342.
10|14759, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Ovulos para cámaras de auto, 282.
10|14757, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Correas trapezoidales, 50.
10|14684, Hijos de Antonio Galiana, Estados Unidos de América, B, Papel celofán, 88.
10|14714, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Cepillos de alambre de acero, 545.
10|14804, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Cajas de hierro, 325.
10|14818, Francisco López y Cía., Estados Unidos de América, B, Canelón, 1.308.
10|14814, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Mangas de lona para incendio, 970.
10|14623, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para radio, 160.
10|14880, Conatel S. A., Estados Unidos de América, B, Baterías para instalaciones telefónicas, 2.594.
10|14830, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores para motores en caja de acero, 57.
10|14958, Benjamín Nahum, B, Inglaterra, Tej. seda artificial, 1.221.
10|14965, Hijos de Francisco Susena, B, Inglaterra, Azulejos blancos revestimiento, 1.197.
10|14961, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Aceiteras de hierro estañado, 16.
10|14951, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Carbones para motores, 2.487.
10|14953, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Grafitos para roldana trolley, 185.
10|14955, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Piñones para motores, 60.
10|14957, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Reps. para máq. limpiar tubos, 306.
10|14959, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Tornillos con tuercas, 40.
10|14949, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Fieltro en planchas, 56
10|14864, Ceruzzi Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 713.
10|14837, The Western Telegraph Co. Ltda., Inglaterra, A, Reps. aparat. telegráficos y gastos, 12.
10|14829, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Palas de acero, 254.
10|14933, José Fidalgo y Cía., B, Inglaterra, Materiales aislantes en hojas, 246.
10|14910, J. Roger Balet, B, Inglaterra, Adornos en porcelana.
10|14911, Ferrocarriles y Tranvías Estado, Inglaterra, B, Gastos (composición p. pisos), 56.
10|14939, Walter Hugo, B, Estados Unidos de América, Papel carbónico, 1.108.
10|14822, José A. Cassarino Ltda., A, Inglaterra, Reps. para autos, 93.
10|14786, Barclay y Cía., A, Inglaterra, Alfombras de coco, 770.
10|14810, The Dunlop Rubber Co. Limitada, B, Inglaterra, Guantes de goma p. electricista, 214.
10|14812, The Dunlop Rubber Co. Limitada, B, Estados Unidos de América, Correas de tela y goma y gastos, 899.